



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



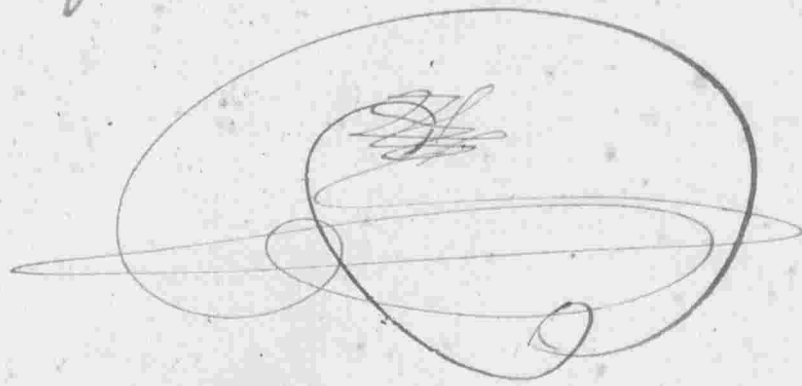
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Montijo

Año 1839

Libro de Actas Capitulares
para el dicho año



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

1833 Conto

Libro de Orden Capitan
de la Real de Armas







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



En la Villa de Montijo a primeros de Enero
 de mil ochocientos cincuenta y nueve años.
 y Alonso Curran Tabada M.^{re} primero y segundo Con-
 titucionales y de ma.^{re} Regidores q.^{os} han concurrido
 y componen el ay.^{to} y los sus. nombrados en la preced.
 Eleccion segun subsciben siendo los unos de la man.^{ra}
 precedida segun de Compania y citacion ante siem, ha-
 biendose reunidos en su Casa Capitular a fin de
 darles posesion de sus respectivos empleos a los dos señ.
 de sus regim.^{os} ultimos, y al Sr. D. Pedro Caball.
 Luis y Gabriel Vargas han de componer la Corporacion
 municipal en el presente año; con los señ.^{os} que
 han concurrido D. Diego Angel Calderan Bautista Juan
 Juan Couraler Guisado, Triguero Cabero y Fulanias
 Novaco M.^{re} y Regidores y D. Sr. Mariano Pion Andres
 habiendole manifestado acada uno de ellos sus respecti-
 vos empleos p.^{os} q.^{os} han sido electos; enterado el Sr.
 primero Juan. Bautista Pion de lo que se le ha
 uel para tomar su posesion; pero q.^{ue} no se haia ca-
 go de responder de cosa alguna q.^{ue} no compete en
 su ano. y q.^{ue} se lo determinen, el Sr. Diego
 Angel M.^{re} segundo de Pion se habia la posesion de su
 empleo pero con la protesta de que no se le conueniente
 en atender a uno

podrá desempeñar las funciones del dictus p^a
que es nombrado p. padre una vez en cada
año en la villa; que esta nombrada Repartido
por el Ay. como comerciante p^a la
Contribución especial de guerra; habiendo sido
positario de los fondos p^a los de este año de ochenta
y cinco hasta el día, más que se ha
cargado de los empleos por no ser bastante la expen-
ción expuesta, no se han cargo de los al-
guna q. no perteneciere a su año y la ley man-
da el Sr. Juan Torralba Enríquez Reg. p^o primero de los
nombrados de esta villa enagajar de ser en su
pleo para q. ha sido elto por esta imposibilidad
dele una un q. perdido y elto muy malo; rohu
lo cual protestaba lo conveniente y q. su lega-
rio persusivo la posesión de este punto a tomar
para hacer los recursos q. se convengan a lo auto-
ridad superior: El Sr. Regidor Reg. nombrado mani-
festo una expone y estaba pronto a tomar la po-
sición del empleo p^a q. ha sido nombrado y el Reg.
de los Sr. Antonio Romero manifestó que
estaba vigente la ley de parientes, con debe esta
cuenta del empleo de Reg. por que en el Ay. que
que tiene dos hermanos Políticos y son los Sr.
Reg. Pedro Romero y Gabriel Baquer estaba pron-
to a tomar la posesión sin perjuicio de los recursos
q. se convengan en la autoridad superior y el Sr.
Don Juan Manuel Pío Lugo expuso: que ha de ser



de uno y medio después la ciudad de esta vez y la
partida a la de Albuquerque según consta de
las actas capitulares del año de treinta y siete, y
notiéndome que no está en el caso de sufrir en las cargas
un beneficio, y por lo que toma la posesión en obediencia
de las cédulas superiores, pero sin perjuicio de poder
circular en la Diputación. La otra de la cual el Sr.
D. Juan de Dios mandó dar la posesión al Sr. D. Fernando
sin perjuicio de sus acciones, y poniéndole en
ejecución punto sobre su parte el mismo Sr. D. Juan de Dios.
Les hizo poner la mano y la boca. Juró a Dios
y a su Cruz defender el ministerio de la jurisdicción
conseguido de la Constitución Política del año de mil ochocientos
tres y siete, y a ser fiel a la Regencia de España
cumplir bien y fielmente con sus cargos, admini-
strar punto a los pobres limosnas, y pobres de solemnidad,
contataron el juramento. Y en seguida se
fue dando la posesión y colocándose en su res-
pectivo asiento, entregando las banderas de justicia
a los señores de esta forma

Se dio la posesión de los primeros y segundos al Sr.
D. Juan Bautista de San Juan y D. Diego Angel López

Lo a Regidoro de San Juan Gonzales Guirad
 Mig. Luis Calvo y Tutorio Romero, y la
 atencion de don D. Jose Alarcón
 Concluye a conchugo esta acta de posesion y posesion
 de las dhas. enclaves. Y todo quieto y pacifico en
 contradiccion de persona alguna que en su
 nombre cuente al Jefe Político y Diputacion
 de esta Prov. y a todas las autoridades que en
 la dha. materia para la union de sus recursos
 y confirmacion y fundacion de San Lorenzo
 se desig. y el dho. Certificado =

Pedro Guirapera Alonso Guzman Labado Juan Gor
 Garcia Pedro Baunoy Co
 Señal + del Reg. don Señal + del Reg. don
 Mig. Calvo = Pedro Cabaloco = Miguel Brico
 Francisco Bautista
 para Diego Ang. Codico
 Señal + del Reg. don Juan Guirad Antonio Romero
 no poseo firmas =
 Juan Capret Juan Alarcón
 Jose Escribano
 y Dominguez



Juan Gonzalez Guisado
 Regidor de ese Ayun-
 tamiento recurrio a la Dip-
 utacion para que se le relevase de
 aquel cargo por el Deylo
 noble etal en of. de halla
 de sus vides cuya causa
 le impeditaba el desem-
 peno de sus obligaciones
 de republica. Corrobora-
 do su aserto por los informes
 of. de la Dip-^{on} habiendo
 a bien tomar acord. de acceder
 a la solicitud de extincion
 tal disponiendo V. en
 su consecuencia se acorda
 la junta electoral y pro

ceda á elegir persona
q. remplaze á formalen
con arreglo á las leyes —

Don Juan de los Rios
Dip. 29 de Enero del 1839



1.º
Juan Aliz

Nicolai Coronado
1839

Don Alvaro del Montijo —



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

6



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Handwritten signature in cursive script, likely reading 'Vicente Pascual'.



en la misma Diputación Provincial para
 el estudio y composición del Ayuntamiento Constitucional
 restar a galafinal suscribe, acordaron se cumpla
 y se pida a los señores Electores y Parrocos nombra-
 dos Presidencia de Huesaplana et de la era Juan Gon-
 zales. Quirado y otros de este laporecion tiene
 dias ante. A los acuerdos y firmados de
 el Sr. Comisario Municipal de esta y Cuarta e
 en el día ochavo de mayo de este año

Juan Francisco
 Comisario Municipal

José Eudon
 y Domínguez

Nota: En seguida se va a leer la om y diligencia per-
 cida a los señores Electores y Parrocos de los paises de
 mandaron = Eudon

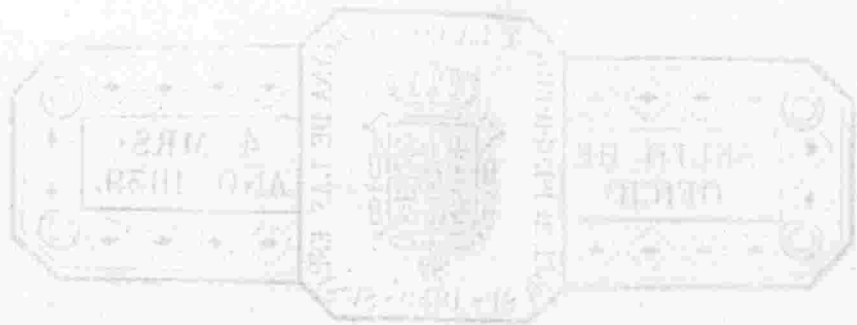
Entero del Municipio a veruse y sea a suena e
 unil ochavo de mayo y unil de este, Hallandose reunidos en la
 casa Capitan los señores Juan Baunon de los Rios
 primer y segundo de su Ayuntamiento, D.º Joaquín Bonilla
 D.º Manuel Gray, D.º Andrés García de los Rios

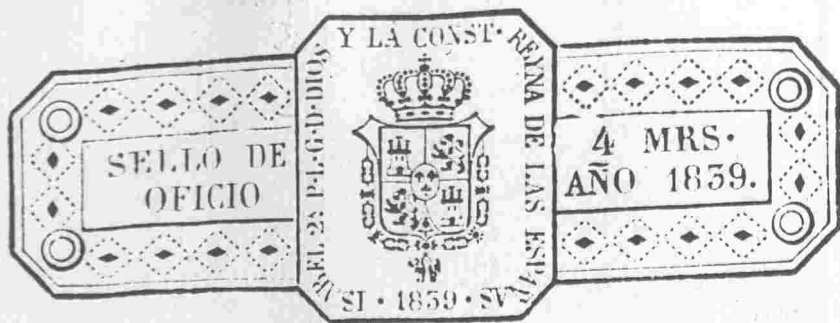
Pedro Rodryg^o Reinos; Pedro Gray^o Rodryg^o Front
Pues, Bart^o Gray^o y Gabriel Baunin Compromisarios
electores de Parang, Interudos de la Exoneracion
que se hace la ^{ma} Depuracion a Juan Gonalbe Guisado
acordaron su cumplimiento y de unanime conformidad
nombroaron al subyugan para q^e venirse en Huesca
y tal regidor p^{er} uno y a los tres nombroados para
llevar a Juan Gonalbe Guisado cuya eleccion
se ejecuta de unanime conformidad y sin la menor
contradiccion; y lo firmaron con el Prud^o te
orig^o y el Sr. subyugant^o certifica =

circ. parangista

Juan^o ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
Pedro Rodriguez
Bartolome Grayo
Luis Meltrass
Moro Grayo
Andres Garcia
Pedro Rodriguez
Ett
Gabriel Bautista
Joaquin Bodello
Pedro Rodriguez
Reinos
Jose Escobar
y Dominguez









8
N.º en 6 de 1885

9
Visto por la Diputación q.
todas las Cuentas q. le
expedido remitido a V.º
Ayuntamiento a liquidar y
pagar los deudores que
aparecen por sus impo-
siciones de Compañías de Seguri-
dad, Socorro de Quintos, 5^º/₁₆
de Propios y Rentas de gran-
da nacional hasta fin de
año último, han sido
justiles, y según aparece
de la cuenta y razón lle-
vada a ac. mismo Ayunta-
miento por aquéllos in-
puestos, debe por no haber
liquidado 1885, y 26 m-
yon ha acordado expedir
contra V.º acuerdo mili-
tar consueño del Teniente
Habilitado D. Pedro Peri-
garín sin dicta alguna, de
un Arreglo con la de 31
Diario y un libro contado 8-



11
y de la soldado con la
2.ª. Diarios cada uno
oficial por su relación
la aprobada suma
13.351. y 26 m. y 500
mas q. la Diputación
pone á V. V. de muestra
sus repetidas. Inobedi-
cia, sin perjuicio de
si el Ayuntamiento tiene
quien data legitima
q. minoran su decubito
se le admitirá en los pa-
subscritos del año de
puerto q. su indiferencia
y apatía por el mejor
vicio, no le hace acre-
a consideracion alguna
concepto de q. el graba-
de este apremio de
entenderse contra la
concejales culpados,
contra el vecindario
de que se adoptaran
medidas de mayor
por si estas no fueran
suficientes. De Alca-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

De la misma Diputación¹⁰
todigo a.V.V. para su in-
teligencia y puntual
cumplimiento.

Dijo que a.V.V.
m. n. Badajoz 3 de
Abril de 1839.

C. S.
Juan Alís

Carlos de Rebollada
S. y.

Del Ayuntamiento Const. de Montijo
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Recibido en 6.º del cor. N.º

[Circular stamp or signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

En





la villa de Almoriz a siete de Abril de mil ochocientos
y nueve. Los señores Presidentes y Auditores que componen el Ayuntamiento de Almoriz, de la que han Cuarenta y siete, habi-
endo visto la precedente Supp. de los señores Diputados de esta
Prov. que el Sr. Pineda ha recibido de mano de don Juan de
Pineda D. Pedro Dugan por la que se declara inces-
so en la multa de los mil ochocientos y siete y en las dietas de
la Comisión militar que en no se satisfagan los diez
y ocho mil ochocientos y siete y cuarenta y seis y seis mar-
ques de reala catorce en su fortaleza. Dieron: Que en
atención a que en el tiempo que han servido sus empleos
ningun descubrimiento tienen de las Comandancias de la man-
ana, y si son corruptos a los años de mil ochocientos
y siete y treinta y ocho en cuya época se han hecho
los descubrimientos y debieron solventarse. Que si se pudiese
al tiempo se haga comparecer al Sr. Pineda al Ayuntamiento
de los años pasados de mil ochocientos y treinta y ocho y
se le obligue en el acto a atender cuentas de la cobranza
que ha hecho de la contrib. de Quintos y demás fondos
que han estado en su cargo puesto que ninguno se le ha
pedido con mucha anticipación no la ha recibido
Que respecto a los exentos de la Milicia Nacional
ninguno se le ha requerido también con anticipación
tan pocos han satisfecho sus descubrimientos se le ha
ya entendido los aporrecidos y mandados que se ha
quiere cargo a don Pineda de treinta y ocho, y en
cuenta de todo cuanto haya estado



asu cargo de procurador adho Pedro: bien
entendido que, aung, la multa y apremio bien
directam^{te} a este Ayuntamiento, tambien dice sea
acorta el sueldo y siendo lo los de este Ayun
tant^o Cerano y los q resulten morosos seran
aquellos de cuenta cargo y riesgo elos q lo
sean: Asi lo acordaron y firmaron los
de yo el Sr. Cerano

Juan Bautista
Pena

Diego Angel
Lodetto

Juan Gonzalez
Serrano

Pedro Barrios

Antonio Romero

José Rubian
y Dominguez
Sr. J. J.

Fueros

Cuenta q. doy yo Pedro Gutierrez Arag. de los fueros q. se recaudan de la Contribucion de quinto q. pertenecientes al ano pasado de 1838 en q. fui cobrador =

Cargo

13953

Lo es tres mil novecientos cincuenta y tres y dos y ocho mrs. v. q. importan los cuatro trimestres a razon de 3488 y 13 mrs. cada uno segun aparece del repartim. inclusos novecientos y noventa y siete partidas ademas pagas de repartim. y demas gastos de conduccion.

13953.18

Total cargo

13953.18

Gastos

Es data en un bo del Ab. Vicente Thier sueldo el cobrador del primer trimestre	5800
Lo es tambien otro que pago la just. de dho ano a D. Juan Ben. Perea Com. p. la Dip.	2230
Para conducir intereses al Com. de la Dip.	90
Para los soldados q. estuvieron p. su cobranza.	66
Para socorro a Reg. Patara en Bad.	43
Para socorro al mismo	43
Dado al Com. p. su jornal de la conduccion de dho socorro	20
Entada el Reg. don Mig. Calbo en Bad.	30
Para socorro de presos en Merida.	435
Por el cuatro p. ciento q. me corresponde de lo q. he cobrado.	584
Mobrador Vicente Thier p. el resto p. cuenta	68
Total	4969

suma aut. 4969

Contado p. el M. de p. y yo para la	
formacion de libros y repartimiento p.	180
Por una lista de multa segun el libro	8157.2
En dinero de p. y yo	<u>13.906.2</u>

Cargo	13.953.18
Dato	13.906.2
Resulta	<u>47.9</u>

Cuya cuenta q. presento al Ay. de ella resulta de
 decaer en un contra suarenta y siete d. debe mas o y q.
 entrega con la cuenta, advirtiendo que los novecientos y
 pico de reales repartidos a cada uno se cubren con los
 gastos hechos; pues aunque aparece dada cuenta con
 idades q. se recorren de p. no han debido salir de
 este fondo por no haberse repartido mas q. la cantidad
 precisa para los gastos de condonacion de intereses repa-
 rados y libros cobrados. Yo firmo en el Montijo
 y Abril 2 de 1839 = Pedro Guisasa

Guisasa

Nota por el Ay. de la presente cuenta dada
 de por Pedro Antonio Guisasa dada por los
 señores M. de p. q. fue en el ano anterior
 y a cuyo cargo a datar la Cobranza de



La Contabilidad suscrita en el Ayuntamiento de Badajoz.
 Están en este momento en aprobación la dos primera par-
 tes de pago hechas por el Sr. D. Vicente Muñoz y
 Sr. D. J. J. sin embargo del q^o el libro q^o donde se ha
 cobrado tiene la información de no estar aprobada ni
 firmada por el Ayuntamiento, el unico q^o se firmo para
 ello sin haber sido tambien abonado. Ninguno
 juicio tampoco der y haberse por cuenta de cuatro
 por ciento de Cobranza y conducción y trabajos de
 reparto. pero no de la suma cantidad q^o quede
 la misma cuenta con las deudas por no haberse
 dicho espesen del fondo de quinto. Y por cuya
 razón no puede pagar por ella y deberse dar la
 liquidación del referido futuro por lo q^o formando reser-
 va de deuda a favor de este fondo lo sig^{te}.

Cargos

Lo son los tres mil novecientos noventa y
 cinco reales de los años anteriores 13953.18

Deuda

Lo son la dos primera partes pagadas por D. Sanchez y Sr. D. Gutierrez en cuentas de	4000
esta Contabilidad	319
Por gastos y recargos	4349
Lo es una suma de multa (cobranza)	8457.9
Por manera que siendo total	12806.9

oho un con... en la dose mil ochos...
 con mil... se... 13953⁸⁸
 mil... alcarras } Largo
 el gutierrez } Fito 123069
 mil... } Mame 1147⁹
 y... y... a cuya cantidad deben
 dar la oportuna solución en el termino de...
 dia, siendo de su cuenta y cargo lo que...
 y... contra... de su... y
 si para haberse aclarado alguna dificultad...
 certior del... de la autoridad...
 lo acordado y firmado en... a...
 a 1839

Juan Bautista
 [Signature]

Diego Angel
 [Signature]

Pedro Baunio
 [Signature]

Francisca Gonzalez Miguel xico
 [Signature]

Señal + del Rey
 Pedro Caballero
 loco =

Antonio Romero
 [Signature]

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]

En... a ocho... y... el...
 lo... acordada Pedro...
 en... en ella... en...
 pia y... con...

Pedro Gutierrez
 [Signature]

[Signature]

Ent... el Monijo a...



sound ochon... Los... Prud...
 debidos y componen el Ayuntamiento...
 y ella, habiend...
 que en atencion aq...
 halla...
 na...
 algun...
 el...
 och...
 ch...
 m...
 dad...
 Prov...
 solo...
 br...
 op...
 qu...
 el...
 m...
 m...
 q...

y respecto a el reparar y suministrar, que
su perdida momentaneamente se puaualia p. el don
de estableca la don a su quinto, cuyo fin y
que tenga efecto nombra a los señores por repar-
tidores en la don y primeros con sus ad. de bag
Boonells de Alonso Gray y Pedro Bayun
y Agustin Gray, Alon dos Pior, Gabriel Baurti
ta y Don Gregorio; y en la don y segundos a
Don Andres Garcia, Juan Baurti y Juan Juan Gray
Colonos y Andres Rodriguez, quienes en unon
seva a la corporacion formaron el dicho reparto
con arreglo a las bases de estableca la don el
Curo, y hecho con toda puntualidad se proce-
dera a la cobranza de los d. y se acordara lo
de lo que se firmen los d. en unon
de los d. y

Juan Baurista
Pior

Diego Angel
Pior

Pedro Baur
na

Juan Gonzalez

Quinto

Antonio Romero

[Signature]

José de Marín

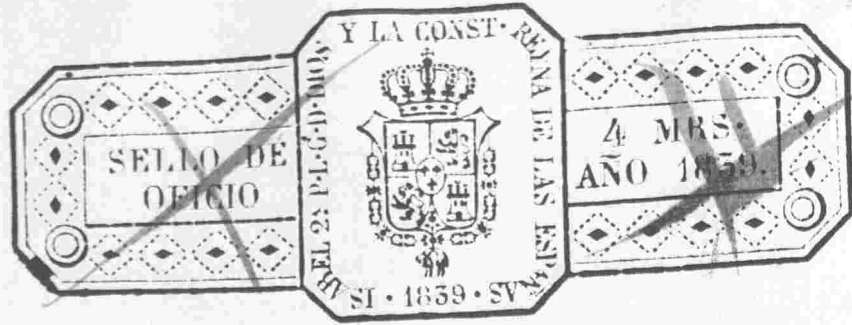
José Cuobar
y Dominguez
[Signature]

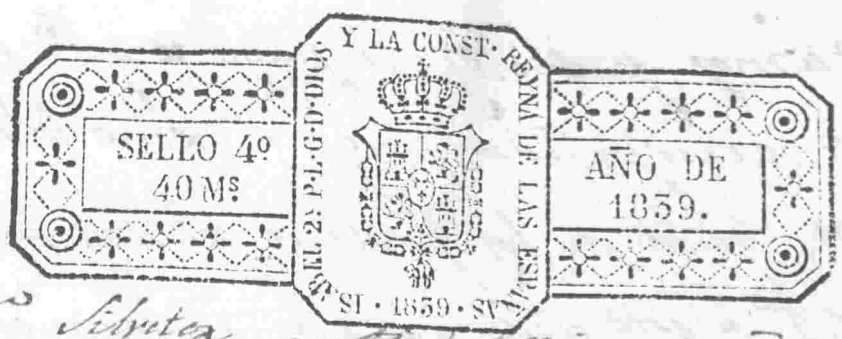




au
9
3







Jos. Sibrera, y Pedro Quintana y donos q. firmen
 y. Saband. de esta y. ante N. J. de Madrid y donos q.
 componen su Ayuntamiento. Consta como mejos
 proveya de unos. Hemos seguido a entendida y. p.
 buro y de unos otros. Consta en bust. numero se
 ha hecho unido de unos a unos en unos al
 reparto de la contrib. a unos y. y. Tu esta
 ordenada a unos p. los mismos; los q. repre
 sentamos y subscritores nos hallamos unidos
 no uno a unos de unos. unos, y si unidos
 nos unidos unidos al unos de unos de un
 de unos de unidos unidos y firmado; a
 con unidos nos unidos unidos unidos p.
 de unidos y unidos y unidos unidos unidos
 unidos unidos unidos unidos unidos =

N. unidos. de unidos unidos unidos unidos
 se unidos unidos unidos unidos unidos
 unidos unidos unidos unidos unidos unidos
 p. unidos unidos unidos unidos unidos unidos
 unidos unidos unidos unidos unidos unidos
 unidos unidos unidos unidos unidos unidos
 unidos unidos unidos unidos unidos unidos
 unidos unidos unidos unidos unidos unidos
 unidos unidos unidos unidos unidos unidos
 unidos unidos unidos unidos unidos unidos

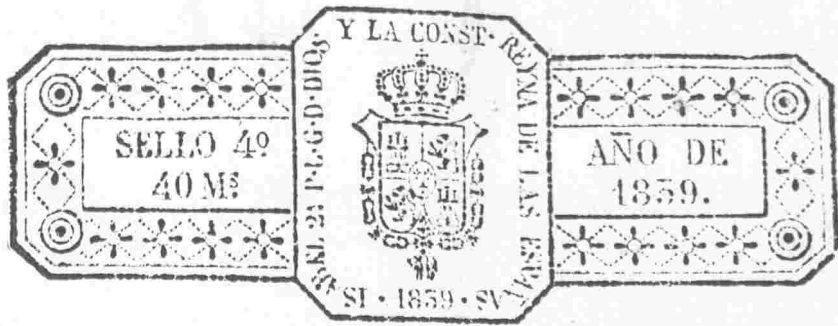


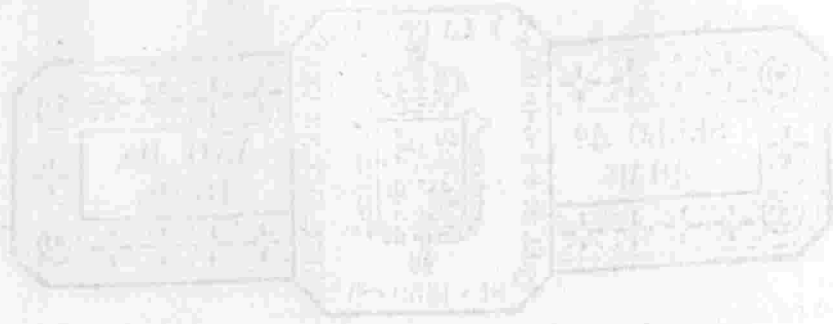
estamos p[er]mitidos al p[re]sente de q[ue] contin[ua]re
no vamos p[er]dida p[er] pagar como lo he
mos hecho a los q[ue] se dice al año ante
rior y p[er] este año y v[er]da confor[me] a Just.
of. pedimos y juramos q[ue] p[er] esta solitud
no nos contiene ning[un] objeto q[ue] suya q[ue] otro
y a mayor facultad q[ue] las q[ue] gozamos
a prop[os]icion pagar un minimun[um]

J. Do
D. Do
Am

Pedro Gracera Rodríguez
Miguel Romero
Pedro Adame
Juan Molano Menor
Juan Cortés
Juan Silvestre González
Pedro Molero
Miguel Jimena
Blas Jimena





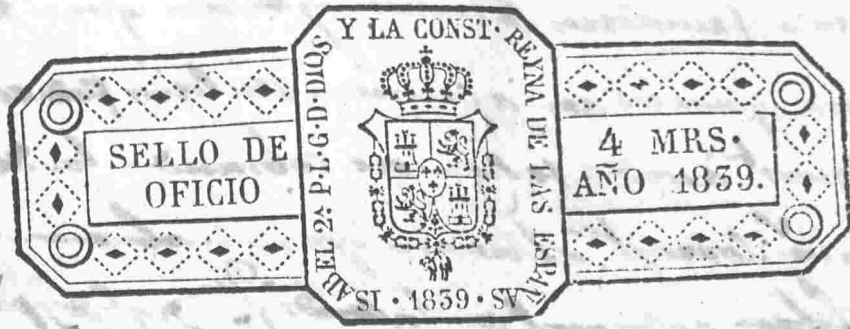


El Ayuntamiento. Conm. de V. de B. con vista de la Supp. om. de V. de B. que ha recibido por el conductor de Fern. Cas. y de Mej. y Ribera de V. de B. de V. de B. el con. de V. de B. relativa a la que se ha producido por el V. de B. el con. de V. de B. sobre suponer haber alterado los repartim. formados en años anteriores para la cobranza de la Cont. de V. de B. y de V. de B. : Enterada la corporacion quanto a V. de B. se le preceptua de V. de B. contestar: En muy estruendo y juram. debe responder a V. de B. y q. si no se produce con la veracidad q. debe todo hombre de honor poniendo a los conceptos q. subscriben ante la autoridad de V. de B. en el concepto de V. de B. transgredidos de la ley alterando los repartim. formalizados en anteriores años; puesto q. por los mismos se hizo a V. de B. una Solicitud, q. aunque no defaba manifestar alguna animosidad no desobedecio la corporacion y contestarle con la mayor prudencia hauiendole manifestado con lo ocurrido, la qual recibieron el mismo con un recibo q. se comesta y si la hubieran procurado a V. de B. hubieran deliberado en diferente modo si V. de B. lo tiene abien podra llevarla al Exped. mas sin embargo la copia de la acordada por el Ayuntamiento a expensas de la Solicitud

Aqui la Acordada

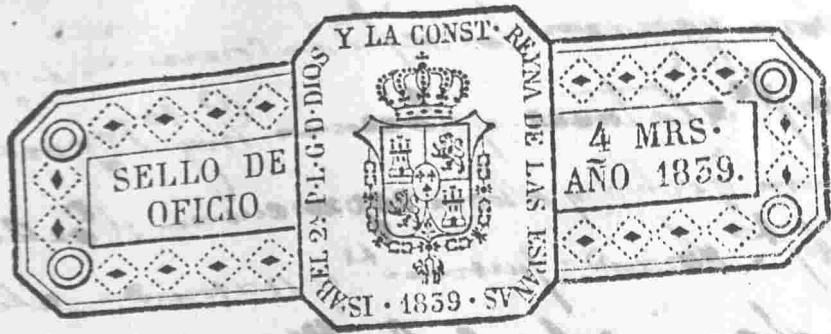
Por la acordada subsiguiente quedava V. de B. penetrado en que los años anteriores han ocurrido en esta, con respecto a dichos conceptos, asi como de la veracidad con q. se trata de haberse a V. de B. q. viendose sin libros q. hacen efecto mas q. una lista para cumplir con las ordenes de V. de B.

... otros remedios...
... los años anteriores...
... alteracion...
... no habiendo...
... los productores...
... y estos eran...
... de la...
... en vista...
... manifestando...
... a hallarse...



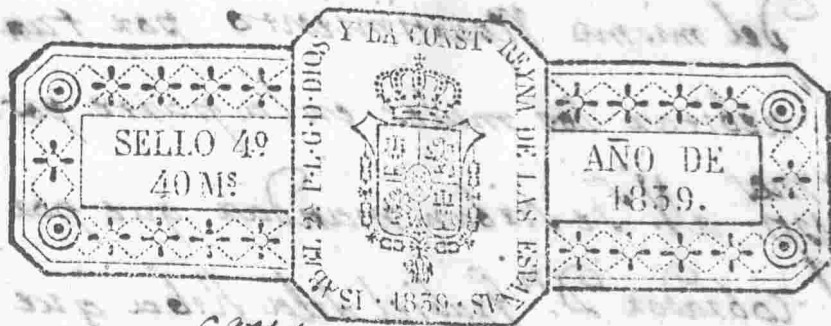
Handwritten notes on the left margin:
Dijo de...
se pasó copia
ala Ex.
puracion

Handwritten main text, likely a report or petition, containing numerous lines of cursive script. The text discusses administrative matters, possibly related to the printing or distribution of documents, as evidenced by the stamp and the mention of "libros" (books) and "impresiones" (printings). The text is partially obscured by the stamp and some ink bleed-through.



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Presente y demas individuos de Ayuntamiento

Don Vicente de la Torre y Luis Molina Vecinos y labradores de esta villa ante V. N. Respectuosamente exponen: Que abriendonos quejado en veinte y quatro del proximo pasado ala E. ma. Diputacion de esta Provincia del N. partim. to echo en primeros de Abril ultimo sobre contribuciones de Quintos sin la debida oñ. y con objeto aumbalidar el ejecutado en el año de mil ochocientos treinta y siete con ellas, por el que senos acobrado cinco trimestres sin contradiccion ni advertencia alguna de buena cuenta, ni de palabra ni en los Recibos, en su consecuencia se sirbio Dha. E. ma. Diputacion ascender a una solicitud y expedix a N. en ocho del corriente su oñ. anulando el N. partimiento ejecutado en este año de mil ochocientos treinta y siete y como un pasado mas de diez dias sin aparecer a el publico ninguna providencia coniguiente a el Cumplim. to de citada oñ. antes por el contrario bemos con admiracion se continua por V. cobrando con apremios por el mismo, deatendiendo lo prebenido por la E. ma. Diputacion en el decreto citado todo en perjuicio del comun de vecinos segun aparece

Del mismo Repartimiento por tanto y
arbitrar los males en la parte posible.

Supp. a N. se sirvan mandar que por el
cobrador D. Gabriel de la Riba que lo arido, y lo
en uno y otro quaderno se nos entregue bajo
firma y con certification del secretario nota
las sumas totales a que asciende uno y otro
quaderno se entienda de solo Quintos sin ma
da de otro, todo con el objeto de reclamacion
nuevas ante Sta. Ex. Diputacion donde pre
nuestra queja, por ser todo conforme a justicia
que pedimos, Montiso diez y nueve de Junio de
ochocientos treinta y nueve.

Vicente de

la Torre

Luis Molinero

Decreto. Vista por el Ayuntamiento, que suscribe la solicitud y
cede, acuerdo, que hallandose el asunto de que se trata
conocido, y la Ex. Diputacion Provincial a quien se
ha contestado en razon de la b. n. r. E. Sta. quarta de
corriente librada a virtud de la queja producida y los
numeros que encubieren Sta. solicitud, ha quedado
ber a los mismos, que en esta Corporacion no se
facultades p. deliberar sobre el particular y
sean S. E. no determine: y lo firmaron Sta.

Plazo

Todo lo que de esta villa y sus
 alrededores á los fondos de propios por cualquiera ra-
 zon, á la Contribucion general correspondiente á los
 años anteriores y á la de quintos por todos los cas-
 tuales que son cuatros los venidos hasta fin de 1858
 concurriran en el termino de segundos dia
 á satisfacerlos á las Cajas del Mayorazgo
 del propio Juan Rodriguez y de la Con-
 tribucion general en la casa de D. Jose
 de la y de quintos á la casa de D. Gabriel de
 la Riba; con entendido que los apremios y
 conminaciones que tiene sobre si el
 Ayuntamiento seran de cargo de los morosos
 á prorrata segun los hayan devenido,
 sin que se sirva excusa ni protesta para elu-
 dir el pago =

D. A. de J.
 Juan Bautista
 procurador

D. A. de J.
 Diego Angel
 Codero



Handwritten signature at the top of the page, possibly reading "Juan de..."

Main body of handwritten text, consisting of approximately 15 lines of cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or stamp at the bottom left of the page.

Handwritten signature or stamp at the bottom right of the page.





9a - 11 de Junio

Por D. Vicente la Torre
 y otro labrador de esta
 villa se ha expuesto a esta
 Diputación g. V. V. al
 terar los repartimientos
 p.º de Sordo de Quinto de
 M. A. en los años de 1837
 y 1838, y en su virtud ha
 dictado la resolución si-
 guiente:

« No estando en la
 atribución de los Ayun-
 tamiento el alterar y modi-
 ficar los repartos hechos
 en los años anteriores al
 en g.º ejercer sus funcio-
 nes que deben suponen-
 se venidos y aprobados
 p.º esta Diputación sin g.º
 medie orden expresa de
 esta con caudales sufi-



cierte para expedir
y hallandose si solo
toridad p. a. obra
quiera cantidad q.
arreglo a dicho reg
timiento aproba
resulte contra su
veigio; se prohibe
te Ayuntamiento bajo
mas estrecha resp
bilidad de abstenga
tocar ni alterar en
mas minimis los
los hechos en los alba
verion, sin q. p. a. el
medie o dan exvna de
esta D^{ta} D^{ta}, limitand
simplemente a hacer
el reparto correspond
te a cada uno, remitirle
a esta D^{ta} D^{ta} para
su aprobacion, y obtend



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

esta verificar su cobro,
igualmte q. el de la deuda
de loi una anterior de algun
renta de el dho cobro.
rio de dho pueblo.

Lo q. de acuerdo se la
misma Dijo por obargo a
V.V. p. suma ex dho
cumplimiento.

Dijo que a V.V. m. d.
Badajoz a 6 de Junio de 1859.

C. F.
Don Alis

Nicolai Coronado
pro

Don Amant de Montijo

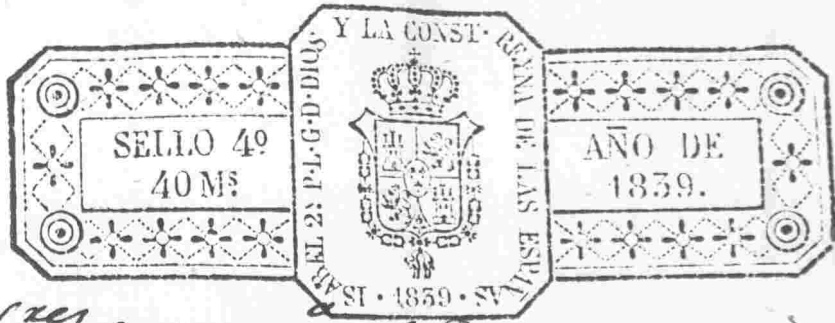




DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



tres encinas del Monzón a veinte y ocho de Junio
 mil ochocientos treinta y nueve =

Juan Bautista
 Jorner

Diego Angel
 Codero

Pedro Bar
 no

Juan Gonzalez

Señal + al Pres
 Pedro Casaco

Señal + al Pres
 Gabriel Barquero

Juan de Morcote

José Cruz
 Domínguez





Faint, illegible handwritten text at the top of the page.

Handwritten signature or name in a circular flourish.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten signature or name.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.





Acuerdo y Placeta al Municipio a Don Juan Manuel
 ochocientos treinta y nueve. Los señores Juan Bautista
 de Perera y don Diego Angel Codes Alc. Juan Gonzalez
 Guinard, Miguel Riera Cavero Turismos Promovido Pe
 dro Bruno Pedro Casado loco, y Gabriel Baquer
 cubero Regidores y don Jose Mariano Prohibido
 dies: Pedro e. Mudiwid, y componen el Ayuntamiento
 tanto como el resto, hallandose reunidos en el
 Consistorio segun costumbre con objeto de tratar
 y conferenciar a su favor el bien comun acordaron
 con los siguientes:

Se ha tratado sobre Comisiones, de enatencion a q.
 estacion en entrada de las comarcas del Cere. nombrar
 alud porcion de deampnen vidios Cargos municipales
 y devar concernientes a la villa, y por ende la enes
 macion y en un me conformada todo la compony
 los nombran los siguientes:

- Nombraron p. Mayordomo a Provisor Andres Pedregal
- Di. para deponer a don Juan Roman mayor
- Lo p. Peun. a Camara de favor de don J. de la Ruba
- Para Recibir a Bulas a don Diego Juan
- Para barandones a villa a Juan Pedro Baquer y Juan Casiano
- Para Preparaciones a villa a don Gil "Bart" Bay, y
 don Juan Bautista: don Miguel Ribera Juan Manuel

Para las ventan de oraciones a
Mes de Mayo

Gerónimo Martín C. de Puebla

Santiago Villan C. de Puebla y Sta Ana

Domingo Guzmán C. de Puebla

Juan Felipe Molano C. de Puebla

Juan Gonz. Murillo C. de Puebla

José Fermín Jorje C. de Puebla

Fran. Villares C. de Puebla

Juan González C. de Puebla

Rodrigo Melan Catal Pons Barrio Carrancera
Para el Ayuntamiento

Santiago Areber C. de Puebla

Ramon Gueda C. de Puebla y Badajoz

Fran. Fermín Arebera Puyolay conde

Para depositar el recudador en las comisiones
ciudadanas de este ayuntamiento
que han de hacer el curso de los negocios
de la ciudad, en su obligación y fianza con
especial hipoteca

No firmen y señalen sus y otros caros

Juan Bautista Pérez

Diego Angel de Godoy

Pedro Baena

Juan + albrax
Pedro Carrero

Juan + albrax
Gabriel Baena

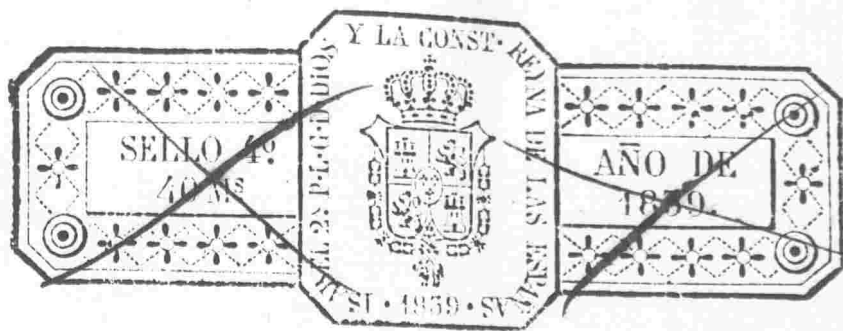
Juan de Godoy

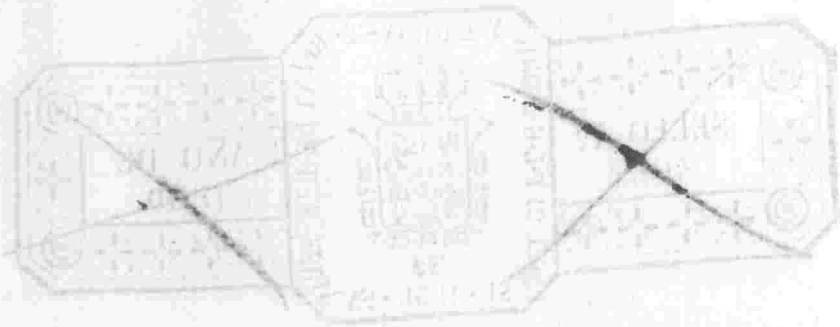
Juan de Godoy

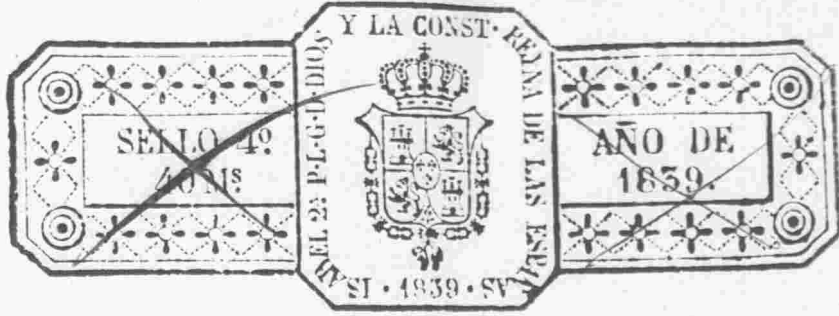
Miguel Rico

José Eusebio
Domingo











Villa del Montijo

Año de 1840

29

Libro de Actas Capitulares =



1840

Libro de...

Libro de...

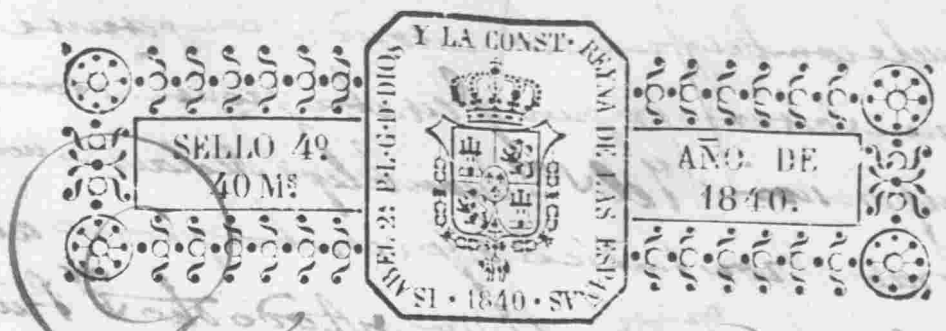
...





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



En Villa el Monje a primeros de Enero
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro años
 Ante mi primer Comisionado de ella Pedro Bruno Ferrer
 de Cal, loco don Don Juan Garcia Ferrer, Roman y
 Miguel Bies Prud. Audiencia de Guipuzcoa el Ay.
 Comar. de Guipuzcoa no habiendo concurrido el Sr. Alcaide
 segun el Sr. D. Diego Angel Codes, el Sr. Gabriel Barquer
 y el Pro. Audic. D. Jose Alvarado. Estas ausencias ha
 quedado reunido en el Com. Capitul. de los Sr. D. Nacion
 y estas devueltas las comisionales, tambien concurren
 con los Sr. Pedro Guierme tray, Sr. Pedro Calbo Sebas
 tian Soltero y Sr. Juan Manuel y Juan Felipe Molan
 Alcaide primeros Procuradores y Pro. Audic. me han te nombra
 dos y de la union de los miembros, que quedan compongan
 el Ay. de Guipuzcoa no habiendo concurrido el Sr.
 D. Juan Guierme. Alcaide segun el Sr. D. Juan Manuel
 se, habiendoles manifestado al Sr. D. Juan Manuel y a los yacidos
 los empleos de procuradores y Pro. Audic. Interados
 el Sr. D. Juan Guierme tray, dijo estaba pronto a tomar
 la posesion y nada tenia que exponer: El Sr. Pedro Ferrer pro
 curador nombrado dijo: que estaba pronto a tomar la posesion
 de su empleo: El Sr. Miguel Guierme dijo que estaba pronto
 a obedecer y tomar la posesion pero protestaba lo combenien
 te sobre su nombramiento, porq. siendo un ves. sin facultades
 que eran de un Sr. D. Juan Manuel y que queria le
 fuese a darle a hacer las repeticiones y papeles

que se romben y que esta autoridad competente: El Sr. de
San Soltero expuso q se abia puesto a tomar
reparacion: El Sr. Juan Felipe Molano nom
brado Provisor de los dho pueblas qd obedecan
su real cedula en Villa de todo dho S. Prudente
mandar la posesion a dho pueblas Superficia de
reparacion y poniendo la en execucion y puesto todo
en su dho real cedula S. Prudente les hizo poner la Cruz
y les dijo: Juran a Dios y a esta Cruz defender el
Municipio de la purissima Concepcion y la Comandancia
de la Villa de San Juan de los Rios y de ser fecho
de guerra N. S. cumplidos con sus Congregaciones
y con sus dho pueblas de San Juan de los Rios y de
de solemnidad? Contestaron si juramos: Y en seguida
se fue dando la posesion y se colocaron en sus respectivos
sitios entregando la posesion a dho pueblas y
deca de manera.

Se dio la posesion a dho pueblas al Sr. Pedro Guzman
Guzman.

La de Peridores a los dho Pedro Calbo: Agustín Guzman
y Sebastian Soltero

El Sr. Provisor al Sr. Juan Felipe Molano.
Con lo q se concluyo este actu de posesion y tomaron los
pueblos: Eleccion quiza y pacificamente sin contradiccion
y oposicion alguna: Y mandaron q se de
la posesion a dho pueblas de dho real cedula al Sr.
Lorenzo Gutierrez con p. to como regente
al Pueblo: y q se siga de sede nueva al Sr.
Jose Polanco y q se quite de dho Provincia
y se le quite su proteccion a q la aspiere a





yo firmaron los señores con los nombres
 por encima en el día de hoy

Juan Bautista Pedro Bruno Tenat Heller
 Juez Pedro Casado

Juan Gomeza Antonio Romero
 Miguel Rico

Pedro Encarnación Eugenia Miguel Guin
 Pedro Calvo

Juan Felipe Sebastián Soler
 Motano José Cuoban
 Domingo

El día del Martes a tres de Enero de mil

noventa y cuatro: Los Sr. Presidente y Audidores
que componen el Ayuntamiento Constitucional
de ella, un concenso y subscriben por
voto toque de campana y itamor antedicho, cuando
se firmados en este tenor Constitucional segun costumbre
dijeron: Fue en atenciones agra el Sr. Lorenzo Gutierrez
Alcalde segundo Elected, para el presente año no habien-
do tomado la posesion de su empleo en este primer día del
corriente como lo exige el artículo los demas Concejales por
hallarse ausente de la población que respecto a que ya a
seguido a unirse a este tenor para que lo ven-
fique, y habiendole presentado en este consistorio y he-
cho saber el nombramiento que en el interino este
año manifestado estaba pronto a obedecer y tomar la po-
sesion de tal Alcalde segundo pero que esto ademas impu-
simo de las acciones y acciones que le combengan a
la Autoridad competente para que se le creyese de
Kingspan el cargo por hallarse en la edad de sesenta
y siete años y siete meses, falta del vido, ahabiendo de
voto de sumo, quebrado y sin saber leer y escribir por
lo que protestaba lo conveniente para pro dnuo su que-
se como queda referido: Sin embargo de lo expuesto la
corporacion delibera de darle la posesion sin presen-
cia de sus recursos y que solo optacione se le diese el
actado correspondiente de este acto, y habiendo de ma-
dado poner en que puesto la Cam el Sr. presidente
dijo: Fuera adios ya era Cam defender el ministerio
de la Provincia Concepcion y la constitucion provin-
cia del año de mil ochocientos treinta y siete



después de lo que el Reyno de Castilla ha cumplido y cumplirá con el cargo y administración de Justicia a los Pobres Guelfanos y pobres de solemnidad; con todo lo que se sigue. En seguida se le cobro en su nombre y se le entrego la vara de Justicia habiendo tomado para poseer sin contradicción de persona alguna quietud y pacíficamente: con lo que se concluye esta Acta que firmaron y sellaron don Juan y el poseionado de que el Sr. D. certifico.

Pedro Gutierrez Guadalupe
 Juan Gonzalez Guirado
 Pedro Calbo

Señal + del Sr. Alcalde Reg.
 Lorenzo Gutierrez
 Miguel Quintana

Miguel Rico
 Juan Felipe

Jose Eusebio
 Dominguez
 Juan

En la villa de Mourgo a trece de Enero de mil ochocientos Cuarenta y uno. Los señores Pruderes e Audibidores que componen el Ayuntamiento de esta villa que han concurrido y subscriben hallan



done reunidos en su cara capitular segun costumbre
precedido toque de Campana y curacion a use de sem p.
curren el año digeron: Que habiend^o tenido abien
la honra Diputacion^o desta Prov^o el cargo y segun^o
de Alca^o de esta v^o, al^o Loren^o Guierrez primer no
brado p^o los nueve Compromitarios, Parroq^o abien
d^o las imposibilidades q^o expuso y credito, previen
do su loc^o q^o p^o d^otos Electores se nombraron q^o
le reemplazare: habiendose Verificado el nombra
miento en el dia once al corriere y recaido el d^o
ples en Martin Gomales, este domicilio; d^otos^{os}
deliberaron se le de bapacion en seguida y habiend
le citad^o el d^o Prud^o, en el dia rayes p^o la conuocacion
acere aceto hallandose presente el d^o Gomales y he
chole saber el nombra^o q^o en el ha recaido ma
nifesto estaba pronto a cumplir con su cargo
y q^o nada tenia que exponer: En esta atencion el
d^o Prud^o le mando poner en pie y p^o en la Cruz
le dijo: Jurain a Dios y a esta Cruz defender el reino
y la Perennia concepcion, y la Constitucion politi
ca del año sesmit ochos y siete, ser fiel a la
nuestra s^{ra}, cumplir bien y fiel^o con el car
go para q^o ha sido nombrado Administrar Justicia
y rati a los Pobres y Soledad: Contesto si señas
En seguida se le puso en posesion colocandole en
su ariens repetito y se le curyo la Cruz y
Justicia. Sin la menor contradiccion se
Personas alguna: con lo q^o se concluy



esta acta de posesion y firmacion se celebraron dos
 por posesionados segun el ^{res} contenido =

Pedro Guinanes Martin Gonzalez
 Gregoria Juan Gonzalez Guirado
 Miguel Rico Antonio Romero Pedro Calbo
 Miguel Quintana Juan Felipe
 Sebastian Sobrero Molano Jose Cuoban
 y Dominguez

En la Villa de Badajoz a veinte y siete de septiembre de mil ochocientos cuarenta
 Reunidos en Ayuntamiento pleno en su consistorio, los señores Pedro Guinanes
 Gregoria y Martin Gomez Alcaldes primero y segundo, Juan Gonzalez Guirado,
 Antonio Romero, Miguel Rico, Pedro Calbo Miguel Quintana y Sebastian
 an Sobrero Regidores, y Juan Felipe Molano Prox Juidice, Prudencia
 e Individuos e Individuos que le componen, por autenti el dho tenien-
 do ala Vista el Boletin oficial numero ciento que el dia de ayer
 sabado veinty siete del que rige, y la acordada de la Junta Probi-
 tiva de esta Provincia, enterada la Corporacion segun

auto en ella se previene, en union mia como su Jefe, acen-
tada: Que reconozca adha Junta Provisional y su
Gobierno de esta Capital, y esta pronta a obedecer
sus determinaciones: Y para la propia Corporacion de
Covarrubias, asi como el Jefe ha puesto fijado al publico la repre-
sentacion hecha a S. M. la Reina nuestra Señora ^{reina D. Juana} ^{reina D. Juana} ^{reina D. Juana} ^{reina D. Juana} ^{reina D. Juana}
y la Victoria saque certificacion de este acta y del pre-
sio y renuncie y nunciatum ^{quod nunciatum} y lo
firmaron de oficio = En D. J. el 6 de

Pedro Curiaes Martin Gonzalez Juan Gonzalez Gurrado
Eugenio
Antonio Romero Miguel Rico
Pedro Calbo Miguel Guimaraes
Sebastian Sotoca Juan Felipo
D. Eusebio
D. Dominguez
Srio

Con la misma fea de la certificacion precedente y la entrega
de la fea al Jefe de su direccion =
Eusebio

Acta de la Junta de Covarrubias a las once de la noche del 6 de Agosto de 1808.





Los señores Pedro Sureda y Tragera y Marta González, Alcaide primer
 y segundo. Juan González, Juan Miguel Pico, Juan Pico,
 Juan Pico Calbo, Miguel de la Cruz, Sebastián Soltero, Pedro
 de San Felipe, Antonio Latorre, Juan Sureda, Presidente e Jueces
 que componen el Ayuntamiento, Cuentas y Censos, reunidos en su consue-
 tario según Costumbre, por un el Sr. Pedro Cuarta Alcaide
 de la Junta Directiva y Gov. de esta Provincia, ha visto el con-
 te prebente a que los Pueblos de esta Diócesis el día catorce el
 corriente acordaron el medio de su Ayuntamiento, y cada dosci-
 entos vecinos de la Población en elección el día y
 hora que se acordó en el Ayuntamiento Judicial con el
 fin de nombrar el of. de Jefe de Población de Badajoz en representación
 de los Pueblos de esta Diócesis a aquella Junta Provincial y de
 Gobierno: Entendidos a causa de la misma Circular y en debida
 cumplimiento de su artículo 2.º de su artículo 2.º debían nombrar
 como nombraron por electores a esta villa con respecto a lo
 que se acordó en el Ayuntamiento de esta Población los señores
 individuos siguientes: D. Diego Miguel Codes Luis Moti-
 na D. Joaquín Tobo y D. Vicente de la Torre cuyo
 elección asido y unida mancomunada por la con-
 posesión sin la menor discordancia y para que ten-
 ga efecto deliberaron acompañar a este auto abo-
 crato electos y habiendole beneficiado representaron
 quedaron conformes en su mutualidad en auto se
 les prebente por otra circular etna señalada a su
 Ayuntamiento corroborando

lo buho confiere todo subden y facultades
mientras se requirieren y son necesarias
para verba alabo cuanto sumando
por la forma junta y que a los nombra-
dos se les de copia literal de este auto para que le-
vada de credencial y acrediten su personalidad ad
cudra caben de partido en el dia prefijado. Asi
lo determinaron y firmaron los señores de que yo
doy este certifico.

Pedro Enriquez, Antonio Gonzalez, Juan Gomez
Garcera

Antonio Zamora, Miguel Xico

Pedro Calle, Miguel Quintana

Sebastian Solera, Juan Felipe

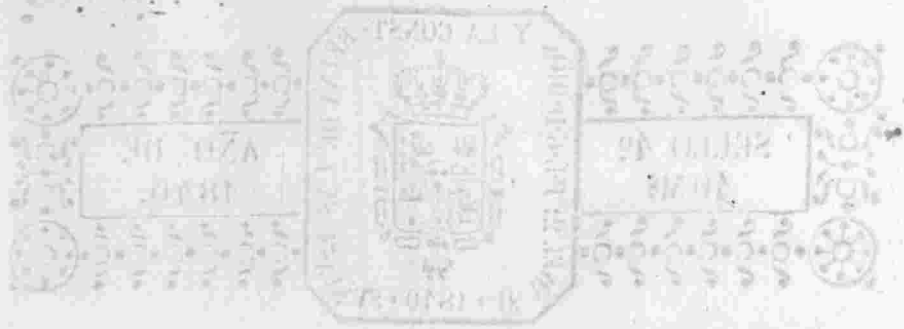
Jose Cuervo
Donninguez
Señor

Nota: En quince de dho mes y año se dio el certificado prebenido

y se le entrego a los cuatro electores nombrados de que certifi-
co =

Eusebio







En las, *Almohades* a quince de Diff. *seis* uel *ochos*, *cuarenta*,
 El *10^o* Pedro *Guerra* *Fuera* *de*, *primera* *Comis* *xella* *y*
Prudense *a* *su* *Ayuntam*, *Constitucional*; habiendo visto
 la circular numero *Donam*, *setenta* *y* *tres* *y* *inserta* *en* *el*
alcance *al* *Boletin* *oficial* *el* *sabado* *doce* *del* *corriente* *el* *Go-*
bierno *Político* *de* *esta* *Prov*, *prebenito* *a* *q* *se* *practique* *en* *el* *tiempo*
q *falte* *ante* *des* *la* *renovacion* *del* *Ayuntam*, *q* *haya* *de* *exercer* *su*
funciones *en* *el* *año* *prox*, *venidero* *seis* *u* *ochos*, *cuarenta* *y* *uno*
con *arreglo* *alos* *Decretos* *de* *las* *corres* *reestablecidas* *por* *las* *Comun-*
idades *en* *veinte* *y* *nueve* *de* *noviembre* *y* *veinte* *y* *seis* *de* *dic*, *de*
el *año* *pasado* *seis* *u* *ochos*, *veinte* *y* *seis*, *y* *poniendo* *en* *exe-*
cucion *quanto* *se* *prebeno* *q* *el* *R. M.* *la* *Reina* *su* *mar* *de* *1840* *de* *18* *de*
segunda *(1840)* *y* *en* *su* *nombre* *la* *Regencia* *de* *el* *Reino* *en* *esta*
Circular *en* *su* *puntual* *y* *debida* *obserbancia* *de* *bia* *de* *determi-*
nar *y* *determina* *que* *en* *el* *Domingo* *prox*, *venidero* *seis* *u* *ochos*,
corriente *dia* *for* *no* *primer* *y* *quindias* *se* *proceda* *ala* *Ele-*
cion *de* *los* *nueve* *compronsarios* *q* *esta* *poblacion* *pertenecen*
segun *el* *curso* *de* *ella*, *y* *q* *al* *efecto* *se* *publique* *esta* *circular* *y*
segunda *se* *prebeno* *q* *se* *veudan* *y* *edictos* *de* *se* *firmen* *en* *lo* *q*
sin *acordum* *brados* *expresitos* *a* *q* *todo* *Vecino* *de* *esta* *que* *se*
halle *en* *el* *gore* *de* *los* *dios* *de* *ciudadanos* *Concurra* *en* *el* *dia*
veinte *de* *los* *ochos* *de* *la* *manana* *q* *se* *de* *la* *manana* *q* *se* *tocara* *la*
congregacion *y* *en* *todo* *el* *al* *de* *la* *Manana* *y* *sitio* *de* *los* *Comales* *de* *la* *Ca-*
sa *Capitular* *ad* *de* *los* *libres* *Votos* *y* *nombra* *cada* *uno* *nueve*
Compronsarios *q* *estén* *tambien* *adornados* *de* *los* *mismos* *dios* *y*
de *el* *Domingo* *prox* *siguiente* *nombre* *Don* *Medes*

tas Regidores, y un Procurador q. con los tres Regidores
que quedan forman el Ayuntamiento en dho. año de vacancia y
ous, todo con arreglo a los referidos Decretos y Ordenes Reales,
y concluida la Notacion en todo el dia y calidad, se procedera
al Proximo y se publicara en seguida qualquiera sean los q. han
reunido con mayor numero de votos, y por consiguiente se
Comisionarios, a creditandore en el dho. para que
conste por el S. Procurador y Comisionarios q. forman la Mesa
y lo firmen el mismo S. y que yo el dho. Procurador
y Comisionarios

Pedro Gutierrez
Goyena

Jose Cuoban
y Dominguez
Sain

Publicacion
y fijacion
de dho. Edicto

En diez y seis de dho. mes y año se publica la circular que se
refiere en aut. sup. y se publica tambien el bando
publicado en los dho. términos y en las dho. plazas, fijand. el dho.
segun se preceptua y lo q. consta de dho. =

Cuoban
y Dominguez

En la 9.ª del Monij a veint. y diez. de abril de
cuarenta y tres. El Sr. Don Pedro Gutierrez Goyena etc.
de 1.ª contad. de ella y Presidente de ella

Enm^{te} lo mismo las ocho de la mañana del
 presente dia se constituyo en los Portales de la
 Casa Capitular que se halla en la Plaza
 precedido ante toque de campana puesta la
 mesa y colocado en sus asientos respectivos tratándose
 de dar principio a formar aquella para que se
 siguiera la recepcion de votos en la sesion que
 venia segun las ordenes siguientes y el tal
 Director ~~seguido~~ que versan en el punto ha
 licencia acordado a la mesa bastante nume
 ro de ciudadanos se procedio al nombramiento
 de scrutadores y ~~el~~ que ha de formar
 y por los concurrentes nombraron p.^a el
 contador a Pedro Gargera ~~el~~ ~~seguido~~
 D. Miguel de Rivera y para ~~el~~
 D. Jose Goban y Dominguez ~~el~~ ~~seguido~~
 y en consecuencia constituido en sus
 puestos sueltos y formada ya esta mesa se
 sigue la votacion en esta forma

Recepcion de Votos

- Diego Garcia
- Pedro Gargera
- Francisco Garcia
- D. Andres Garcia
- D. Jacquin Gotells
- D. Alonso Gargera
- D. Juan ~~...~~



SELLO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

Man. me Gzag	Luis Molina
Gabriel Mantuta	Man. me Gzag
Pedro Gzag. Rodrigo	Ylofiruo =
Ylofiruo	Juan. Co. Cometeoro
Die go Garcia	Campo
Antonio Pena	Juan Garcia
D. Joaquin Botella	D. Joaquin Botella
D. Alonso Gzag	D. Alonso Gzag
D. Andres Garcia	D. Andres Garcia
Juan. Pinero	Juan. Pinero
Pedro Rodriguez Menor	Luis Molina
Pedro Gzag. Rodrigo	Pedro Rodrigo Menor
Gabriel Mantuta	Pedro Gzag. Rodrigo
Man. me Gzag	Gabriel Mantuta
Luis Molina	Man. me Gzag
Ylofiruo =	Ylofiruo =
Antonio Pena	Alonso Molin
Juan. Co. Cometeoro Campo	Pedro Rodrigo Menor
D. Alonso Gzag	Juan. Pinero
D. Juan. Pinero	D. Andres Garcia
D. Andres Garcia	D. Alonso Gzag
Pedro Rodrigo Menor	Gabriel Mantuta
Luis Molina	Luis Molina
D. Joaquin Botella	Pedro Gzag. Rodrigo
Gabriel Mantuta	Man. me Gzag
Pedro Gzag. Rodrigo	Ylofiruo
	Alonso Molin

Montijo

Exo. Don Illi



S.º Jefe Sup.º Polít.º de esta Prov.º

Badajoz
20. Agosto
1840.

D. Defonso Grajera y D. Joaquín Ubar p.º hijos a nombre de los demas, con el subido respeto a S.º es-
ponend: q.º contigua a esta Jurisdiccion hay en la
se dirije de la Ciudad de Merida, un terreno llamado Balde-
ca nuevo labrada compuesto de diferentes suertes de propiedad
particular de esta P.º de la inmediata del Pueblo
de labor el q.º en alg.º años pasados del absolutismo
los Gobernadores Civiles y Militares de aquella
Ciudad, acotaron p.º cierto tiempo con el pretexto
del buen orden, p.º en el fondo, con la idea de hacer
reservados de unos pocos lo q.º correspondia a todos.

se dirije
ca nuevo
al q.º
particular
de esta P.º
de la in-
mediata
del Pueblo
de labor
el q.º en
alg.º años
pasados
del abso-
lutismo
los Go-
bernadores
Civiles y
Militares
de aque-
lla Ciu-
dad, acota-
ron p.º
cierto
tiempo
con el pre-
texto
del buen
orden, p.º
en el fon-
do, con la
idea de
hacer
reservados
de unos
pocos lo
q.º corres-
pondia a
todos.

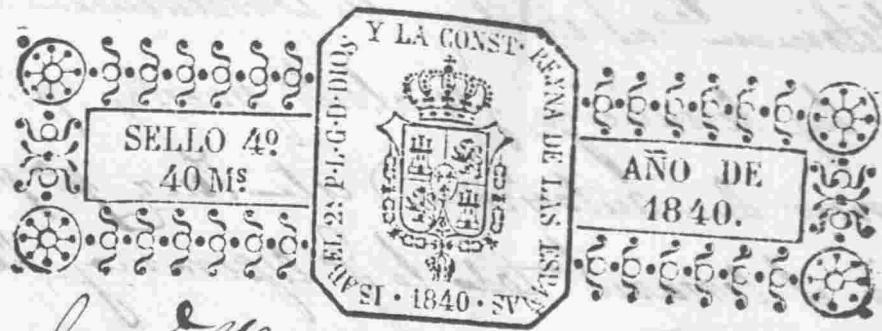
Este metodo ó abuso lo q.º se quiera llamarse así
con el cambio de Gobierno q.º felicitamos por visto y
restablecido p.º S.º M. el decreto de 8 de Junio de 1813.
apoyado con su art.º 1.º en sus poder usar y usa-
mos en los años anteriores del decreto de propiedad
en toda su extension disfrutando lo nuestro en el
mismo modo y forma q.º conceituamos útil p.º res-
petando lo ajeno: la concurrencia de ganados de
diferentes dueños Pueblos y Upiadores causa alg.º

Este
apoyado
mos en
en toda
mismo
respetando
causa alg.º

disputas y acaso perjurios y ábitarlos en 1858 el Sr.
de esta D. nos reunió y propuso tendieramos
en suspender el aprovechamiento uno y diez hasta
q. se desampararan las mieses q. el talia garante de
contener los espigadores y ganado de la Puebla p. lo q.
impetrara el auxilio del Presidente de Merida p. denun-
ciar los unos y los otros: lo ofrecimos y cumplimos p.
otra parte p. no cumplis' la ley. cuando se dijo
podia entrar, todo estaba espigado y comido p. los
gado de la Puebla ya con ausencia de los Guardas ya la
de los dueños prohibiendo el cumplimiento de nuestra
palabra del aprovechamiento propio q. nos correspondia y
entonces protestamos usar y usamos de nuestra
fuerza segun vemos juzgado conveniente.

El Sr. actual de esta D. creyendo podria con la
hibicion hacer alg. u. bien o al menos habitar alg. u. ma-
p. u. si y ante si, sin acuerdo del Ayuntamiento ni autori-
dad de alg. q. sepamos pidió en 31 de Mayo la asistencia
de Merida para guardar las espigas prohibir la
trada de los ganados y denunciar a los q. entrasen;
Merida la concedio y mando sus guardas al efecto;
encontró nuestros ganados disfrutando en medio del
lo q. legalmente nos corresponde, y fueron denunciados
oficiandolos para q. aprontásemos en Merida la
denuncia. A la notificacion contestamos con la copia
copiada y á ella repone el Sr. q. subscribió el
to original. Oficio: Señor amo verlo no creerian





q. un Alc. Constitucional ala Vista de las leyes citadas se
 asyase dispony q. lo aprobado ta. ande ser despuys q.
 se recogan las mieses. Los Gobernad. maj. espaholes del ab-
 solutismo hicieron nunca otra cosa q. dilatar a su an-
 tojo el uso de la propiedad, y el propietario q. quierda
 recogerla con su ganado q. haue tendria q. acudir a Me-
 rida p. la licencia del Juez y se dice este defensor de
 la propiedad y prohibe su uso en cierto tiempo. Sena
 ofender la notoria ilustracion de V. S. extendiense en las
 reflexiones sencillas q. se deducen del Oficio. Nosotros
 reconocemos el Dto. q. qualquiera propietario de bal-
 de labrada u otro estremo tiene a q. se respeten sus
 yerbas gramay o espijas, y si uno o may de estos hubi-
 eran manifestado en cualquier punto sus deseos de
 acotarlas, o las repitarians, o se las abieramos comprado
 y en caso de haberse introducido nuestros ganados en
 ellas hubieramos pagado la denuncia en pena de la a-
 tropellam. pero no existiendo este hecho:

A V. S. Suplicamos se sirba prohibir a el Alc. de Me-
 rida se abstenga de intervenir de Oficio en el
 asunto q. tratamos, limitandose a proteger
 el derecho de propiedad cuando sea requerido

Justificacion
Alonso Gragera

pp. Jose Sagg or Polico de la Piov.

Informe y el temuco llamado Baldeabraba de unad alabor en Segura



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



esta propiedad de estos Reinos sitando en la ciudad de Merida, jurisdiccion
 de la ciudad de Merida ha sido aprovechada siempre por los mismos
 dueños de tiempo inmemorial con sus labores, sin q' haya dado
 caso a q' se haya acordado de q' cesaron los Governadores Militares
 y polticos en mil ochos y tres y tres, hasta el año pasado
 mil ochos y ochos, que el Alc. de aquel año reunió
 a los Grangeros y les propuso si les parecia bien su acordam^{to} hasta
 tiempo determinado q' el arbitrio la entrada a los ganados de
 la Puebla de la Calzada y los espigadores hasta el dia q' se señalase.
 El arbitrio qualquiera desorden q' pudiese producir el entrar
 a aprovechar a dizecion. Combinaron dho Grangeros en la
 prohibicion, y cuando llego el dia determinado, se quefaban
 si q' ya estaba todo comido y espigado; en el presente año en
 cuando en Ayuntamiento se hablo de la conveniencia y utilidad
 a los dueños de la tierra de Bata de labraba el prohibir la
 entrada a Ganaderos y Espigadores hasta cierto dia, y combino
 la corporacion en q' se pudiese el acordam^{to}; en efecto el Alc. de
 Merida y su celo, por si pidio al Alc. de Merida concedirle la licen-
 cia p^a acordar dho terrenos, y se la concedio prebiniendo le acerte
 Juan q' antes abian a los Grangeros y Espigadores q' ponerle
 denuncia alguna, pero el Guarda jurado de Merida Pedro
 Plaza de este domicilio, con anticipacion a hacer entender
 dha prohibicion, reparo a rigeros y denunció los ganados
 q' estaban aprovechando las suertes de supropiedad y puestas
 denuncias en Merida, sin q' se hubiese notado el tropella-
 miento de ningun Guarda q' tubieren puesto los dueños en
 aquellas suertes p^r ningunos habia ni lo hubio jamas.

por lo q^e es bien claro q^e dhas denuncias fueron puestas
fuera de tiempo q^e las razones expuestas y f^uer^o
no no se era en el caso de Exipitlar; Cuanto
podemos informar: Alonso Agon trece en
mil ochocientos cuarenta y firmados la corporacion

Pedro Enriquez Martin Somala Juan de Gonzalez
Antonio Romero Miguel xico
Pedro Calbo Miguel Guzman
Juan Felipe

Diego Erobán
y Dominguez



Don Gonzalo Pinilla
 Pedro Rodrig.^o Menoro
 Juan P. Menoro
 D. Andrei Garcia
 D. Joaquin Botello
 D. Alonso Goya
 Mariano Goya
 Pedro Goya Rodrig.^o
 Luis Molina
 Gabriel Bautista
 y lo firmo =

Pedro Gonzalez
 Pinilla B
 Manuel Obba

D. Andrei Garcia
 D. Joaquin Botello
 D. Alonso Goya
 Juan P. Menoro
 Luis Molina
 Pedro Rodrig.^o Menoro
 Pedro Goya Rodrig.^o
 Gabriel Bautista
 Mariano Goya
 y lo firmo =
 Manuel Obba

Don P. Menoro
 D. Andrei Garcia
 D. Joaquin Botello
 D. Alonso Goya
 Luis Molina
 Mariano Goya
 Gabriel Bautista
 Pedro Goya Rodrig.^o
 y lo firmo =

Manuel Obba
 D. Joaquin Botello
 D. Alonso Goya
 D. Andrei Garcia
 Juan P. Menoro
 Luis Molina
 Pedro Rodrig.^o
 Pedro Goya Rodrig.^o
 Gabriel Bautista
 Mariano Goya
 y lo firmo =

Manuel Obba
 D. Andrei Garcia
 D. Alonso Goya
 D. Joaquin Botello
 Luis Molina
 Juan P. Menoro
 Pedro Rodrig.^o Menoro



Pedro Gargallo
Gabriel Mantueta
Marcelo Gargallo
y Lorenzale

Francisco Javier

Luis Molina

Pedro Rodrigo Muro

Pedro Gargallo

D. Alonso Gargallo

D. Joaquín Protella

D. Andrés García

Gabriel Mantueta

Marcelo Gargallo

Francisco Javier

y Lorenzale

José Gómez

D. Joaquín Protella

D. Alonso Gargallo

D. Andrés García

Luis Molina

Francisco Javier

Pedro Rodrigo

Pedro Gargallo

Gabriel Mantueta

Marcelo Gargallo

y Lorenzale

Miguel Cabero

D. Joaquín Protella

D. Alonso Gargallo

D. Andrés García

Francisco Javier

Luis Molina

Pedro Rodrigo Muro
Pedro Gargallo
Gabriel Mantueta
Marcelo Gargallo
y Lorenzo

Miguel Cabero

José del Valle

D. Joaquín Protella

D. Alonso Gargallo

D. Andrés García

Francisco Javier

Luis Molina

Pedro Rodrigo Muro

Pedro Gargallo

Gabriel Mantueta

Marcelo Gargallo

y Lorenzale

Pedro Gargallo

D. Joaquín Protella

D. Andrés García

D. Alonso Gargallo

Francisco Javier

Luis Molina

Gabriel Mantueta

Marcelo Gargallo

Pedro Gargallo

Pedro Rodrigo Muro

y Lorenzale

Alonso del Valle

D. Joaquín Protella

D. Andrés García



D. Alonso Gargallo
 Juan de Pineda
 Pedro Rodriguez Almona
 Pedro Gargallo Rodriguez
 Gabriel Mantuta
 Maria Gargallo
 Luis Molina
 y Lorenzales

D. Andre Garcia
 D. Alonso Gargallo
 Juan de Pineda
 Pedro Rodriguez Almona
 Pedro Gargallo Rodriguez
 Gabriel Mantuta
 Maria Gargallo
 Luis Molina
 y Lorenzales

Manuel Sanchez
 D. Joaquin Pootello
 D. Andre Garcia
 D. Alonso Gargallo
 Juan de Pineda
 Pedro Rodriguez Almona
 Pedro Gargallo Rodriguez
 Gabriel Mantuta
 Maria Gargallo
 Luis Molina
 y Lorenzales

Diego Gonzalez
 D. Joaquin Pootello
 D. Andre Garcia
 D. Alonso Gargallo
 Juan de Pineda
 Pedro Rodriguez Almona
 Pedro Gargallo Rodriguez
 Gabriel Mantuta
 Maria Gargallo
 Luis Molina
 y Lorenzales

Juan Gallardo
 D. Joaquin Pootello
 D. Alonso Gargallo
 D. Andre Garcia
 Juan de Pineda
 Pedro Rodriguez Almona
 Pedro Gargallo Rodriguez
 Gabriel Mantuta
 Maria Gargallo
 Luis Molina
 y Lorenzales

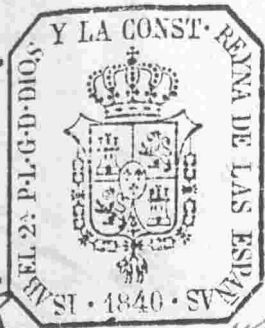
Jose Munoz
 D. Joaquin Pootello
 D. Andre Garcia
 D. Alonso Gargallo
 Juan de Pineda
 Pedro Rodriguez Almona
 Pedro Gargallo Rodriguez
 Gabriel Mantuta
 Maria Gargallo
 Luis Molina
 y Lorenzales

Sebastian Moreno
 D. Joaquin Pootello

Diego Pinilla
 D. Joaquin Pootello



SELLO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

[Handwritten list of names and signatures, including:]
D. Pedro Rodríguez
D. Manuel García
Gran. P. L. G. D. DIOS
Pedro Rodríguez
Pedro Rodríguez
Gabriel Mantueta
Manuel García
Juan Meléndez
y otros
José Gómez
D. Joaquín Morte
D. Andrés García
D. Manuel García
Gran. P. L. G. D. DIOS
Pedro Rodríguez
Pedro Rodríguez
Gabriel Mantueta
Manuel García
Juan Meléndez
y otros
Miguel González
D. Joaquín Morte
D. Andrés García
D. Manuel García
Gran. P. L. G. D. DIOS
Pedro Rodríguez
Pedro Rodríguez
Gabriel Mantueta
Manuel García
Juan Meléndez
y otros
Melchor Muñoz
D. Joaquín Morte
D. Andrés García
D. Manuel García
Gran. P. L. G. D. DIOS
Pedro Rodríguez
Pedro Rodríguez
Gabriel Mantueta
Manuel García
Juan Meléndez
y otros



3

14



Juan Molina
 Geronimo
 Gonzalo Mer
 D. Joaquin Procel
 D. Andres Garcia
 D. Alonso Garg
 Juan P. Mer
 Pedro Pablo Mer
 Pedro Garg. Pablo
 Gabriel Mantuta
 Juan Garg.
 Luis Molina
 Geronimo
 Juan Molina Mer
 D. Joaquin Procel
 D. Andres Garcia
 D. Alonso Garg
 Juan P. Mer
 Pedro Pablo Mer
 Pedro Garg. Pablo
 Gabriel Mantuta
 Juan Garg.
 Luis Molina
 Geronimo

Antonio Cervera
 D. Joaquin Procel
 D. Andres Garcia
 D. Alonso Garg
 Juan P. Mer
 Pedro Pablo Mer
 Pedro Garg. Pablo
 Gabriel Mantuta
 Juan Garg.
 Luis Molina
 Geronimo
 Rodrigo Cervera
 D. Joaquin Procel
 D. Andres Garcia
 D. Alonso Garg
 Juan P. Mer
 Pedro Pablo Mer
 Pedro Garg. Pablo
 Gabriel Mantuta
 Juan Garg.
 Luis Molina
 Geronimo
 Rodrigo Cervera
 Pedro Mantuta
 D. Joaquin Procel

D. Andrés García Gabriel Mantuta
 D. Alonso Graja Mar. me Graja
 Juan Espinosa Luis Molina
 Pedro Pablo Almon y Gasciñals
 Pedro Graja Antonio Garcia
 Gabriel Mantuta D. Joaquín Montelló
 Mar. me Graja D. Andrés Garcia
 Luis Molina D. Alonso Graja
 y Infirmitas Juan Espinosa
 Pedro Bautista Pedro Pablo Almon
 Pedro Bautista Pedro Graja Montelló
 Gabriel Mantuta
 Mar. me Graja
 D. Joaquín Montelló Luis Molina
 D. Andrés Garcia y Infirmitas
 D. Alonso Graja Antonio Garcia
 Juan Espinosa Pedro Florencio
 Pedro Pablo Almon D. Joaquín Montelló
 Pedro Graja Montelló Andrés Garcia
 Gabriel Mantuta D. Alonso Graja
 Mar. me Graja Juan Espinosa
 Luis Molina Pedro Pablo Almon
 y Gasciñals Pedro Graja Montelló
 Gabriel Mantuta
 Mar. me Graja
 Luis Molina
 D. Joaquín Montelló y Gasciñals
 D. Andrés Garcia Montelló Campos
 D. Alonso Graja D. Joaquín Montelló
 Juan Espinosa D. Andrés Garcia
 Pedro Pablo Almon Joaquín Montelló
 Pedro Graja Montelló Juan Espinosa



Pero Domingo Minerva
 Pero Gregorio Montoya
 Gabriel Bautista
 Don me Gregorio
 Luis Molina
 y los firmes
 Rodrigo Campos

Simon Meliente
 D. Joaquin Botello
 D. Andre Garcia
 D. Alonso Ganga
 Juan Pineda
 Pero Domingo Minerva
 Pero Gregorio Montoya
 Gabriel Bautista
 Don me Gregorio
 Luis Molina
 y los firmes

Juanbio Piniella
 D. n. Joaquin Botello
 D. n. Alonso Ganga
 D. n. Andres Garcia
 Cuano Pineda
 Pedro Ganga Rodriguez
 Pedro Rodriguez Reynoso
 Juan Pineda

Luis Molina
 Gabriel Bautista
 Corbio Piniella
 Jose Mexine
 D. n. Joaquin Botello
 D. n. Alonso Ganga
 D. n. Andres Garcia
 Cuano Pineda
 Presente Meme
 Luis Molina
 Pedro Rodriguez Reynoso
 Pedro Ganga Rodriguez
 Gabriel Bautista
 y yo Don me del Cruz
 Jose Mexine

Gabriel Duran
 D. n. Joaquin Botello
 D. n. Alonso Ganga
 D. n. Andres Garcia
 Cuano Pineda
 Pedro Ganga Rodriguez
 Pedro Rodriguez Reynoso
 Presente Meme
 Luis Molina
 Gabriel Bautista
 y yo Don me del Cruz
 Gabriel Duran

Gabriel Bautista
 D. n. Joaquin Botello
 D. n. Alonso Ganga
 D. n. Andres Garcia



Luis Molina
 Bart. meo Gragera
 Fran. Piñero
 Pedro Rodrig. Piñero
 Pedro Rodriguez Gragera
 D. José Guobas
 Gabriel Bautista

Juan Mateos

D. Joaquín Bostello
 D. Alonso Gragera
 D. Fran. Piñero
 D. Andres Garcia
 Pedro Gragera Rodrig.
 Pedro Rodrig. Reynora
 Luis Molina
 Gabriel Pantota
 P. meo Gragera
 Yofranna
 Juan Mateos

D. Juan Gutierrez

D. Joaquín Bostello
 D. Alonso Gragera
 Pedro Gragera Rodrig.
 Pedro Rodrig. Reynora
 D. Andres Garcia
 Fran. Piñero
 Gabriel Pantota

Luis Molina
 P. meo Gragera
 Yofranna

Juan Gutierrez
 Martín González

D. Joaquín Bostello
 Pedro Gragera Rodrig.
 Pedro Rodrig. Reynora
 D. Andres Garcia
 D. Alonso Gragera
 D. Fran. Piñero
 Luis Molina
 Gabriel Pantota
 P. meo Gragera
 Yofranna

Martin Gonzalez





Luis Príncipe Mena

- D. Joaquin Procello
- D. Juan Priero
- D. Andres Garcia
- D. Alonso Gagera
- Gabriel Mantuta
- Luis Molina
- Prnc Gagera
- Pedro Gagera Prodig
- Pedro Prodig Memoro

Y/o

Luis Príncipe
Martin Gonzalez Mul

- D. Joaquin Procello
- D. Alonso Gagera
- D. Juan Priero
- D. Andres Garcia
- Luis Molina
- Gabriel Mantuta
- Pedro Gagera Prodig
- Pedro Prodig Meynon
- Prnc Gagera
- Y/o Señala

Pedro Carretero Fern

- D. Andres Garcia
- D. Joaquin Procello
- D. Alonso Gagera
- D. Juan Priero
- Gabriel Mantuta
- Luis Molina
- Pedro Gagera Prodig
- Pedro Prodig Memoro
- Prnc Gagera
- Y/o Señala

Pedro Carretero

Juan Priero

- D. Alonso Gagera
- Pedro Gagera Prodig
- Pedro Prodig Meynon
- D. Juan Priero
- D. Andres Garcia
- Gabriel Mantuta
- Luis Molina
- Prnc Gagera
- D. Joaquin Procello
- Y/o Señala

Mau. Rodrig.

D. Joaquin Procello

D. Alonso Gagera

D. Andres Garcia

D. Paulo Quera

Gabriel Pantota

Don Gagera

Pedro Gagera Rodrig.

Pedro Rodrig. Memon

Luis Molina

not. y/o Señala

+

Man. Pagar

D. Alonso Gagera

D. Joaquin Procello

D. Andres Garcia

D. Paulo Quera

Pedro Gagera Rodrig.

Pedro Rodrig. Memon

Luis Molina

Don Gagera

Gabriel Pantota

not. y/o Señala

+

Man. Amos

D. Alonso Gagera

D. Joaquin Procello

D. Andres Garcia

D. Paulo Quera

Gabriel Pantota

Don Gagera

Pedro Gagera Rodrig.

Pedro Rodrig. Memon

Luis Molina

not. y/o Señala

+

Don Gagera

D. Alonso Gagera

D. Joaquin Procello

D. Andres Garcia

D. Paulo Quera

Gabriel Pantota

Pedro Gagera Rodrig.

Pedro Rodrig. Memon

Luis Molina

Don Gagera

not. y/o Señala

+

Man. Carretero

D. Alonso Gagera

Pedro Gagera Rodrig.

Pedro Rodrig. Memon

D. Joaquin Procello

D. Paulo Quera

D. Andres Garcia

Luis Molina

Don Gagera

Luis Molina

not. y/o Señala

+

Man. Amos

D. Alonso Gagera

D. Joaquin Procello

D. Andres Garcia
D. Juan Pineda
Luis Molina
Pedro Gagera Modrig
Pedro Modrig Reynon
Gabriel Pantota
Bnñ Gagera
vos y lo Señala
+

Rodrigo Capote

D. Yaguin Protello
D. Monso Gagera
Pedro Gagera Modrig
Pedro Modrig Reynon
D. Andres Garcia
D. Juan Pineda
Luis Molina
Gabriel Pantota
Bnñ Gagera
vos y lo Señala
+

Rodrigo Capote
Pedro Matio

D. Yaguin Protello
D. Monso Gagera
D. Andres Garcia
D. Juan Pineda
Gabriel Pantota
Pedro Gagera Modrig

Pedro Modrig Reynon 17
Luis Molina
Bnñ Gagera
vos y lo Señala
+

Pedro Matio

Pedro Cardeiro Pineda
D. Andres Garcia
Pedro Gagera Modrig
Pedro Modrig Reynon
D. Yaguin Protello
D. Monso Gagera
D. Juan Pineda
Bnñ Gagera
Luis Molina
Gabriel Pantota
vos y lo Señala
+

Pedro Lucado

D. Monso Gagera
Pedro Gagera Modrig
Pedro Modrig Reynon
D. Andres Garcia
D. Yaguin Protello
D. Juan Pineda
Gabriel Pantota
Bnñ Pantota
Luis Molina
vos y lo Señala
+



Juan Bautista Peres

- D. Yaqum Prootello
- D. Alonso Gragera
- D. Andres Garcia
- D. Paulo Pmeno
- Pedro Gragera Modrig
- Pedro Modrig Meynon
- Gabriel Bautista
- Luis Motria
- Pme Gragera

Yo,
 Juan Bautista

Juan de Carraro

- D. Alonso Gragera
- D. Yaqum Prootello
- D. Andres Garcia
- D. Pau. Pmeno
- Pedro Modrig Meynon
- Pedro Gragera Modrig
- Gabriel Bautista
- Luis Motria
- Pme Gragera

Yo,
 +

Juan de Pico

- D. Andres Garcia
- D. Yaqum Prootello
- D. Alonso Gragera
- D. Paulo Pmeno
- Pedro Gragera Modrig
- Pedro Modrig Meynon
- Gabriel Bautista
- Luis Motria
- Pme Gragera

Yo,
 +

Santiago Pmeno

- D. Pau Pmeno
- D. Yaqum Prootello
- D. Alonso Gragera
- D. Andres Garcia
- Pedro Gragera Modrig
- Pedro Modrig Meynon
- Gabriel Bautista
- Pme Gragera
- Luis Motria

Yo,
 +

Santiago Pmeno





Santiago Villares

Pedro Gagera Modig.
 Pedro Modig. Meynoro
 Pñe Gagera
 Fran. Piñero
 D. Andres Garcia
 D. Monso Gagera
 Luis Motina
 Domingo Campos
 D. M.ª. Ribera
 Jo. primo

Santiago Villares

Simon Priado

D. Yaguin Protello
 D. Monso Gagera
 D. Andres Garcia
 Fran. Piñero
 Luis Motina
 Pedro Modig. Meynoro
 Pedro Gagera Modig.
 Gabriel Mantola
 Pñe Gagera

Sebastian Henr.

D. Yaguin Protello
 D. Monso Gagera
 D. Andres Garcia
 D. Fran. Piñero
 Luis Motina
 Pedro Modig.
 Pedro Gagera Modig.
 Gabriel Mantola
 Pñe Gagera
 Josefina ylobetala

Antonio Modig.

D. Yaguin Protello
 D. Andres Garcia
 D. Monso Gagera
 Pedro Gagera Modig.
 Luis Motina
 Pñe Gagera
 Gabriel Mantola
 D. Fran. Piñero
 Pedro Modig. Meynoro
 Josefina
 Antonio Rodriguez

Juan Delgado

Pedro Modrij Memoro

D Juan Piñero

D Alonso Gagera

D Andres Garcia

D Joaquin Procello

Luis Motiva

Prm Gagera

Gabriel Bantuta

Pedro Gagera Modrij

Wofirma y los enala

+

Juan Croas

D Joaquin Procello

D Alonso Gagera

D Andres Garcia

D Juan Piñero

Luis Motiva

Pedro Modrij Memoro

Gabriel Bantuta

Prm Gagera

Pedro Gagera Modrij

Wofirma y los enala

+

Sebastian Loran

D Andres Garcia

D Joaquin Procello

D Alonso Gagera

Luis Motiva

D Juan Piñero

Pedro Modrij Memoro

Gabriel Bantuta

Prm Gagera

Pedro Modrij Memoro

Wofirma

Sebastian Gonzalez

Mij. Dian Carretero

D Andres Garcia

D Joaquin Procello

D Alonso Gagera

D Juan Piñero

Luis Motiva

Pedro Modrij Memoro

Gabriel Bantuta

Prm Gagera

Pedro Gagera Modrij

Wofirma y los enala

Juan Luis Procello

D Juan Piñero

Luis Motiva

Pedro Gagera Modrij

Pedro Modrij Memoro

Gabriel Bantuta

D Alonso Gagera

D Andres Garcia

Prm Gagera

D Joaquin Procello

Wofirma y los enala



Jose Alvarez

Pedro Rodrig. Memoro
D. Andres Garcia
D. Juan Co. Piñero
D. Joaquin Procello
D. Alonso Gagera
Pedro Gagera Rodrig.
San Melonia
D.ñe Gagera
Gabriel Mantuta
Yofrma

Josef Alvarez

Pedro Nepo

Pedro Rodrig. Memoro
D. Juan Co. Piñero
San Melonia
D. Andres Garcia
D. Joaquin Procello
D. Alonso Gagera
Pedro Gagera Rodrig.
Gabriel Mantuta
D.ñe Gagera
Yofrma yfo Senala
+
Matias Dorado

Pedro Rodrig. Memoro

D. Juan Co. Piñero

D. Andres Garcia

D. Joaquin Procello 49

D. Alonso Gagera
San Melonia
D.ñe Gagera
Gabriel Mantuta
Pedro Gagera Rodrig.
Yofrma yfo Senala
+

Alonso Martin Dorado

D. Joaquin Procello
D. Alonso Gagera
D. Andres Garcia
D. Juan Co. Piñero
Gabriel Mantuta
Pedro Gagera Rodrig.
Pedro Rodrig. Memoro
D.ñe Gagera
San Melonia
Yofrma yfo Senala

Gran Juan Campos

D. Joaquin Procello
D. Alonso Gagera
D. Andres Garcia
D. Juan Co. Piñero
Gabriel Mantuta
Pedro Gagera Rodrig.
Pedro Rodrig. Memoro
D.ñe Gagera
San Melonia
Yofrma

Pedro Francisco Campos

SELLO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

Pedro Gutiérrez Cantuta

Gabriel Cantuta

D. Joaquín Procello

D. Alonso Gragera

D. Andrés García

Luis Motrúa

D. Juan C. Piñero

P. M. Gragera

Pedro Gragera Mod. Vig.

Pedro Mod. Vig. Pezón

Pedro Gutiérrez

P. M. Cantuta menor

D. Joaquín Procello

D. Juan C. Piñero

D. Alonso Gragera

D. Andrés García

Luis Motrúa

Gabriel Cantuta

P. M. Gragera

Pedro Gragera Mod. Vig.

Pedro Mod. Vig. Pezón

Yofrema y/o Señalca

Diego García Mayor

D. Joaquín Procello

D. Alonso Gragera

D. Andrés García

D. Juan C. Piñero

Pedro Gragera Mod. Vig.

Pedro Mod. Vig. Pezón

Gabriel Cantuta

Luis Motrúa

P. M. Gragera

Yofrema y/o Señalca

Alonso Cantuta

D. Joaquín Procello

D. Alonso Gragera

D. Juan C. Piñero

D. Andrés García

Pedro Gragera Mod. Vig.

Pedro Mod. Vig. Pezón

Gabriel Cantuta

Luis Motrúa

P. M. Gragera

Yofrema

Alonso Barrisa





Man. Modrig.
 D Joaquin Postello
 D Alonso Gagera
 Pedro Gagera Modrig.
 Modrig. Meynon
 D Fran. Muro
 D Andres Garcia
 Gabriel Bantuta
 Luis Molina
 Dñe Gagera
 not. y/o Señala
 +

Juan Carretero.
 D Alonso Gagera
 D Joaquin Postello
 D Andres Garcia
 D Fran. Muro
 Pedro Gagera Modrig.
 Pedro Modrig. Meynon
 Gabriel Bantuta
 Luis Molina
 Dñe Gagera
 not. y/o Señala
 +

Fran. Martin
 D Andres Garcia
 D Fran. Muro
 D Alonso Gagera
 D Joaquin Postello
 Pedro Gagera Modrig.
 Pedro Modrig. Meynon
 Luis Molina
 Gabriel Bantuta
 Dñe Gagera
 not. y/o Señala
 +

D. Pedro Ther.
 D. Joaquin Borrell
 D. Alonso Gagera
 D. Andres Garcia
 Luis Molina
 Fran. Pitters
 Bartolome Gagera
 Pedro Rodriguez Reinos
 Pedro Gagera Rodriguez
 Gabriel Bantuta
 Pedro Sanchez

Pedro el Prepo

D. Andres Garcia
D. Alonso Gagera
D. Juan. Moreno
D. Ysaquim Procello
Pedro Gagera Prodig.
Pedro Prodig. Reynoso
Luis Motina
Gabriel Prantuta
D.ñe Gagera
Wofrancia ylo Señala
+

Pedrito Ferrero

D. Ysaquim Procello
D. Alonso Gagera
D. Andres Garcia
Pedro Gagera Prodig.
Pedro Prodig. Reynoso
D. Juan. Moreno
Luis Motina
Gabriel Prantuta
D.ñe Gagera
Wofrancia ylo
Señala +

D.ñe Ther

D. Ysaquim Procello
D. Andres Garcia

D. Alonso Gagera

D. Juan. Moreno
Pedro Gagera Prodig.
Pedro Prodig. Menor
Gabriel Prantuta
Luis Motina
D.ñe Gagera
Wofrancia ylo Señala
+

J. de Pegas

D. Andres Garcia
D. Alonso Gagera
D. Ysaquim Procello
D. Juan. Moreno
Pedro Gagera Prodig.
Pedro Prodig. Menor
Luis Motina
Gabriel Prantuta
D.ñe Gagera
Wofrancia ylo Señala
+
Pedro Gutierrez Gagera

D. Ysaquim Procello
D. Andres Garcia
Pedro Gagera Prodig.
Pedro Prodig. Reynoso



D. Alonso Gagera
D. Juan Prieto
Luis Molina
Gabriel Bantuta

D. Alonso Gagera
Yofina

Pedro Guisasa

Gagera


Juan Martin

D. Joaquin Botello

D. Alonso Gagera

D. Andres Garcia

D. Juan Prieto

Pedro Gagera Prodig.

Pedro Prodig. Reynos

Luis Molina

Gabriel Bantuta

D. Alonso Gagera

Yofina Señala
+

D. Juan Escobar

D. Joaquin Botello

D. Alonso Gagera

D. Andres Garcia

D. Juan Prieto

Pedro Gagera Prodig.

Pedro Prodig. Reynos

Gabriel Bantuta

Luis Molina

D. Alonso Gagera

Yofina

Jose Durban
Deminguez

D. Miguel Rubera

Pedro Gagera Prodig.

Pedro Prodig. Reynos

D. Andres Garcia

D. Joaquin Botello

D. Alonso Gagera

D. Juan Prieto

Gabriel Bantuta

Luis Molina

D. Alonso Gagera Yofina
Niquel Rodas



Juan Gomez

Pedro Mag^o Rodrig^o

D.ⁿ Andres Garcia
Francisco pineros
Luis molina
D.ⁿ Juaguin Botello
D.ⁿ Alonso Sargera
Pedro Rodriguez Reinoso
Gabriel Bautista
Bartolomea Sargera
Pedro Rodriguez Sargera

D. Juaguin Botello
D. Alonso Sargera
D. Juan Garcia
Juan C. Pinero
Pedro Rodrig^o Reynoso
Gabriel Bautista
Luis Molina
Pedro Sargera
D. Mig^o Ribera
Yofuma
Pedro Sargera Rodriguez

Juan Gomez

Pedro Sargera Rodriguez

Pedro Molano

Domingo Limon

Pedro Rodriguez Reinoso
Francisco pinero
Luis Molina
D.ⁿ Andres Garcia
D.ⁿ Juaguin Botello
D.ⁿ Alonso Sargera
Bartolome Sargera
Pedro Rodriguez Sargera
Gabriel Bautista
Pedro Molano

D.ⁿ Mag^o Botello
D.ⁿ Alonso Sargera
D.ⁿ And^o Garcia
D. Juan Pinero
Luis Molina
Pedro R. Reinoso
Pedro Sargera Rod^o
Gab^o Reinoso
Pedro Sargera
Yofuma



Sebastian Perez

D^{no} Joaquin Boorells
 D^{no} Alonso Grayera
 D^{no} Andru Garcia
 Juan Pueno
 Luis Molina
 Pedro Rodrig^o Remon
 Pedro Gray Rodrig^o
 Gab Baunier
 Bme Grayera
 No tenialst

D^{no} Andru Garcia

Juan Pueno
 Luis Molina
 Pedro B^o Remon
 Pedro Gray Rodrig^o
 Gab Baunier
 Bme Grayera
 No tenialst

Torbis Sanchez

D^{no} Joaquin Boorells
 D^{no} Alonso Grayera
 D^{no} Andru Garcia

Juan Pueno
 Luis Molina
 Pedro Rodrig^o Remon
 Pedro Gray Rodrig^o
 Gab Baunier
 Bme Grayera
 No tenialst

Manuel Carmona

D^{no} Joaquin Boorells
 D^{no} Alonso Grayera
 D^{no} Andru Garcia
 Juan Pueno
 Luis Molina
 Pedro Rodrig^o Remon
 Pedro Gray Rodrig^o
 Gab Baunier
 Bme Grayera
 No tenialst

Juan Carrerera Ribas

D^{no} Joaquin Boorells
 D^{no} Alonso Grayera
 D^{no} Andru Garcia
 Juan Pueno
 Luis Molina
 Pedro Rodrig^o Remon
 Pedro Gray Rodrig^o
 Gab Baunier
 Bme Grayera
 No tenialst

Manuel Carmona

Juan Fran Gomez

D^{no} Joaquin Boorells

José Galea

Dⁿ Joaⁿ Boorell

Dⁿ Alonso Gray

Dⁿ And^r Garcia

Fran^c Pueras

Luis Molino

Pedro Rod^r Remoro

Pedro Gray Rod^r

Gab^l Baunna

Bⁿ Gray

Yo leuato

Alonso Martin mayor

Dⁿ Joaⁿ Boorell

Dⁿ Alonso Gray

Dⁿ And^r Garcia

Fran^c Pueras

Luis Molino

Pedro Rod^r Remoro

Pedro Gray Rod^r

Gab^l Baunna

Bⁿ Gray

Yo leuato

Antonio Felis

Dⁿ Joaⁿ Boorell

Dⁿ Alonso Gray

Dⁿ And^r Garcia

Fran^c Pueras

Luis Molino

Pedro Rod^r Remoro

Pedro Gray Rod^r

Gab^l Baunna

Bⁿ Gray

Yo leuato

Juan Felis menor

Dⁿ Joaⁿ Boorell

Dⁿ Alonso Gray

Dⁿ And^r Garcia

Fran^c Pueras

Luis Molino

Pedro Rod^r Remoro

Pedro Gray Rod^r

Gab^l Baunna

Bⁿ Gray

Yo leuato

Juan Mij^l Baunna

Dⁿ Joaⁿ Boorell

Dⁿ Alonso Gray

Dⁿ And^r Garcia

Fran^c Pueras

Luis Molino

Pedro Rod^r Remoro

Pedro Gray Rod^r

Gab^l Baunna

Bⁿ Gray

Yo leuato

Juan Mij^l Baunna

Pedro Baunna

Dⁿ Joaⁿ Boorell

Dⁿ Alonso Gray

Dⁿ And^r Garcia

Fran^c Pueras

Luis Molino

Pedro Rod^r Remoro

Pedro Gray Rod^r

Gab^l Baunna

Bⁿ Gray

Yo leuato



Alonso Moreno

Dn Joaq^m Boorells

Dn Alonso Gray^{ra}

Dn And^o Garcia

Juan Pucero

Luis Molino

Pedro Rod^o Remon

Pedro Gray^{ra}

Gab^l Baunna

B^omel Gray^{ra}

y^o lo tenia +

Juan Pucero

Dn Joaq^m Boorells

Dn Alonso Gray^{ra}

Dn And^o Garcia

Juan Pucero

Luis Molino

Pedro Rod^o Remon

Pedro Gray^{ra} Rod^o

Gab^l Baunna

B^omel Gray^{ra}

y^o lo tenia +

Juan Pucero

Dn Joaq^m Boorells

Dn Alonso Gray^{ra}

Dn And^o Garcia

Juan Pucero

Luis Molino

Pedro Rod^o Remon

Pedro Gray^{ra} Rod^o

Gab^l Baunna

B^omel Gray^{ra}

y^o lo tenia +

Toubeo Camillo Carera 53

Dn Joaq^m Boorells

Dn Alonso Gray^{ra}

Dn And^o Garcia

Juan Pucero

Luis Molino

Pedro R^o Remon

Pedro Gray^{ra} Rod^o

Gab^l Baunna

B^omel Gray^{ra}

y^o lo tenia +

Miguel Sanchez

Dn Joaq^m Boorells

Dn Alonso Gray^{ra}

Dn And^o Garcia

Juan Pucero

Luis Molino

Pedro Rod^o Remon

Pedro Gray^{ra} Rod^o

Gab^l Baunna

B^omel Gray^{ra} y^o lo tenia +

Juan Vegas

Dn Joaq^m Boorells

Dn Alonso Gray^{ra}

Dn And^o Garcia

Juan Pucero

Luis Molino

Pedro R^o Remon

Pedro Gray^{ra} Rod^o

Gab^l Baunna

B^omel Gray^{ra}

y^o lo tenia +





D. Diego García Pajano

*D. Joaquin Boorella
 D. Alonso Grayson
 D. And. Gauer
 D. Juan Pinos
 Luis Molina
 Pedro Rod. Remon
 Pedro Gray Rodon
 Gab. Baunna
 B. mel Grayson
 of the Senate*

Don D. Baunna

*D. Joaquin Boorella
 D. Alonso Grayson
 D. And. Gauer
 D. Juan Pinos
 Luis Molina
 Pedro Rod. Remon
 Pedro Gray Rodon
 Gab. Baunna
 B. mel Grayson
 of the Senate*

Fernando Baunna

*Juan Luis Molina
 D. Joaquin Boorella
 D. Alonso Grayson*

Don And. Gauer

*D. Juan Pinos
 Luis Molina
 Pedro Gray Rodon
 Pedro Rodon Remon
 Gab. Baunna
 B. mel Grayson
 of the Senate*

Juan Caballero

Pedro Concepcion

*D. Joaquin Boorella
 D. Alonso Grayson
 D. And. Gauer
 D. Juan Pinos
 Luis Molina
 Pedro Rodon Remon
 Pedro Gray Rodon
 Gab. Baunna
 B. mel Grayson
 of the Senate*

*of the Senate
 Toribio Serrano*

*D. Joaquin Boorella
 D. Alonso Grayson
 D. And. Gauer
 D. Juan Pinos
 Luis Molina
 Pedro Rodon Remon
 Pedro Gray Rodon
 Gab. Baunna
 B. mel Grayson
 of the Senate*



Pedro Pinilla Matadunas

D^o Josef Boorells
 D^o Al^o Gray^{ra}
 D^o And Garcia
 D^o Juan Puerco
 Luis Melua
 Pedro P^o Remoro
 Pedro Gray^o Rodryg^o
 Gab^o Baunna
 D^o me Gray^o

Dono Pinilla

D^o me Calamonte

D^o M^o Gray^o Boorells
 D^o Al^o Gray^{ra}
 D^o And Garcia
 D^o Juan Puerco
 Luis Melua
 Pedro P^o Remoro
 Pedro Gray^o Rodryg^o
 Gab^o Baunna
 D^o me Gray^{ra}
 D^o me Calamonte

Dono Gonzalez Loran

D^o Josef Boorells
 D^o Al^o Gray^{ra}
 D^o And Garcia

Luis Melua
 Pedro Rodryg^o Remoro
 Pedro Gray^o Rodryg^o
 Gab^o Baunna
 D^o me Gray^o
 y la prima
 Fran^o Gonzalez

Antonio del Campo

D^o Josef Boorells
 D^o Al^o Gray^{ra}
 D^o And Garcia
 D^o Juan Puerco

Luis Melua
 Pedro P^o Remoro
 Pedro Gray^o Rodryg^o
 Gab^o Baunna
 D^o me Gray^{ra}
 y la teniente

Dono Gonzalez Cur

D^o Josef Boorells
 D^o Al^o Gray^{ra}
 D^o And Garcia
 D^o Juan Puerco
 Luis Melua
 Pedro P^o Remoro
 Pedro Gray^o Rodryg^o

Gab^o Baunna
 D^o me Gray^{ra}
 y la prima
 Fran^o Gonzalez

Cristobal Mena

D. Joaquin Boorells
D. Alonso Gray a
D. And Garcia
D. Juan Pines
Luis Molina
Pedro Rod. Remoro
Pedro Gray a
Gab. Baunna
Buel Gray a
Alfonsina
Cristobal Mena

Juan Pinilla

D. Joaquin Boorells
D. Al. Gray a
D. And Garcia
D. Juan Pines
Luis Molina
Pedro R. Remoro
Pedro Gray a
Gab. Baunna
Buel Gray a
Alfonsina
Juan Pinilla

Pedro Al. Gray

D. Joaquin Boorells
D. Alonso Gray a
D. And Garcia
D. Juan Pines
Luis Molina
Pedro Rod. Remoro
Pedro Gray a
Gab. Baunna
Alfonsina

Antonio Duran

D. Joaquin Boorells
D. Al. Gray a
D. And Garcia
D. Juan Pines
Luis Molina
Pedro R. Remoro
Pedro Gray a
Gab. Baunna
Buel Gray a
Alfonsina

Pedro Guisado

D. Joaquin Boorells
D. Al. Gray a
D. And Garcia
D. Juan Pines
Luis Molina
Pedro R. Remoro
Pedro Gray a
Gab. Baunna
Buel Gray a
Alfonsina

Pedro Guisado

Juan Gomez Aparador

D. Joaquin Boorells
D. Alonso Gray a
D. And Garcia
D. Juan Pines
Luis Molina
Pedro R. Remoro
Pedro Gray a
Gab. Baunna
Buel Gray a
Alfonsina



Toribio Galland

D^o Joaⁿ Boorells
D^o Al^o Gray^a
D^o And^o Garcia
D^o Fran^o Pucero
Luis Molina
Pedro M^o Remoro
Pedro Gray^a P^o
Gab^o Bautista
Buel Gray^a
A^o de Sevilla +

Diego Dominguez
D^o Joaⁿ Boorells
D^o Alonso Projea
D^o And^o Garcia
D^o Fran^o Pucero
Luis Molina
Pedro M^o Remoro
Pedro Gray^a P^o
Gab^o Bautista
Buel Gray^a
A^o de Sevilla +

Jou Blanc
D^o Joaⁿ Boorells
D^o Al^o Gray^a
D^o And^o Garcia
D^o Fran^o Pucero
Luis Molina
Pedro M^o Remoro
Pedro Gray^a P^o
Gab^o Bautista
Buel Gray^a
A^o de Sevilla +

Juan Pubeau Campos 55

D^o Joaⁿ Boorells
D^o Alonso Gray^a
D^o And^o Garcia
D^o Fran^o Pucero
Luis Molina
Pedro M^o Remoro
Pedro Gray^a P^o
Gab^o Bautista
Buel Gray^a A^o de Sevilla +

Sancho Puylla

D^o Joaⁿ Boorells
D^o Al^o Gray^a
D^o And^o Garcia
D^o Fran^o Pucero
Luis Molina
Pedro M^o Remoro
Pedro Gray^a P^o
Gab^o Bautista
Buel Gray^a A^o de Sevilla +

Juan Molano menor

D^o Joaⁿ Boorells
D^o Al^o Gray^a
D^o And^o Garcia
D^o Fran^o Pucero
Luis Molina
Pedro M^o Remoro
Pedro Gray^a P^o
Gab^o Bautista
Buel Gray^a
A^o de Sevilla +

Juan Molano





Aguarín Villares
 D^o Juan B. Boorella
 D^o Al^o Grayora
 D^o And^o Garcia
 D^o Juan P. Puen
 Luis Molina
 Pedro N^o Remoro
 Pedro Grayora
 Gab^o Bautista
 Manuel Grayora y Hofra

Agustín Villares

Pedro Antonio Martini

D^o Juan B. Boorella
 D^o Al^o Grayora
 D^o And^o Garcia
 D^o Juan P. Puen
 Luis Molina
 Pedro N^o Remoro
 Pedro Grayora
 Gab^o Bautista
 Manuel Grayora y Hofra

Agustín Martini

Alonso Guzman Sabado

D^o Juan B. Boorella
 D^o Alonso Gray
 D^o And^o Garcia

D^o Juan P. Puen
 Luis Molina
 Pedro N^o Remoro
 Pedro Grayora
 Manuel Grayora
 Gab^o Bautista
 y Hofra

Alonso Guzman Sabado

Pedro Molina Remoro

D^o Juan B. Boorella
 D^o Al^o Grayora
 D^o And^o Garcia
 D^o Juan P. Puen
 Luis Molina
 Gab^o Bautista
 Manuel Grayora
 Pedro N^o Remoro
 Pedro Grayora y Hofra
 y Hofra

Proque Moralla

D^o Juan B. Boorella
 D^o Al^o Grayora
 D^o And^o Garcia
 D^o Juan P. Puen
 Pedro N^o Remoro
 Pedro Grayora
 Gab^o Bautista
 Manuel Grayora
 y Hofra



Ramon Capore

Juan Joaquin Boonells
 Juan Almagro
 Juan And. Garcia
 Juan Fern. Pineda
 Luis Melina
 Pedro B. Remon
 Pedro Gray
 Gab. Baucina
 Juan Gray
 A. Franca

Juan And. Garcia
 Juan Pineda
 Luis Melina
 Pedro B. Remon
 Pedro Gray
 Juan Gray
 Gab. Baucina
 A. Franca

Santiago Greber

Ramon Capore

Juan Joaquin Boonells

Juan Almagro
 Juan And. Garcia
 Juan Fern. Pineda
 Luis Melina
 Pedro B. Remon
 Pedro Gray
 Juan Gray
 Gab. Baucina
 A. Franca

Juan Carreras Pineda

Juan Joaquin Boonells
 Juan Almagro
 Juan And. Garcia
 Juan Fern. Pineda
 Luis Melina
 Pedro B. Remon
 Pedro Gray
 Gab. Baucina
 Juan Gray
 A. Franca

Juan Carreras Pineda

Cristobal Carreras

Francisco Fernandez
 Santiago Greber

Juan Joaquin Boonells
 Juan Almagro
 Juan And. Garcia
 Juan Fern. Pineda
 Luis Melina
 Pedro B. Remon

Pedro Ines Rodriguez
Buenos Aires
Gab. Baunura y lo tenate
P. no poder firmar

Pedro Regalado
Juan Ines Woodell
Dr. Al. Grayson
Dr. And. Garcia
Dr. Fran. Co. Pines
Luis Molina
Pedro M. Remero
Pedro Ines Rodriguez
Gab. Baunura
Buenos Aires
y lo firmo
Pedro Regalado

Buenos Aires
Juan Ines Woodell
Dr. Al. Grayson
Dr. And. Garcia
Dr. Fran. Co. Pines
Luis Molina
Pedro M. Remero
Pedro Ines Rodriguez
Gab. Baunura
Buenos Aires
y lo firmo:
Bartolome Bautista
Andres Rodriguez
Dr. Joaquin Bostello
Dr. Alonso Grayson
Dr. Andres Garcia
Bartolome Grayson

Pedro Rodriguez Remero
Pedro Grayson Rodriguez
Luis Molina
Fran. Co. Pines

Gabriel Bautista
Andres Rodriguez
Juan Regalado
Dr. Andres Garcia
Dr. Joaquin Bostello
Fran. Co. Pines
Pedro Rodriguez Remero
Pedro Grayson Rodriguez
Luis Molina
Dr. Alonso Grayson
Gabriel Bautista
Bartolome Grayson

Juan Regalado
Dr. Alonso Remero
Dr. Andres Garcia
Luis Molina
Fran. Co. Pines
Bartolome Grayson
Pedro Rodriguez Remero
Pedro Rodriguez Grayson
Dr. Alonso Grayson
Dr. Joaquin Bostello
Gabriel Bautista

150
En atencion a que se halla

ya p[er] el sol, y q[ue] concurren van a ser tiempo hace un
 raras algunos ap[er]ten sus votos. El Sr. P[re]s[ide]nte y Escrutadores
 de la mesa p[er] conclusa esta dilacion y determinacion se proceda
 al escrutinio y habiendo resultado resultados con mayor
 numero de votos los d[ic]hos y determinacion se exp[re]sa

Nombre	Votos
D. Joaquin Novella con	149
su hijo	150
D. Juan Garcia	150
D. Juan P[re]s[ide]nte	150
Luis Molina	150
Pedro Rodriguez Remoro	149
Pedro P[re]s[ide]nte	148
Jab. Baunera	150
Juan P[re]s[ide]nte	

Cuyo y quibiduo son los q[ue] aparecen electores Parroquiales segun
 se muestra en el p[re]s[ent]e cuaderno con mayor numero de votos: En cuya
 virtud y p[er] el baracabo la eleccion de Jueces, y conapales en la parte
 marcada en los d[ic]hos decretos q[ue] venan en el asunto; El Sr. P[re]s[ide]nte
 de la mesa y sus componen la mesa de determinacion q[ue] los m[em]bros
 electores de la mesa al amparo de la ley de la materia de la materia
 a su nombre, que en el d[ic]ho q[ue] hay q[ue] nombres p[er] con
 pletar el Ayuntamiento y q[ue] se verifique el primer dia feriado
 Domingo venidero q[ue] sea el dia de la semana, a cuyo efecto pondran a la
 vista los d[ic]hos decretos q[ue] rigen en el asunto: y lo firman
 en q[ue] el d[ic]ho certifica

El P[re]s[ide]nte
 Pedro Gutierrez
 Escrutador
 Juan P[re]s[ide]nte
 Escrutador
 Juan P[re]s[ide]nte
 Escrutador
 Juan P[re]s[ide]nte
 Escrutador

Se publica el acta en el Ayuntamiento



Actuaron y con el Sr. Sindico teniente tambien a las
 Vista las Nombramientos comunicados y presentados
 en el Ayuntamiento y unanime conformidad nombraron para
 ciertos empleos a los individuos siguientes

Alcaldes

Nombraron para Alc. p^{mo} a D^{no} Ignacio Daza
 para Alc. 2^o a D^{no} Juan Furiaca Capote

Para Regidores

D^{no} Gabriel Alarba
~~D^{no} Juan Furiaca Capote~~ - D^{no} Juan Furiaca Capote
~~D^{no} Domingo Raquero~~
~~D^{no} Modesto Raquero~~

Para Sindicos

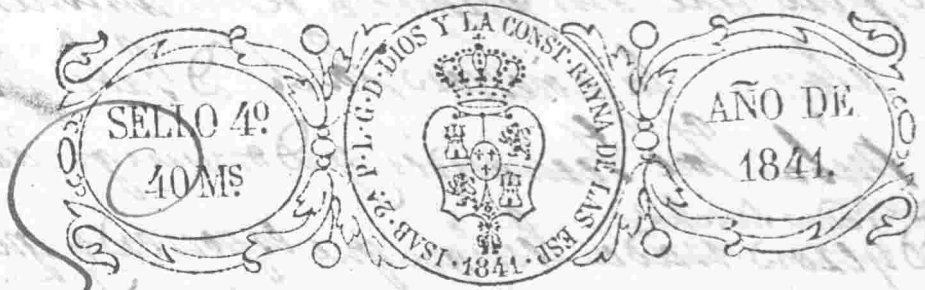
D^{no} Pedro Sanchez
 Con lo que se concluye esta eleccion unanime y han practicado estos
 Jues sus funciones con contradiccion: No firmacion de los
 Certificados = sobre lo que D^{no} Gabriel Alarba = Domingo Raquero = Coler
 ead. novales = Pedro Furiaca = Andres Garcia
 Juan Romero = Gregorio Gabriel Pastoriza
 Luis Molero = Bartolome Gregera
 Alonso Gregera = Pedro Rodriguez = Jose Cuaban
 Pedro Gregera = Rodriguez = Domingo Raquero

OFFICIO DE
N.º 170



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Nac.^a del M^o n^o p^o a p^o n^o r^o y d^o r^o s^o m^o l
 ochocientos cuarenta y uno: Los S^o Pedro Gutie
 rrez Gagera, Martin Gomalez M^o de primero y segun
 do, Paulo Gomalez Guisado Pedro Calbo, M^o J^o Junta
 na y Sebastian Botero Mejores Presidente e Ind
 breros que componen el Ayuntamiento. Conde de la m^o
 ma y han convenido, allandose reunidos en la sala
 Capitular y Sala del Porto mediante a ellas de mu
 das las Constitucionales tambien convenieron los S^o
 D. Gasparo Daria y D. Juan Gutierrez D. Gabriel de la
 P^oba Jose Fernandez y Domingo Labero e igualmente
 D. Pedro S^o M^o de Mejores y por medio indibon
 os tambien nombrados para que en union de los tier
 rejones del año proximo pasado y que quedan para
 este finen la corporacion municipal; habiendoles
 manifestado a cada uno respectivamente el d^o que
 debe que desempeñan en el presente año enterados.
 El Sr. M^o de primero dijo: Nada tenia que reclamar.
 y si estaba conforme en desempeñar su cargo. El Sr.
 M^o de segundo manifestó y protestaba lo convenientemente
 respecto de su eleccion en atencion a que carecia
 de bienes para ejercer el cargo para que usido man

brado, pero que sin perjuicio de sus amos, citaba para
to atomar la posesion: Sr. D. Gabriel de
la Miba Juan Fernandez y Domingo Labero
^{de Pedro Sanchez}
20. Dieron nada temian que esporen y que esta
ban prontos atomar la posesion de sus hijos; In-
bita de todo el Sr. presidente mando dar otra pose-
sion a expresados Sr. y puestas todas empie les hizo
poner la lun y el dño; Juan adios y a era con
defender el instituto de la proxima comexion
la constitucion politica del año de mil ochocientos
treinta y siete ser fieles ala Pevna D. Gabriel segun
de (G. G.) cumplir bien y firmemente con sus cargos
y administrar justicia a los pobes Guetanos y bin
dar de solocidad, contectaron, Sr. Juan y en
seguida se fue dando la posesion y colocandose
El sus respectivos asientos los Sr. D. cesan-
ter entregaron los Partones de Justicia a los me-
samente eltos verificando otra posesion en la for-
ma siguiente

Sedio la de M. de primero a el Sr. D. Ignacio Dava
y la de segundo a el Sr. D. Juan Gutierrez Lapote
y Sedio la de Mejid. a D. Gabriel de la Miba Juan
Fernandez y Domingo Labero

ya de Por Judicio a el Sr. D. Pedro y Her
Con lo que se concluyo este acta de posesion y
firmaron los meban. eltos quita y pasen



mente sin contradiccion de persona alguna
 na) Entraron los dos Mejores les antes Antonio Mo-
 mero y Miguel Pico y enterados del contenido de
 este acta dijeron estaban conformes y mandaron
 que se expusiese y mandase por consueña lo firmaron
 con los nombres de presionados de que yo el Sr. le-
 titico dando lugar al Gov. Político segun mande

Pedro Guisner Martin Gonzalez
 Gregorio Miguel Pico

Don. Gonzalez
 y Ignacio Sazate

Antonio Ramero
 Juan Guisner

Pedro Calba
 Sebastian Solera
 Jose Fernandez

Miguel Jimena
 Gab. de Ribera

Pedro Sanchez

Domingo Pagan
 Don Esteban

En la villa del Montijo a dos de Enero de mil
ochocientos noventa y uno. Los S. D.

Ignacio Duro y D. Juan Gutierrez Alc.

Pero Pablo Miguel Jimitana Sebastian Soltero

D. Gabriel de la Cruz Jose Hernandez y Domingo Ben

que caben Regidores y D. Pedro Juan San Juan

Presid. e Interdina que componen el Ayuntamiento con

titucional de ella; allandose reunidos en su consis

torio, reunido toque de la villa, se acordó lo si

guiente.

Que allandose en el caso de nombrar Alc. de Barrio

y personas que desempeñen las cargas que son

tramiento se pensara a esta reparticion para el

mejor uso que se pueda en esta forma

Alc. de Barrio

Calte de Arriba Juan. del Cruz

Santana y Comedo Carlos Capote

Señor Pedro Cortillo

Señor Alonso Marchese

Señor Pedro Guigera Cortado

Señor Pedro Juan

Señor Juan Comaleu Ben

Mendo Juan Mateos menor

Señor Pedro Juan San Juan

Señor Antonio Esteban

Señor Carlos y Padapo Bartolomeo y Mena

Señor y Comde Manuel Alba

Señor Comandante Don Juan y Señora Doña San

ta Morera





Para Mayoridomo de Propios

Juanes Modiquez

Depontario del Ponto

Modrigo Cayote

Mayoridomo de Tierras de Lamana

Modrigo Melara

Receptor de Pulas

Santiago Estebes

Depontario de Alcab. de Fincas Inagradadas

D Diego Angel de Codes

Igualmente se ha tratado en este Ayuntamiento, y siendo expre-
 so de la ley otras cosas, y en el ochavo de enero y de
 el q las corporaciones municipales q no para en el
 vecinos hayan de tener una sesion o reunion de
 Ayuntamiento; todas las semanas para tratar los asuntos
 de publico sui perquicio y las extraordinarias q puedan
 ofrecerse segun la premura q exijan los negocios; q hallan-
 dose este Pueblo comprendido en esta regla, q todos los
 dias de cada semana haya Ayuntamiento, sui q sea ne-
 cesario citar a los indibiduos para q tocan la Campana
 a la hora competente: y para las reuniones extraordinarias
 para la competente citacion a las diez.



En primer lugar se ha hecho pres^{te}, q^{ue} por el Ayuntamiento Cesante
no ha hecho la reunion de relaciones del vecindario y de mas
q^{ue} deben darles q^{ue} los breues q^{ue} por hen para q^{ue} por
ellas se les carguen las Contas ordinarias y ex
traordinarias q^{ue} debe satisfacer el Pueblo anualmente. Cuyo
reogido debis verificante en todo el mes de mayo para q^{ue}
de pres^{no}. acuerdan d^{os} d^{os} pres^{te} q^{ue} sin perdida de tiempo
se public^e. Vnido en todos los sitios de los rumbos de las p.
q^{ue} todos los Vecinos y forasteros presenten d^{os} relaciones
expuestas a los bienes q^{ue} por hen en ese. Acabadas en
el termino de ocho dias apercibido q^{ue} lo haga q^{ue} se
proceda a su cuenta segun fueren las mercañt^{as} d^{os} pres^{te}
transiende.

Conto y se concluyo este acta q^{ue} firmen d^{os} pres^{te} y q^{ue} el d^{os} pres^{te}
certifico = fue l^o = acuerdan = v =

Ynacio Lopez y Juan Lujano

pedro calbo Sebastian Solera

Domingo Pagan

Jose de la Cruz
y Domingo de la Cruz

Subscribida del. Montijo a nueve de mayo de



mit el ochavo cuarenta y uno; los Sres D. Juanis Dora
 y D. Juan Gutierrez. Madres: Pedro Calbo, Miguel
 Quintana, Sebastian Soler, Jose Fernandez y
 Domingo Marquer Calbo Region es y D. Pedro
 Alon Procurador Sindico, Presidentes e individuos
 que componen el Ayuntamiento de la que han
 concurrido hallandose reunidos en la Casa Capitular
 precedido toque de Campana y Citacion ante dia con
 objeto de tratar asunto del Publico; se acordó lo
 siguiente:

Que estando en tiempo oportuno de nombrar repar-
 tidores para la contribucion ordinaria y anual
 correspondiente a este vecindario desde luego po-
 niendolos en ejecucion unanimesmente nombrando
 para tales repartidores a Juan.º Pinedo y Juan
 Motina y en clases de auxiliares a Fernando
 Caballer y D. Jose Maria Dora

Entre el Region D. Gabriel de la Haza
 y qualite se acordó nombrar portero de villa y lo certi-
 ficaron otros señores de Juan Perez Ponce y Juan.º

Que qualite se acordó este Ayuntamiento de que debiendo la
 Justicia y Ayuntamiento conde enviar cuentas de las contribuciones
 que han estado en su cargo y habiendo sido conparcer







Señor Justicia y Ayuntamiento de esta Villa

Licenciado en Medicina Don José María

Dara a V. S. respetuosam^{te} expone: Que habiéndose vacante la Plaza de Médico Titular
improvisita tres años hace por los Ayunt^{tos} de dho^{to} año con grave perjuicio de la Salud pu-
blica é infracción escandalosa de las ordenes superiores y Reglam^{to} provincial de Ayunt^{tos};
y Menor de mirigay ó reducciones salares ó fantasmicas, han dado lugar á q^{ue} el pueblo
carezca por tanto tiempo de este funcionario publico tan indispensable por todas las Razones
y el Ayunt^{to} con su capacidad conoce: por tanto y p^{or} q^{ue} no se haga mas notable esta falta-

Así Suplico se sirvan proveer dha plaza en mi favor guardandome los mismos emolumentos q^{ue}
á mi antecesor con preferencia á qualq^{ue} otro pretendiente por mi suficiencia conocida de
mucho tiempo y buena conducta; y porq^{ue} la R^{ta} orden de 11 de Julio de 1804 me prefiere
en igualdad de circunstancias. Merced y espera de su Seta Administracion de Justicia
Muniojo Don Encas del 841

José María Dara



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or introductory phrase.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

1750





Excmo. Ayuntamiento de esta Villa,

Presente Cocheiro Médico con R. de no-
~~ción~~ ella ante V. con el debido
respeto expone; Que hace cuatro años que por
el obrero, acolorado e inhumano procedimiento
del Ayuntamiento del caso de 34 carece este
degraciao Pueblo de ospitalidad, resultando
de ella incalculables perjuicios; Pero al me-
nos logro sea singular en la Península.
Y carece que la actual Corporacion, segun voz
publica, con equitativa ilustracion que
caracteriza, intenta proteger mencionada
humana; si fuera posible ningun obsta-
culo debe oponerse a dicta Corporacion
en beneficio de la Comunidad; si se realizara
este alto proyecto =

A. J. P. P. se sirva tener a la vista cuarenta y

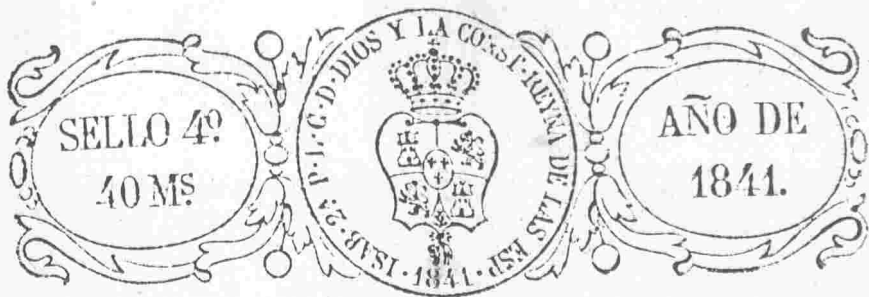


tres años que el Oponente egere en
mencionada Villa la facultad medi-
ca, refiriendo varios quebrantos
y otras mil y quinientas que no se detallan
al Ayuntamiento; que recaiga en el talplera
de Medico de Villa.

Pl. que. de. m. en bene-
ficios de la salud publica. Montijo de
Enero de 1845.

Vicente Carchero





D. Vicente Guoban Médico con aprobación de la Real Academia de Medicina y Natural de esta Villa ante sus señores señores Presidente e Jueces que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella con la debida buena pareceres y Dijo: Que hallandose vacante la plaza de Médico titular y estando mandado el proveerla por superiores Ordenes me es de acoherda a ella por las razones siguientes; mi edad joven, buena salud y robustez, nunca me dan un aliente sobre otro cualquiera para poder llevar las fatigas que pueda producir el desempeño de este cargo; es publico que por haber llegado el ultimo con autorizacion Careros ya solo de Parroquianos y por consiguiente de medios de subsistencia, por tanto.

A. D. S. Supp. lo que vistas estas razones, mi aptitud, y ademas la de hacer a los fondos de Propios una gracia mayor que la que pueda ofrecer otro cualquiera por constarme los pocos con que se cuenta, se sirva proveer en mi favor dicha plaza y agraciarme con preferencia en que recibire mi sueldo.

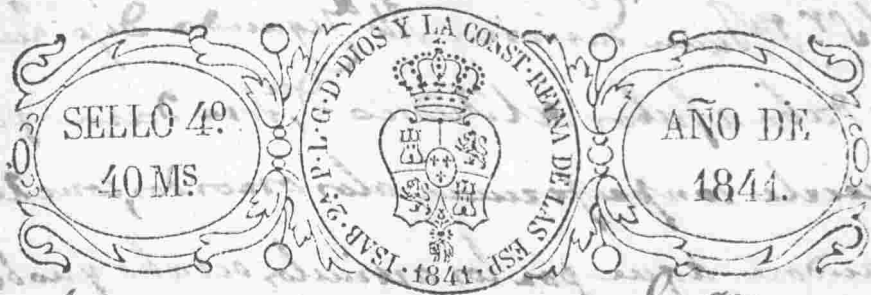
Montijo y Luero a diez de un mes de Mayo. Cuarenta y cinco.

Vicente Guoban



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Culao a el Marquis de... y tres de Enero...



ochoientos ochenta y uno. Los señores D. Ignacio Daza, y D.
 Juan Gutierrez Alcalde, D. Carlos Calvo, D. Juan Manuel Sebastian
 au soltero, D. Gab. de la Sierra, D. Jose fernandez Dominguez Barquer,
 cabero, Regidores y D. Pedro Sanchez por su oficio, presidente
 Municipal y J. P. de la Corporacion Municipal y J. P. de la
 Hallandose presentes en la Sala Capitular segun acostumbraron
 los señores de tratar negocios del publico acordaron los sig.
 El Sr. D. Me. segun D. Juan Gutierrez hizo presente que estando
 al cargo de los Ayuntamientos de la Salubridad de esta ciudad y habiendo soli-
 citado la plaza de Medico titular de esta. los facultados
 de esta ciudad D. Jose Daza D. Vicente Corchero y D. Vicente
 Escobar segun aparece de los tres memoriales precedentes,
 se curaba en el caso de sus obras Medico y de ocuparse este
 en cargo: y estando conforme la corporacion en realizar
 dicho nombramiento, respecto a que el Sr. D. Me. es hijo del D. Jose de
 el medico y hijo politico del Sr. D. Vicente Corchero y el Sr. D. Me.
 es tambien padre del Sr. D. Vicente Escobar y q. todos tres son
 presentados al Ayuntamiento, determinamos q. los tres Sr. de esta
 racion, y Salen a la Sala para q. el Sr. D. Me. se
 en libertad pueda nombrar a quien le acomode y
 crea mas conveniente. Y habiendole salido a la sala
 de barana para q. fueran llamados a la Sala: para
 seguirlo, y digeron ya habian deliberado dicho nom-
 bramiento, y cada uno expuso sus votos en esta forma.

El Sr. Juan Guerrer Alcaide de Guadalupe Diputado de su voto
 lo da a favor del Médico D. Jose Daza por
 Creerle con preferencia a los otros, con este
 su voto a que por los artículos octavo y noventa y tres de la Or-
 den de once de Julio de mil ochocientos y noventa y cinco, conun-
 ticada por el Gov. Político de esta Prov. inserta en el Boletín
 de oficial núm. veinte y cuatro el martes veinte y dos
 de Julio de este año, en que se da la preferencia a los facultati-
 vos que asistieron al Colegio como lo verifico el Sr. Daza.
 con este su voto preferido. J. de la Cruz. El Sr. D. Pedro Ceye-
 nio Calbo, dio su voto a favor del mismo Sr. Daza, si en
 esta obra le prefiriere: Los Sres. D. Miguel Quintana de Baucares
 Soltero y D. Gabriel de la Peña también Repetidores dijeron
 que también daban su voto a favor del Sr. Daza si esta
 obra le prefiriere sobre lo qual querian consultarse
 con la D. Diputación, y los D. Sres. D. Rex, D. Jose fernan-
 don Domingo Baquer. dijeron que era su voto que se acogiesen
 a los dos facultativos p. de arriba D. Jose Daza y D. Vicente
 Cortes: En su virtud acordaron que si la D. Diputa-
 cion declara la preferencia al Sr. Daza dicho queda
 nombrado. En cuyo caso se enviara el acta y acogida
 pero siempre con la condición que no recibirá mas hono-
 raris que el que le da la D. Diputación en el precepto y for-
 me de Aquitacion que se dio, que solo es en este año: y
 con lo qual se concluyo este acta y firmaron. Los Sres. D. Rex y
 D. Domingo Baquer. En el emp. de = = =

Juan Guerrer
 Pedro Calbo Miguel Quintana Sebastian Soltero
 D. Gabriel de la Peña D. Domingo Baquer D. Pedro Sancho
 Nota: Jose fernandez D. Jose fernandez D. Jose fernandez



Venite y sus dchos mes y año se entendio en
 eficacia de los tres escritos y nota precedentes para la
 Exma Diputación en papel del sello enatto una
 por cada folio utiles y se entrego al Sr. pres-
 dente para su remision a la Exma Diputación
 y para q conste lo firmo =

Eusebio






[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





la Diputación

Interceda la Dip.^{ca} que pre-
 side de la consulta que V.S. ha
 disigui en 26 de mayo último
 acerca del acogimiento de Me-
 dico titular, ha acordado con-
 traer q^e la Real oñ de 11 de
 Julio de 1834 esta vigente, y
 que hallandose el Facultad.
 D.^{no} José M.^o Daza compeden-
 sado en ella por su asistencia
 en el posible arrote del Colea-
 mado, debe ser profecido: bajo
 este supuesto se Ayuntami-
 ento obrara en el circulo de
 sus atribuc.^{es}, puesto q^e al mis-
 mo compete el nombra.^{to} de
 Facultadista.



Dios



que a 11 de Mayo de 1845
de Jerez de S. B. S.

C. P.

Juan Vazquez
Contador

Nicolai Coronado



71

9
1
0

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]



*Regidral
rebe
dico*

Penla villa del Monjo a Ven-
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

y acogida al Mercedario p.^a de la course y firme
su conformidad; y firmaron los que
currieron en q.^o el día de hoy =

~~Juan de Dios~~ Juan José de Sierra y Sebastian Soler
~~Juan de Dios~~ Juan de Dios y Jose Ferrnandez
Pedro Sanchez Dominguez Basquez
~~Juan de Dios~~ Jose Cuoban
y Dominguez
Sio

Entas^a el Monij^o a cuatro señores conit oc ho^r cuarenta
y uno. Los señ. Prudenc^e e Individuo q.^o componen el Ayun-
tam^{to} Cominucional xella han concurrido y subscriben: con-
siguiendo a cuantos manifestaron el P^o al Ayuntamiento de la
ciudad xitendida en su circular se venise y por el q.^o se p^o
binidad q.^o los Pueblos xere Partido nombraren un comi-
sionado que concurra a la cabera del el dia del mes y
ocho del corriente en sus Casas cominucionales con las ynter-
ciones necesarias q.^o se en union de aquel Ayuntamiento
graduaren las utilidades q.^o han de fijar en cada clase p.^a la
ciudad xitendida mandada formar p.^a la Xexecion Provisional el
P^o; hebiendo padecido cuantos p.^o de los p.^o de la p^o de
re: Concorporacion nombra xel tal cominucional ad,
Joaquin Boovillo Labrador y Gray, xere domicilio aqui en
ledarun las Xintuaciones necesarias y q.^o se p^o para
dereempñar su cometido, haciendo les saber a xel
este nombram^{to} y sujetos p.^a de la course y dando le
copia xelta acordada p.^a de la course y su personal^o
dad, asi lo acordaron y firmaron d^{os} me^o de





que certifica yo el Sr. =

Juan Guisasa
 Juan Guisasa
 Sebastián Soltero José Jernandez
 Domingo Basquez
 Pedro Sanchez
 José Ercoban y Dominguez

En las a. de hoy a diez y once años dehor guerra
 y uno: Los señores D. Juan Guisasa D. Juan Guisasa D. Juan Guisasa D. Juan Guisasa
 Pedro Calbo M. J. Amador Sebastian Soltero D. Juan Guisasa
 Piba José fern y don Baig Regidor y don Pedro Juan Pion
 Judice, Sr. de. E. tudibid. componen el Ayuntamiento
 della; hallandose reunidos en su casa Capitulada como acor-
 dumbran se acordó lo siguiente: Se ha hecho pres-
 en este Ayuntamiento. Que siendo una de sus atribuciones
 mirar por la Comodidad del vecind. con arreglo a lo
 prebeuido en la ley de tras. de fer. de mil ochos y nueve
 y tres; siendo uno de los señores que en este Pueblo
 trafica el sela de agricultura, y acordandose q. los
 granos en tiempo de recolección salen sin empuje



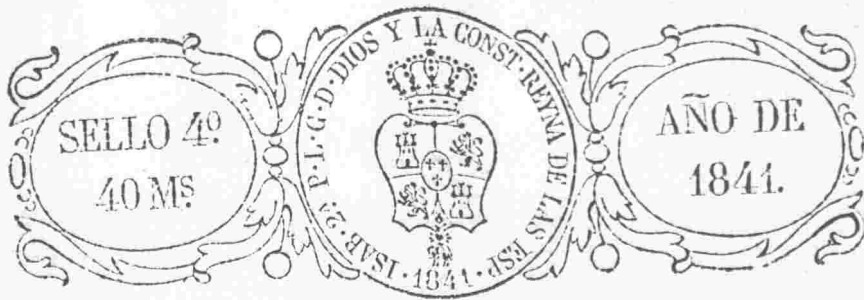
Domingo Pasquez
 Jose Fernandez
 Pedro Sanchez
 P. Escobar
 y Dominguez
 J. J.

En donde se ha y como se ha de dar a conocer a
 que obra se ha de dar a conocer a...
 Escobar



Don Domingo P. S. S. S. S.
Don Juan P. S. S. S. S.
Don Juan P. S. S. S. S.
Don Juan P. S. S. S. S.
Don Juan P. S. S. S. S.

Don Juan P. S. S. S. S.
Don Juan P. S. S. S. S.
Don Juan P. S. S. S. S.



Regla del Montijo

Año de 1342

Escudero de Fetas

Capitulares

Decorative flourish





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



En la villa del Montijo a primero de Enero de
 mil ochoc.^{tos} enarenta y dos: Los S.^s D. Ignacio Dora
 D. Juan Gutierrez Al.^{es} primero y segundo, Pedro
 Eugenio Calvo Miguel Quintana Sebastian
 Soltero D. Gabriel de la Miba Jefe teniente y do
 ningo Donque Regidores Jefe y Jueces
 que componen el Ayuntamiento. Contit.^o de ella en
 minor de D. Pedro Her. P^{on} Sindico hallandose reun
 dos en su casa capitular, tambien hevi convesion
 con D. Tor de Marcos Pedro Gutierrez Quintana
 Juan Caballero Notaria, sus Notaria Pedro Ingen
 Rodriguez y D. And. Garcia, Al.^{es} Regidor y P^{on}
 Sindico meban^{te} nombrad^o para que en minor de
 los tres Regidores que quejan del año prox.^{imo} pasado
 para este formen la corporacion Municipal en el
 Habiendoles manifestad^o a cada uno respectivamente
 el oficio que deben desempeñar en dicho pres.^{te} año
 enterad. dixeron: Nada tenian que reclamar y
 que estaban conforme en desempeñar sus cargos y
 man^o la posesion de sus empleos en virtud de todo dho
 Sr. Jefe de mandos dan dho. citada posesion a
 presad. Y y puesto. todos empie^o su buro poseen la
 lo dho. J^{efe} a Dios y a sus con defende

el Ministerio de la misericordia concepcion, la constitucion politica del año de mil ochocientos treinta y siete, sea feles ala Reyna D^a Isabel la segunda (D^{ha} G^{ra}) y a D^{ho} S^{ra} Regente del Reyero y nro Gobierno actualm^{te} constituido cumpla bien y fielmente con sus cargos y adun unida q^{nt} a los pobres Huérfanos y viudas de solennidad, contestaron lo firmamos y en seguida separando la porcion y colocandore en sus respectivos asientos y los dos S^{tes} de cerantes entregaron los papeles de escritura a los mebram^{te} Cleros, verificando otra porcion en cada una.

Sedio la de 1^a a el S^{to} D^{ho} de Mancom^{on} y la de segunda al Sr Pedro Gutierrez Primito =

Y qualm^{te} sedio la de Regid^{or} a los S^{tes} Juan Caballero Molina, Luis Molina y Pedro Tragera modern =

Y qualm^{te} la de non juicio a el S^{to} D^{ho} de ... =

De este modo se concluyo este acta de porcion que tomaron los S^{tes} mebramente nombrados sin contradiccion de persona alguna y mandaron se de cuenta con atentos de este acta al S^{to} Jefe Político de esta Provincia





Segun esta mandado y lo firmaron con los me
 ramente electos de que y el año certifico =

Ignacio Sagate *Juan Furiereff*
Sebastian Solera *Pedro Calle* *Gabriel Ma*
Jose Fernandez *Pedro Gutierrez*
Domingo Basquez
José Murillo *José Sanchez*
Juan Sabales
Luis Molinar
Pedro Grajeda Rodriguez
Marcos Garcia *Jose Escobar*
Dominguez
Sico

Noval y cada sitio de un año cuando el acuerdo pubere
 p^a el Sr. Jefe Político para Pro^a *Eni...*

Acta h *del Municipio a don...*

reuna y dor: Los señores D. Jose Marcon Alcaide, primer, D. Gabriel de
 Ribera Jofre, Domingo Baquer, Juan Cas Molina -
 Luis Molina, y Pedro Frayera Proveedor
 y D. Andres Garcia Jefe de Estudios
 y componen el Ayuntamiento de esta villa no habiendo concurrido
 al Sr. Pedro Guierre Baquer Jefe de Estudios y de la
 Hallandora reunidos en su Casa Capitulada con objeto de
 tan negocio el pp. precedido toque de Campana se acordó
 lo que sigue: Se ha tratado en este Ayuntamiento, q. hallandora
 en el caso de nombrar personas que desempeñen varios cargos
 que son peculiares a esta Corporacion en este p. de a. p.
 el mejor o m. publico lo executan de esta manera

Calle Alcalde y Barrio

- Calle de Axiba a. Peronino Martin
 - 1^{ta} Ana y Peronino ... Santiago Villar
 - Levan. Domingo Duran
 - Juicio. Juan Felipe Molano
 - Pajar. Juan Mirillo
 - Porra. Simon Priada
 - Azuar. Sebastian Faraj
 - Carcel y Peron. Alonso Loren
 - Merida. Juan Corpa
 - Carrera. Pedro Jose Gomales
 - Cinco Casas y Badajoz. Ramon Lucesada
 - Simula y donde. Juan de Jesus Araberna
 - Barrio Carretera. ^{Consejo} Plaza y Gloria. Manuel Menayo
- Andres Rodriguez
 May no se Propio





Alcaldes de San
de Canara

A. Andrea Rodriguez

Receptor de Bulas

A. Laureano Ezeber

Depositario de Alcabalas
de Ventas de Bienes

A. Andrea Rodriguez

Repartidor de las con-
tribuy. ordinarias

A. Fran. Pinedo Pedro Bautista y Pedro R. Romero

Justiciaes de lo civil

A. Pedro Car. loco D. Alonso Frayora y D. Miguel Barbera

Y qualm. se ha hecho presente en este Ayuntamiento; Que en atenci-
on a que por el Ayuntamiento. como no se ha hecho la reunion
completa de las relaciones del Vecindario y ha de ser bri. e
vase para el repartim. de las contribuciones ordinarias
de Rentas Prov., Paja y Venecios y deudas; Que a fin de que
se verifique la reunion de dichas relaciones se publique con
de la leyenda expunta en todos Vecinos y forasteros que
se verifique en el termino presc.



10 a Treceavo dia vago a porabim^{to} expremio Yordley
do en ellas todos sus bienes
En los mismos terminos se ha acordado que ha
biendo acordado el Ayuntamiento de Cerante con auenencia de
gremio de Frayeres de Guada de Corda la prohibicion en
la ciudad de Guada de traerse en el Puerto de Guada
p^o las eras segun lo demovio de la calle de Sta Ana
hacia la de Merida segun se puse al Encinal q^o esta
prohibicion se llebe adelante considerando la bien de
terminada en beneficio de la comodidad de la Poblacion
en Guad

En los mismos terminos se ha hecho presente: que ha llanado
mandado por la ley de supremis, de autos q^o ellos se haga
el repartim^{to} de la cantidad de quada a este vecindario
con tal objeto, de se sobre otros p^o q^o se comun
co la cantidad q^o debia pagar este vecindario; por esta
razon; q^o el Ayuntamiento de Cerante no habia la menor
determinacion sobre dicho repartim^{to} y recaudacion de
su importe; sin q^o sea visto q^o esta corporacion por su
ta apatia y inercia no tenga ni se le haga el menor ca
go ni sobre ella recaiga responsabilidad alguna. y si q^o
esta sea de cuenta de quien la ha causado: Acordado q^o
sin perdida de tiempo se proceda a la formacion de dicho
repartim^{to} q^o derrama vago las bases q^o establece la ley de
su formacion cuyo fin nombran q^o repartidores a los
s^o Juan P^o P^o Pedro Baunin Pedro P^o P^o P^o P^o P^o
Lo Pedro Cas^o Cas^o de Alonso Frayera y de San P^o P^o
no: Con lo que se Concluye este Ayuntamiento
de Guad



que yo el Sr. Cerro

José María y Gabriel de la Cruz

José Fernando y Domingo Basquez

Juan Caballero y Luis Molina y Pedro Gregorio Rodriguez

Juan de Barria y José Cuoban y Dominguez sus

En las 12 del día de Mayo a Once de Enero de mil ochocientos y cuatro. Los señores Procurador y Auditores de cuentas del Ayuntamiento con el de alcaide suscriben en unión del Procurador D. Andrés Barria, hallándose reunidos en su Casa Capitular: se acordó lo siguiente: Que en atención a que el Médico D. José María Daza, y el Cirujano D. Pedro Saucha tienen cumplidas sus contrataciones por el año proximo pasado; y que este Ayuntamiento ignora los fondos que pueden quedar en los propios para pagar ciertos facultativos, respecto a que repartidos dichos correos a aquellos deben quedar

reduidos a un capital tan pequeño y su alcance
a satisfacer los precisos gastos municipales, y esta ra-
zon acuerdan se les haga saber a los expresados fa-
cultados de yuxta la corporacion no se cer-
cora si tiene sus fondos suficientes ni trata
de celebrar nueva acogida de esta clase de funcio-
narios y q^{da} lo mismo quedara a hora de pe-
didos y q^{da} para su mejor a se les haga entender esta
acordada, y estando para el D. J. de M. de Lara se le pusi-
mo y quedo en verdad No firmamos y se lo es el Sr. Cer-
tifico =

Juan de Alarcón
Pedro Gutierrez Caballero
Domingo Pasquez
Juan Caballero
Luis Molinero
Andres Garcia Pedro Rodriguez
Jose Melara Jose Euoban
y Dominguez

En esta dia de mayo respondio yo el Sr. no se acuerda
abrir aca ad gup de sus cosas de sus en
personal edicopia y firma =

Pedro Sanchez
Euoban

En la villa del Montijo a las doce de la tarde de mayo





Yo el suscrito oidor de la Real Audiencia de Sevilla, hallando
 reunidos en su Casa Capitular los Sr. Señores D.
 José de Alarcón y Pedro Guzmán Becerra
 Alcaldes, D.ⁿ Gabriel de la Riba José Fernandez
 Domingo Cibeles y Juan Carralera Luis Molino
 y Pedro Frayre y Rodriquez Residentes y D.ⁿ
 Antonio Garcia Procurador, Presidente y
 debidos que componen el Ayuntamiento
 Constitucional de ella precedido lo que en
 Campaña y Arriacion ante dicho lo que en
 el tratado de susos el publico se acordó

de lo siguiente
 Se ha hecho presente en este Ayuntamiento
 que en atención a que por el decreto de
 su Magestad se halla mandado que en primer
 lugar a cada año la Corporacion Municipal
 pade deliberar el modo de disminuir
 los gastos de Abastos y han quedado firmes
 las afeltas de portos y respecto a que los
 rematados son solamente el Sr. D.ⁿ y
 heise D.ⁿ Señores y condeados los y mere

Los receptores de este Vicindario, y que in-
 cubiendo el Encaberamiento de ayuntamiento
 con su deber, hanido de lo mandado
 en esta parte de los ramos que faltan
 por rematar a repartir al Vicindario
 segun y como se acordó en la leyenda con-
 siderada segun su deber por sucediendo lo mismo
 respecto del degotho de bienes, que tenia cabida
 que resulten nuevos en beneficio de la matanza
 formando lista quidicional si incorporase a los
 parientes, y lo que la poblacion al vene-
 ficio de estos ramos que son el de carne de cabra
 lilla el ^{Sabon} Vicindario y de aquella dehercia que
 darán el Mascedor como el mismo Vicindario
 aparece.

Se concluye con el Ayuntamiento de Sevilla en el mes
 de octubre de 1785.

Juan de Haro, Pedro Estremera, Gab. de la Alcaide
 Jose Fernandez Domingo Carrero
 Luis Molinas, Blasquez, Juan Catalina
 Pedro Rodriguez, Amador Garcia, Juan Esteban
 Juan Esteban

En la villa de Monzón a trece de mayo de 1785



no de mil ochocientos noventa y dos: por D. Juan de Alarcón
 con Pedro Gutierrez Lagera. Al. D. Gabriel de la Prada
 Don Fernando Domingo Baiguer y Pedro Lagera
 Modique Regidores, en union del Sr. Judio D. Sr.
 Juania paudo e Individos que componen el ayun-
 tamiento contit. de ella que han convenido prece-
 dido citacion antecedida, allandose reunidos dijeron: fue
 por D. Joaquin Postello vete domicilió se representado
 ciento sesenta en q. han diferentes referencias manifes-
 tando que el repartim. de contribuciones que se cita gran-
 teando nose ejecuta con arreglo alas bases que cito-
 bleen las instrucciones vijentes por que no estan he-
 chadas las claves que haude entrar a contribuir las
 mas con las otras y pidiendo se le conteste abaxias re-
 gias que anota en su duplica, y enterada la exposi-
 cion de quanto expone. Amendose redimiendolo a botarria
 en esta forma: los Sr. Regidores Pedro Lagera Modiq. Do-
 mingo Baiguer y Don Fernando y D. Gabriel de la Prada
 dieron su voto que no se conteste otro modo mediante
 a que los trabajos estan a concluirse, y que el D. Joaquin
 puede acudir a padimir su queja de la tiene en el ter-
 mino de los quince dias señalados por instrucion
 para admitir y decidir las reclamaciones de los quejosos,
 el Sr. Judio D. Juania reprodujo lo mismo, y
 dieron el voto diverido que son de opinion

de que si hay algun defecto en el equilibrio
de cosas que han de entrar á contribucion de
las que indica el escrito que se arreglen
comparativamente y que se conteste al conti-
nuacion del mismo escrito en un mismo dia.
Caballero Don Indico hizo presente, que en orden
que para esta determinacion se á servido esta congre-
cion y los departamentos de la contribucion, y conociendo
por las razones que han éntido la mayor parte, se
alla convenido que se allan equilibrados los ramos
que el Ayuntamiento anterior no adado equitativos los
afijos yemas trabajos necesarios como al mudido
en años anteriores por como en los perfueros que
se causan á la masa comun habiendo tomado por ter-
po un termino aproximativo que es el que se á lle-
do de tita águis contados los ramos y siendo este mis-
mo el adoptado en el presente año y teniendo los de-
partamentos los trabajos al concluir á estas contorpe-
cimientos y que la Hacienda Nacional perciba por
trimestres un debido tipo de aqui parte para fundar
la opinion que queda referida. El Ayuntamiento delibero
que mediante la mayoria de votos que queda demos-
trada quede el escrito que se refiere en la dia de hoy
tanto y que si el pago de agitero testimo no
de este acto que se le franquee y los departamentos sigan
los trabajos sin intermision bajo las bases adoptadas y lo
firmacion de que yo el Sr. certifico.

Don Indico Pedro Gutierrez Cab. de la Tribu
Jose Fernandez Don mingo Basquez Jose Cuoban
Pedro Guayera Rodriguez y Donnyuel
Antonio Garroin



Al Excmo. Ayuntamiento de esta Villa

El Sr. D. en Medicina D. José María Saza Médico
y vecino de la misma a V. respetuosam^{te} expon: Que habiendo sido despedido
de la Plaza de Titular de la Villa por no haber fondos suficientes para pagarle
su dotación, manifiesta q^{ue} dicha despedida es intempestiva e ilegal, porq^{ue} carece
de la oportunidad del tiempo de despedida fijado por A.º orden, y porq^{ue} sien-
do plaza reglamentaria y la de mayor necesidad en los pueblos, el Ayunt.^{to} no
ha podido suprimirla sin consultarlo a la Diputación Prov.^l, pues solo toca
a aquélla la elección y asignación del pago con aprobación de la Diputación, la
q^{ue} está autorizada para aumentarlo o disminuirlo conforme le parezca segun
datos y antecedentes; y en caso de carencia de fondos destinados a este efecto, de ing-
nos de donde se han de pagar los Empleados Municipales de Reglamento.
Pero el Expon.^{te} Sr. Saza, precinde por á hora de todas las razones expuestas
q^{ue} serian suficientes para q^{ue} se le volbiese á responder, y solo se cuenta a
las causas propuestas y estampadas en el Acta de despedida: A saber: El no ha-
ber de propios ingreso necesario para pagar al Médico y Cirujano, y no expresa-
de á tenerlo q^{ue} efectuar de su propio peculio la Corporación municipal.

Casi toda el Ayuntamiento está ya enajenado y debe haver fondo de Propio
para cubrir en este año las niimas asignaciones y cantidades y en el anterior
si requiere el Expon^{te} hará patente esta asercion. Es una ilucion o equivo
y el Ayunt^{to} en caso ninguno esté comprometido con sus intereses al pagar
los Empleados Municipales; a no ser y no quiesca cobrar de donde o de quien
ha pagado los Védulos de Propio; pues en el caso y por cualquier modo que
desaparecieran en ptes en el todo dho fondo, la Disputacion determina
pago de los dho Empleados; o estos carecerian parcial o absolutam^{te} de el; y
ca, nunca el Ayunt^{to} por si seria responsable. Por tanto y con la debida con

cion =

AW. Supp el Exponente se sirva acogerle de nuevo de Medico Titular de N.
el y; apesar de ser el Titular de mayor categoria, el y mas digno
con su trabajo el sueldo, y muy necesario a la humanidad; se confirma, y
caso de y no alcunze para el todo de su dotacion, se prorratee entre
todos el deficit. A que a W m^a d. Montijo 20 de Enero de 1822

Jose M^a Vera





D.^{no} Vicente Coubero y J.^{no} Vicente Cuevas médicos con
aprobación nacional y vecinos de esta villa, ante V.^{os} S.^{res} Presi-
dente e individuos q.^{os} componen el Ayuntamiento constitucional de
ella con el debido respeto presentamos y decimos: Que hallandose
vacante la plaza de médico titular por haber cumplido la con-
duta del q.^o la obtubo en el año pasado de mil ochoc.^{tos} quare-
ta y uno, y citando mandado en la ley de tres de febrero de
mil ochoc.^{tos} veinte y tres (esta instrucción prohibicional de Ayun-
tam.^{to} su prohibición, los exponentes animados de los mejores
deos en beneficio de los infelices pacientes de esta población,
y atendiendo lo dilatado de ellas por lo q.^o es imposible q.^o
una sola cumpla con tan sagrado cargo mucho menos si por
degracia fuese acometido de una epidemia ó contagio, han
determinado solicitarla en unión para q.^o por este medio los
enfermos q.^{os} carecan de recursos para satisfacer sus derechos
al facultativo sean asistidos con esmero y según lo exige
la humanidad y no queden en un completo abandono como
tra sucedió hasta de presente. Los exponentes teniendo presente
lo expuesto piden se les señale por la corporación además de los po-
bres de solemnidad q.^{os} tenga la villa, el núm.^o de jornaleros
mas necesitados q.^{os} crea conveniente. Ninguna preferencia exis-
te entre los facultativos del pueblo como se dejó ver con solo
pasado por la vista la Real orden de once de Julio de mil ochoc.^{tos}

treinta y cuatro como consta al por menor a algunos
de los individuos de Ayuntamiento y si se le dio a al-
guno en el año pasado por la diputación también
es sabido porque, pero si la hubiera siempre sería en
igualdad de circunstancias cuyo caso no se dá ahora pro-
esta petición, por tanto =

A V. B. ^{mos} Supp. q. varias estas razones de conveniencia pública
que proponemos las q. eran recomendadas muy recientemente
por el Sr. Defe político en una circular en el Proletin-
num.º segundo de este año encargando un mas exacto y
cuidado cumplim.º a los Ayuntam.ºs y Alc.ºs. constitucionales
se iban acceden a nuestra solicitud y proveer en nues-
tro favor en que recibiremos merced. Montijo y Enero
25 de 1842 =

Esta exposición por ser beneficiosa al procomunal y por
ser el Secretario de la Corporación Padre de uno de los
suplicantes la presentamos por el conducto del Sr. D. Sim-
on. Montijo fha. et supra =

Vicente Corchero

Vicente Corchero



de Febrero mil ochocientos cuarenta y dos: Los señores Presidente e Interinos
 de la Diputación de Badajoz, concurramos a la villa de Badajoz, hallandose reunidos en
 su sala capitular según los nombres; habiendo visto los dos mensuales
 que preceden y han precedido los facultativos de Medicina de este domicilio
 D. José de la Cruz y D. Vicente Corchero y D. José Esteban y Gótz con
 aprobo Nacional, solicitando se les acoga de Médicos de villa respecto a
 que esta vacante la Plaza de tal; Atendidos al mérito y preferencia
 que cada uno alega: El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que prescribe
 la ley de tres de febrero de mil ochocientos veintinueve en los artículos y ha
 blan de este asunto, a evitar que por y de las dadas entre los solicitantes,
 y para hacer ver la imparcialidad con que se ha de proceder en esta parte
 suando su ánimo de acoger facultativos de Medicina y Cirugía a los
 Pobres, que estos puedan serlo con mayor puntualidad y arreglado
 con el Médico que mejor le acomode y guste, así como la donación
 que se le señala las dadas los cuatro Médicos aprobados y Interinos
 en este Pueblo que los son los tres referidos y D. Juan José de la
 Cruz aunque no ha solicitado haberse disminuido en lo que se ha
 que D. José de la Cruz informan algunos a los concejales; y que todos los
 no vecinos de puse en el honorario; acordaron acoger como
 uno don Juan José de la Cruz por tales Médicos de villa a los cuatro
 mencionados; y que estos solo han de percibir la donación que
 se les señala la buena Diputación Provo. en el punto de puse en el
 Ayuntamiento por iguales partes; así como que ha de ser de su obsequio
 asistir gratis a los Pobres quince cada uno en la mayor
 puntualidad que por ellos se señala el honorario; y que por el
 honorario que se señala a los cuatro referidos y don Juan José de la Cruz



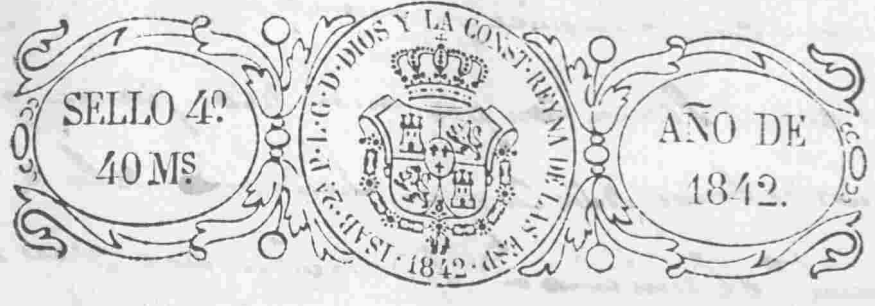
mi a los casos y cosas q^{as} se ocurran ala villa sus^a y
Ayuntamiento, sin q^{ue} falte el q^{ue} le toqua de sus el
pueblo, uora en su lugar q^{ue} lo q^{ue} pueda oca-
urrir, y que esta cogida ha de p^{er}manecer el dia p^{ri}mo
de cada un mes y ha de cumplir en oca^{si}on del dia
de cada un mes de cada un mes, y no; q^{ue} habiend^o
se tenalado con Ayuntamiento et aludicis en el p^{ro}curador de esta
villa de su m^{er}ito, no ha de ser obligad^o dho Ayuntamiento a la
hacerle suar q^{ue} dha Ciudad sin q^{ue} la p^{ro}curador de esta villa
Ciudad p^{ro}curador de esta villa se considere suficiente p^{er} la asistencia de los
Pobres q^{ue} se eligen y lo firmaron dho Ayuntamiento
sus conyugos

José de Alarcón Pedro Gutierrez Gab. de la villa
Jue. Fernandez Domingo Basquez

Luis Molina Juanes Girones
Pedro Rodriguez

José Carbon
y Dominguez
sus





Don Pedro Segundo Sanchez, Criagano Titular de estas Villas, ante V. Sr. Presidente
 e Individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, hago presente; que en el
 Año proximo pasado de Mil ochocientos treinta y seis, fui acogido Titular de Villas, y desde el
 mismo he servido las plazas de tal gozando las mismas, sin que haya interrumpido las posesiones:
 Me ha sorprendido la notificacion que vna me ha hecho por el Sr. de las Corporaciones de diez Onzas
 del corriente de que vna me ha despedido; las mismas Corporaciones deba conocer que mi despedida es
 en un todo ilegal, pues que habiendo sido acogido por un año, es claro que fenecido este, y dudoso
 muy bien causarme la despedida, pero estando sirviendo el destino por las Villas, es de derecho
 el despido al facultativo seis Meses antes, para que busque su colocacion en otro Pueblo;
 no queda desacomodado; y que le cauren los perjuicios que son conseqüentes: en estas Atenciones:

A V. N. Suplico que en consideracion a lo ilegal de mi despedida, y que a V. N. consta los buenos servi-
 cios que he prestado en el tiempo de mi servicio, se sirvan tener por ineficaz dicha despedi-
 da, ó hacerme nuevo acogido, pues que en ello con justicia recibiré merced. Montijo Veinti-
 tres de Enero de Mil ochocientos guarenta y dos.

Pedro Sanchez

En las dhas. Villas de... a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos
 treinta y seis: Los suscritos Individuos que
 componen el Ayuntamiento... de ella con vista del me-
 morial de... y repuesta a que se halla vacante la
 plaza de Criagano Titular de Villas... despedida he-
 cha a... solicitanse, siendo este un funcionario
 indispensable... la... y...

Corporacion con su propia regencia y libertad
Cubierta esta para con persona y sus sucesores
hacia los de otros de su cargo: Sandoval de el
Agustin, el mismo de los de su cargo de su cargo
de su cargo y libertad: Defian y acordar y acordar
voluntaria a pagar por el presente año y sus sucesores

para el presente año y sus sucesores
en el presente año y sus sucesores
de su cargo y libertad: Defian y acordar y acordar
voluntaria a pagar por el presente año y sus sucesores
de su cargo y libertad: Defian y acordar y acordar
voluntaria a pagar por el presente año y sus sucesores

de su cargo y libertad: Defian y acordar y acordar
voluntaria a pagar por el presente año y sus sucesores
de su cargo y libertad: Defian y acordar y acordar
voluntaria a pagar por el presente año y sus sucesores
de su cargo y libertad: Defian y acordar y acordar
voluntaria a pagar por el presente año y sus sucesores

Carta otorgada del Montijo a veinte y ocho de



Agente de mil ochocientos noventa y dos: los Sres. D. Juan de Alarcón y Pedro Gutierrez Alca. D. Gabriel de la Prida José Francisco Domingo Quique gran Caballero Molina Sr. Molina y Pedro Inaxera Rodriguez, Mexicano, D. Andrés Gaxina Sr. Indico Presid. Individuos que componen la Corporación Municipal de ella por antemano en su día digamos: que siendo tiempo oportuno de que esta Corporación con arreglo alas sus vigentes delibere formar los presupuestos de Abastos o Ramos arrendables queden subastarse en primer su mate el día veinte y siete de septiembre prox. venidero y el último difinitivo en el día treinta de noviembre siguiente; citando acargo de dhas Corporaciones la Comodidad de los pueblos, y habiendo tocado por la experiencia que los abastos en este, no reportan utilidad y beneficio alguno ala clase proletaria por haber visto bien patentem. que cuando se hacen semejantes contratos el vecindario es ta seon suatido, y come los artículos de primera necesidad, amas cosas precios y de seon calidad, constando en un to de la libertad individual, y que los prometidos son muy cor tos, y estos redundan en beneficio de la clase acomodada pa gando el pobre que nada debe satisfacer de contribución p. que nada tiene, idio que paga el Abastecedor en el cuanti llo y libro, por estas cosas consid. y que en el año anterior de la carne a estado libre son incalculables los beneficios q. habis fantado el vecindario, partiendo de este principio: Debiam de acordar y arrendar que otros Abastos y Ramos queden del todo libres sin arrendar, y que el poco padon to que anda lo satisfaga la clase pudiente y cada un de ellos y siempre segun le combenga y queda

pues de este modo no quedará nada que es el beneficio
 claro y patente para la población; y para que
 en la parte posible sea mas soportable la car-
 ga, se cargará a cada uno de los vendedores la
 parte que le correspondiere segun maniere en la contrata
 con segun sus ventas y debengos cada uno en su clan
 y mandaron que asu tiempo se remita el oportuno testi-
 monio de esta medida para que conite ala Contaduria
 de Partido, y esta lo tenga presente al tiempo de entender
 los presupuestos de cargo a esta poblacion: Asi lo acordaron
 y firmaron Dhos Sres de que yo el Sr. Contador

Juan de Haro Pedro Gutierrez Cab. de la Piedad

Jose Fernandez Dominguez Basquez Juan Sabido

Pedro Rodriguez Luis Molina

Juan Garcia

Jose Cuaban
 y Dominguez

Nota y con esta remite de noviembre de dicho año se publicaron
 las ordenes de la anterior ante el Sr. Intend. de
 esta Prov. con arreglo a lo que prescribe la sup-
 lica del Ministerio de Hacienda comunicada por
 el Sr. Intend. de la misma a esta fecha de octubre
 ultimo inserta en el Boletín número ciento tre-
 inta y dos del miércoles dos del corriente en un pla-
 go de papel de oficio y en una hoja vertical y a que con-
 ta lo mismo - Juan - pro - v - Cuaban

Juan de Haro





[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]



17
Isla del Montijo P. de Menda Año de 1343.

Libro de Actas Capitulares




[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Esta villa del Montijo a principios de Enero de mil
 ochocientos cuarenta y tres por los señores D. Juan de Marcon
 y Pedro Gutierrez Montista Alc. de primero y segundo
 D. Gabriel de la Cruz, Juan Fernandez, Juan Caballero
 y Pedro Laguna Pedriques Regidores Jurado
 y Auditores que componen el Ayuntamiento. cont. de ella
 no habiendo concurrido Domingo Baquero tambien Re-
 gidor y D. Juan Garcia Pro. Judio, aquel por que aunq.
 aido requerido no se presentado, y este por hallarse au-
 sente hallandose reunidos en la Casa Capitular a efecto
 de dar la posesion a los nuevos Alc. de tres Regidores y el
 Pro. Judio que todos tres Regidores que quedan del
 año anterior haude componer la corporacion mun-
 cipal y el presente habiendo concurrido a este con-
 sistorio los señores Vicente Sanchez nombrado Alc. de primero
 D. Monso Gagera D. Joaquin Peab y D. Joaquin Tobon
 Regidores y Juan. Silvestre Gonzalez Pro. Judio nombrado
 dos tambien meban. no habiendo verificado su presen-
 tacion el nuevo Alc. de segundo, ^{sego Montista y} apesaron de haber sido requie-
 rido antedicho por medio de cedula como a los demas au-
 tes referidos, habiendoles instruido acada uno del referi-
 do nombramiento y oficio que debe desempeñar en el presen-
 te año, enterados digeron: El señor Alc. de primero Vi-
 cente Sanchez manifestaba estaba conforme entoman la
 posesion y que protestaba lo conveniente y a haver sin
 reclamaciones aludido tiempo si le acomodaba y los
 demas señores digeron: Estaban conformes y nada tenian
 que oponer por lo cual estaban prontos a tomar supo-
 sicion y el Pro. Judio se clamando dar y puestas en pie
 les hizo poner la cam y les dijo: ¡Jurais a Dios y a esta
 villa de Montijo el misterio de la purissima concepcion
 de Maria Santisima - Política del año de mil ochocientos

tantos y siete, sea fiel a la Reyna nuestra
D.^a Isabel Segunda de 1857 al Sr. D. Juan de Dios
Presidente del Ayuntamiento, a nuestro Soberano au-
tualmente constituido, cumpliendo con sus ofi-
cialmente con sus cargos y administrando
Justicia a los pobres huérfanos y viudas de solemnidad
contadureros si fueran, en seguida de su dand
tas y los dichos Sr. D. Juan de Dios y los dichos Sr. D. Juan de Dios
totes de Just.^a el parrero al mencionado Sr. D. Juan de Dios
su mismo clase y el Sr. D. Juan de Dios al Sr. D. Juan de Dios
Juan Caballero Médico veterano se presenta el Sr.
Pedro Cantuta nombrado p.^a este año que se alla
sente, habiéndose dado esta posesion en esta forma
Sevilla de 1857 numero de 1857
Lade Regimen de los Sr. D. Juan de Dios Sr. D. Juan de Dios
Real y D. Juan de Dios
Sr. D. Juan de Dios a Sr. D. Juan de Dios
Cuya posesion tomaron los Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios
su contradiccion de persona alguna que mandaron
que tan luego como represente Sr. D. Juan de Dios
Sr. D. Juan de Dios mencionado. Sr. D. Juan de Dios de la posesion de
su empleo, dando cuenta al Sr. D. Juan de Dios de esta
Prov.^a con aletad de este Sr. D. Juan de Dios que conste esta
ya posesionada el Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios
Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios de que yo el Sr. D. Juan de Dios con-
posicion Certificado -

 Pedro Gutierrez Cab. de la P.
Jose Fernandez Juan Caballero
Luis Molina Pedro Rodriguez Momo Gargora
Vicente Momo Juan de Dios
Jose Real Juan Silvestre Gonzalez Juan de Dios
Jose Cruzado



En la villa del Burgo a sus de tueno de mil ochos e
cuarenta y tres: hallandose reunidos en su Casa con
titular los señores Vicente Anue Alca. primero, Juan
Caballero Motu. y Juan Motu. Pedro Inagena Pedregal
D. Alonso Inagena y D. Paquín tobar Regidores y Juan
Lobetea Cuartero P. n. Judio P. n. e Individuos q.
componen el Ayuntamiento cont. de ella, no habiendo en
tonces el Regidor D. Paq. n. Real por estar ausente
precedido toque de Campana y citacion antecedida por
dos dias se acordó lo siguiente: Fue en atencion a que el dia
primero del presente mes noscedio la posesion de
Alca. segundo al Sr. Pedro Bantita nombrado por los
Señores P. n. q. a este presente año, con notitia de
haber regresado de la ausencia en que estaba, el Sr. P. n.
de ciudad a este Ayuntamiento afunde que se le de citada
posesion y hallandose presente y enterado de del con
pleo p. n. q. asido nombrado manifestto: Fue citada por
to atuan dha posesion de tal Alca. de segundo sin haber
hecho la menor reclamacion, y en su virtud dho Sr.
P. n. le mandó poner en pie y puesta la cam. le
dijo: Juan adios y asea cam. defender el mosterio, y
la cont. politica de la monarquia Espanola del
año de mil ochos. ^{torremita y hite, sea feles ala Rey-}
na nuestra S. n. D. n. habel segunda (D. S.) albrado
La. Mag. n. del Rey no, nuestro Gobierno actual en
constitudo, cumplir bien y fiel. con su cargo y
Administrar just. a los Pobres Huérfanos y viudas de
solennidad, con todo lo suyo; y en el mismo auto se
coloco en su asiento respectivo y se entregó por
el primer Regidor que regenta la Jurisdiccion
el Doctor de just. en señal de posesion que to
mo a su cargo y ganificante sin contradiccion de per-

una alguna, y mandaron que se ponga a tutela
 de esta corte y se remita al Sr. Jefe Político de
 esta Prov. lo que con este título posesiona
 de el dicho Ayuntamiento y lo firmaron
 dos señores y señoras poseídas de que
 yo el Sr. D. de dicho Ayuntamiento Certifico

Vicente Vane Juan Caballero Luis Molina

Alonso Gagera

Pedro Gaxgora Pedro Ayala

Pedro Bautista

José Covarrubias

Juan Silvestre Gonzalez

José Cuoban
 Domingo

Nota contra seis de bueno de dicho año se sacó
 a tutela de las dos cartas que anteceden y se
 remitió al Sr. Jefe Político de esta Prov. y
 a que con este lo firmo

Cuoban

En la villa de Montijo a veinte de bueno de
 mil ochocientos cuarenta y tres los señores Vicente
 Vane y Pedro Bautista Alcázar, Juan Caballero Ma-
 ría, Luis Molina Pedro Gagera Modisquero
 Alonso Gagera y D. José Cuoban Regidores y
 Silvestre Gonzalez Jefe Político, Jefe de Jueces
 que componen el Ayuntamiento de ella
 firmo con esta previa titulos antedichos





Memoria y acuerdos en su consistorio de acuerdo lo
sigte

Se trata de en este Ayuntamiento que estando entre
oportuno de nombrar personas que desempeñen di-
ferentes cargos que son pemitidos a esta corporación
en el presente año p. el mejor su pp. lo exenta
en esta forma

Balles

Alc. de Camara

Calle de Aniba = Jose del Viejo

Santa Ana = Juan del Viejo

Los rucos = Santiago Villares

Pezos = Pedro Castillo

Arco = Juan Felipe Moreno

Sopas = Juan Tomate Morillo

Jonas = Simon Suarez

Arco = Sebastian Garcia

Carab y Loro = Juan Capilla

Mendoza = Juan Mateos del Viejo

Carrera = D. Antonio de la Vega

Baras y Madaya = D. Juan Casillas

Sanchez y Londe = Juan Co. Fernandez

Campana y Loro = Jose Santos Moreno

Plaza e Iglesia = Manuel Merayo

Mayordomo de Capros

Andres Rodriguez

Jen de tenas de Camara

Andres Rodriguez

J. de Ventas de Reserones



Preceptor de Puntas
Santiago Esteban
Deposionario del Puerto
Rodrigo Coyote

Reparadores a las
contribuciones

D. Pedro Buena

Juan Baunira Pezar

Auxiliares

Miguel Calbo y Juan Gray Colorado

Con lo que se concluye este Ayuntamiento y firmen
nosotros sus señores de las Comarcas =

Vicente Neme

Luis Molinero

Alonso Gagera

Pedro Bautista Juan Sabalero

Pedro Rodriguez

Juan Real D. Juan Lopez

Juan Sibostac Gonzalez

José Embarr
y Dominguez





mil sujetos emanados de los mismos ^{del}
 Ayuntamiento e individuos que componen el Ayuntamiento.
 con el fin de ello substituyendo en el estado consuntivo se
 acordó lo siguiente: Que en atencion á que es entera-
 da de año y que esta corporacion municipal está
 en el caso de renovar estas cosas que se hayan co-
 municado en el año anterior - concuerne al mis-
 mo Ayuntamiento y se allen por el mismo Ayuntamiento
 afianzando que la responsabilidad recaiga sobre quien
 haya causado la necesidad, y puntualmente en
 cumplimiento de la orden. pidiendo, acordado: Que en
 el presente Ayuntamiento que se lebe seiten á los
 Señores D. Juan de Harcon y D. D. Juan Garcia y D.
 Gabella de la Miva, Al. primero Don Juáco
 y Comas. de la Miva Nacional que han exa-
 cido estos empleos en el año ante próximo y q.
 den cuenta de las cosas que esten por cumplir por
 fin de dicho año cada uno respectivo con cargo y
 concuerne al Ayuntamiento y lo firmaron
 de q. yo el Sr. D.

Vicente Nomen Pedro Bautista
 Juan Caballero Pedro Rodriguez Alonso Cagera
 Juan de la Cruz
 Juan de Silvestre Garcia
 Juan de la Cruz
 Dominguez

Dadas a quince de Mayo de 1845 en el Sr. D. D. Juan Garcia y Juan de la Cruz



En la villa del Montijo a veinte y uno de febrero
de mil ochocientos cuarenta y tres: Los señores vicentes
nos, Juan Caballero Molino Pedro Inagera Medin
que, D. Alonso Inagera, D. Joaquín Real y Juan
Liberto, el parrero de panero, los curatos de
girones y el último don Judio Presid. e individuos
que componen el Ayuntamiento. Con el sello unico
que han convenido a este teniente sin embargo
de haberse estado en la tarde del día de hoy, hallan
de entre nosotros reunidos: El Sr. Presid. fué ma
nifestando de que el Sr. Judio había reclamado
que habiendo recibido varias quejas de los pobres del
pueblo de que andaban en la extrema necesidad. No
sele ocurría con la suma necesaria respecto de la
calamidad que se experimentaba por el temporal de
aguas que han muchos días les imposibilitaba
de guardar su sustento y mayormente cuando esta
ban persuadidos de que existía un fondo en pro
por de algún individuo de renta finta de censura
cia y se acordó en el año de mil ochocientos treinta y
cuatro con el propio objeto de socorrer las necesidades
de los pobres la suma de varios fondos y queda
ron existentes después de socorrer la necesidad a
quella; una de dos mil r. que por esta razón ha
bí mandado remir ha este auto alos señ. que
componen esta Junta y no habiendo conen
nido mas que D. Joaquín Costello D. Agustin
D. Juan Alcazar D. Pedro Inagera D. Juan

y el Sr. D. Juan y Pedro Laguna Modiques etc.
Regidores etc. que como Jueces de aquel año
fueron también Jueces de esta Junta, sin pa-
sarse de uno alguno otro individuo que impusiere
a quella, interados etc. de los objetos de esta reuni-
on y lo propuesto por el Sr. D. Juan etc. etc.
previno que cada uno manifestase y cuanto su-
piera respecto de la existencia de dho fondo impo-
der de quien quedo este asunto pendiente y en
quien quedaron las bitas y papeles que forma-
ron dho dho por unanimidad dijeron: que los
fondos y documentos se pusieron en poder del Sr.
D. Bartolomeo Perain como individuo que
era de esta Junta, parte en dinero y parte
en las personas que lo habian ofrecido, y al mis-
mo tiempo tuvieron la manifestacion de q.
Sr. D. Pedro Laguna dijo: que era indistamen-
te abrensiarse la existencia de la cantidad que se
de y se acordando despues de la entrega a Sr. Barto-
lomeo Perain, pues tiene bien presente que des-
de de concluida la sumaria en tregos a este me-
dia hora que habia prometido. El Sr. D. Juan
Laguna dijo: que siendo un asunto en el que
tanto obrense, y de opinion que nombrando de
individuos de la Junta y nombrados con Sr. Pedro Na-
rrio Perain y Sr. Juan Laguna Calderon como heren-
deros del Sr. Bartolomeo conferencias y proce-
ren aclarar el particular, ya por lo mismo
ya cabiendo de personas que quedaran de darle al-
guna idea o instrucion en el particular
con aquella delicadeza que les propia,
que en infra se pudiese en el fondo que se
entendiese al Sr. D. Juan, ni tampoco los herederos
del Sr. Bartolomeo Perain. Sr. D. Juan

Pedro Sanchez dijo: que tiene presente q. los papeles
 e intereses que quedaron fueron a poder de D. Juan
 Antonio Bustin, pero que no puede decir a cuanto
 ascendia la cantidad. El Sr. D. Joaquin Bostallo
 dijo: que conforme en que se apone el paradero
 de los papeles y fondos que quida sobante de las
 mismas, bien por el medio propuesto por D. Juan
 Antonio Bustin, o por cualquier otro que se oca
 mas apropiado p. llevar el objeto. El Sr. D. Juan
 Bustin dijo: que se parece muy conforme
 a que se abenigue el paradero de lo que se lleva he
 cho mencio. por el medio que mas razonable
 parezca. El Sr. D. Juan Bustin tambien como individuo
 dijo: que puesto estan conformes todos los de la fun
 da en un deposito se verifique la de los
 gases de las cantidades. de los documentos que con
 tituan el deposito por el medio mas conforme
 a lo que por los demas Sres. No firmaron dho
 Sres con el Ayuntamiento. lo que se determino acor
 dar lo convenientemente en la primera sesion se
 he los particulares preapuntados de todo lo en
 ab no el Sr. Bustin.

Vicente Gomez	Juan Caballero
Alonso Cragera	Pedro Rodriguez
José Real	Juan Silvestre Gonzalez
Don Juan	Agustin Frayre
Joaquin Bostallo	José Luis
Pedro Sanchez	Dominguez





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signatures and text.]





En la villa del Souto a veintey siete de ju-
nio de mil ochocientos cuarentay tres. Hallandose
reunidos en la sala del Santo Nacional de ella: Sr. D. Juan
Du. Vicente Rivas Al. de primer voto, Pedro Bran-
tudo Al. de segundo, Luis Alvaria Du. Joaquin Real
y D. Alonso Gagera Regidores, Juan Libertre Loma
les Pro. Judio, Du. Juan Guisado Pro. teniente de cura
de esta villa Parroq. con objeto de celebrar el examen
de los niños que componen la clase de instrucción pri-
maria del Profesor Du. José Meca que lo es acogido por
tabullo, y siendo las diez de la mañana previa la o-
portunidad citaron a tiempo correspondiente, tambien con
curran Du. José de Maxón que con D. Joaquin Real ha-
cen las dos personas particulares que deben com-
poner la junta con los que lo son de esta de ella por
la ley. Secho. principio al examen por bico y
general, estando así mismo presentes vastantes
personas particulares, y habiendo preguntado
a los niños por sus diferentes clases, tanto por
el maestro como por otras personas los puntos
concernientes a Arithmetica Latina, Historia
Sagrada, Gramatica Castellana, ortografía, let-
tura, Arithmetica y demas unicamente adha
primaria. Doncacion, todos se portaron con bas-
tante adelantamiento, por cuyo motivo a las
once de la tarde se suspendió el examen de una
manera que se suspendió el examen de una

Conto con su inscripcion de tal: Inmuya a vintio la
Junta aprobo dho examen y dio gracias al Sr
Jefe deca por su celo y actividad y lo firmaron dho
Jun de que yo el Srto Certifico =

Vicente Nimer

Pedro Bantista

Luis Molinari

Joan Real

Alexis Magera

Juan de Alarcón

Juan de Silvestre
Gonzalez

José Eubard
y Dominguez
Srta

Juan Guisado

Juan

Noche En vnie yoch de Agosto dho año de copia certi-
ficada al aut acta a Srto deca: en papel
sufrido =

Eubard





Quedo enterado de
la comunicacion que me
ha dirigido esa Corporaci-
on Municipal en 21 del
corriente y de la adjunta
certificacion en que acre-
dita haber sido nombrado
Srío de la misma en 30 de
Abril del 820 D. José Ro-
cobar Dominguez, Escriba-
no numerario de esa Villa;
y mediante á que dicho Se-
cretario no se encuentra
en el caso á que se refie-
re mi circular de 18 del
actual, por haber sido nom-
brado con antelacion al
R. Decreto de 18 de Octu.



bre de 1836, puede con-
tinuar como hasta el
día sin que se le oponga
el menor obice; Lo que
digo a' ese Ayuntamiento pa-
ra su conocimiento y
efectos consiguientes.

Dios que a' V. m.
a Badajoz 27 de Nov.
de 1841.

Pedro Cardero

Sr. del Ayuntamiento Cort. del Montijo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

77



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Junta de Sabacion de
la Pro. y Libranza

La Junta que tengo
el honor de presidir
invita a esa noble
corporacion se acuerde el
movim. heroico de esta
Capital y subiendo
se dar aviso in-
mediatam. y se
transmitirle obra
de suma importan-
cia.

Pro que -



a D. M. A. L. Bada
jor Julio 13. de 1843.

Jos' Pablos y Gregorio

[Decorative flourish]

José de la Heras

[Decorative flourish]

[Faint mirrored handwriting from the reverse side of the page is visible in the background.]
Sr. Presidente y
tutucional de *[Decorative flourish]* Argentam^{to} Cons-
el Montijo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

279





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

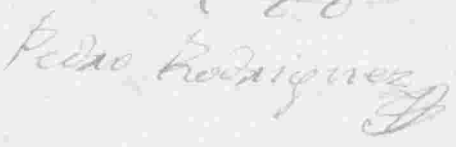
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

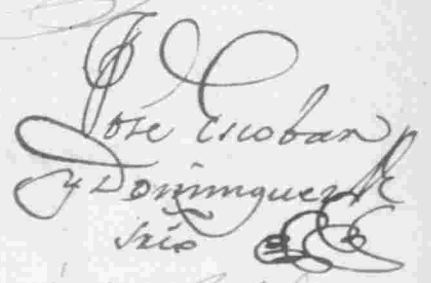
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

del Monte

demas concejales señores de la mayor importancia
y que no puedan deliberarse sin su
conferencia y bajo la multa de diez
catorce y quince de la cuenta las respon-
sabilidades que se pongan a este Ayuntamiento y ben-
ficada de sus asuntos acuerda la corporacion deter-
minar lo conveniente respecto del contenido de ex-
presada comunicacion. Asi mismo acuerdan
que en atencion a ser el caso que se presenta de la
mayor consecuencia y q. el pueblo debe tener el
asistencia necesaria por la parte que le compete
debe luego librarse una lista que comprenda ha-
ya el numero de veinte de los hogares contra impo-
tes y que formen por su categoria la mayor de
presentacion en este pueblo, apercibidos con
la misma multa caso de negarse a asistir o
no presentarse a una embocacion tan nec-
esaria y necesaria sin perjuicio de dar cuenta de su
desobediencia a esta corporacion si la considera
necesaria. Yo firmo en el dia de que yo el
Sr. D. Esteban

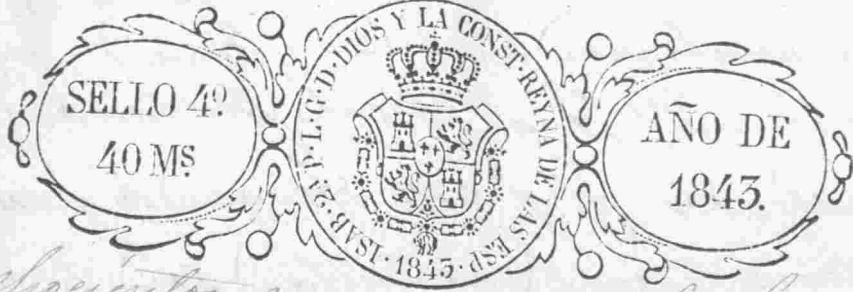
 Vicente Nimes
 Alonso Magesca
 Juan Real

Pedro Bautista
 Pedro Rodriguez
Juan Silvestre Gonzalez

 Jose Cuoban
y Dominguez
Sr.

En la villa del Montijo a cinco de Julio de mil...





ochocientos cuarenta y tres: los señores vicente ramos y
 Pedro Bautista M^o. panero y segundo, Juan Caballer
 no Molina, Luis Molina, Pedro Lagera Rodriguez
 D^o. Alvaro Lagera D^o. pag^o. Real y D^o. pag^o. Juan de
 gonzalez y Juan de la Cruz Comas de Dios, Jefe de
 e individuos que componen el Ayuntamiento de esta
 hallandose reunidos en un sala capitular, tambien con
 comparecieron a este acto los señores D^o. pag^o. Cortello D^o. Pe
 dro Triguero D^o. Alvaro Lujan Savado, D^o. Florentino
 Sepulveda, Juan^o. Pineda D^o. Diego Angel Lodu, Pedro Bue
 no, D^o. Juan Garcia, D^o. Pedro Bueno, Bartolome Lagera
 Juan Bautista Ruiz, D^o. Miguel de Alvarez, D^o. Juan
 Gonzalez Luján D^o. teniente de cura que vive de Parro
 co, D^o. Gabriel de la Cruz Comand^{te} de la Milicia Nacio
 nal, Juan Lagera Laborad, D^o. Juan Caballero y D^o. J^o.
 ten Lagera D^o, D^o. pag^o. Cabero Rodriguez Campos y D^o.
 Andres Garcia, enclase de mayores contribuyentes, no
 habiendo concurrido Pedro Rodriguez Reynoso y D^o.
 Vicente de la Torre que tambien fueron citados por esta
 curren y ambos representaron Juan Caballero y Pa
 nuel Bautista que tambien fueron citados con los an
 teriores, el Sr. Jefe de la Guardia Nacional por haberse
 colocados todos en sus asientos con objeto de deliberar
 sobre la comunicacion de la junta de salvacion de la
 capital de esta Prov.^a que es el objeto de esta reuni
 on y contestarle sobre la substitucion q^{ue} ha de ha
 cerse; habiendole sido citada con el acuerdo
 precedente, el Ayuntamiento despues de haber he
 cho una explicacion escrita por medio de su Jefe
 de cada uno de los concurrentes manifest
 andose que cada uno de los concurrentes manifi
 estaba dispuesto a concurrir a la junta, todos sin gana



ceses de unanimidad combiniaron en nombrar
 como nombraron de el unto a los señores Du. Fr. de
 Saavedra y Du. Joa. de Real y Melchior de la
 enmendados y de estos obraron lo que esion
 convenientemente en el particular con los señores
 el Ayuntamiento y lo firmo, de que yo el Sr. Con-
 tador =

Vicente Nunez Pedro Bautista Juan Caballero

Luis Molinero
 Alonso Vazquez
 Joa. de Real

Pedro Rodriguez
 Joa. de Toban

Jam. Silvestre Gonzalez

Jose Cuaban
 y Dominguez

En la villa de Montijo a veinte de Julio de
 mil ochocientos cuarenta y tres. Los señores Du. oriente
 Sr. Pedro Bautista Alca. de primero y de seg. Sr.
 an Caballero Molino Sr. Molino Pedro Joa. de
 Rodriguez, Du. Alonso Vazquez Du. Joa. de Real y
 Du. Joa. de Toban Regidores y Sr. Silvestre Gonzalez
 tales Sr. Silvestre, Presid. de Judio. que conpe-
 nen el Ayuntamiento con el de ella, hallandose
 presente en su cara capitular precedido toque de
 campana y citacion anterior, tambien de alla
 non presentes la mayor parte de los individuos
 que constan del acta anterior por su falta de
 mayores contribuyentes y de categoria, y hallan-
 dose todos celebrados en sus asuntos respectivos de
 Sr. Silvestre manifiesto que atendiendo a la union



tambien que la Junta de salbador de la Asoc. de las Unio-
 nistas del actual p.º de secundare el movimiento
 herico de aquella capital y que no habiendole sido
 posible liberar en aquel asunto por ciertas causas
 que le han asistido y cuentan ala minima punto
 que no pudiendo portar en estado de p.º por mas ti-
 empo, habia determinado en la noche anterior en-
 tar a este Ayuntamiento y mayores contribuyentes
 p.º de en el dia de hoy a las 10 de la mañana se reunieron
 en este sitio y se verifico el pronunciamiento en
 ya citados de habia hecho alas 10 de la mañana
 omenos, pero habiendole ocurrido q. algunas personas
 a cosa de las diez se presentaron en la casa de dicho Sr.
 Jefe de la Junta de q. debian en comision de porcion
 de gente q. se allaban en la Plaza de la Contrata-
 cion y le pedian que querian se realizara en el
 acto el abastecimiento, les contesto que ya lo tenia
 dispuesto p.º el dia de hoy, asumo frustentada vuelta
 la citados al Ayuntamiento y mayores contribuyentes
 buyentes por parecerle ora mas comodo, contesto
 non q. estaba bien q. iban ademas a los q. esta-
 ban reunidos en la Plaza, mas habiendole buelta
 el acantonamiento y manifestandole q. los grupos se pedian
 la llave de la torre manda, por lo mismo q. se repica-
 sen las campanas habiendole resultado q. se verifico
 el pronunciamiento con repique de las y torres
 repetidas alas 10 de la noche de mil ochocientos treinta
 y siete ala segunda nuestra tra ala Judgeria
 y a la Municipal y ala Junta de la capital, todo

con el mayor amor y fraternidad; y en virtud
 de la anterior expromesa de S. M. el Rey. este
 Ayuntamiento considerando con las demas
 Ageraciones con las mismas ideas desde
 luego secundan dho. promission. to y estan por
 ter a obedecer las rras de dho. Junta de la Capital por
 quien han sido emitidos y deliberaron q. se
 la misma conde esta ciudad de S. M. el Rey
 no atendida y lo firmaron de que yo el Sr. D.
 tifico = Anadiendo que D. Juan Co. Galland. Pao y D.
 Manuel Guerrero piden se aga constar la parte
 tan arriba que tomaron en el promission.
 to, =

Vicente Nunez
 Luis Molinas
 Alonso Gagera
 Joaquin
 Alonso Garcia
 Joaquin Bostello
 Jose Lored
 Pedro Enriquez
 Juan Bautista
 Juan Gagera
 Florentino Mendocilla

Pedro Bautista Juan Gallego
 Joaquin
 Pedro Rodriguez
 Juan Silvestre Gonzalez
 Diego Angh
 Roberto
 Francisco Paredes
 Pedro Antonio Buen
 Juan Pineda
 Joaquin Calderon
 Gabriel de la Priva
 Vicenzo de
 la Torre
 Jose Cuobar
 y Dominguez



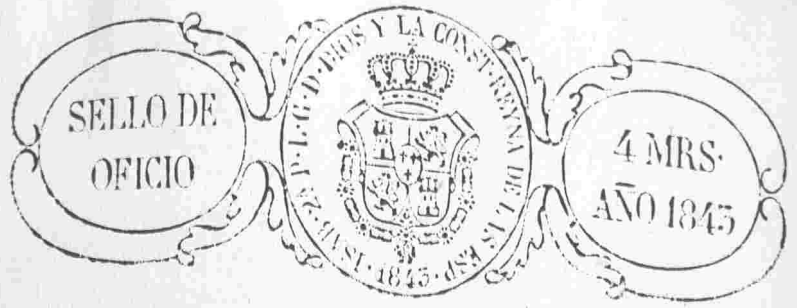


Con la misma fecha se remitió el atestado que se
 dio en el auto anterior en un pliego de papel
 de oficio y en dos fojas útiles, ala Junta de Salvañon
 de esta prov.

Cuoban

En la villa del Montijo a doce de Julio de mil ochocientos
 ochenta y tres. Hallandose reunidos en el sala capitular
 los Sres. Alcald. e Jueces que componen el Ayuntamiento
 de ella: en debido cumplimiento de la Superior Orden de
 la Junta de Salvañon de esta Prov. comunicada en el dia
 de hoy en por transito de Junt.ª en Junt.ª por la del Partido
 prescribiendo se realice el nombram.º de un Comisionado
 que el vicario catolico del que rije en punto con los demas
 del partido nombren el que ade. al presente se esta de de
 la Capital. Hebando ad elante dho nombram.º, eligieron
 tal Comisionado por esta villa a D.º Pedro Reynoso Páez
 de este domicilio a quien esta corporacion confiere las facultades
 necesarias, q.ª que le represente en esta Assm.ª de
 Junta del Partido para el nombramiento de la persona
 que debe hacerse en la de proximidad.º el mismo.º q.ª pueda
 identificar su personalidad de franquia certif.º de este auto por
 el presente auto. Así lo acordaron y firmaron los Sres. que han con
 currido de que yo el mismo auto certifico = Luis Molinos

Vicente Vives Pedro Bautista
 Alonso Grayra Joaquin Lopez
 Joaquin Nieto Francisco Siverre
 Joaquin Nieto Gonzalez
 Joaquin Nieto Joaquin Nieto
 Joaquin Nieto Joaquin Nieto



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Acta

En la villa de Montijo a veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres: Los Sres. D. José María de... y D. ... que componen el Ayuntamiento cont. de ella que han convenido y subscriben precedido toque de campana y citación a antecio; Habiendo visto la cedula de la Junta de Salbano y Audiencia de la Ciudad de Sevilla recibida en la tarde del dia de hoy y que en el contenido en que se contiene el nombramiento de Comisionado que haya de concurrir a la Cabera de Partido el dia doce del que sigue p.^a q. reunidos con los demas de los otros pueblos se elija el q. adepasaran ala Capital de prov.^a a representar estado part. todo con arreglo ala oñ de la Junta de Salbano de esta Prov.^a que once del anteprox.^{mo} febrero; poniendo en execucion dho nombramiento en la manera q. manca. las disposiciones en esta y quinto, debian de acordar y acordaron. se publique por bando y autos en los Autos mas publicos de esta poblacion presentados de q. todos los vecinos q. tengan voto p.^a la Ilustre de Ayuntamiento. acudan en el dia de mañana a que de campana de elvador de ella concurran alas casas capitulares adan sus votos vajo la presid.^a de la te Ayuntamiento p.^a el nombramiento de cuatro Comisionados q. concurran a este Pueblo con arreglo al curso de poblacion los cuales han de concurrir al curso de poblacion ala expresada Junta de Partido abe



así sean citados nombrando, libando al vicario
atestado de lo segun resulta del verbatimio
se agda despues de concludida referida votacion y lo
firmaron dho. señ. de J. y el dho. Certificado.

Vicente Nunez Pedro Bautista
Alonso Magana Joaquin Real Joaquin Lopez
Juan Silvestre Gonzalez
Polo Escobar
y Dominguez
Ses

Nota y con la misma se ha seguido la publicacion
prevenida en anterior auto por voz del concejo
de villa, habiendo fijado tambien en los
albergo todo en los sitios de costumbre y
a que conite lo anoto y firmo:

Escobar
Ses

En la villa del Montijo a diez de agosto de
mil ochocientos noventa y tres. Los señ. de
Vicente Nunez y Pedro Bautista Alc. del primer
no y segundo D. Joaquin Real y D. Joaquin Lopez
regidores y Juan de los Rios alcaldes de primer
y segundo voto. Y los individuos y componen Gantele

107

Ayuntamiento Cont. de ella, no habiendo concurrido los demas individuos por estar ausentes segun han manifestado sus familias a el Ayuntamiento al tiempo de requerirles y citarles y este punto antes de ser reunidos en la Casa Capitular del Panto con objeto de recibir los votos de los vecinos que concurren a emitirlos y el nombramiento de los cuatro Comisionados y ha de pasar ala Cabera de partido el dia diez del corriente y en punto lo han de verificar del diputado representante que ade concurren ala Capital de Nov. a representar el mismo Part. segun se alla mandado por el punto de albañon unision de sberida en su oim de ser del comen- te y poniendolo en execucion no habiendo concurrido hta ahora mas persona adan su voto q. D. Jose Guzman se recibio su voto de puch de instando en las oims q. lo motivan pro- testando y haerlo en los que vengas despues en la forma siguiente =

D. Jose Guzman
 dio su voto a
 D. Pedro Peñero
 D. Jose Ollalla
 D. And. Gamio
 Luis Molino
 y lo firmo
 Jose Guzman

D. Juan Tobaria
 D. Pedro Peñero
 D. Jose Ollalla
 D. Jose Guzman
 D. Gabriel de la Piva
 y lo firmo
 Joa. Tobaria
 Pedro Pautista a
 D. Gabriel de la Piva
 D. Jose Guzman



D. Pedro Peynoro
D. Jose Otallo
y Joaquina
Paco Bautista
D. Joaquin Real

Tutorio Fernandez a
D. Pedro Peynoro
D. Fran. Co. Quieno
D. And. Garcia
Luis Molino
y Joaquina
Antonio Fernandez

D. Pedro Peynoro
D. Gabriel del Arbo
D. Jose Otallo
D. Jose Guzman
y Joaquina
Joaquin Real

Alonso Sevano Montes
D. Fran. Co. Quieno
D. Pedro Peynoro
D. And. Garcia
Luis Molino

D. Vicente Vimeca
D. Jose Guzman
D. Pedro Peynoro
D. Jose Otallo
D. Gabriel del Arbo
y Joaquina
Vicente Vimeca

y por no saber firmar han
una; digo Joaquina
Alonso sevano
Fran. Co. Fernandez a

D. Diego Aug. Codera
D. Jose Otallo
D. Jose Guzman
D. Gabriel del Arbo
D. Fran. Co. Quieno
y Joaquina
Diego Aug. Codera

D. Jose Guzman
D. Pedro Peynoro
D. Jose Otallo
y D. Gabriel del Arbo
y Joaquina
Francisco Ferron

D. Jose Cuobar
D. Jose Guzman
D. Jose Otallo
D. Gab. del Arbo
D. Pedro Peynoro y Joaquina





En Badajoz a

D. José Guzmán
 D. José Olalla
 D. Gab. Labatiba
 D. Pedro Peinos
 D. Andrés García
 D. Francisco Pineda

Y mediante ag. for. las doce y media y no se presenten veintio
 algunos a emitir sus votos para el nombramiento de co-
 misionados habiendo tenido q. hacer el mayor núme-
 ro de votos, el Ayuntamiento p. la falta de su concu-
 rencia la misma corporación hace el Encuentro

Encuentro		Votos
D. Pedro Peinos resulta con	Su Voto	10
D. José Olalla con	veinte	20
D. Gab. Labatiba con	ocho	8
D. José Guzmán con	ocho	8
D. Andrés García	contra	3
Franc. Pineda	contra	3
D. Luis Molera	contra	3

por manera q. resultan electos Comisionados p. a.
 para el alcabala de Paraiso el día doce del co-
 rriente con mayor número de votos los señ.
 D. Pedro Peinos P. D. José Olalla, D. Gab.





Handwritten text on the left margin, including fragments like 'ha', 'a', 'u', 'ev', and 'L'.







En la villa del Montijo a veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres. Los Sres. Dn vicario Juan Pedro Bantito Mte., Dn Luis Jordán Pedro Gagero Rodriguez Dn Alonso Gagero y Dn Juaqⁿ Pical, Regidores y Fran^{co} Alberto Gonzalez Dn Sindico Dn^{te} individuos q componen el Ayuntamiento cont^o de ella y han concurrido precedido toque de campana y utanors anteriores hallandose reunidos en su consistorio segun costumbre no habiendo concurrido Juan Caballero y Dn Juaqⁿ de los Regidores por hallarse ausentes, se acordó lo siguiente en atencion a que la cobranza de contribuciones se alla retrasada y que es indispensable verifican en el condado p.^a realiar los pagos en el tiempo en las firmas del partido, a evitar las responsabilidades que se le puedan imponer por la falta de dicho pago y con vista tambien de lo adelantado del tiempo y que de no apurarse a los deudores nose cumple con su deber tan sagrado debia de acordar y acordaron: Se publique bando por voz del Con^{sejo} en los sitios de costumbre de esta poblacion presentados de q todos los vecinos que se han deudores adhas contribuciones representen a sus facultades en el termino irrogable de tres dias apercibidos que el que no lo hiciere en dicho termino se procederá en su contra por via de apremio con arreglo a costumbre o por otros medios que se han verificados a que tenga efecto

tha cobranza, y sin perjuicio de lo que queda acordado
dichos deudores se van requiriendo por calles y bar-
rio por medio de los Alguaciles para q^e concurran
a este sitio cuando se allara reunida la Corporacion
o una comision de ella con el objeto de imponerles
a que libren sus descubiertos sin levantar ma-
no sin tener con ellos la menor consideracion
Al mismo se trata de en este Ayuntamiento q^{ue} a
Mandre varios vecinos sin pagar los descubiertos
que tienen contraidos y a favor de los propios tanto
por aprovechamiento de yerbas semates de tierras y
Canonos de Cuna tanto atrasados como venidos del
presente año segun manifestacion que a heuido
el depositario, no pudiendo permanecer en este estado
de de quita otros tres acordaron: Que se practique
igual diligencia con los deudores de los fondos bajo los
terminos siguientes

1^o Igualm^{te} se a acordado que atendiendo a que por la
diversidad de om^{es} q^e anteriormente se han comunicado
sobre el repartimiento y recaudacion de la Contratacion
de del culto y lleros no se abenificado la dextrama
al bendicario pero q^e habiendose comunicado
sin q^e g^e Sella se acabo repartimiento y cobranza
sin embargo de lo adelantado del tpo delbera ser
Corporacion que inmediatamente se requieran a los
repartidores nombrados Juan Fraga y Serna y
Parrigo Capote para lo territorial y pecuario
y a Juan Carrero y Juan de Villares p^o lo ven-
dicial y Comercial previniendoles que immu-
diatamente lo verifiquen sin levantar ma-
no bajo su mas estrecha responsabilidad
Con lo que se concluyo este Ayuntamiento

que firmaron D. Juan de Guayo el año certifi-
co =

Vicente f. Pedro Bautista Luis Molinaz

Alonso Gagera Joaquin Real Pedro Rodriguez

Juan Silvestre Gonzalez

José Luchoy y Dominguez

En la villa del Montijo a veinte y uno de octubre
de mil ochocientos cuarentay tres. Los señores duques
señores Pedro Bautista etc. Luis Molinaz Pedro
Gagera Rodrig. du. Alonso Gagera du. Joaquin Re-
al y du. Joaquin Goyan Regidorales y Juan Silvestre
Gonzalez don Juan de Guayo etc. e individuos que com-
ponen el Ayuntamiento cont. de ella y han conveni-
do, no habiendo lo verificado el Regidor pri-
mero Juan Caballero Molinaz por hallarse ausente
previendo lo que de Campana y otras anteriores, al-
dos segundos en el comitativo como lo tienen de los
tambres se acordó lo siguiente: Que en atencion a que es in-
dispensable emprender la obra de reparacion de las
Carras comunitarias con la brevedad posible con-
ala aprobacion del arbitrio q. se puso ala vista
Dyuntadora y que el tiempo esta bastante adelantado
de aqui se togen las aguas con la brevedad posible
y reparan las pueras que estan descubiertas y
cortan los pexfucios q. se estan causando alar
pueden q. a ejecutarlo con la mayor premura
que este Ayuntamiento. Se embienta en





atender a la obra destruyendose de otras operacion
nes mas perentorias acordaron nombrar una
Comision de estudio p^a q^d escribieran lo que
y como conta compra de materiales y demas
utiles necesarios asi como el pago de maestros
y operarios viyendo los recibos q^d estos formen
los cuales algun decada mes reconozca el Ayun
tamiento si lo tubiere por conveniente, de cuyo
fin esta comision queda facultada competente
mente q^d obrar segun mejor convenga al fin
en este dicho obra y al efecto nombran por
tales comisionados a los señs. Al^d Segundo Pedro
Bautista y Regidores Pedro Gagera Padilla
y don Joaquin Real y lo firmaron de pliego
el dho Certificado.

Vicente Nunez Ferrero Bautista

Luis Malmass

Alonso Gagera

Joaquin Real

Pedro Rodriguez

Joaquin Torres

José Eusebio y Dominguez





Examen
de
Primeros

En la villa de Almonte a veinte y seis de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y tres; Los señores
Magistrados que componen el Ayuntamiento Constitucional
de ella unidos con los señores que componen la Junta de
Primaria de esta villa hallándose reunidos en la sala capitular
del dicho ayuntamiento de Almonte a efecto de examinar
públicamente a los alumnos de la escuela que está al cargo de
D. José Checa como titular de ella y habiéndose prevenido
en dicho local el referido examen con sus Niños con la
mayor publicidad, se celebró dicho examen con arreglo
al reglamento del ramo, y habiendo sido preguntados
dichos Niños por las Catedras respectivas de Doctrina
Curiosa, lectura y Escritura, Grammatica Castellana
Arithmetica, Historia Sagrada Caligrafia y demas
correspondientes a su profesion, han contestado con la
mayor exactitud, habiendo advertido en ellos
varias adelantamientos en dichas Catedras: y por
ello se les repartieron los premios correspondientes
y por lo que siempre con este fin mandaron poner
se en el acta y que por su satisfaccion se le alabara
checa el correspondiente a tenor de lo prevenido
y se les certifico =

Pedro Rodriguez
Pedro Bautista Juan Caballero
Antonio Bautista
Juan Real Alonso Viqueira
Juanco Viqueira
Gonzalez
Jose Jacobo
Dominguez



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal report or petition.]







Montijo

Año de 1844 =

Libro de Actas Capitulares para dho año =



1847

de

1847

1847

1847







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



En la Villa de Montijo a Veinte y cinco de Enero de mil
 ochocientos cuarenta y cuatro. Los Pedro Bautista M.^{re} de
 guando, Juan Cas, Molina Pedro Gray Rodry Luis Molino
 D^{no} Joaq Neal y D^{no} Alonís Gray, Regidores y Jueves Sefterne Con-
 sales Prox Judice Pseud. Individuos q^{se} componen el Ayuntamiento
 de esta villa, no habiend^o concurrid^o D^{no} Juan Nu-
 nez M^{re} primer^o por enfermo. y D^{no} Joaq^o Tobes q^{se} ausente:
 hallandose reunidos en su Comitorio como acostumbra
 preceder toque de Campana y citacion autedica. se acordó
 lo siguiente:

Se ha tratado en este Ayuntamiento, de la matencion a q^{se} en virtud
 de la nueva ley de Ayuntamiento. el actual, esta en el caso de seguir
 con sus Empleos hasta el Mes de Mayo, y por lo mismo se
 de en la precision y proceas a la formacion de los reparti-
 mientos de las Causas ordinarias de cuyo fin es yudiciable
 nombrar repartidores y auxiliares que den principio a los
 trabajos de d^{tos} repartim^{tos} y poniend^o en execucion d^{tos}
 nombram^{tos}. fue preciso reducir la abotacion resultaron
 nombrados para repartidores y d^{tos} causas / correa^{tes}
 al presente año a D^{no} José de Alanca y D^{no} Joaquin Tal-
 deron y para auxiliares a Juan Garcia Guard y D^{no} Mi-
 guel de Pulera, y para su Tuxelas deliberaron d^{tos} J.
 que se ofique con nombram^{tos} a d^{tos} Individuos



que se compone esta corporacion con meten con sus fal-
 tas de paralaran dho despacho y qd son de barantse res-
 ponsabilidad cuyas faltas las mas son voluntarias y
 de poca verguenca. A lbtos esos males dho p. debian
 acordar y acordaron: Que desde esta fecha en adelante
 ningun yndividual hade poder faltan a las sesiones
 del Ayuntamiento a menos de q sea para un negocio de
 urgencia y q seales, y para ello siendo citados hade
 dar parte al J. P. de dho; y el q contraviniese ade-
 mas de suprir. la multa de Cuatro ducados de irreuivible
 exacion hade recaer toda la responsabilidad q se le
 imponga a la corporacion sobre dho concejal q cause
 la falta. dando ademas parte al Sr. Jefe Polico
 para q determine los q se a susuff agrado: y
 lo firmaron de q yo el Sr. certifico:

Pedro Bautista Luis Molinero Pedro Rodriguez

Juan Nieto Alonso Gagera
 Juan Silvestre Gonzalez Jose Cuoban
 J. Dominguez

el Montijo a veinte y tres de Febrero de mil

ochocientos e cuarenta y cuatro: Los señores Pedro Barrantes
Alc. segundo; Juan Molina Pedro Gragera Rodryguen
Juan Alonso Gragera, D. Joag. Real y D. Joaquin
Tobias Regidor, y Juan Silbano Gomales, p. r. o. n. d. i. c. o. s. de
sede de Audiencia y de componer el Ayuntamiento, con sus
y ella: hallandose reunidos en su comision prebital
dion ante diem. no habiendo concurrido el Regidor
Juan Caballero Molina p. r. o. n. d. i. c. o. s. de acuerdo
do lo siguiente = Que en atencion a q. por mandado de
licadas por esta municipalidad para hacer efectivas
las contribuciones ordinarias y de Culto y Clero no se pueden
lograr su recaudacion, sin q. haig en virtud, los deudores
requerim^{tos} personales y amenazar con apremios a los
morosos, llegando hasta el extremo de que p. r. o. n. d. i. c. o. s. de
lora de obediencia hayan despachado las oficinas de
Recaudacion con apremios de diez y seis dias contra este
Ayuntamiento; No estando en el caso de tolerar semejante
aparia arbitria tales apremios y demas cargos q. pueden
caer sobre esta corporacion y q. graviten sobre quien
causa la morosidad debian deliberar y deliberan: que
por ultima se se publique laud en los sitios de consumo
y en las p. r. o. n. d. i. c. o. s. de q. todos deudores adhan con sus
el termino de segundo dia concurriran a solbentarse
sus deudoreros aperebidos que el q. no lo haga en este
termino ademas de su de su cuenta las dietas del Excmo.
tor se les p. r. o. n. d. i. c. o. s. de las cantidades q. se marcan en la
Instruccion: a cuyo fin transcurrido dicho termino
el depositario o cobrador sacara lista de citados moro-
sos que pasara a el Ayuntamiento, y este al p. r. o. n. d. i. c. o. s. de
en quien reside el poder ejecutivo p. r. o. n. d. i. c. o. s. de por todos los



medios Encargos y qdta Inmencion marca para qdta y a efecto
en esta medida, siendo su cuenta y cargo seguir en la ma
ronda la responsabilidad que se le imponga a esta municipal
dad: y lo firmaron dho sres. si que yo el Sr. D. Celedonio de la
Cruz para que = use =

Pedro Bautista Luis Molinero
Pedro Rodriguez
Juan Caballero
Alonso Inagera
Joaq. Real
Joaq. Toran
Francisco Sebastian
Garcera
D. E. E. E.
y Dominguez
D. E. E. E.

En las elecciones a venir y que se han de celebrar
cuarenta y cuatro. Los señores qdta concurran al aut. acta
segun subscriben subscribiendo reunidos acordaron lo siguiente
El Sr. D. ... que atendiendo a qdta el dia veinte y
cinco del cor. para el dia de San Marcos como p. d. de la
Junta Electoral que ha de formar la Junta a la recepcion
de votos para la eleccion de Ayuntamiento con arreglo a la
ley tiene qdta asir a las actas de dha eleccion y de sus
ademas sig. tiene antes y despues qdta despachar los muchos
negocios tanto Gov. como contenciosos qdta en
don no le es posible atender a llevar a cabo la cobranza
de los impuestos qdta en p. cobrar y ejecutar a los morosos

segun se halla acordado en el anterior, y q. no tenia
el menor retraso ni molestia ... necesidad el q.
el primer Regidor Juan Cas. Mo. ... lino se encargue
exclunta nueva en esta cobranza y execucion. En
virtud el Ayuntamiento. Conociendo la necesidad de
baradela en esta medida. y las pocas razones q. se
pone el Ayuntamiento. acuerdan q. para la dicha cobranza
y execucion de los morosos adho Pres. a quien se le da
ra facultad. p. q. se tenga entendido q. queda a su con-
ta cualquiera carga y responsabilidad q. se le ponga
ga a este Ayuntamiento, y lo firmaron
por el Ayuntamiento y el Sr. D.

Pedro Bautista Luis Molinas

Alonso Gagera Pedro Rodriguez

Joaq. Lopez
Joaq. Real

Juan. S. ...
Gonzalez

Jos. ...
Gonzalez





Examinada el acta de elecciones para la renovación del Ayuntamiento de esta Villa y hallada en su todo ajustada a las prevenciones de la Ley he permitido, después de haber visto a la Comisión de la respectiva Diputación nombrada al efecto, en su sesión de esta fecha,

Lo digo a V. para su inteligencia y que se instale inmediatamente el nuevo Ayuntamiento en la forma dispuesta en la circular n.º 61 inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia de 16 del actual.

[Signature]



que a' es ind. at Badajoz
de Enero de 1844-

Fibris de Tarazona

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature]
DIPUTACION DE BADAJOZ *Partido*



120

[Handwritten mark]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Escritura al Monje



don de Abril de mil ochos, cuarenta y Cuatro; Yo don Pedro Bau-
 rista Alcalde segundo concuracional de ella, por enfermedad del
 primero habiendo visto la anterior orden del Sr. Jefe de
 Policia de esta Prov. q ha reubido por propio su cargo. En virtud
 de su contenido, y vista la aprobacion de las actas formadas
 para el nombramiento del nuevo Ayuntamiento, de la misma anterior
 digo: Se acuerda y al efecto se da la posesion de sus respectivos
 oficios a los señores de V. con la presentacion de ellos: mandando
 Sr. de forme inmediatamente. Cedula expedida en todos los quidi-
 bidos que constan de estas actas aprobadas, prevenciones que
 en el dia de mañana a toques de Campana concurren todos sin
 faltar ninguno a tomar posesion de sus respectivos empleos
 apercibidos q al q no lo haga recaera sobre el la responsabili-
 dad q impone la ley, citandose tambien al actual Ayunta-
 miento para que lea en sus sesiones segun previene la misma.
 Yo don Pedro Baurista certifico

Pedro Baurista

Juan Eusebio
 y Dominguez

Conde de... yo el Sr. escribiendo la cedula...
 de... el Sr. de...
 de...
 de...

Posesion...
 de...

Quinto y Cuarto: Hallandose reunidos en su Casa Capitulada
del Pósito. Los ^{res p.} Pedro Bautista --- Alc^d segundo Juan
caballero Molina Luis Molina D^o Thomas Gray,
y D^o Joaquin tobar Regidores y Fran. Silbeure tomable
por su juicio no habiend^o concurrido ^{de} P^o P^o N^o
ner Alc^d primeros por estar enfermos por mucho tiem
po en los Regidores Pedro Gray Rodry, y Joaquin Real por
enfermedad segun han concurrido sus familias; tambien
concurrieron y Estaban precisos en virtud de la Cedula que
se les paso a medio; los ^{res} D^o Lino Sanchez, D^o Juan Guzman
Juan Guzman y Jose Alonso Bautista Novas, Juan Garcia
Guisad Pedro Cos, Alonso Guzman, Loren^o Gray, Criso
bal Huilla y Juan Gomez, no habiend^o concurrido Miguel
Rico por haber concurrido sus familiares, q^{ue} se halla en
la ciudad de Badajoz y son los q^{ue} componen el cuerpo de
juristas; y habiendoles q^{ue} mandado de la ley y orden q^{ue}
versan en el asunto, asi como de las actas enq^{ue} han sido
nombrados y la aprobacion del Jefe Politico con deign
nacion de sus oficios bien enterados nadie hizo recla
macion solo electo regidor Cristobal Huilla hizo q^{ue}
q^{ue} estaba pronto a tomar la posesion de su cargo, y eno q^{ue}
esto no le perjudicase p^{or} hacer largos viajes oportunas si le
continuas. En seguida hizo poner en pie a D^o Lino the
Alc^d y le recibio el juram^{to}. Despues de puesta la Cruz Ju
rais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer
guardar la Comunion de los Monarquias y la ley, ser fi
el a su May. D^o Isabel segunda, y conducir bien y lealtad
en el desempeño de vuestros cargos? Contesto el D^o Lino "Si Se
ro: si hari lo hicier y Dios solo premia y suyo el lodemande
y se lo colo en su respectivo asiento habiendose entregado
al Jefe Politico y Justicia: En el mismo acto el D^o Lino



... sin perjuicio de darse al Sr. Cefe
Político quedar suscritos ... el Ayuntamiento
cuya comunicación firmada ... el Sr. Alc. meubam
previada y el casarse segⁿ esta mandada y lo fir
manaron todos los concurrentes de que se trata en este pie

Pedro Bautista Lino Sanchez Juan Gutierrez

Juan Gutierrez Alonso Banzisa Juan Garcia

Pedro Cocco Alonso Guaman Sabado

Cristobal Pintor Lorenzo Eragera Juan Gomez

Juan Sabalero Luis Molinero
Joaq. Lopez Alonso Eragera

Juan de Silvestre
Gonzalez
Jose Escobar
y Dominguez

Nota: Contaminada para el caso de const. al Sr. Cefe Político
quedar suscritos el Ayuntamiento, menor el Sr. Segund. y otros
firmados el Sr. actual y el casarse. Escobar

En la villa del Monje a diez y Novena de Abril de mil ochocientos
veinte y cuatro: Los señ. Pedro Lino Sanchez Alc.
Juan Gutierrez Alcalde Juan Gutierrez y Jose...



lo Bautista Romero, Juan Garcia Turada Pedro cosa Ab
 lo Juan Labad Lorenzo Frey, y Cruz del Puella
 Alexiover y Juan Gomez Proa Judio Puro, y Judicio u
 or q' componen el Ayuntamiento Cuero, y ella hallan
 dose reunidos en su comitorio segun costumbre por
 cedio boque y campana y citacion ante diem, con ob-
 gero y dar posesion y segunda Regidor a Dn. Pico, as-
 tando este preuise con el propio fin. Habiendo de
 turnado y las actas q' donde se evidencia su nombra-
 y le dote los artículos vigentes de la ley y Ayuntamiento,
 enterado y todo brei por menor y no habiendo he-
 cho reclamacion ni protesta con alguna: el
 Puro le mande poner la Cruz y le deyo. Jurais por
 Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guar-
 dan, la ley y la monarquia, y las leyes, ser fiel a
 S. M. Rey y a la Regenda y conducir bien y leal en
 el desempeño de vuestro Cargo? Couero Dn. Pico, si-
 Juro y dho. Puro le respondio si asi lo hicieris di-
 os os lo preuise y si no os lo demandare y lo lo-
 cado en su arriero con respondicase queda
 poseionado en su simple y a seguir
 Regidor y conpleto todo el Ayuntamiento
 sin la menor contradiccion. No firmo
 con dho. señores y con el muestro y pose

tionad de que yo el secretario certifi

co =



Luis Pavón Juan Suarez y

Juan Guisasa Miguel Briceo Juan Garcia

Alonso Barrisa

Pedro

Alonso Guzman Labido

Cristbal

Lorenzo Tragera

Juan Gomez

José Escobar
y Dominguell

Ahora Cap. y C^a En las. al Monijp a siete de Abril de mil ochocientos
y cuarenta. Los señores concejales reunidos en su conu-
rio afecto trataron asuntos concernientes al p^{to}
acordaron lo siguiente

Que en atencion a que p^o la ley de Ayuntam^{tos} se prescribe
y en los pueblos que pasan de mil vecinos, hayan de celebrarse
los Ayuntam^{tos} dos sesiones ordinarias cumplidas con
este deber y hallandose en esta villa en este caso se man-
de conformidad señalar los martes y viernes de cada
semana para celebrar dichas sesiones y que se decida
al^{os} de lo Político segun previene el artic.

Y qualm^{te} se ha tratado en este Ayuntamiento y conu^{to} a la
ayuntamiento acordada la primera sesion ordinaria



en esta forma

May. de Propios de mas

Para May. de Propios de mas - - - nombra a
D. Gabriel de la Riba - - - - -

Para May. de Penas de Camara a Rodrigo Melara

Para May. de Recorridos de Butas a Santiago Queber

Para depositario de Alorro a Juan Grayo Colorado

En virtud de que el Ayuntamiento, conase nombró para reparaciones de las torres a D. José de Alarcón y de Joaquín Calderón y para auxiliares a Juan García Guisado y D. Mig. de Ribera, respecto aq. el Juan García ha sido Decro Regidor suero. Este Ayuntamiento se usa en el caso de nombrar otro auxiliar en su lugar y en tal concepto de minor y conformidad nombran a Juan González Soriano p. q. tiene el deber de auxiliar de The Regidor.

Y qualm. nombraron para Alcaides de Barrio de las calles respectivas a los Indivíduos siguientes

Calles

- | | |
|--------------------|--------------------|
| Calle de Arriba .. | José del Viejo |
| San Juan .. | Juan, el Viejo |
| Santa Nueva .. | Santiago Pillares |
| Penas .. | Pedro Carrillo |
| San .. | Juan Felipe Melara |





Juan Gonzalez Morillo C^o de Tapas
 Simon Priado C^o de Lora
 Sebastian Garcia C^o de Lora
 Juan Capilla C^e C^o de Caraclyfona
 Juan Mateo el Viejo C^o de Merida
 D. Antonio de la yegua C^e de Camera
 Antonio Eusebio C^o de Badajoz
 D^{no} Juan Caillas C^o de Pimbla y Conde
 Juan Fernando C^o de Camera y Lora
 Jose Santos Moreno C^o de Camera y Lora
 Manuel Menayo C^o de Plana y Iglesia

Con lo que se concluye esta sesión y lo firmaron los señores
 racioneros y señores del Sr. D. Antonio = teniente de D. Antonio's
 la reya = nov^e =

Lino Sanchez Juan Gutierrez Juan Gutierrez
 Miguel Laco Alonso Barrisra
 Lorenzo Triguera Cristobal pinilla
 Juan Gomez Jose Roban y Dominguez
 W. D.



126





Villa del Montijo

124
Año de 1845

Libro de Actas Capitulares



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document fragment.]

quede





En la villa del Montijo a veinte y dos de Enero de
mil ochocientos y cinco. Los Señores D. Luis
Alcazar, Miguel Vico, Alonso Cantata, Juan Garcia
Quirado, Pedro Coca, Lorenzo Aragó y Alonso Gur-
man Regidoros y Juan Gomez por Sindico, Presi-
dente e Jurados q. componen el Ayuntamiento, con-
tente de ella q. han convenido y suscriben, tra-
tando de venidas en su Casa Capitulada segun
lo estatuto en su forma ordinaria enterado de quanto
previene la Prescripcion Soberana de la Real Cedula
de Union de Guadalupe, Real Cedula Superior de esta Real
Audiencia y puesta en el Poder judicial de ella, en
el mes de Dho. ultimo por ante mi el Sr. del
la Corporacion Dignos. Que su atencion a
esta villa laice de toda Clases de Arbitrios q.
satisfacen la Dotacion de la Maestria de Vinos en
razon aq. para cubrir las obligaciones municipi-
tales, por no ser bastantes los productos de Dho.
Arbitrios de estos, a sido preciso contar
con el arbitrio del Dho. aumento y sera mayor
la dificultad de pagar aquellas con el aumento
de los dos Maestros de Intendencia Primaria q.
son indispensables, por estas consideraciones y
conociendo q. en tambien de necesidad el notable
aumento de la villa de Vinos debian de acordar
y convenir q. para q. esta se pague y a la
dotacion q. se le señala a la Maestria

y q' esta carga no grabite sobre el vecindario
 y sea menes gravosa a es... te se adote
 d' medio de pagar sta do... tacion del
 fondo q' resulta de los remates de los ramos
 vendibles de Santos, sea juro de el la can
 tidad q' se venale a sta Maestria y lo restante
 entre a menos reponte en la contribucion
 vicinal. Todo lo cual se hara presente al
 Sr. Jefe Superior Político de esta Prov, con
 advertido de este acta, para q' se sea parado
 a la Comision Superior de Intencion Civi
 l de esta Prov, y en su virtud determine
 lo convenientemente y fije la cantidad q' deba
 venalarse a esta Maestria. No firmaron
 otros señores de q' yo el Sr. Certifico=

Luis Sanchez Miguel rico Alonso Barrisa
 Juan Garcia Pedro Ca
 Lorenzo Tragera
 Alonso Guzman
 Juan Gomez
 Jose Cuobar
 y Dominguez
 Sr.

Acta...
 Echar a la Monja a veure q' fey...
 reuayicos. Los mas...
 Firmante, Comisario. xella q' al final...





ciben hallacione reunidos en una casa Capitan de ten-
 on ordinaria se acordó lo siguiente
 Schabuco para que en el Ayuntamiento, q. en atencion a
 que se era en tiempo oportuno y no haber reparado
 res para q. formar el Ayuntamiento. Alcom. de la Plaza
 base grabar los Contabiliz. y todas las cosas p. q.
 lo en ejecución, y unanime Corporacion nombra
 roudhos sus para tales reparaciones a Pedro Bue-
 no y Pedro Guirado, y auxiliares a Pedro Rodriguez
 Peñero menor y a Juan Gomez, Qui, quienes se le-
 hava comparecer ante la Corporacion a fin de que
 el Sr. Presd. en virtud de su poder, se le p. q.
 y fure el Cargo: No firmaron esto y seg. y el
 fin Compro.

Lino Saucedo Juan Migl. Barrera Juan Guierrez
 Miguel Trico Alonso Barrera Juan Garcia
 Pedro Lopez Alonso Guzman Lorenzo Laga
 Cristobal Pinilla Juan Gomez Jose Cuoban
 y Dominguez



130

In atencion á haber
sido encamado por el
Jurgado de 1^{ra} instan-
cia del partido, segun
V. memoria fiscal en su
oficio de 15 del corrien-
te, el beniente de Alcaide
de esta villa D. Juan
Julian, como com-
plice con otros en la
causa criminal á que
V. se refiere; he resul-
to le se cumplase en dicho
cayo el cumplimiento de
beniente de Alcaide como
llamado por la ley, de-
viendo V. darle posicion
en la forma estableci-
da en el Reglamento.

D. J. C.



que al. mal para
por 22 de Mayo de 1848.

[Signature]

Los señores Comisarios Montijo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

131

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Acia y Encavilla y Moun





a veinte y tres de febrero, mil ochocientos cuarenta y tres;
 El Sr. D. Lino Sanchez Alc. contumaz de ella y prud. de su A.
 yuntamiento, habiendo visto la aut. con sellos or. Gefe Supp.
 Político de esta prov. q'ha recibido por el correo de este
 dia, enterado de su contenido por aut. de su sela
 Corporacion disp. segun de y Cumpla; y en atencion a q'
 el suplente que le siguió en votos en las Elecciones de la
 Sala que se ejecutaron Obispana. D. Juan Miguel
 Barrera de este domicilio citese a este para q' en el
 dia siguiente a hora de las nueve de la tarde de la posesion
 de este Alc. se verifique a virtud de la separa-
 cion determinada por D. J. Gefe de D. Juan Guzman
 en virtud de su procuram. Criminal, a cuyo fin se citara
 tambien al Ayuntamiento, actual, executando la dila.
 con arreglo a los reglam. que rigen: Sin decreto
 y firmados por segun el Sr. Cervicos =

Lino Sanchez

José Cuervo
 y Dominguez

Requerim. en el acto segun el mismo S. dia con el Alguacil y
 Martin Nobella para que requiriere a Juan de la
 Barrera p. el objeto q' se yndica en el decreto y p.
 Consejo de su
 el Alouiso a veinte y tres



el febrero mil ochocientos cuarenta y cinco: Hallados
 reunidos en su Casa Capitalar los... D^{ns} D^{ns} Juan
 Sanchez Alcazar Juan Gutierrez, Mi... que el P^{ro} Juan
 an Garcia Guada Alonso Bautista Alonso Guzman
 Pedro Coto, y Lorenzo Graj Regidores, y Juan Gomez
 Pro^{curador} Sindico no habiendo concurrido Cristobal Pinilla
 tambien Regidor por su ausencia; Con vista de quanto
 previene el Sr^o Gefe Policio desta Prov^{ncia} en su or^{den}
 q^{ue} precede literados determinaron su cumplimiento, y
 q^{ue} de la posesion de la ciudad de Alcazar Juan Miguel
 Barrera q^{ue} le siguió en voto al q^{ue} se manda separar
 D^{ns} Juan Gutierrez; Y estando tambien presente el
 defendido Barrera por el Sr^o P^{ro}curador de la ley y regra
 mente citada or^{den} y literados d^{ho} Sr^o le hizo poner
 la Cruz, y le dio Jurcais adion ya esa Cruz, defendor
 ala Reina nuestra s^{ra} y a la segunda D^{ns} D^{ns} y ala
 Constitucion y a la ley de Cortes de Segovia: en seguida
 el Regidor primer le entregó p^{or} manos del Sr^o P^{ro}curador
 el baston de Jurcais y le colocó el d^{ho} Sr^o Juan Miguel
 Barrera en su asiento correspondiente y quedo posesionado
 sin la menor contradiccion en su cargo oficio. Por
 el Regidor Cristobal Pinilla y lo firmaron d^{ho} Sr^o de Ar^{chivo}.
 Sobrelin = del Sr^o P^{ro}curador de Cortes y si asi lo hubiere d^{ho} Sr^o Regidor
 y sus or^{den} de demando = b =

Juan Sanchez Juan Gutierrez Miguel Barrera
 Alonso Barrera Juan Garcia
 Alonso Guzman Pedro Coto
 Cristobal Pinilla Lorenzo Graj
 Juan Gomez Juan Migl. Barrera





En la Villa del Montijo a primeros de Mayo
 de mil ochocientos cuarenta y cinco. Los Sres que
 componen el Ayuntamiento, cont. de esta Villa
 con vista de cuanto prescribe la Ley. en artícu-
 lo y cuatro de suero último sobre formación de
 lista Electoral y en todas de la misma Ley
 de organización y atribuciones del Ayuntamiento,
 procedieron al nombram^{to} de los dos concejales
 y dos individuos mayores contribuyentes
 que en unión con el Sr. D. Juan D. de Pineda, proce-
 saron a la formación de las listas de Electores
 y Elegibles con arreglo a la misma Ley, y en
 consecuencia nombraron a los Regidores Don
 Juan Gurruman y Juan Garcia, y para acredi-
 tarlos como mayores contribuyentes D. Joaquin
 Calleson y D. Joaquin Cortes. a cuyo efecto
 pasaron y firmaron de of. y p. el Sr. Contador

Lino Sanchez Juan Migl Barrera Juan Turres

Alonso Bauriza Juan Garcia Pedro Co Co

Alonso Gurruman Lorenzo Gurruman

Cristobal pinilla

Jose Escobar y Dominguez



lucro, formacion del Patron general de Vigueria y de
partido indubitable arreglado al modelo inserto en el
Boletin oficial del Sr. de Haya referido y lo firmaron
los Sres. de q. yo el Sr. certifico.

Lino Landez Juan Migl. Barrera Juan Sanchez

Alonso Barrera

Juan Garcia Pedro Cogo

Alonso Guzman Lorenzo Trageraff

Cristo alpinilla

P. El Roban
y Dominguez

Nota con esta vez q. de los suscritos se acuerda en
virtud de lo que se pub. en anterior acta. y q. se le quite lo siguiente.

En la Villa del Montijo a 11 de Mayo de 1845 se reunieron
ta y cinco. Los Sres. Presd. e. V. de los señores que componen
el Ayuntamiento, con el de esta villa a sociados de un numero
igual de Mayores contribuyentes hallandose reunidos
en su consistorio por ante mi el Sr. D. Ignacio: que ha
tenore suscritos por la Dn. de esta Provincia pa
ra el encabram. de consumo en la capital de ~~esta~~
y considerando que D. Joaquin Costello y
Francisco Vivero de esta Dn. con personas apropia
das para poder pasar a la capital y practicar con el Sr.
Dn. de esta Dn. y de esta Dn. acordaron





Enero y Julio a el Muni^o a sei años mil ochos^{to}.
 Cuarenta y cinco. Los sei Presidentes Individuos
 q componen el Ayuntamiento de ella, viden
 a los reparadores nombrados para laformacion
 el nuevo repartim^{to}. de contribuciones con arre
 glo a los nuevos reglam^{tos}. el Ramo; y conbirta
 el oficio q. el Ayuntamiento de esta Prov. ha vein
 te y sei de aho prox^{mo} octubre deliberaron
 que obrando q. los Gravos han bajado una
 tercera parte de su valor porjudicand^o extra
 ordinaria^{te} a los contribuy^{tes}; por esta conde
 eracion unanimem^{te} acordaron: Se haga
 la rebaja para el prin^{te} repartim^{to} de una ter
 ceta parte en franga, y queda al nivel con
 el repartim^{to} anterior a las Causas q. debe haya
 la minima rebaja por supir las consecuencias
 de la paralización y poco valor de los Gravos:
 y la segunda se le rebaja la cuarta parte
 por la decadencia q. se nota: Atilo acorda
 ron y firmaron. Dhos. Mes y que
 yo el Sr. certifico. Lu^g. de la Santa Cruz
 Lino Paredes Juan M^o Paredes Juan Jimenez

Miguel Rico

Pedro Coz

Juan Guzman
Sabado Pedro Rafael

Juan Carteras
Quisado

Rodrigo Capote

Pedro Guisener

Pedro Antonio
Pedro Grajera

Bueno
Jual de cruce da High
Eugenio Calvo

Juan Garcia

Lorenzo Grajera
Cristobal pinilla

Pedro Barray

Antonio

Domero

Jose Escobar
Donningue
Suo





Sección de Gobierno

He recibido la comunicación del Sr. D. J. del actual en que me da conocimiento de no haberse constituido la mesa electoral en los dos distritos que con arreglo á la ley corresponden á esta villa impidiendo consiguientemente verificarse la elección de concejales por falta de concurrencia de los electores á emitir sus sufragios, y en virtud de lo que cono-ciendo V. inmediatamente á este Ayuntamiento á sesión extraordinaria, me informo sobre las causas que hayan podido influir en el retardo de los electores, debiendo cada concejal

consignar en el acta su
parecer y remitir en
tificación de ella á com
intermedio.

Dios que á D. Melchior
de la Cruz de Arce el 1848.

Leonor de la Cruz

San Martin del Ayuntamiento del Montip.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la Villa de Montijo a





muerte de vos, de mil ochocientos cuarenta y cinco. Los Señores
Dr. Luis Alers H. de Juan Miguel Basena teniente
del H. de Juan Gutierrez, Miguel Pico, Alonso Can-
tata, Juan Alers Guisado, Pedro Lora, Alonso Guzman,
Lorenzo Grajera y Benito de la Cruz Regidoros y don
Gomez Pico Jefe Sindico de los H. de Indiferentes que com-
ponen el Ayuntamiento, const. de esta Villa habiendo oí-
do la orden que precede del Sr. Jefe Político de esta Pro-
vincia en fecha siete del corriente recibida por el correo
de este día y en q. su Señoría se sirva manifestar q.
ha recibido la comunicacion fecha tres del corriente
en q. se le da conocimiento, de no haberse constituido en
esta Villa la Mesa Electoral, en los dos Distritos
q. con arreglo a la ley correspondia a esta Villa
ni por consiguiente verificarse la Eleccion de Conceja-
les por falta de concurrencia de Electores. Ha
previsto sus infragios y en su virtud ha resul-
tado que combocando el Sr. Jefe Político a union extra-
ordinaria se informen las causas q. hayan posi-
do influir en el retrasamiento de los Electores, de-
biendo cada Concejal en el acto consignar su
parecer, cumpliendo con lo que se previene por
su Señoría en el contestacion lo siguiente. El
Sr. Jefe Político don Benito de la Cruz Regidoros. Dijo q. por



hallarse ausente al tiempo de hacer la Elección no
se sabe: El señero Regidor Lo - - - - - seño Fraga,
Dijo: Que ignora los ^{motivos} ~~motivos~~ - - - - - de no haber
se beneficiado la Elección, pero q^{ue} - - - - - tratándose de in-
dagar las causas que han retardado á los Electo-
res de esta misma Electoral, varios de estos han
manifestado, q^{ue} comprendidos en la tacha de
grueso la unión de los Elegibles entre los q^{ue} figu-
ran, aquellos q^{ue} p^{or} su cargo y la paciencia
para obtener cargos Municipales, debieran adun-
tar los intereses parroquiales; no encuen-
tran en su los restantes persona ^{la} ~~los~~ ^{capaces} ~~capaces~~ ^{para} ~~para~~
y con medio suficiente otra para labor de
las referidas causas, por lo q^{ue} esperaban q^{ue} ~~que~~
la Elección se hiciese en tal persona q^{ue} ~~que~~ ^{se} ~~se~~
se habien de ligar su señoría: Los señeros Re-
gidores Monse Guzmán, Pedro Cos, Juan Gar-
cia Guisado, Monse Cantuta, Mig^{uel} Pico, Juan
Antuñero Regidores y el Sr. Síndico Juan de
suera están conformes con la q^{ue} manifestó
el Sr. Lourenço Fraga, por haberse tardado en
á los mismos Electores: El Sr. teniente Alca-
de manifestá: Que no sabe otras causas más q^{ue}
las dadas por los Regidores, por q^{ue} ^{de} ~~de~~ ^{el} ~~el~~ ^{Distrito} ~~Distrito~~
de q^{ue} punto no tubo la acción de ningún ge-
nero por su parte: Y el Sr. Pardo, opina
q^{ue} el no haberse nombrado los nuevos Con-
sejeros á consistido en q^{ue} los Electores quise-
ran dar su sufragio á persona q^{ue} se halla-
ba tacha ^{por} ~~por~~ ^{la} ~~la~~ ^{ley} ~~ley~~, y teniéndose





mayor a quella en otra que ya por no ser aptas para
los cargos municipales ya porq. se le perjudicase
considerablemente por los pocos medios que poseen y en ofi-
cio Labradores, habian acordado por esta razon no
tomar parte en la Eleccion para q. el Sr. Jefe Politico
de ignore los candidatos. No firmaron otros señs de
este ayto el Sr. Testigo =

Lino Sanchez

Juan Mig. Barrios

~~Juan...~~

Nicolas Rico Alonso Barrios

Lorenzo Lopez

Cristobal pinilla
Juan Gomez y Dominguez

Nota y Comptesa dier del presente mes y año se dio la testifi-
cacion en el oficio del Sr. Jefe Politico de esta prov.
y para que conste lo firmo = Eusebio





[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]





111





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Villa del Monje año del 1846

Libro de actas capitulares
para el año

[Illegible signature]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Con esta fecha he aprobado las
decisiones municipales acerca pobla-
cion y nombrado para Alcalde a. d.
Joaquin Cortell: para Veniente a Al-
calde a. d. Fran. co Pinedo y para ve-
niente de Alcalde 2.º a. d. Pedro Bruno.

Segun concejales acerca poblacion
en el bienio proximo con arreglo a la
Ley.

- Rodrigo Campos
- Pedro Entierrez Bautista
- D. Jose de Mascon
- D. Diego Angel Codes
- Rodrigo Capote
- Fran.º Piedayerna
- Fran.º Bautista
- Pedro Guisado
- D. Manuel Marin
- Juan Casertero
- Pedro Caballero



D. Joaquin Balseron
Fran^{co} Molina



Debiento todo tomar posesion
de sus respectivas cargas al dia si-
guiente del recibo de esta orden y
quedara en el mismo constituido el
nuevo Ayuntamiento, recordando á
V. el cumplimiento de cuanto sobre
su instalacion establece los arti-
culos 46, 47 y 48 del reglamento.

Dia que á V. m. en Badajoz
21 de Diciembre de 1845.

Joaquin Balseron

San Mateo del Montijo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

144



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





En la Villa del Montijo a cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis: El Sr D. Luis Mier Sr. Cont. de ella y Presid. de su Ayuntamiento. Habiendo visto la presente oñ del Sr Jefe Supp. Político de esta Prov. que ha recibido por el correo de este día, enterado de su contenido, y vista la aprob. de las actas formadas para el nombram. del nuevo Ayuntamiento de la misma en tenor de su contenido dijo: Se cumpla y al efecto de dar la posesion de sus respectivos empleos a los nombram. Electos por el tiempo q. se de riga mandó dho Sr se forme inmediatamente la cédula espresada de todos los individuos que constan de citada oñ preventiva de que en el día de mañana a toque de Campana concurren todos sin faltar ninguno a tomar posesion de sus respectivos empleos apercibido que el que no lo haga recaera sobre el la responsabilidad que impone la ley: Citando tambien a el actual Ayuntamiento para que concurren en sus cargos según se mandó por la misma, y se firmó en Rio. Sa. de que yo el Sr. Cont. =

Luis Sanchez

Francisco de Cuobas
Dominguez

Nota: En la misma fecha yo el Sr. Cont. firmó la cédula



que prebiene el anterior Comp. to y la en segu
al Sr. M. de y alguacil para su segu
cimiento con la expresion de bida de in
dibidos y destinos y en su credito lo firmo

Enobioff

Presion

En la villa del Montijo a cinco de Enero de mil ochocientos y setenta y tres. Hallandose reunidos en su casa particular. Los Sres. D. Luis Alar. M. de Juan Miguel Baranda teniente de M. de Juan Gutierrez, Alonso de la Cruz, Lorenzo Grog, y Cristobal Piniella Reg. Presid. i Jueces de las causas de M. de Juan Gutierrez, tambien lo hicieron y estan presentes en virtud de las Cédulas q. se les pare en el dia de ayer. Los Sres. D. Joaquin Procello M. de mico D. Juan Pinedo teniente M. de primero, Rodrigo Campos, D. Jose de Marcos, Rodrigo Capote, Juan Pinedo, Juan Bautista Labada, Pedro Gutierrez, Juan Carretero, Pedro Caballero, D. Joaquin Calberon y Juan Modina Reg. Presid. i Jueces de las causas de M. de Juan Gutierrez, tambien lo hicieron y estan presentes en virtud de las Cédulas q. se les pare en el dia de ayer. Los Sres. D. Pedro Baranda teniente M. de seg. Pedro Gutierrez Bautista, D. Diego Ang. Codes y D. Manuel Marin y habiendo oido y visto de la ley y orden q. se dio en el asunto a si como de las actas en q. han sido nombrados, con designacion



el nuevo Ayuntamiento, con lo que se concluyo
 ramosse los Sres. concurrentes despues de
 firmada el acta y el Sr. Presidente de la
 D. Pedro Vniverso teniente de la seg. y demas
 Sres. se les de su posesion enjendole el Inm
 miento con arreglo a la ley. Sin perjuicio de
 dar parte al Sr. Sefe Político de que se in
 talada esta Corporacion cuya comunicacion
 firmada el Sr. M. de mebran poseionado
 el presente: y en su virtud se firmada de que
 Certifico -

Lino Sanchez Juan Mij. Barrera Juan Suisera
 Alonso Barrera Lorenzo Gregoray
 Joaquin Protello Cristobal pinilla
 Rodrigo Campos Juan Gomez
 Pedro Guisado Rodrigo Capote
 Francisco Sanchez Juan Carralero
 Pedro Caballero Joaquin Calderon
 Juan Moling
 Juan Co. figura
 Jose Cuobas
 Juan Co. figura
 Luis

En la Villa de Montijo a cinco de mayo de 1884



recho. Cuarenta y seis: Estando reunidos en su Ayuntamiento los Sr^{tes} D. Joaⁿ Bostillo M^{de} D. Juan C^omero teniente M^{de} primero y demás Individuos q^e le componen y inscriben el acuerdo lo sig^{te} Pri^{mo}: J^ornar las ocho ternas para q^e el Sr ^{Dn} Intendente nombre las ocho Repartidores q^e se le nombr^o. Seg^{do}: Hacer el sorteo para la numeracion de los Reg^{os} q^e verificada la suerte por cuenta de el Sr ^{Dn} Intendente el primero Don ^{Dn} Molina, para seg^{do} Pedro Laba^{no} Mero, para tercero D. Joⁿ de Maxon, para quarto Don ^{Dn} Pantista para quinto Rodrigo Lampos, para sexto D. Diego Aug^o p^o septimo Pedro Gutierrez para octavo, Rodrigo Lapote p^o noveno Juan Carretan de Cristobal para decimo. Don ^{Dn} P^o yero para once Manuel Marin p^o doce Pedro Guisado y para trece D. Joaⁿ Calson. En equi^{dad} se procedio al nombram^{to} del Regidor q^e a de desempeñar en el presente año el cargo del Sindico fue elegido por unanimidad el Sr ^{Dn} Rodrigo Lampo Regidor quinto.

Acto continuo se procedio al nombram^{to} de depositario de Mayorazgo de Propio y Reallo igualmente por unanimidad en Andres Rodriguez Aguas^{te} y se eligieron para depositario del Posi^{to} a Juan Aug^o Colorado y para depositario de Reallo de la S^{ta} Herencia y demás a D. Tomas Fuente. Para el Sr ^{Dn} de menor a D. Maxon Men



Angel codes, y 8^{va} Manuel Manin el primero teniente
 qidos y el segundo Undecimo, y hecho le poner la Cruz
 de ypo dho 1^o Prud^{te} y Jurais por Dios y p^r los santos
 Evangelios, guardar y hacer guardar la constitucion en
 la monarquia, y las leyes, ser fieles a S. M. D. Isabel
 Segunda, y conducir bien y lealmente en el descum-
 peño de vuestros Cargos? - Si Juramos - Si asi lo hi-
 cierais Dios os lo premie, y sino os lo demande, con-
 to q^e se concluya esta posesion q^e tomaron dho 1^o
 quiera y pacificam^{te} sin contradiccion, declaranda
 dho 1^o Prud^{te} p. tales regiones a los expresados
 aqui en el loco en sus respectivos asientos: y lo fir-
 man con dho 1^o Prud^{te} y demas Jueces. y que es

Acto Certifico =

Joaquin Moutello

Fran. 50 Pinedo

Juan 50 Molny Francisco Bautista

Pedro Coballero Rodrigo Capote

Rodrigo Campa Joaquin Calderon

Juan Carretero Pedro Luisado

Pedro Gutierrez Jose Cuoban

Diego Ang...

Manuel Manin...



Acta y Cedula de la Villa del Montijo a cinco de me-
so de abril de ochocientos veintiseis.
Los Señores Procurador y Jueces
al fin que suscitados hallamos en virtud de
en su Consistorio previa citacion anterior
de acuerdo lo siguiente. Que ha habido en prebe-
nido el Domingo pasado dia once de los
Corrientes a toque de Campana se reunieron
los fabricantes de aguardiente con los señores
de vino y aceite y los tratantes de carne
y ganaderia en la Sala del Posito a ins-
tancia de lo que previene la Instruccion de
Comunidades, para en la forma y tenor de
de la establecida por el Gobierno a los Que-
nos del Reino se ^{que} ponga en los sitios
de la ciudad y fijen ciertos puntos donde
a todos los fabricantes y
compradores a ciertos sitios con el objeto de que
el Ayuntamiento en instancia del encabezado
subdito que cada uno debe practicar de
esperanza de honor, dando cuenta al Sr.
Subdelegado de esta Provincia para su inteligencia
y que determine los sitios oportunos;
y que en caso de no tomarse se ponga
ata Almon por la misma Corpo-
racion hasta tanto que aya qui-
en los acuerdos. Asi lo acordaron
y firmaron los es-
perados y Jueces de



y conduccion bien y leal en el desempeño de sus
cargos? Se Juro, si asi lo hicieris Dios or lo premie y
si no or lo demande; con lo que se conyuncta
posicion y al que sus lehis la entrega el
baston de Jurisica, y qto supedito tomo dha posesion
quieta y pacificam^{te}, sin contradiccion alguna y se lo
co en su asiento respectivo: y lo firmaron dho juez
y poseionado mebram^{te} de y el Sr. D. ...

Joaquin Rodolfo
Pedro Antonio Bueno
Rodrigo Campos
Rodrigo Capote
Pedro Gutierrez
Joaquin Gutierrez
Joaquin Gutierrez
Jose Cuoban
y Dominguez
Sr. D. ...

En la ... al Monje a Caraca de ...
y en los ...
Comis ...
los q' han ...
que habiendo ...
rar, para q' de ...
cheros de ...
tamos de ...
por los ...



por escrito segun pudiese el Ayuntamiento de la
 Yunta de San Juan, debian de declarar y declararon como
 pudiese el mismo ayuntamiento, han renunciado la pre-
 ferencia que les concede, y en su obsequio: acordaron
 la admⁿ de dichos Ramos, nombrando para la Yunta
 de San Juan Cuenta y razon al Sr. D. Juan de Guzman
 go. Digo el Sr. D. Juan de Guzman, para el
 mismo objeto y Ramos de vino y aguardiente
 Manuel Maria, y para hacer el aforo al segundo tercio
 de Aceite con el Regidor Sindico y los Regidores tercero, y doce,
 que se pare ban a los duenos de los Lagares de Aceite, para que
 todos los Domingos vayan a juzgar Angel once pagadera
 firmada expresando en ella los duenos que ha habido
 de Aceite y a robar de Aceite que ha producido, para
 el completo aforo de este genero. Que se anuncie por
 bando estas disposiciones, las penas en que incurran los
 Contratos que se de a todo el mundo. Val de San Juan
 una cuenta Prov. y lo firmaron los señores Certi-
 ficados =

Juan Martin Portillo
 Rodrigo Campos
 Pedro Gutierrez
 Pedro Pineda
 Pedro Antonio Bernal
 Juan Pichayans
 Domingo Capote
 Pedro Grizado
 Juan Carrero
 Jose Escobar
 y Dominguez
 Luis...



la Villa del Montijo a diez y ocho de Enero de mil
ochocientos cuarenta y seis. Los Sres

Presid. de
to
tam, cont.

de ella, que componen el Ayuntamiento -

acion Dize: Fue en atencion a lo ordenado del Sr

Inten^{te} de Rentas de esta Prov. para que se cobren

a cuenta de las Contas, que le corresponde pagar

a este Pueblo por todos los conceptos las mensura

des respectivas, interin se verifica la sesama

acordo su cumplimiento, que al efecto se formen lis

tas para satisfacer y verificarse de cuenta a la

Administracion su importe a proporcion de

las Contas de unputa en el año anterior lo

mo se le pide. Lo firmaron de of. yo el

Sr. Certifico =

Joaquin Procelo

Fran. Pinero

Rodrigo Campos

384

Diego Anj.

Rodrigo Casote

Cordero

Juan Carretero

Jos. Marcon

Pedro Caballero

Franco Bautista

Pedro Gutierrez

Jos. Escobar

y Dominguez

Acta de la Villa del Montijo a veinte y uno de Enero de

mil ochocientos cuarenta y seis. Los Sres Presid. de

de ella, que componen el Ayuntamiento, cont. que





han pasado los trabajos y suscriben, en la Sala Capitular acordaron lo siguiente: Incontinentes del oficio de la Almoneda principal de Bados, y de don y de del corriente de venen en que inmediatamente el Sr. de la Corporacion saque copia literal de las actas de Ayuntamiento, y comunicaciones de la Almoneda referidas al impreso de Comunas, a las que se une el expediente de Memate de los Campos formado por el Ayuntamiento, anterior y todo unido se remita a la aprobacion del Sr. Intendente; publicandose en Bados para el Recogido de la Labera de los Montañanos, y qualquiera acordada nombrar en cargo que practique el pago de las mensualidades que se cobran a cuenta y de mas q. remita al Ayuntamiento, a D. Juan Leandro Campos vecino de Badajoz: Y lo firmaron segun yo el Sr. de la Corporacion certifico.

Joaquin Bortolotto Fran. Pinero & Diego Angel Caduza
 Rodrigo Campos Rodrigo Capote
 Juan Carrero Juan Alarcon
 Pedro Guisado
 Pedro Caballero Fran. Bautista
 Pedro Gutierrez
 Jose Cuoban
 y Dominguez
 Sr. & Arla

villa del Hornos a cuatro de Feb. de mil
ochocientos cuarenta y seis: Los Sr. Presi-
dente y señores q. componen el Ayuntamiento
Constitucional de ella reunidos en su Comision
segun Comunique Digeron: En vista la solici-
tud de Simon Escudero y conforme con lo deter-
minado en sesion de ocho de Enero de dia de a-
yer y acordaron, se admita la proposicion
q. hace de reunir el dia de Aguasvivas y
surtir este queso al Pueblo en el presente año
entendiéndose el presupuesto y cinco p. de gastos
presentando fiador a bonario que asegure la exac-
titud de los pagos y q. el queso sea de buena
condicion de los grados q. marca la Instanc-
cion: Fue tomado en consideracion lo q. pre-
sente esta en el art.º cinco once una la un ve-
inte cinco para el dia trece del corriente en
las Casas Consistoriales de diez a doce de su ma-
ñana: que por el Sr. se forme el correspondiente
diente Remitiendose edictos a los Pueb.º inmedia-
tos convocando licitadores y finalmen.º que se
remita el expediente al Sr. Intend.º para el obje-
to q. expresa el art.º cinco doce de citada ins-
tancia por donde resta.º por el Sr. a continuacion
en delo q. recoge de si el ramo con expresion de cinco
p.º para la subasta. Asi lo acordaron y firmaron
el Sr. de q.º el Sr. testifico

Joaquin Botello
Joaquin Calderon

Juan Mozing
Rodrigo Capote

Diego Ang.º
Cordero





Pedro Guisado

Por Cuoban
Dominguez

En las, el día de Viernes 27 de Feb. de mil ochocientos cuarenta y seis: Los señores Prudentes e Indiferentes q componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, han mandado reunidos en su Sala Capitalar, tambien concurrieron los may. contribuyentes q lo fueron los señores, Agustín Trayera y sus hijos, Pedro Triguera Prós, Juan Dren Garcia, Luis Molina, Pedro Guisado, don Alonso Gray, Pedro Rodriguez, Juan Bautista Perez, Cristobal Carrero, Pedro Gray Medig, Rodrigo Cavero, Juan Garcia Guisado, Pedro Bonano, don Miguel Ribera, Miguel Calbo, y Juan Gray colorado, previa citacion en su dia, y colocados todos en sus asientos: El Sr. Prud^{te} les manifesto q por el Capitulo cinco de la ley de Ayuntamiento se prescribe que quando se trate de realizar alguna obra publica ^{o Enagenacion de bienes} comun. al bien comun, se reunan igual numero de Conservadores, al numero de Indiferentes q componen el Ayuntamiento, y llebando adelante esta diligencia por lo menos, y hallandose por concluida la obra de la Sala Capitalar y la de la Carnereria, les propuso ^{los} q se leyeren los nombres de los que propusieren los nombrados



de llevar a cabo esta medida y proponer medios para
 realizarla. En su virtud se acordó... ^{res} combini
 con el teniente de los ^{res} concejales... ^{res} siendo el
 terreno mas apropiado para construir en subar
 ta subeun a los gentes q pueden originarse, el
 q hay enre las Huertas de los Herederos de Curubal
 Amore y la Deheñta del campo desde el termino
 de la Puebla hasta la Esquina a las Huertas o sea a libar
 que esta unido a la Huerta de los Herederos de Curubal
 bal poro veje de la Puebla a la Cabrada q este
 se señala unanimente ^{te a su ventura en propiedad} y con su valor se hacen a la
 obra y otros por edificios con lo q quedaron comu
 nidos y conformes lo mismo q los ^{res} concejales y
 firmaron dños ^{res} concejales y Curubal
 Por unq. ^{res} concejales = su ventura en propiedad =

Joaquin Botello, Juan Pineda y Pedro Antonio
 Franco Molina, Pedro Sistierna
 Rodrigo Campos, Juan Carretero, Pedro Luisado
 Joaquin Caldin, Pedro Enriquez
 Agustini Tragera, Luis Molinero
 Alonso Carrera, Pedro Rodriguez, Pedro Bruno
 Alonso Tragera, Pedro Tragera y Rodriguez
 Juan Garcia Luisado, Señal + Calbo
 Juan Bautista, Miguel Rivera
 Rodrigo Abeso, Cristobal Carretero, Jose Quibon
 Señal + Calbo, Señal + Calbo
 Señal + Calbo, Señal + Calbo





del Monje a Diez de Mayo simul ochog. ^{to} cuarenta
y seis, Los mes prudente e Indubidos q. Subscriben
reunidos en su conuincion como acostumbra; Acordaron
lo siguiente = Habiendo dado Cuenta, sigue el ^{to} fun-
damente de solia aprova el remate el dno sitgu-
ardiente con fha siete de Mayo, enterados de su con-
tento acordaron su debid. Cumplim. ^{to} y q. Origen
la corrup^{te}. Enva de fiana
Igualmente tomando en consideracion estar sumam^{te}
dificultosa la Comunicacion para el paso diario de la
Barca por la laguna formada en el Camino de la Fuente
cilla estar esta rota, no tener salida las aguas, a causa
de la Plantacion de viñas y olivos del terreno por donde
corria por cuya razon hay una inundacion en q.
con frecuencia se apoyan los Carros y las q. se han caido
en ellos muchas Cargas de avina q. venian de los molinos
reñibiendo por estas Razones y gran perjuicio el dcan
dario, debian acordar y acordaron q. se haga una
Zanja, desde la de los Cercados llamada de los Arbanales
hasta el Charco de la Fuente Alta, q. el costo de esta Zanja
se pague de los fondos existentes en poder de Indres
Rodrig. procedentes de lo q. se pidio al secundario para
gastos cuando se repararon las Viñas de Encinas,
y se comisiona para trazar la apertura de esta
Zanja al Regidor Sindico Rodrigo Campos y al

Regidor Pedro Gutierrez

Y qualm^{te} se acordo nombrar a a dho do C
Regidores para q^e paren a Ra para a tratar
sobre dho de los comunos el Pueblo

Con lo que se concluyo y firmaron dho Regidores

co =

Joaquin Botello
Pedro Gutierrez
Rodrigo Campor
Juan de ...
Fran^{co} Molina
Juan ...
Pedro ...

Rodrigo Campor

Juan ...
Domingo ...

Acaz

En las sellos nombrados a venir a ... el mil ochog^{ta}
... y seis. Los sus Presidentes e Jueces de
componen el Ayuntamiento ... de ella hallandose
reunidos en su concistorio segun lo comunica se
acordo lo siguiente = Que en adelante aque es
indispensable a haber se dar salida a las aguas
que corren por la puente alla del Encinal hasta
los Albanos, para abitar el charco tan conide
rable que se hace en el camino de Barban, a p^{ro}
de que este quide expedito, acordado e tal corporacion



Que este Ayuntamiento pase adho ^{to} y reconozca
 do el empuje de las aguas de dha Puenteilla senada
 el sitio por donde se ha de hacer dha Lanja y quede
 hallada el punto y donde de ba tener su debida
 sobada dtes Alcañales y realia de se practique
 en su oportuno reconocimiento y se satisfaga su qu
 puse ala operacion; Yo firmo el Ayuntamiento
 segun el dho certifi-

Juan Antonio

Juan Antonio

Pedro Gutierrez

Juan Molina

Ramiro Lopez

Juan Antonio

Juan Antonio

Juan Antonio

Juan Antonio

En la a de Mayo de 1845 y en su villa de
 mil ochocientos cuarenta y seis: Los señores de dho
 dnos y componen el Ayuntamiento Emunicipal
 ella hallandose reunidos en sus consistorio, previa
 citacion ante diem, y toqued de Campana de acor
 de los sigue: Fue hallandose en tiempo oportuno



y haber de puntualizar el repartim^{to} del
 primer semestre de la contrib^{on}, de Inmueble
 cultivo y Ganaderia, que deben satisfacer en
 Venios a la mayor brevedad con arreglo a lo q^e
 se halla mandado p^o N.º 1.º, esta Corporacion
 debia acordar y acuerdan, se puntualize
 el repartim^{to} a la mayor brevedad posible
 y verificada q^e se proceda a su cobranza y lo
 firmaron D^{os} S^{res} que Certifico y elmo.

Joaquin Brodillo
 Pedro Gutierrez
 Rodrigo Capote
 Juan Martin
 Juan Antonio
 Fran^{co} Molina
 Juan de las Casas
 Rodrigo Campos
 Jose Cuoban
 Dominguez

Otro En la a
 En la a del Montijo a treinta y uno de Mayo de mil
 ochocientos cuarenta y seis, los señores D^{os} S^{res} D^{os} S^{res} de Madrid, q^e com-
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de ella, hallando
 la remision en su Constitucion, acordaron lo que sigue:
 Que no produciendo la adu^{na} de la Ramo de Consumo,
 lo suficiente para cubrir las mensualidades
 que se entregan a este Real, por ahora, y que
 para producirlo en adelante, acuerdan, se pro-
 cedea a la peticion a buena cuenta del Acute alor. Vez q^e
 se surten a los sueros: Para lo acuerdan y firman.

Joaquin Brodillo



Man. Tenorio & Pedro Gutierrez
F. M. Meling & Juan Estancon

Pedro Gutierrez y Rodrigo Lopez

Rodrigo Campos

Jose Cuoban y Dominguez

En la villa del Monroy a doce de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis; El Sr D. Joaquin Bozello Abogado Comunal, D. Juan Pinero y D. Pedro Bueno Seniores Alcaldes primero y segundo y de otras Individuos q. componen el Ayuntamiento, Comunal de ella, hallandose reunidos en su concilio como acostumbra se acordó lo siguiente: Que debiendo proceder al nombramiento y recaudador de contribucion para el presente se deliberaron por mayoria de votos para que se nombrase a D. Juan Garcia Otalla por las expresiones

firmas y q' acepte el Cargo p' la renuncion delos
por cuenta de las Caudales q' se caude a cuyo
efecto comparenca Muelixi Con.... tere; habiendo
diciendo los q' al final subscriben y lo firmaron en
quoyo el Sr. Certifico = me luy = proceder = v =

Joaquin Bostello ~~Juan~~ Fran. Pinero &
Pedro Guisado
Joaquin Calderon
Juan. Moring

Señores q' han dicho el acuerdo aut. y firmaron
a continuacion =.

Don Antonio Buan ~~Juan~~ Juan. Moring
Pedro Caballero Fran. Bantista ~~Juan~~ Diego Ang. Codr

El Sr. Rodrigo Campos dijo
que su voto fue no oponerse
al voto delos q' firmaron y
si aladacion de cuenta y lo
firma =

Rodrigo Campos

Juan Euban
y Dominguez

Fray





mil ochos^{tos}. Cuarenta y seis: Us.^{os} D.^{os} Joaqu.^o Boortello Mc. Vin.
 lo Comunal. D.^o Juan. Pucero y D.^o Pedro. Buan.
 primero y segundo tenientes Mc. y de ma. Regidory
 que han concurrido hallandose reunidos en su cara
 Capitular prebi a utacion antedicha, se acordó lo sig.
 El sov. presidente pucero un oficio al Presidente
 del Ayuntamiento de la Ciudad de Mérida pidiendo se le satis-
 fagan las cantidades q. deben estar pag.^{as} por la Com.^{on},
 y muelle Cultivo y Ganaderia; y visto por el Ayuntamiento
 Acordó que se remita dichos adeudos en el dia de mañana
 por el regidor Fran.^{co} Molina y q. este recoja lo correspond^{iente}

Carta de pago.

En uniuersal acuerdo este Ayuntamiento. que en atencion a
 estarle debiendo, la cantidad corresp.^{iente} a los predios pobres
 se le remitan mil cuatrocientos y siete r.^{os} con el uniuersal Regidor
 Molina q. debe mañana a la Ciudad de Mérida quien
 recogerá el corresp.^{iente} recibo.

Qui hallandose en el caso de puntualizar la contumacia
 de los predios rústicos y de los otros vec.^{os} por haber en
 el termino de Mérida acordaron sus nombres nombrar
 para la practica de este reparto a Juan Juan Pedro
 Mateo, Rodrigo Car.^o ~~...~~ Lorenzo Méndez, Juan Garcia
 Pedro Frigera, Rodríguez personas que ten

117
nem suficiente concien^{to} defecto: _____

Que habiendole dado cuenta de que ... van^{to} acauso
de un oficio q ha pasado el ... y unido de esta
Prov^a a fha tres de la actual en q publicase y of para el
dia venire y de otros se le diga si esta combenido
en satisfacer los venire y mabe mil doze^{to} venire
q le han cargado a esta vejundaria p^a el ramo de
Consumo. y que en su defecto pasado dho dia pro
cedera a su haber consentido su conformidad, se sacara
a publica subasta la dicitos^a y las especies de consumo; en
vista de dho oficio acordaron q se dege a comer el
termino mediante a q se considerandemariada excei
bo.

Que habiendo transcurrido un trimestre de consu
mo; que salgan los señores Juan^o Pincero. y Joaⁿ
Calderon. Juan^o Marin y Juan^o Bauarita a prac
ticar un nuevo aforo. y el dho^o ramo p^a el
el segundo trimestre

Y qual^{te} acuerdo este Ayuntamiento q. med^{te} a q se esta en
bienpo oportuno; se haga el repartim^{to} del tri
go del Povo entre los Labrad^o q lo necesitan
y soliciten. Con lo q se couchup este Ayuntamiento q firmaren
de los certifico:

Joaquin Brodallo
Juan^o Bautista Pedro Gussado Rodrigo Campos
Diego Ang^o Cod^o
Pedro Ytatoro Bruno Juan^o Marin
Juan^o Pincero
Man^o Marin
Diego Caballero





Joaquin Calderon

Don Martin

Juan Co Molino

Don Euobax
y Dominguez
Srío

Yo Juan Co Molino y Don Euobax y Dominguez Srío
 En la A. del Ayuntamiento de Badajoz a veintiseis y cuatro de Abril
 de mil ochocientos cuarenta y seis. Los señores señores de su
 dignidad que componen el Ayuntamiento, han convenido
 do y suscriben hallandose reunidos en la sala ca-
 pitular como acostumbra prebital con el toque de
 y toque de Campana se acuerdo lo siguiente
 Que se haga merito de haber reunido al
 Policia el Expediente pidiendo por arbitrio
 para la Conclusion de la Casa Capitular y con-
 portura de la Carnecería, formada con todas las
 cuentas y requisitos que prebital con el numero
 de cuarenta y dos, para que en el recargo la apro-
 be el Sr. D. D. de licencia para la venta

[Signature]



Que se pida ala autoridad de Munda la sus-
pension del aprovechamiento (el aprovechamiento)
de Espigas del terreno de Badelabraba, como lo
solicitan los Labradores, y ella, a cuyo efecto pa-
sando yndividuals esta Corporacion

Que resultando estar hecha la Lanza de los Al-
bãñales hasta la puenteilla, con el ancho y
fondo que se trató se pague religiosamente, a lo
operarios. Con lo que se concluyo este Ayun-
tamiento y firmaron sus señores de q certifico =

Joaquin Rodillo
Pedro Gutierrez
Rodrigo Capote
Man. Martin
Juan. Penoso
Fran. co Molina
Juan. Martin
Rodrigo Campor
Jose Cuoban
Dominguez

Otro q: ... En las a del Montep a veinti de Mayo de mil ochenta
cuarenta y seis Los señores Prud. e Individuos
q. componen la Corporacion municipal hallan-
dose reunidos en su cara capitular acordaron lo
que sigue = Que para la recaudacion del
Dio de Consumos se establezca en la cara capi-
tular un regidor con un ejercicio y lleben





la debida cuenta y razon, estableciendo en ella el Depoito y registros con la misma formalidad. Combeniente = No firmaron ni por el tñ certifico =

Juan Pineda & Pedro Antonio
Juan Prodello
Pedro Gutierrez & Fran^{co} Molina
Rodrigo Capote & Jose Atarce
Man^{te} Martin & Rodrigo Campos
Jose Eusebio y Dominguez

012010 Culla de la Villa del Monje a Donde Juan^o de mil ochocientos cuarenta y seis. Los señores Presidentes y Audiencia que componen la Corporacion municipal de ella, hallando se reunidos en su consistorio como, acostumbramos precisa Citacion ante dia y hora de la campana se acordo lo siguiente Que habiendo recibido por el Boletín oficial de esta Provincia y de su Gov. Político la circular de los señores, acordaron se cumpla en todas sus partes, y nombraron de Guardas ciudadanos a Cristobal Proque, Miguel Quintana, Alonso Martin, y a Miguel Carreras p todo el mes y ciudad en cada dia



fuegos y dar parte a qualquier contrabención
que adviertan, y q se publique dha circular
en el término de los nombres para yusehg^a del p^o.
y q nadie alegue yguorancia

Que habiendose presentado escrito a este Ayuntamiento
vinculo p. d. Joaquin Tobos, d. M^o de Chica, y Teresa
Amores pidiendo se les conceda el terreno q. hay en la
rincónada del corral de concejo parciando de lo que qui-
na el papa de Felipa Gutierrez a la entrada del corra-
lon sito Hered. de Pedro Pou, y el Ayuntamiento acor-
do la concesion de dho terreno con las condiciones
que hade quedar una entrada de cuatro varas de ancho
p. el corral de concejo, y q se haude hacer un porta-
do, con arco al frente de dos varas de grueso y dos
y media de alto, y los nervios de la Puerta haude ser los
los cinco concejos. El fondo de tres cuartas de ancho
cogiendo todo el frente de una porteria de Cal, cuya
obra se haude hacer antes de tapar el muro de la rin-
conada a satisfacc^o. Sin cuyo requisito se tenga q. se
negada la concesion: _____

Que venido el referido seminario, para arreglar el
aforo de trigo y vino salgan a realrants: los señores
Rodrigo Capore y Juan de Alarcón y Juan
Carreras Regidores de este Ayuntamiento

Yo firmaron dho señores y yo el Sr. certifico
Joaquin Botello
Pedro Gutierrez
Fran^o Molina
Rodrigo Capore





Donde Alvaroz

Donde Marmón

Profraseo Campoz

Jose Erubano
y Dominguez
hijo

A la Junta de Encomienda del Municipio a treinta y siete de Agosto de mil ochocientos
 Cuarenta y seis: Los señores Prudente e Individuos que com-
 ponen el Ayuntamiento de Cunit, han concurrido a publicar
 en halladero reunidos en su Consistorio publico, que
 autedia y toja de Campana se acordó lo siguiente
 Que para proceder con mayor rapidez a la repartición
 de la cantidad y mpr. p. y muelle del Reg. de Cunit se el
 primer año de la repartición sobre la valoración
 hecha ya por los Peritos se reduce el número de los
 a una tercera de Cuatro, p. q. con mayor prontitud
 verifiquen qualquiera rectificación de la Exposición
 del repartimiento y cobranza del primer término ha
 ya manifestado por Comendante Campoz



Jurando y jurando p q hagan este testis longos lun-
 tariane se puen: Habiendo comparecido, y no
 presentandose ninguno se debidieron en cuatro veces
 ver, y tiradas al suerte la toco a lagr comparencia
 alon suyo y suyo p q q Miguel Pibora; Fran de Baurista
 y Pedro Bruno; Con lo q se concluy este Ayuntamiento
 siglo el dno certifico =

Jaquin Rodelle Fran. P. Moreno
 Fran. P. Bautista Pedro Gutierrez
 Diego Angel
 Pedro Guisado
 Jose Escobedo
 Domingo Mell
 suyo

Acuerdo de la Junta del Montijo a veinte y tres de este mes de
 mayo de mill y ochocientos y ochenta y tres. El Sr. D. Diego Cortello Presi-
 dente del Ayuntamiento, con asistencia de los señores individuos
 q han comparecido y al final suscriben estando unido
 en sus leyes constitucionales precedido toque de
 campana y citacion ante die se acordo lo siguiente
 Se ha echo presente a este Ayuntamiento q allende
 se concluydo el repartim. de la contribucion de ter-
 rino de Navarra q desde luego para proceder a
 dicho luego a su cobranza se practique un exacto
 y oportuno examen de la cantidad de impuesto
 que se cobra y si se hallare alguna par-





tidas defectuosa se asugle,
 Igualmente de tra celo presente en este Ayuntamiento, se
 esta en el caso de practicar un repartim^{to}, sobre con-
 sumos y para hacerse con conocimiento de los señores D. Die-
 go Ang. Codes y D. José de Harco, Pedro Luizado y Pro-
 drigo Campa para q. remitiendo lo antecedente y se
 pongan en la inmediata sesión lo q. tenga mas con-
 veniente

Se acuerdo sacar app^{ca} subasta la finca de la Alameda y las
 diez f. de terreno del campo vacante, apercibido de su remate últi-
 mo y definitivo para el día once de octubre proximo.
 Igualmente se presentaron al mencionado finca de Pedro
 Requero y Domingo Quintana solicitando q. se
 les conceda el tanto de ful medidor
 de esta villa; y el otro de Juan Villaver solicitando
 se le conceda un pedazo de terreno contra en puesta
 falta para alargar en utilitero los límites unito-
 por el Ayuntamiento. en el primero se acuerdo q. en un
 día se publicaria la resolución oportuna, y en el
 segundo q. para el reconocimiento del terreno los señores D.
 José de Harco y Prodrigo Campa compareciendo
 después a depone en un caso.

Por lo q. se constara este Ayuntamiento. y lo firmaron
 de q. testis fues =
 Joaquín Procello
 Juan Codes y Pedro Ant. Buena
 Diego Ang. Codes y Pedro Guisado
 Manuel Morán y Juan Harco
 Pedro Guisado
 Pedro Guisado
 Pedro Guisado



Acta En la ^a del Montijo a doce de Ove de mil ochocientos
y siete Los Tres Quen^{te} e Indiv^{no} q^o componen el p^o
Ayuntam^{to} const^{te} de ellas reunidos en su consistorio co-
mo acostumbra lo p^o q^o han concurrido a acordaron
lo siguiente

1^o El Sr. Quen^{te} ha visto manifestacion del presump-
to de gentes Municipales q^o a formado para el año
proximo venidero de mil ochocientos y siete con el
objeto de q^o se verificase en aprobacion y subroga en re-
vision al Gobierno Político de esta Prov. En su virtud
y habiendolo reconocido con la debida atención lo apro-
baban y aprobaron unánimemente a que aún parecer no se
allen reparo alguno

2^o Igualm^{te} conociendo q^o la estimon de consumo no
siende para cubrir el encabecam^{to} con la Hacienda, acor-
daron: sea legado el leno prohibido en la Instruccion
para proceder al repartim^{to} de lo necesario para en-
bir el deficit, y para principiar lo trabajo presi-
minal nombraron a Vicente Sumer, Bartolome
Gregorio, Fran^{co} Silbestre, Alonso Guzman Labado y
Juan Mig^{el} Barana

3^o Igualm^{te} acordaron que estando en fermentacion el
liquido de lumbas de la cosecha del presente año se
efectue el Aforo exacto de este genero a cuyo efecto
nombraron para su ejecucion a los Regidores D.
Diego Ang^{el} Cobas, Fran^{co} Prodalguer, y Pedro
Cae^{ra} para q^o al mismo tiempo q^o lo efectuan
ejecuten el sea foro del de año pasado para la esal-
cion del los defectos debengados; Asi lo acordaron
y firmaron de q^o Certifico =

Juan Protellego Fran^{co} Prodalguer Diego Ang^{el}
Rodrigo Lopez Pedro Gutierrez Juan Carroza
Pedro Garsa

Man^{te} Carnudo

se forme el cuerpo Expediente.

Y qualquiera que se ha repugnado a lo que se le xetaba del Ayuntamiento de Cobas de Guzman D. Derrivinala &c.

Con lo que se concluyese el Ayuntamiento y lo firmaron los per. digno Certifico. Dado en la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1808.

Joaquin Botello Fran. G. Jovero &c.

Diego Ang. Codes &c.

Man. Joaquin Rodriguez Lopez &c.

Pedro Antonio Brena &c.

Pedro Gutierrez Joaquin Calderon Pedro Guisado &c.

José Guzman y Dominguez &c.

Acta de la Villa del Montijo a San de Nov. de mil ochoc. Cuarenta y seis. Los tres Alcaldes y Subalduos q. componen el Ayuntamiento de esta villa q. han concurrido y suscriben estando reunido en su consistorio a considerar lo siguiente Fue habiendo resuervido la falta del cultivo de la primer semiente han declarado por perdida fallida de trescientos cincuenta y siete rs. y la once m. Ocho y se dio cuenta de la licentia de primos de Nov. de 1808 por el Sr. Jefe Político insistiendo el contingente repartido al pueblo para cubrir el presupuesto Provincial, y no habiendo ningun sobrante de Propio ni aprovechamiento comun en q. recargen, acordaron se proponga la venta de terrenos comunales formando p. ello el correspondiente Deseo, y al efecto mediante la mediacion del tiempo q. se paxija otra



impuesta si Pueblo para cubrir el Presupuesto Provincial bien sea por de suma directa o indirecta o adotar la enagenacion de la cantidad del terreno del comun bastante a cubrir la expresada suma despues de una de tenida discusion acordaron

que fuesen las villas que se repartieron en la Diferencia del Terreno a el sitio de los Camonales en la media suma que se requiere en suertes la paga que segun taracion de Perito sean necesaria para cubrir otra cantidad

A lo acordaron y firmaron estos señores y con- tribuyente de cada uno de ellos certifico

Toaquin Protello Juan Pinedo y Pedro Antonio Buena

Franco Molino Toaquin Calderon

Pedro Gutierrez Rodrigo Capote Diego Lopez

Rodrigo Campor Pedro Guisado Juan de Alarcon

Alonso Gragera Vicente Nunez

Pedro Rodriguez Cristobal Carrero

Pedro Bauza Luis Marinaga Gab. de la Priva

Señal de Cruz de San Pabilla Agustini Tragera

Rodrigo Cabero Andres Sanchez

Alonso Guzman Jose Enobar

Donningua Luis

La Villa del Montijo



Yo de mil ochocientos y cuarenta y seis. Los Sr. Presidente
 Sr. D. Juan Sánchez de Medina en su consistorio Dignos y
 acordaron: que para el fin de las votaciones del Ayuntamiento sea
 la espresion fiel de la voluntad de sus Vecindades en
 siendo libre en su voto, se verificase la votacion por
 medio de bola blanca y negra siempre que el Sr. Presi-
 dente lo estime convenientemente o en qualquiera otro la pidiere
 lo acordame

Y qualquiera de las dhas. Verificadas sin reconocimiento de los censos
 gozo de que hay para el consumo del Pueblo, y que pague el
 servicio con arreglo a su distribucion; y en quanto a los of. de
 men los libros en el Monte se les haga saber, abisen a
 la Almona la llegada de esta y distribucion para dicho
 objeto

En lo acordado y firmaron otros Sres de of. yo el
 Sr. D. Juan Sánchez de Medina

Juan Cortés
 Joaquin Bortolero

Fran. Pinero & Pedro Antonio
 Joaquin Calderon

Fran. Molino

Fran. Bautista Rodrigo Lopez

Pedro Embioner
 Juan Hernandez

D. Angel
 (circled signature)

Jose Cuobas
 Domingo
 Sr. (circled signature)

del Montijo a veinte y dos de Mayo de 1846

mil ochoc. Cuarenta y seis. Los Sr^{es} Presid^{te} e
 Sibido of. Inscribe remida en un Consistorio pu-
 blicacion personal ante de tanto ala capitula-
 res como ala individual declarada soldado y
 suplente en el dia quince del corriente y a sus Padres
 para cumplimentar y enterar lo del contenido de la
 circular del Consejo Provincial inserta en el sum-
 ciente treinta y seis del Boletin Oficial del sabado lato-
 ra de noche, Relativa a of. el dia trece del proximo
 Diciembre es el señalado para la entrega de quintos
 de este Partido Judicial: De las formalidades que
 oportuna of. deben haber la diligencia, y ulti-
 mamente de enterar lo del Real Decreto de ocho de
 Julio de mil ochoc. Cuarenta y cinco, debian de acor-
 dar y acordaron su exacto cumplim^{to} en Merind del
 of. por mi el Sr^o of. Inscribe fueron leida inte-
 gram^{tes} las Superiores resoluciones al^o Inte-
 resado y Soldados y suplente a presencia de la
 Corporacion, haciéndoles en seguida el Sr^o Presid^{te}
 la exortacion of. se le preciene de of. testifico
 Joaquin Protello Juan Estreza y Pedro Ant. Buena
 Pedro Guzman Rodrigo Capote Juan Molino
 Diego Angel
 cedente Fran^{co} Bautista Joaquin Calderon
 Jon de Alarcon
 Jose Crisobal y
 Dominguez
 Luis

Hecha en Luba Villas del Montijo a veinte y cuatro dias





delme de diez de mis ochos. Cuarenta y seis: Los señores
 Presidente e Yndicados del Ayuntamiento que suscriben, habien-
 do visto el despacho de Excepcion librado por el Sr.
 Intendente contra esta corporacion, ha virtud de la certifi-
 cacion expedida por el de Merida en la q' aparece este
 Ayuntamiento deudor de tres mil doscientos cinco rs y
 cuartos, debian de acordar y acordaron: que siendo inesa-
 ta la certificacion librada por el Ayuntamiento de Merida
 y motivo la Excepcion, se manifieste al Sr. Inten-
 dente por copia certificadas de los Documentos q'
 constituyen el contrato entre las dos corporaciones
 el verdadero estado de esta; q' el dia treinta de Nov.
 se le ofrecio al librador de dha Ciudad el adeudo le-
 gitimo de esta villa y no quiso recibirlo para q'
 con vista de todo acuerda en favor de las costas y
 gastos de Excepcion recargan sobre dha Ciudad obli-
 gando se a cumplir el contrato celebrado; sin lo cual
 seccion y firmaron otros señores de q' ya el Sr. Intendente

Joaquin Bustillo Juan. Moreno & Pedro Ant. Buenos

Pedro Pabiez, Rodrigo Capote, Juan Molino,

Diego Ang. *(circled)* Juan. Bantista

Joaquin Calderon

José Cuaban
 y Dominguez

Palasita el Montijo a veinti y seis de mayo



Visto cuenta el R. Decreto de veinte y cinco de mayo. relativo a la
 suspensión de sumos de la ley de saneamiento. Fue venida y cui-
 co en el repartimiento hecho por la adm. y aprobado por la Junta
 con las prevenciones oportunas p. su ejecución. Fue venida y uno en
 diciembre inserto en el Boletín num. ciento diez y tres, del venida
 y de el con. recibidos por el conde de... Verificada acordada
 con su Real y exacto cumplimiento. Litada y comunicada a los
 señores repartidores de lo que es el... de... de...
 Joaquín Real, D. Miguel Piñera, Juan. Semi Bautista y Pedro Bru-
 no para q. y mediatamente, procedan a levantar mano con
 la premura q. exige el servicio a practicar la derrama p.
 el año de mil ochocientos y siete, procediendo en la gradua-
 ción respectiva por las únicas bases y plantilla q. se formó
 y rubricó de tipo p. el yndicad. Semestre con la sola alteración
 q. el Cultivo q. se le graduo la quinta parte del producto terri-
 torial lo pongan p. la cuarta parte dicho producto. Asi
 lo acordaron y firmaron dichos señores el día veinte y tres

Joaquín Broto... Juan... Pedro Antonio Buen...
 Juan... Bautista... Manuel... Diego Angel...
 Pedro Caballero Pedro Gutierrez
 Juan... Pedro Durán... Juan...
 Molina... Capote...
 Rodrigo Campos...

se halla Concluido el año de mil ochocientos y seis. Se debe
bere el presente libro. Fecho acordaron y firmaron
en el Ayuntamiento que abicoucurudo en esta a et dho dia
10 y diciembre de mil y uno mil ochocientos

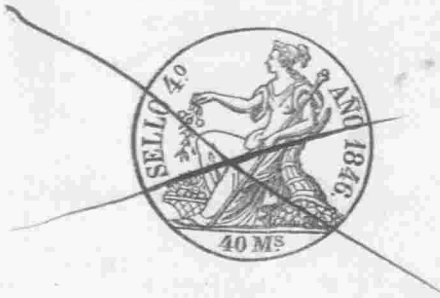
4 de Sei =
Joaquin Padilla
Pedro Ant. Bernal
Joaquin Calderon

Rodrigo Capote
Diego Angel

José de San Mateo
Francisco Piedraza
Man. Mirinda

José Encobar
y Dominguez

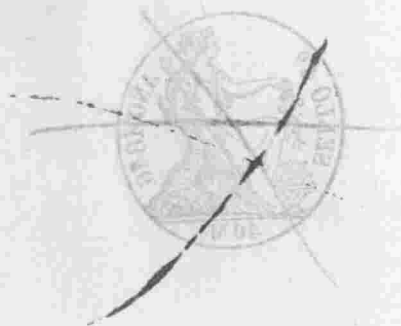
166





167





168





169
Villa del Manijo año de 1847.

Libro de cuentas Capitulares
para el mismo año



1880

San Juan de los Rios

Libro de...





En la villa del Monroy a San y Luceo a veintiocho de
 cuenta y siete: Los señores D. Moquin Boorillo Alcaide
 lo y su ayuntamiento y de otras personas
 que le componen han acordado y deliberado y hallado
 y rematado como acostumbra, se acordó lo siguiente
 Que previniendo la ley y Ayuntamiento que en la primera
 sesión de cada año, se nombre el Regidor que haya de
 ejercer las funciones de su oficio, cumpliendo con esta
 disposición, nombran a D. José de Alarcón.

Iguualmente acordaron D. H. y la Real Capitulación del
 año anterior respecto a que ha concluido el año veintiocho
 cuenta y siete: Que se archiven y deen por concluida y
 principiando la del corriente.

Igualmente se ha presentado en este Ayuntamiento con escrito p.^o Pedro
 Molina de esta vecindad haciendo postura al Ramo de Censos
 para el presente año prometiendo dar de proveeridos mil tres
 cientos y sesenta y cinco por la corporación acordaron su admisión y
 determinaron se operaba en primer remate para el día
 dieciséis del corriente en los portales de la Casa Capitular en
 Duradore de su mañana, y el segundo y siguientes el
 veintey siete en la misma hora.

Asimismo se ha presentado otro memorial p.^o Simón Fre-
 cado haciendo postura al Ramo de Aguadiente al Cor-
 tado ofreciendo dar de proveeridos para el presente año
 de tres mil doscientos y noventa y nueve reales de
 parte de la provecta correspondiente los quales por los señores
 de la corporación acordaron su admisión y determinaron
 para celebrarse el primer remate en los portales



En la Casa Capitular de Diez adove de su mañana el día
Diez y siete del mes de Mayo y el segundo de el veniente
y igualmente se confirma y ratifica el nombramiento de
Mayordomo Propio en Andres Rodriguez, el de Mayordomo
en D. Tomas Fuente, para Benito Sevilla a Francisco Cana
no y Manuel Garcia este domicilio: Para depositario del
poner a Juan Gray Colon; Pedro General de nuevo
a sus vicarios de la Torre = Depositario de la casa de Camar
Andres Rodriguez = y para el de la Parroquia a Jose el Viejo
Calle de arriba, para la C. de Sta. Ana y nueva Santiago Millan
para la C. de Peñas a Pedro Castillo = C. de Ateneo Juan Felipe
Molina = C. de Papas = Juan Gonz. Morillo = C. de Palmas Simon
Prietas = C. de Anco Sebastian Garay = Cancelador Ro
drigo Melara = C. de Merced = Antonio Garcia = Antonio Eche
C. de Carrera = C. de Badajoz y Simela Santiago Buenos = Con
de Yglecia = Fran. Fernandez = y el resto de los demas
Barrio Carniceria Oro y Plata y concurran a Jose Moreno
En lo sucesivo terminos de determinacion y estado en todo lo que
se celebra los remates de las suertes de N. S. de la Virgen
y resto del coro y cobillas: Que se proceda a un bandeo y se
celebre el día que se señala en el expediente
Igualmente estando prevenido que la concordancia de remate
de las suertes ormes exigentes para la formacion del Merced
y Padron del vecindario, debiendo la corporacion que
salga a dicha formacion que los señores Ayunt. en esta
forma: dividiendose el pueblo en tres secciones, y las calles
de arriba Sta. Ana, Nueva, Ateneo y Peñas D. Diego Angel
de los Rios, Fran. Molina, Pedro Cab., y Fran. Pascual = Para
las calles Papas, Palmas, Traces, Merced, Cancel. Oro y Carre
ra a D. Jose Alvaroz, Rodrigo Campos = Pedro Guinorrey
Rodrigo Capori = Para las calles de Badajoz Luis Casas, Fran.
Yglecia, Barrio, Carniceria Oro, Plata





y Comodoro - a D. Manuel Marin, Fran. Redeyerro, Juan
Carrero, y Faro Guad.

Oto firmaron don...

Joaquin Bozella, Sr. Antonio Buena

Rodrigo Lopez, Rodrigo Lopez

Juan^{co} Molina, Fran^{co} Bautista, Mod. Marin

Pedro Caballero, Dup. Ayala, Pedro Guisado

Pedro Guisado

Juan Piedra

Jose Erroba
y Domingo
Sujo

En la a
En la, el dia de ayer a las once y ocho cuarenta
y siete, los señores don Joaquin Bozella, Sr. Antonio Buena
raciona y ella, y de mas tudibiduos q componen el
Ayuntamiento han convenido y suscriben, Hallandose
presentes en su ayuntamiento, se acordo lo siguiente
En este Ayuntamiento se ha tratado y nombrado don tudibiduos q
pueden a Merida a celebrar el contrato de
cultivo y Ganaderia a estas, y por ende lo en
debian suscriben y nombraron

objeto con las facultades necesarias a D. y
 Pedro Buena y ad. Diego Ang. y code l.
 leguas teniendo a M. y Regidor exere Ar
 yuvant con las facultades que sean conde
 curre y amplias p. a combenir en la Ciudad.
 q. se hace dar a la Ciudad, a tenida, o no de
 brar ning. Combenir, y de esta teniendo
 directam. te con los deudores y segun lo comine
 mas comb. a los yuvanes exere Vecindario
 p. lo concerniente al p. r. t. a. n. u. i. l. o. r. o.
 avaricia y robe. An. l. a. u. o. r. d. a. r. o. n. y. f. r. i. u. a. r. o. n.
 d. h. o. s. p. e. r. o. q. d. e. s. i. p. i. c. o. = E. u. b. e. l. e. n. = Y. u. a. n. u. e. b. l. e. q. = v. =

Joaquin Botello
 Diego Angel
 Pedro Antonio Buena
 Rodrigo Capote
 Juan de M...
 Juan de M...
 Rodrigo Camp...
 Joaquin Calderon

Jose Cuobaz
 y Dominguez
 sic

En la Villa del Montijo a nueve de Enero de mil
 ochocientos cuarenta y siete, los señores Presidentes y Juri
 bidos del Ayuntamiento Constitucional de la misma
 que suscriben digamos: Que demostrado por el resultado del ultimo
 censo de la Villa y el siguiente de la sustancia de estos p. r. o. p. o. s.



de Enero mil ochocientos cuarenta y siete; Los señores Presidentes y Jueces
duos que componen el Ayuntamiento. Con sus sellos han concurrido
y suscriben; Habiendo procurado con el Contrato verific
cado con el Ayuntamiento de la villa en todo el acuerdo an
terior por los señores D. Pedro Bueno y D. Diego Angel codor lo
aprobaban en todas sus partes. y lo verifican el repar
timiento, nombran Leitores a Juan Suarez, Rodrigo Cae
ro, Louisa Oza y Co. Silberne, y Pedro Mascid
el que en tiempo se ponia al publico. A lo acordaron y
firmaron de q. yo el Sr. O. C. de q. =

Joaquin Broche
Pedro Gilgado
Rodrigo Capote
Man. Maning
Pedro Anto Bueno
Joaquin Calderon
Diego Angel
Lopez

En la villa de Montan... a cuatro de Febrero
mil ochocientos cuarenta y siete; Los señores Presidentes y Jueces
duos que componen el Ayuntamiento. Con sus sellos
han concurrido y suscriben a acordaron
que el contrato formado de la villa de los señores que se han





de ynduir en el sorteo se anuncia al Pueblo con un
 fierro en la Casa Capitular para q con todo conuen
 puedan hacer las recla^{ma} y alteraciones q les imen oportu
 nidad en la recerificacion ^{ma} q ha de verificarse el
 Ayuntamiento en el dia siete de Mayo: Ni lo acuerda
 ron y firmaron ~~Don~~ ~~se~~ ~~que~~ ~~yo~~ ~~el~~ ~~ay~~
 Certifico =

Joaquin Bortello ~~Don~~ Pedro Luis Buena
 Pedro Guisado ~~Don~~ ~~de~~ ~~Alfonso~~
 Francisco Capote ~~Don~~ Joaquin Calderon
 Diego Angel ~~Don~~
 Manuel Martin
 Don Eusebio Dominguez

En villa del Monjio a seis de Mayo mil ochocientos
 cuarenta y siete: Los señores Presidente e Justicia q
 ven el Ayuntamiento han conuenido hallandose en un
 consistorio publico con aseo de los señores: Que es
 Concluido si los repartimientos de Muebles

La referida y la de consumo y pongan al publico: Aulo acordaron y firmaron segun se vio certifica =

Joaquin Botello
Diego Angel
Pedro Antonio Bueno
Juan de Alarcón
Pedro Cabezas
Juan Gutierrez
Juan Martin
Jose Erobán
Dominguez

En el mes de Mayo a veinte y tres dias en el ayuntamiento de San Pedro de Macoris se acordó lo siguiente: Se aprobó la lista de los que se han de pagar de la prima de la venta de la ciudad. Se eban en su forma y pide la admisión de la Dirección sobre si en la ciudad de San Pedro de Macoris se ha de hacer la venta de la ciudad, diciendo que en la ciudad de San Pedro de Macoris se ha de hacer la venta de la ciudad por lo que nada se le grada en la de San Pedro de Macoris. Se acordó que no se haga la venta de la ciudad ni en forma de ciudad ni en forma de pueblo.

Se dio cuenta de la circular de la Dirección de la ciudad de San Pedro de Macoris a la Dirección de la ciudad de San Pedro de Macoris sobre la venta de la ciudad de San Pedro de Macoris. Se acordó que se nombre un comisionado para que vaya a la ciudad de San Pedro de Macoris a tratar de la venta de la ciudad. Se acordó que se nombre un comisionado para que vaya a la ciudad de San Pedro de Macoris a tratar de la venta de la ciudad. Se acordó que se nombre un comisionado para que vaya a la ciudad de San Pedro de Macoris a tratar de la venta de la ciudad.

Joaquin Botello
Pedro Antonio Bueno
Diego Angel
Juan de Alarcón
Pedro Cabezas
Juan Gutierrez
Juan Martin
Jose Erobán
Dominguez

Acta y En la villa del Montijo a diez y ocho de Abril
 de mil ochocientos cuarenta y siete los
 Señores D.^o Juan Ponce primera Teniente de
 Jemas Individuos del Rey. de esta g.^a han
 concurrido y suscritos hallándose reunidos en
 su Casa Capitular en sesión Extraord.^a con
 tud de haberes presentada el Señor D.^o Juan
 de Sardi Comisario de Montes de este Distrito,
 por dicho Señor se les hizo presente, que para
 cumplir con la Real orden de primero de A
 bril del año pasado de mil ochocientos cuarenta
 y seis y otras posteriores, por las q.^{as} se le au
 torizó el examen de documentos de Montes y
 remisión de datos q.^{as} deban preceder a la me
 moria q.^{as} deben formar p.^a la abstracción
 de la propiedad de los Montes y sus lindes,
 se hacia indispensable q.^{as} la Corporación
 le pasase de manifiesto los títulos de prete
 nencia u otros documentos por donde se acre
 dite la propiedad o derechos q.^{as} esta villa
 tiene a los Montes q.^{as} posee y sadriau en



En termino; en su vista dichos Señores Concejales manifestaron, que hallándose presente el Sr. D. D. Joaquín Montello, Jefe el of. mas por menor puede manifestar lo que haya con respecto a la Dehera del Millarou, i enica q' estos Propios tienen con alguna Monte am. que en termino de la Ciudad de Mérida como consta por el Reglamento de Propios q' presentamos a dicho Sr. Comisario, su fecha en Madrid a ocho de Noviembre de mil setecientos sesenta y tres, y tomada razón en Badajoz en quince de Noviembre del mismo año, sin perjuicio de presentar despues todos los documentos q' haya concernientes a la Ciudad dehera, si resultare haberlos. Con lo q' se concluyo esta acordada mandando estos Sres. se le franque a espresado Sr. Comisario la correspond. certificaron que el mismo ha pedido, y lo firmaron de que certifico Juan de S.

Juan de S. Petro Gato
Petro Juan de Marcom
 Joaquín Caderon Diego Angel Petro Guisado
Juan de S. Petro Caballero
Juan de S. Jose Escobar
Juan de S. Donjuanes
Juan de S. Sio
 de la festa se apidio la certificación



Prevenida anteriormente, y p.^a g. sobre lo mismo =

Escobar

[Signature]

En la del Monujo a primero de Mayo de mil ochocientos
y siete. Los señores de su Magestad que componen el Ayuntamiento
han acordado se acordó que se habiéndose leído la circu-
lar numero cinco siete inserta en el Boletín municipal
y como pidiendo a los Pueblos y qual cantidad por ahora
para el prompto provi. y que dentro se corresponden
Cuatro mil duros de diez y ocho rs. y diez y nueve mrs. segun
cuenta del repartim.^t que contiene la circular numero cien-
to setenta y cinco, de primero de mayo ultimo, y que para
bun aquella cantidad se propuso la venta de tres fan-
de tierra al sitio del Campo s.^{to} cuyo remate es el dia
dominica siguiente suceder q no se venda equo al-
cance acubrim el prompt. acordaron se pida la cantidad
p el repart. vaginal. No lo acordaron y firmaron
donde se sigue de S.^{to} Cerripes =

Joaquin Protelo *[Signature]* Pedro Ant. Buena *[Signature]*
Diego Angel *[Signature]* Pedro Gursado *[Signature]*
Pedro Caballero *[Signature]* Juan de Bautista *[Signature]*
Jose Escobar *[Signature]* Domingo *[Signature]*



villa del Monjo a principios de Junio de mil ochocientos y siete
Los señores Alcaldes, Regidores y componen el Ayuntamiento han con-
currido y suscriben hallandose reunidos en su comision
se acordó lo que sigue = Habiendose dado cuenta p^o el Sr. Pri-
vante, estar aprobado el repartim^{to}, de la comuna, y univ. de
Cullibo y Canadema para el presente año acordaron: Que con ar-
reglo del, se lleven las papeletas de Cuyo p^obia rebicion y
Confrontacion con el reparto se distribuyan al Vecind^o nom-
brado cobrador ad^o don Juan Montano encargado en la Real
de Comunas, con la retiro; y siete m^o diarios p^o ambos en-
cargos, en votacion p^o bolas

Leído por el Sr. Alcald, en oficio del Sr. Jefe Político, con tenien-
do del Acuerdo de este Corpor^o; de primero de Mayo autorizan-
do la formacion del reparto vecinal, se acordó se combogue
el numero de un mayor Comuna, que expresan los articulos
ciento siete cientos cuarenta y ocho de uno de mil
ochocientos y cinco, y se acredite los expresados de exp^o de la
Real orden de Comisarios de ay^o de dicho año, Gobierno del Sr.
García, con rap^o. Así lo acordaron y firmaron don
que por el Sr. Cortes = Pedro Ant^o Buena

Joaquin Bortello
Joaquin Calderon
Juan P. Bautista

Juan de Alarcon

Juan P. Martin

Diego Angel
Lopez

Pedro Guisado

Pedro Gutierrez

Diego Encinas
Dominguez





Nota para
ordenación

En la villa del Montijo a veinte de junio de mil ochocientos cuarenta y siete, el Excmo. Excmo. Ayuntamiento q. d. n. de la villa del Montijo, como así mismo los mayores contribuyentes que han concurrido de igual número al de los Caballeros q. d. n. se citaron, visto y enterado del oficio del Excmo. Sr. D. José Velasco de esta Honrada fecha veinte y seis del Mayo próximo pasado, enterado de su contenido dijeron: Que enterados del Acuerdo de la Corporación, que motivo la presente al Excmo. Sr. D. José Velasco para cubrir la parte q. le corresponde pagar a esta Villa en el Presupuesto Provincial en los años de mil ochocientos cuarenta y seis y corriente, bien fuere en el Ardo de Amos Amos caso de no haber pto. o de no ser suficiente el Valor de ella para cubrirlo, resultando de todo q. hay un déficit de mil cuatrocientos setenta y cuatro reales, apañava como nuevos perjuicio el repartimiento de esa cantidad. Su lo acordaron y firman. D. n. de q. d. n. certifico =

Joaquín Protello	Pedro Antonio Bueno
Rodrigo Capote	Fran ^{co} Molina
Juan de Marañón	Pedro Gutiérrez
Rodrigo Carrasero	Fran ^{co} Pantoja
Joaquín Calderón	Vicente
Nemesio Gargallo	Nemesio
Bartolomé Gargallo	Juan García
Pedro Rodríguez	Pedro Cabe
Luis Molina	Nemesio
Juan Carrasero	



Pedro Ciguero

Pedro Rodriguez Reinoso

Agustin Guayana

Alonso Guzman
Juan Gonzales

Jose Crobera
y Dominguez
Rio

Acta

En la villa de Almorico a veintey dos de Junio Año mil ochog.
cuarenta y siete. Habiendo examinado el Expediente forma-
do a vno del oficio del Sr. Jefe Político de Almorico y de
Mayo, para el reparo del deficit q resulta en el pro-
ducto de la traxa de viena a lino del Campos, y la can-
tidad q le corre y pagar al Pueblo q cubra el p. n. p.
Por el año pasado y p. n. y la derrama hecha al ve-
ciudario de la villa de Almorico. Y sumable mil
cuatrocientos setenta y siete y quatro mrs. hallandose conforme; acor-
daron la remision del Expediente y reparo p. n. p. si merece la
aprobacion, proceder a su cobro.

Y qual no habiendose reunido el numero suficiente
de Capitulares p. deliberar con arreglo a la ley, resultan-
do por esta razon en perjuicio p. n. p. y de los concurren-
tes y otro mayor q es el insorpeccion. en el servicio, acor-
dan que el q sea citados, o estando en el Pueblo al
tiempo q hacer la citacion y no Concurra





al siguiente dia a seron, y en caso de la pena
 de un Ducado de milta, y de la mitad de la pena
 el que tarde en venir una hora despues se tocada
 la Campana y en el caso de no llevar el puer^{te}
 la pena establecida se le hara cargo al Sr. P^{te}
 Y qualm^{te} acordaron, que la salida de los quintos
 sea el dia Venise y nuebe; que el conu^{do}, lo sea
 el dia Jue Domingue: con la ret^o; para de
 Venise y cuatro v. a quien se le proveyera de fon
 dos y de los docum^{tos} q^{ue} p^{ro}viene la Ordenanza
 y si minimo, habiendose leido la circular de nuebe
 de Junio y inserta en el Bole^{tin} num^{ro} setenta
 el once del p^{re}^{te}, Confirma la decision q^{ue} adopo
 el dia y seis de Mayo y inserta en el Bole^{tin}
 diei y nuebe el mismo num^{ro} treinta y cuatro
 y p^{ro}viendose el Exped^{te} p^{ro} la apr^{ov} de la
 excluda de una al por menor de los P^{re}mos
 y consumo: A lo acordaron y firmaron
 dos mes^{es} q^{ue} p^{ro} el Sr. Cer^{re}fico = Meli^u: de
 Vista de la omⁿⁱ = v^o = Im^{pre}ta = Concluy^{endo} = v^o

Francisco Estrella

Pedro Antonio Beney

Joaquín Calderón

Diego Ángel Calderón

Juan^{co} Molina

Pedro Caballero

Juan Carrasero

Fran^{co} Bautista

Fernando Duran

Rodrigo Campos

Pedro Guisado

Joaquín Harco

Pose Escobar y Dominguez

En la villa de Mérida a veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete los señores

divididos del Ayuntamiento Constitucional de esta villa que suscriben apaisados del numero de mayores contribuyentes que previene el artículo primero de la Ley

de 1845 sobre el arreglo de las Cortes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 1845

de 1845 para la representación de la provincia de Mérida por el Comercio y Artes de esta villa

señores D. Gabr. de la Cruz y D. Luis Sánchez

por las Cortes de Mérida D. Juan Moreno, D. Juan de los Rios, D. Esteban, Juan Antonio, D. Juan Antonio

y Jacinto Guzmán, D. Juan Antonio, D. Juan Antonio y Jacinto Guzmán, D. Juan Antonio y Jacinto Guzmán, D. Juan Antonio y Jacinto Guzmán



condos del Acuerdo anterior y orden ya citado, digo
 con breví preferible la venta esleuiba en puertos
 pablicos que el reparto vecinal y de conuigentes que
 se pida la autorización para establecerla bien sea arren-
 dando los Tierras ó Administrando los el Ayuntamiento. Con
 de no haber puertos que haga proposiciones admittibles,
 excepto D. Juan Eusebio que opino por la esleuiba en los
 Tierras de Aceyte y Carne y que el vino siga vendiendose
 al por menor en las Casas de los Concheros, asi lo acordaron
 y firmaron los Contribuyentes en el expediente
 Original.

Y qualiter habiendose leydo la licentia de un^{ta} ciento
 y cinco, nombraron al Sr. Regidor Pro-
 drigo Campos y D. Manuel Martin y los Mayo-
 res contribuyentes D. Manuel Bragosa y Luis
 Martin para q^e asociados al Sr. Sen exacto
 cumplim^{to} a presentada Circular, y para su
 pientes a D. Juan de Harcon como capitular
 y a Pedro Rodriguez Piquero menor como su-
 plente de los mayores contribuyentes, todo
 acordaron y firmaron con el testifico Rodrigo Campos

Joaquin Bostellego Pedro Martin Rodrigo Capote Pedro
 Juan Pedro Guisado Pedro Caballero Guzman
 Juan Pedro Ant. Jose Cuaban
 Pedro Ant. Domingo





en R.^a Ejecutorias ganadas p.^a que conajo contra
 sta Ciudad, y siendo la nobedad ahora Camada con
 traria a lo Expressam.^{te} mandado, en varias R.^{as} de
 Deliberaron desde luego; fue el Ayuntamiento Verifi
 que la Opionion apueatad Pueblo de Merida
 en Cualquiera t^{ra}l o autoridad a que correspondia
 A lo acordaron y firmaron sus señores

el t^{no} Cerifico:

Joaquin Botello *Juan C. Pinero* & Pedro Antonio
 Bueno

Joaquin Calderon *Rodrigo Campos*

Pedro Marcondes *Rodrigo Lopez*

Pedro Guisado *Pedro Gutierrez*

Juan Bautista *Juan C. Molina*

Pedro Eoban
Donniquell
 Srío





de Capítular, no habiendo introducido en suerte
el D^o, y los contraventos q^o. lo q^o expresa la nota
tercera adha circular, alio continuo se procede
al sorteo y se sacó una Bolilla q^o tenía el Nom
bre de Pedro Cavallero, y sacó el Numero pri
mero Capítular = Se sacó otra de los nombres
que dice Pedro Guisad, alaq^o le siguió otra
q^o fue el Numero Doce = se sacó otra q^o dice
Juan Bautista, alaq^o le siguió otra con el
Numero trece en Blanco = se sacó otra: q^o di
ce Juan Carrero & Cristobal, alaq^o le siguió
otra con el Numero Diez en Blanco = se sacó
otra q^o dice Juan Medina Peñero, alaq^o le siguió
otra con el numero ocho en Blanco = se sacó
otra que dice D^o Jose de Alarcón, alaq^o le siguió
otra con el numero segunda Capítular = se
sacó otra q^o dice D^o Diego Angellodes alaq^o le
siguió otra con el numero once en Blanco =
se sacó otra q^o dice Pedro Guisad Bautista
alaq^o le siguió otra con el Numero Seis en



Blanco = se saca otra q dice Rodrigo Ca-
pote, y le siguió otra q dice N. tercero Ca-
pitular: Rodrigo Campos, alaq le siguió
otra Numero nueve en Blanco = se saca o-
tra q dice Dⁿ Man^l. Marin, y le siguió otra
numero quinto, Capitular: se saca otra q
dice Fran^{co} Rodrig Redeyero, y le siguió otra
q dice num^o siete en Blanco: se saca otra
q dice Dⁿ Torquim Calderon, y se saca otra
que dice Dⁿ num^o quatro Capitular = Con lo
que se concluyo en esta q firmaron p. con-
clusión. y q se de concuerda. al^o Dⁿ Jefe Polin-
co. =

Y igualmente se presento y aprovo y firmo p. reunida
al Dⁿ Jefe Polinco la relacion e deudores e factos el
posito deudas, y clausificacion de los deuden pagar,
q se publica el bando p^a q desde el dia quince en adelante
laude concurren a pagar ala Pauva desde las och
ala doce de la mañana y deia bu peras hasta po-
nerse el sol, apercibiendole, que el q no lo rea-
lice desde el dia se procedera al embargo
de los bienes para hacer efectos el pago
de ia principio de Agosto en adelante
En la misma forma habiéndose visto el fraude
de los q p. comunis de benquerel se ve



y tomados en consideracion lo dispuesto p^o la
 ley ultima sobre este objeto, y lo mandado
 p^o el Sr. D. Juan de Tejada, al aprobar la venta del Agu
 ardiente acuerdan la prohibicion de ven
 ta al p^o menor del Aceite en cara de los
 comercios; que el q^o quiera vender la repres
 sentacion a la aduana; y se le tenalava p^o una p^o
 q^o lo verifique. Asi lo acordaron y firmaron
 otros Sres. de of. cernificos:

Joaquin Procello Fran. G. J. J. Pedro Antonio
 Buena

Rodrigo Campos Jon. D. Alarcon

Joaquin Calderon Romigo Capote

Pedro Guisado Pedro Guisado Juan Mateo

Juan de Santista Mont. Martin

Jose E. Coban
 y Dominguez
 Rio

En la villa de Montijo a. Quince de Julio del
 ochocientos cuarenta y siete: Son Sres. Presidentes de Audi-
 encia y Compone el Ayuntamiento, y ha

y subscriben se acordo lo requiere
Habiendo leído la circular al Sr. Jefe Político
relativa a fuegos, p. su cumplimiento, han nombra-
do de adjunto al Guardia de Campo Miguel
Díaz, a Cristóbal Proque con el haber de un
co y medio m. de ración pagados al sobrante
de la Guardia de Campo aut. y sus habie-
se de dar por repartido.

Igualmente deliberaron se subaste el día de Santiago
en los portales de la Casa Capitular los depósitos
de las Eras, cuyo ingreso, esta considerado para lu-
brar el presupuesto municipal, bajo la tarificación
y condiciones acordadas y constan en el respectivo
Expediente.

Visto cuenta de una Exposición de D. Juan Agustín Pray,
para q. se le excluya del subditio industrial y de comercio
y q. se le incluya p. la administración, y directores dirigidos
al Sr. Jefe Político, y Decreto marginal de S. S. de fecha
del comercio, p. q. sobre ella se reforme el Ayuntamiento,
que sea elevada en esta, Auto acordaron y fir-
maron a q. yo el Sr. Cessario.

Joaquín Botello
Rodrigo Capote
Pedro de Alarcón
Pedro Caballero
Juan Moreno
Diego Angu
Pedro Guisado
Pedro Gutiérrez
Joaquín Cadena
Pere Cuobert
J. Domínguez





En la villa del Monroy a veinte y tres de Julio de mil ochog.
cuarenta y siete, Los señores Alcaldes e Indivíduos q componen
el Ayuntamiento han convenido y suscriben hallándose
reunidos en su consistorio de acuerdo lo siguiente

Que se proceda a elaborar los papeles de la Circular
del Rey de orden de S. M. de fecha de 10 de Mayo de mil ochocientos
ochenta y tres de diez y seis de presente Mes: En la villa
de Badajoz se hizo una lista con los nombres de los señores Alcaldes
los dos tenientes Alcaldes primeros y segundos, y los tres
regidores, y con cada uno de los nombres de cada uno de ellos
se doblaron y se metieron en otras tantas
bolillas de madera, en segunda se procedió a formar
otra q contuviera los números desde el primero hasta
el diez y seis teniendo en las bolillas primeras el
genio de Capitulacion, en acto continuo se procedió al
sorteo, y se sacó una bolilla q su nombre decía

Dn Manuel Martin numero diez Capitulacion
Dn Diego Angel Coder y se sacó otra q dice
numero quince se sacó otra q dice Dn Moay
Cabrera abagles y quis otra q dice numero
Dn Juan Carrerero



alag^e le siguió otra q^e dice numero on-
ce = se sacó otra q^e dice Pedro Guisa
do, alag^e le siguió otra q^e dice ^{1^a} numero
ocho = se sacó otra q^e dice Pedro Gutie-
rra Baunira alag^e le siguió otra q^e di-
ce numero segundo Capítular = se sacó
otra q^e dice Pedro Cavallero, y le siguió o-
tra q^e dice numero diez y seis = se sacó
otra q^e dice D.^{mo} Pedro Bueno, alag^e le
siguió otra q^e dice numero cinco = se
sacó otra q^e dice Fran.^{co} Pedeyero, alag^e
le siguió otra q^e dice numero diez = se sa-
có otra q^e dice Fran.^{co} Baunira, alag^e le si-
guió otra q^e dice numero primero Capítu-
lar = se sacó otra q^e dice D.^{mo} Joré de Alar-
con, alag^e le siguió otra q^e dice ^{numero} catorce
se sacó otra q^e dice Rodrigo Capote. Y esta
co otra q^e dice numero trece = se sacó otra
q^e dice Fran.^{co} Molina Reinoso, alag^e le si-
guió otra q^e dice numero seis Capítular =
se sacó otra q^e dice Fran.^{co} Puentes, y le siguió
otra q^e dice numero Cuarto, se sacó otra
q^e dice D.^{mo} Joaquin Boosello, alag^e le si-



quiu otra q dice numero Nuebe = se
 saco otra q dice Rodrigo Campos
 y le siguió otra q dice numero tercero =
 Con lo q se concluye este acto
 Se dio cuenta en un oficio al Sr. Intend^{te} de Ren-
 tas esta Prov. fha venia y uno el corrien-
 te, autorizando el establecim^{to} de Puertos pp.
 con la Exclusera al por menor, mediante a ha-
 berle pasado, el Sr. Jefe Político autorizad^o
 p^o la Diputacion el acuerdo de este Ayuntamiento
 y aduntes proponiendolo; en su consecuencia
 acordaron que se llebe a efecto, ala mayor bre-
 vedad posible para lo q se forme el corresp^{te}
 Expediente: Asi lo acordaron y firmaron
 don Juan sig^o certipico = sac^o li^o ala q le siguió
 otra = se saco otra = dia = num = en d^o quince =

Joaquin Botello
 Pedro Antonio
 Buenos
 Joaquin Calderon
 Pedro Guzman
 Rodrigo Capote
 Juan Martin
 Rodrigo Campos
 Diego Anj.
 Ledesma
 Juan Cuaban
 Juan Guzman
 Juan Guzman

la Villa de Montijo a principios de Agosto de
mil ochocientos y siete: Los Señores Presidentes
(Individuos y suscriben) reunidos en su consis-
tencia de librería: Fue pues que no se ha encontrado de
hecho alguno que exponer a las Cuentas Municipales
de la presente Superioridad

Y qualm. estando citado para hoy el remate de
la venta al por menor de las librerías del Ramo de la
Asistencia; y no habiéndose por ahora algunos
deliberado, se aplaza nuevo remate para el Domini-
go próximo ocho del corriente

Y qualm. estando señalado para hoy el remate
de los despojos de la Herencia y no habiéndose
presentado por ahora a plaza en remate para
el Domingo próximo ocho del corriente: Así
lo acordaron y firmaron de of. yo el Sr. Intendente

Joaquín Rodolfo

Pedro Antonio Ferrer

Joaquín Calderón

Pedro Guisado

De of. Pedro de

José Alvarado

Mat. Martín

Rodrigo Camp

Juan Co Molina

Diego Escobar
y Dominguez

En la villa de Montijo a ocho de Agosto de mil ochocientos
y siete: Los señores Presidentes Individuos del Ayuntamiento

En la ciudad de Salamanca a veintiocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete años

Yoaguis ~~Montalvo~~ Pedro Ruiz de Buena

Pedro Guisado Modesto Campos ~~Jose de Alarcon~~

Juan^{co} Molina Joaquin Calderon

Pedro Espinosa ~~Manuel Jimenez~~

Jose Escobar
Dominguez

En la citada villa a veintiocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete años. Yoaguis ~~Montalvo~~ Pedro Ruiz de Buena que componen el Ayuntamiento de esta villa hallados reunidos en sus sesiones de aquel dia y en la forma siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Diputado de esta villa y de la Com. en el q. se le da a prueba la propuesta q. se hizo con fecha quince p. q. se suspenda el repartim. de los fondos q. hay p. el presup. Provincial hasta el año de mil ochocientos cuarenta y ocho cubriéndose interinamte como se propone

Se dio cuenta de la circular num. 1. de 1. de Agosto del Sr. Diputado Político y inserta en el Boletín num. 1. de noventa y seis y ejecutando la forma el Sr. Diputado q. ha de remitir el Presup. al Sr. Diputado Político p. el treinta expuesto, de las remittas de Arago, Cebada, Garb. y Abas; al consumo

habiendo visto el Exped^{te} en Subana de la P^{ra}mo-
nada del Campo santo, por el que resulta haber
transcurrido los nov^{ta} dias para el Cuarto, de-
bian acordar y acordaron se remita al
Sr. Jefe Político para la apro^u oportuna.

Así lo acordaron y firmaron D^{tos} S^{res} J^{es} C^{on}sej^{eros}
Pedro Ant. B^uena

co 2
Francisco Botello
Pedro Guisado
Rodrigo Cipote
Pedro Espinosa
Pedro Caballero

Mont. Mourino
J^{es} d^{no} Piedeirro
Rodrigo Campos

Juan Carrero
Juan^{co} Molina

J^{es} E^{sc}obar
y Dominguez
S^{res}

En la Villa de Montijo a diez y siete de Sept^{bre} de
mil ochoc. noventa y siete: Los S^{res} J^{es} C^{on}sej^{eros} e
intervinientes q^e suscriben, habiendo se cada uno
por el Sr. J^{es} C^{on}sej^{ero} de un oficio q^{ue} va veinte y uno
de Agosto del Sr. Jefe Político remitiendo una
copia de la Real C^{on}cedida q^{ue} se dice de
este modo: q^{ue} el abono de un caballo y
otros p^{er}quisitos q^{ue} se p^{er}quisen por su cesion a la
villa de Montijo en mil ochoc. noventa y siete, pa^{ra}
q^{ue} el J^{es} C^{on}sej^{ero} con arreglo a la ley de sus.



be de diez de mil ochocientos y dos e impo-
 me sobre la salida del mensurante, este Ayuntamiento: de-
 cida: Se diga a su teniente q en la época q se refiere
 era vino de Mérida y no de otros, por lo q aquí no
 cuenta la exactitud de la medida; que con posteriori-
 dad fue encausado en la Puebla y sentenciado al
 presidio de Mataga, q cumplió su condena vino
 aquí y murió en Mérida en mil ochocientos y
 tres

Se dio cuenta de la cuenta del Gobierno Po-
 litico presentada en el Boletín nú. ciento once de quin-
 ce del corriente, en la q se venia a este Ayuntamiento.
 La recaudación de la cuenta de Posito, correspondiente al año
 de mil ochocientos y tres, y en su vista se acuer-
 do q con preferencia a otro a tanto se formalizen
 para su cobro con el contingente a la mayor bre-
 vedad posible

Se acordó en consideración que esta cuenta
 da la recaudación de granos de esta villa y q el mien-
 go del Posito está sumamente atrasado a pesar
 de las repetidas diligencias q por varios se a hecho
 para q satisficiera el pago los sujetos vendidos a
 otro establecim. y de la Campaña q por mañana
 y tarde se le a estado recordando; debian acordar
 y acordaron que por via de equidad y por ultima
 vez se le pase una papelita volviendo a pagar prebi-
 do q en el preciso termino de tres

Si no hacen efectivo el pago de su adeudo se
proceda inmediatamente al embargo, Deposito,
Venta de sus bienes ó de los de sus fiadores ba-
stante a cubrir el principal y costas

Se dio cuenta de una solicitud de Juan Reyes des-
pidiendo su vivienda y certificación de su condic-
ta, y se acordó: Acordó a la solicitud del interesado

Se dio cuenta de una solicitud de D. Pedro Ramon su-
dual pidiendo la vivienda en esta villa, y egresar
la enseñanza de primera instrucción, acordándose
se devuelva la solicitud al interesado prohibiendo
le qe ponga en el papel los correspondientes y
acreditando la vez pedida del Pueblo donde haya
ahora la edad tenida, y su cetera legal para la
enseñanza se prohibiera lo qe correspondia

Lo acordaron y firmaron de qe yo el Sr.
certifico =

Pedro Gut. Bueno

Joaquin Protello
Rodrigo Campos

Juan Co. Molinas Juan Carretero

Pedro Gutierrez Pedro Caballero



Rodrigo Capote
Juan Piedraexco Manuel Merino



Diego Angel
Jose Ercoban
y Dominguez




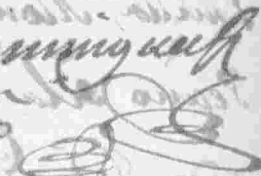

sesiones Cuarenta y siete. En las mismas sesiones se acordó que
 congozan el Ayuntamiento como se ha, y han convenido y publicado
 hallándose reunidos en el Consistorio en sesión extraordinaria. Pro-
 varon: Que habiéndose leído la R. O. en el mes de Septiembre, y las
 adiciones que hace el Sr. Intendente con fecha del día quince del mismo, para
 lo a lo sucesivo. Cuarenta y siete, nombraron para serais separa-
 dores, para el mes de octubre y una noche, a Pedro Frayera Ro-
 driguez, Pedro Mateo, Lorenzo Frayera, Pedro Sabido, Cipriano
 Suelto, Alonso Baunista, Vicente Nunez, y Pedro Rafael Guiraud,
 Pedro de la Puebla de la calzada: Para suplente de los ad. J. de So-
 redo, Juan Guiraud de Soe, Toribio Duran, y Bart. Moreno, y para
 los ocho turnos que se acuerdan el Sr. Intendente, propusieron, Pedro Ba-
 unista, Antonio Baunista, Pedro Baunista, Juan Carretero fernan, Car-
 los Capote, Pedro Casero, Juan Garcia Guiraud, Pedro Casero Frayera,
 Bart. Baunista menor, Toribio Fray, Juan Rodriguez, Juan Baun-
 ista, Juan Silberru, Miguel Carretero, Pedro Molano, Pedro Lú-
 illa, Juan Jony Carr, Juan Jony Lorenz, Alonso Quintana, Mig.
 Quintana, Blas Quintana, D. Alonso Fray, Alonso Calam. y D. Ju-
 an Casillas como J. de fincas de forasteros, y suplente de los,
 D. Gabriel de la Piba, Fern. Neco, Miguel Neco, D. Julian Neco
 Juan Casero, Toribio Macario, Fern. Guiraud Juan Dominguez
 Jeronimo Martin, Juan Jony, Barrena, Juan Guiraud de
 Quintana, y Alonso Guiraud de Soe: D. J. de de Quintana

tramite Cuentas el Sr. D. Mendonça, levantándose acto continuo
la sesión, y lo firman así y el Sr. D. Carlos

Joaquin Botello  Pedro Antonio Bruno 

~~Juan de Marañón~~  Diego Angel 
code 273

Pedro Antón 
Joaquín Calderón  Rodrigo Campes 
Pedro Brizido  Manuel Marín 

 José Cuobas
y Domínguez 
Sr. D. 

En la villa de Monzón a veinte y tres dias del mes de Sept
mbril ochog, de mil ochoc y siete; Hallándose reunidos en su con
torno los señores Joaquin Botello, y de man yudicio de su
Ayuntamiento, y acuerdo lo siguiente = Habiendo examin
do las cuentas del Sr. D. Correy. a laño de mil ochog
y seis: reunidos con el conyug, a la hora de cinco
para su apro. y tomando en consideracion la deuda
q se puen algunos vecinos q no recien an el año q se
traxeron la deuda adho establecim, se delidano reun
yan en el una Comisión de esta corporacion, p q con la
Esra a la villa sacrificaga q ombenra a tod q, q con
hayan fallado, varios alor q conyugeron la deuda
recayendo esta en sus hijos como lex ^{hijos} heredero

que han Concurrido y subscrites, hallandose reunido
en su Concurrido, en sesion ordinaria se acordo lo sig.
Habiendose dada Cuenta de la devolucion de la cuenta
de dicho Concurrido. del año de mil ochocientos y seis.
Administracion de Ayuntamiento acompaando la com-
paga de los contingente se acordo lo que sigue
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la dho. P.
comuente, y en virtud del del Ex. Mayor Ministro de la Gu-
bernacion. Jha. Cuatro del mismo. en el q. S. M. (R. D. G.) te ha-
servido aprovar la venta de la tier. su. tierra al
Sind. del Campo Santo para cubrir el puer. ^{to} provin-
cial q. ha correspondido a esta ^a entor. años de mil
ochoc. noventa y seis y presente, que se le otorgue
al Remanente la comu. ^{to} Esta quedand. una entor.
Sua de este Ayuntamiento y remitiend. otra al Gov.
Político. se acordo el punto al cumplim. ^{to} de quanto
se previene.

Se dio Cuenta al nombram. ^{to} hecho p. el Sr. Jefe Político de
dho. repartidore. q. ha de reformar el concurrido, del
año de mil ochoc. noventa y ochos, y se determino se le
tomen posesion de sus cargos y principien la operacion.
Habiendose manifestado se estan matand. algunos cordones ^{to} de vend. car.
sin haberse pagado a pagar el dho. se acordo se haga saber
al Pueblo obliengan la licencia p. matarlo, y q. paguen el dho.
q. le corresponden.

Se acordo citar a los Caberera ^{to} de los extramuros de San Roque
para q. p. unan. las listas y pagar a sus dueños ^{to}
y firmaron dho. ^{to} p. el Sr. Jefe Político





Certific

Juan Venero Pedro Ant. Bueno

Rodrigo Campo Juan. Marín Diego Angel

Juan Carretero Juan. Marín

Joaquín Calderón Juan. Marín

Joaquín Calderón Juan. Marín

El Ayuntamiento de esta villa de San Clemente y sus aldeas en sus
sesiones capitulares celebradas. Prestando ya el día de hoy del
año de mil ochocientos y noventa y siete. Lo que se acuerda
que se proceda a suspender el aforo que se acordó para el día
del Domingo próximo por todo el Ayuntamiento.

Se acuerda y a probó de preteritum. El Ayuntamiento Muni-
cipal para el año de mil ochocientos y noventa y siete
por una solicitud de María Josefa Giménez pi-
sando su conducta moral y su estado

Joaquín Calderón Pedro Ant. Bueno Juan Mo

Rodrigo Campo Joaquín Calderón

Rodrigo Capote Juan. Marín Juan. Marín



En las ^a del Domingo a Diez y seis de Agosto de mil ochocientos euenta
siete: Los señores Alcaldes, Auditores y Comisionados de Ayuntamiento con
sindico, y de los que han concurrido hallados reunidos en el Comisionado
publico de oportuna citacion, se acordó lo siguiente

Que concluido el foro el vino, tomados en cuenta las causas
auto prohibida el artículo ciento de la ^N Jurisprudencia de las Cortes de
Cádiz y la Corporación: Se prohibe a los Coleccioneros y fabrica-
tes para que se reúnan en Puertos en los terminos y con-
dominios que prohibiere el Estado arrendado, cuyo fin se citara
por edictos colocados en los seños publicos, para el Dom-
ingo veinte y uno del corriente en la Casa Capitular, y si
concurriessen, se formara el expediente para la causa con la
clausula de por mención, mediante hallarse autorizado
ello el Ayuntamiento. Esto acordaron y firmaron dichos
señores con este modo =

Joaquin Brodello
Juan Lopez
Pedro Ant. Arriaga
Joaquin Calderon
Juan Garcia
Rodrigo Casanova
Pedro Gursado
Juan Martin
Diego Angel
Pedro Gutierrez
Juan Carretero
Pedro Caballero
Jose Prober



3

190

reuta y rese: Los sus...
Cuaning: y ella q' han concurrido hallandose unidos en el...
publica... ante diem: te acordo lo que sigue

Habiendose dado Cuenta...
...deben pagar...
...por las propiedades...
...nombraron a los Sr. Pedro B...
...Joaquin Calderon...
...segun...
...Habiendose...

Habiendose...
...fabricaciones y...
...de los...
...se declara con arreglo a...
...el dia...
...con la...
...el...
...para el...

...firmaron...
Joaquin...
Diego...
Joaquin Calderon...
Juan...
Rodrigo Capote...
Jose...
Don...





111

Ante acordaron y firmaron en el P. de Seguidofee =

Joaquin Rodolfo Fran. C. Pineda y Pedro Ant. Buena

Joaquin Calderon Manuel Murienda

Ricardo Capote Fran. Moring

Provincia Campora 3581 Pedro Gutierrez

Jose Erobaz y Dominguez





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





102



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



192.

Villa del Montijo Año de 1848.

Libro de actas Capitulares
pa^o otro año

12
50
—
26
34
—
62



25
2

for

1000
1000
1000



nuevo Ayuntamiento segun se ordena en el
articulo 56 de la ley, el dia primero de Ene-
ro del año entrante; recordando á V. el
cumplimiento de cuanto sobre su instalacion
establecen los articulos 46, 47 y 48 del Re-
glamento.

Dios guarde á V. muchos años. Bada-
joz 20 de Diciembre de 1847.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ de *Montijo*

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



115



Acto en la villa de Montijo





a treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete
 El Sr. D.º Joaquín Borello Alcalde Constituido de esta y presiden-
 te de su Ayuntamiento habiendo visto la antecedente orden del
 Sr. Jefe Superior político de esta provincia dijo se cum-
 pla y al efecto de dar la posesion de justicia y concejales
 á los nuevamente electos por el tiempo q.º ha by designado,
 mando á los Sr.ºs. se forme inmediatamente libreta expre-
 siva de todos los individuos que constan de relación
 nada orden preventiva de que el día primero de
 Enero del año proximo de mil ochocientos cuarenta
 y ocho á tope de campana concurran sin falta algu-
 na á tomar posesion de sus respectivos empleos con
 apercibim.º q.º el que no lo haga quedará sobre el la
 responsabilidad que haya lugar, citando así mismo
 al actual Ayuntamiento p.º q.º cumpla en sus cargos
 a aquellos agnere.º habiendo cubido la suerte, y lo fir-
 mo á los Sr.ºs. de q.º yo el Sr.º certifico =

Joaquin Borello

José Cuoban
 y Domingo
 Secretario

Nota y Confirma treinta y uno de dicho mes y año yo el Sr.
 Jefe Superior político he visto la libreta que se previene en el auto
 anterior y la entrego á el Ayuntamiento p.º los efectos
 acordados, y para q.º conste lo firmo =

Cuoban





[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or report.]

[Handwritten signature or name, possibly 'D. D. ...']

[Handwritten signature or name, possibly 'D. D. ...']

[Large handwritten signature or name at the bottom of the page, possibly 'D. D. ...']


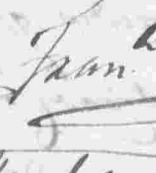



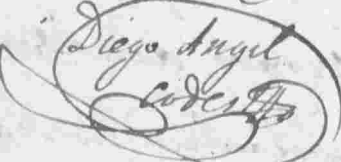
197


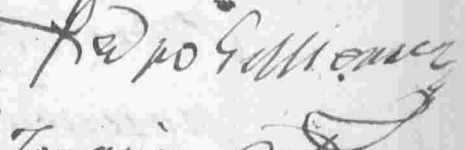


primero se luere de via ordinaria cuarenta y ocho.
Hallándose segundos en su Sala Capitular los señores D.
Joaquín Cortello Alcalde, D. Franco Pucero D. Pe-
dro Guierrez p.º primer Teniente Alcalde y por
segundo D. Manuel Merián, y para Concejales
los señores D. Pedro Puilla, D. Joaquín Ma-
duro, D. Alonso Gragera, D. José Lored, D. Floren-
tino Mendocá, D. Gabriel de la Riva, D. Miguel
Eugenio Gallo y D. Pedro Labad juntamente con
los señores que loheran en el término anterior q.
los correspondió quedar y los son D. Franco Ban-
tista, D. Rodrigo Sangre, D. Franco Medina, D.
Pedro Pucero y D. Pedro Guisado p.º tomar la
posesion de los nuevos cargos dichos de los
Concejales que usau y si bien no habiendolos
verificand. los demas por indisposicion de salud.
En este momento por el Sr. Alcalde corriente D.
Franco Pucero se manifestó tomaba posesion del
cargo de Alcalde protestando la reñida sin renun-
ciar a las gestiones que tiene hechas. Por el primer
Teniente D. Pedro Guierrez se hizo igual obser-
vacion que la que queda manifestada por el Sr.
Alcalde D. Franco Pucero. Por el segundo Tenien-
te D. Manuel Merián se hizo la misma obser-
vacion y se dio a las mismas causas q. se

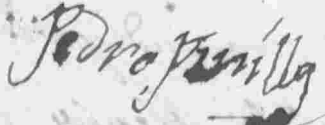


segunda el Sr. P^{re}sidente recibio al entrante D^o Fran-
P^{re}sidente diciendo: jurais por Dios y los Santos Evan-
gelios guardar y hacer guardar la Constitucion
de la Monarquia y las leyes, ser fiel a S. M. D.
Y a S. E. Segunda y condurinos bien y fielmente
en el desempeño de nuestro cargo? Si juras, si au-
tohubieris Dios o su presencia y sino o lo demande.
Y le cobio en su asiento habiendole entregado en
el barcon de justicia. En seguida el mismo D^o Fran-
recibio el juramento con la misma forma de los te-
nientes de Alcalde y Regidores con lo que se
convulgo dicho acto que firmaron quedando en ta-
lud de Ayuntamiento; de todo loq. Certifico=

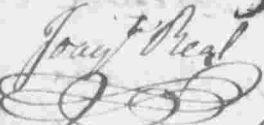
Joaquin Modello  Juan P^{re}sidente  Pedro Ant. Bruno 

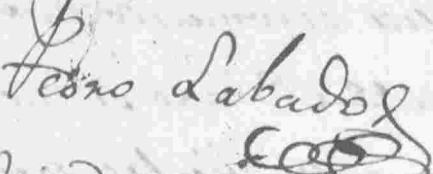
Diego Angel 
Caceres

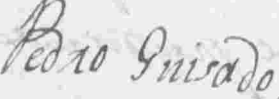
Man^{te} Martin  Pedro G^o M^o 
Joaquin Calderon 
Gub^{er} de la Pr^{ov} 

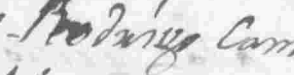
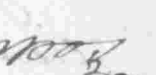
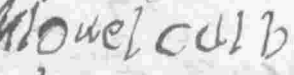

Pedro 
P^{re}sidente

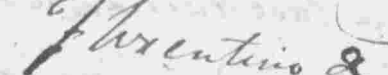
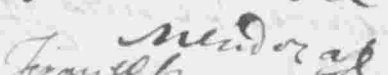


Jos^e 
P^{re}sidente



Jos^e 
P^{re}sidente

Pedro Labado 

Pedro Guisado 

Pedro 
Campos 
M^o 
Culba 

Florentino 
Caceres 
Franc^o 
Santista 

Jos^e 
L^o 





118

Mosno Ingeron

Juan Pedroxo Juan^{co} Molina

Rodrigo Capote

Jose Echevarria
Dominguez

Acta de la villa de Montijo a primeros de Enero de 1818
en el convento de Santa y de los Santos. Los señores de
Juan Pineda Alcalde unico y presidente de su
Ayuntamiento y demas individuos que le componen
hallandose reunidos en su Ayuntamiento se acordó
lo siguiente

Que en atencion a lo que se previene por la ley de
Ayuntamientos q. en la primera seccion de
cada uno se nombre el Alcalde q. haya de
ejercer las funciones de Jefe cumplien
do con esta disposicion nombra a D. Pro-
drigo Campos

Habiendo determinado el nombramiento de los
demas Jueces por el orden de



rino despues de los q^{ts} han quedado del año ante-
 rior, introducidos en suerte segun previene
 la ley; a los a D^{no} Florentino Mendora ocupas
 el num^o. seis, a D^{no} Alonso Frag. el no. siete.
 a D^{no} Pedro Labad el num^o. ocho, a D^{no} Pe-
 dro Pirilla el num^o. nueve, a D^{no} Gabriel de
 la Riva el num^o. diez, a D^{no} ~~Agustín~~
~~Pérez~~ el num^o. once, a D^{no} Miguel Eugenio Cal-
 bo el num^o. doce y a D^{no} José Lored el tre-
 ce. Conto que se dio por terminada el acto que fi-
 maron otros señores de que yo el Sr^o. certifico = Sr^o.
 Joaquin Real = ve

Fran^{co} ~~Tomás~~ & Pedro Gutierrez

Pedro Ant^o ~~de~~ Juan ~~Morales~~

Gab^o de la Riva

Fran^{co} Molina Alonso Fragera

Domingo Campor

José Real

Pedro Pirilla Pedro Labad

Pedro Luisado

Fran^{co} Bautista

Florentino Mendora

Miguel Calbo

José Lored

Juan Craban
 Domingo ~~de~~
 Sr^o

Acordado a ~~la~~ ~~sesion~~ a diez y nueve de octubre de ~~este~~ ~~año~~





111

y como Los Apos Principales y Individuos de este Ayuntamiento
 se han concurrido y Subscriben, cuando concuridos en su concur
 cion en el mes de Mayo, por un permiso para entrar, concedido con
 permiso de Union. En el mes de la Municipalidad se ponia
 havia llegado a este mes de el dia veinte y cinco del ante por
 uno de los no habia sido efecto el remate de el de esta de la
 presente y que el Ayuntamiento lo habia abierto para el que
 quisiera hacer postura, por cuya razon se fue a la canti
 dad de veinte y tres mil. Por las cosas que previene
 la Instruccion y el estatuto de Manifiesto, que son las de
 haber de vender cada martillo de Oro a cuatro martos los del
 mes de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Diciembre, y lo demas del mes
 a cinco martos - la libra de carne de cerdo y seis oceras, se ma
 cho o carnero Capon de buena calidad, a ocho martos, la
 libra de oveja a tres martos - El martillo de Aguardiente to
 do el año a diez y seis martos, - y el de aceite nuevo en un año la
 arroba en un año a veinte y ocho. Hasta treinta y
 cuatro, a seis martos, o treinta y cuatro a cuarenta a veinte
 de cuarenta a cuarenta y seis a ocho martos, y hasta seis de
 setenta o setenta y ocho, a cuatro martos sea de subir o bajar
 en un martillo, el Ayuntamiento acordando en consecuencia lo
 dispuesto en el articulo quinto de la Instruccion, de modo
 de sentir expresada a posturas, que se libre en todos los ayuntamientos
 Pueblos inmediatos anunciandola e invitando sus señores
 para su mejora señalando el mes de mayo y junio de
 cada año, para el mes de mayo y junio de cada año.

en el q. se admitiran las mejoras q. se presenten
publicandose ademas p^r escritos — y por q. en
esta v. d. el verano ya iudica — se q. tenia
efecto sulos portales de la Casaca — particular de oure
a dose de su manana en expresado dia. A lo to
alordaron y firmaron attos. p^r los sig. y p^r el Sr. D.
Certifico —

Juan^{co} Pinera y Pedro Gutierrez

Juan^{co} Martin y Pedro Ant. Buena

Pedro Pinilla Miguel Calvo Florentino
Juan^{co} Molina y Gab. Mas Pinera
Rodrigo Campos

Jose Escobar
y Dominguez
Suos

En la v. d. del Montijo a veinte y seis de Setie
no de mil ochocientos marantay ocho, los D^{os}
Prudentes e Individuos q. componen el Ayun
tamiento Com^l de ella q. han concurrido y
asistido, hallandose reunidos en su Consi
torio como acostumbra, acordaron lo
siguiente: Sea visto y determinado quanto
manifiesta la C^{ta} que se presenta en su
vinto q. ha presentado p^rta. del dia de



200

Mayer venite y unio del con. te, interados de su
contenido a acordar. Que reparandore el dñto
usan entoda sus partes de cuanto prohibien las sus
trunobes y omis. vigentes, no se alla la corporacion
son facultades p. edificar las relaciones q. se pi
der q. para de un termino judicial, siguiendo
con semejante pedido el autor p. el dñto de re
paramiento q. a dñto. Junta le esta recomen
dado, y por lo mismo se le prohibe, concluyan dñto.
reparato en el termino mas breve, y a su res
ponsabilidad, y mandandore dñto. unio p. a fin de ul
teriore y contentandore p. medio de oficio con unio
don de este acta: all lo acordaron y firmaron
dños. p. de q. el Lño. Cortijo: -

Udando prevenido p. la ordenancia a reem
plare y otras omis. vigentes, formar el acta de
y p. el dñto del v. dñto de la corporacion q.
Chagan a dñto. formacion los p. de Ayuntamiento
en esta forma p. la Calle de arriba, Sr. Ana, ce
Nueva y Ptas D. Florentino Mendota y el Sr. Pedro
Lucado - p. la de a unio, Papas y Pomas, Sr. Rodrigo
Campos, Sr. Piniella y D. Manuel Manio - p. a
la de Chico, Meida, Corral y Poma y Camara D. Ya
bril de la Riva, y el Sr. Miguel Segura y Pedro Ju
terez - Padas, Luis Casas, Puniela, Conde
Hernando, Ramo, Caracina, Cora, Clara y ter





viendose la primera por la cantidad del Diezmo con arreglo a susmos; y lo firmaron todos en el siguiente certificado =

Fran^{co} Pineda & Pedro Gallardo y Gab. Oda Pineda
 Fran^{co} Bantista Pedro Guisado Pedro Labada
 Pedro Privilegio Florentino Mendocá Alonso Ingero
 Rodrigo Campos
 José Eustasio y Domínguez

En la villa del Montijo a vis de Plebeo de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en la casa particular de los Srs. D. Fran^{co} Pineda Presidente y regidores y el Judio q. han concurrido y suscriben, a do cuenta por un el Sr. de haber concluido el padrón general del vecindario; y en su vista se acordó proceder inmediatamente a sacar el extracto o resumen general q. previene el artículo sexto de la ordenanza y en el q. se supren el número de almas q. comprende el vecindario incluyendo los individuos q. se

Atan a los artículos primero y segundo de otra sus-
demanda, pero en los sucesos — nado y en el
tercer; que se remita un egem — plan a la
Extraordinaria Diputación Provincial, según lo ordena
el artículo septimo, y otro al Sr. Jefe Político, una
laudore el día ocho de corriente pp.ª q. en sesión
pública, con arreglo al artículo nuevo reforme.
el alistamiento con asistencia del Teniente de Al-
calde por ausencia de Parow, según lo previene
el artículo doce; a cuyo fin se pasará el oportu-
no recado de oficio y se publique esta dispo-
sición por edictos. Asi lo acordaron y fir-
maron otros. Jueses de Certificación —

Juan Vivero & Pedro Guisado

Jabbe de la Prina Alonso Grajera

Pedro Labado & Pedro Pinilla

Juan Bautista Florentino &

Rodrigo Campos Mendocap

Pedro Guisado

José Escobar
& Dominguez

En la ciudad de Badajoz a diez y nueve de febrero de mil ochocientos y ochenta y ocho
Los señores Jueses de Certificación que componen el Ayuntamiento han convenido
en suscribir y publicar hallandose reunidos en la consistorio de acord





tauen de Juan Letrero Alonso el Obispo de Canarias, se declara que
 da a sus hijos el ramo de consumo de estas al por menor, por todo el
 presente año de veinticuatro años para su hijo de D. J. de las Vozes
 de Murruccion, y las oblig. q. se refieren en citada real cedula, y decreto
 y el pago de la cantidad de presupuesto, y de cuenta de haber en el Pe
 repicados al Sr. D. Juan de las Vozes, para q. se cumpla, así lo acordaron y firmaron
 con los señores Diputados de esta Real Audiencia de Montijo, y a
 diez y nueve de Julio de mil ochocientos y cuatro años.

Juan de Pineros & Pedro Guisasa
 Alonso Tragera & Pedro Ant. Tragera
 Pedro Pineda & Rodrigo Campos
 Manuel Calbo & Fran^{co} Motina
 Jose Guoban & Dominguez

En las de Montijo a veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos y cuatro años. En estas ciudades, los señores Diputados de esta Real Audiencia, de la cuenta de estas ya terminadas el Montijo y Gual, y en su virtud acordaron lo siguiente: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce de la ordenanza, se figuren copias del autor sin los ya acostumbrados cuidados con el menor posible de que permanezcan fijadas en espacios de tan dilatado tiempo, para lo qual se hagan las prevenciones oportunas a las dependencias de municipalidad.

En unmo se acordó y con arreglo del artículo Quince de la misma



una ordenanza se combenja por medio de dichos Obisps a
 la forma acostumbrada a todos los Juera-
 lados q el primer dia ferido el dia
 de Merx por^{mo} veund que es el dia cinco afu se que
 se haga la recifia q^m dicho Alirant, con asistencia del
 sor cura o de noteniente los cuales quedaran adberidos
 el dia q se firmara el Alirant, para su asistencia el dia
 de la recifia q^m todo lo cual consta el acta origi.
 Igualmente se dio cuenta q^m ni el Sr^o, ni haber concluido
 el padron real del veund; y en subita se acordo proccer Im-
 mediatam^{te} a sacar el Extracto Orsumen real q^m previene el arti-
 culo sexto de la ordenanza q^m en el q^m se expone el num^o de
 almas q^m comprende el padron y ncluyendose los Judios q^m
 se citan en los art^{os} primeros y seg^o de dicha ordenanza;
 pero no los mencionados en el tercero; que se remita con e-
 xemplar a la^{ca} Diput^o Pro^o, segun lo ordena el artic^o
 lo primero, q^m no al Sr^o Politico señalandose el dia de la
 por^{mo} en q^m pueda recifiarne sacada q^m sea la copia q^m
 en tenor q^m con arreglo al artic^o habemo se forme el
 Alirant, con asistencia del^{ca} cura seg^o lo previene el artic^o dove
 acuyofm se que el oportuno oficio y se public^o en cada q^m de
 tor: Ni lo acordaron ni firmaron otros. de q^m certifi-

Juan^{to} Jimeno & Pedro Luis Perret Man. Ma
 Alonso Inguera y Pedro Ant^o Pardo
 Florentino de Pedro Pizarro & Rodrigo Campor
 mendrao Gabriel de la Piedad
 Juan^{to} Molina & Joa^q Real
 M^o de Calvo & Jose Escobar
 y Dominguez



la villa del Monijo a die y febreo de mil ochoc. e. cinquenta y
 ocho; Reunidos en las Casas Capitulares, los señores D. Fran. Mero M.^o
 y Presidente, Regidores y Síndico señor Aguirre, q^{to} e han con-
 currido y subscriben; Sedio cuenta por mi el Sr. D. habien-
 concluido la corporacion el Padrón general, el secundario; y en
 su vista se acordó, proceda y inmediatamente a sacar el Extracto
 o Resumen General que previene el artículo Sexto de la orde-
 nanza y en el q^e se exprese el numero de almas q^e componen
 de dho Padrón; y ncluyendose los yndividuos que se refieren en
 los artículos primero y segundo de dha Ordenanza, pero no
 los mencionados en el tercero; que se remita un exemplar, a
 la Exma Diputación Provincial, segun lo ordena el artículo
 primero y otro al Sr. Jefe Político, señalándose el dia y hora
 de la concurrencia para q^e en sesión publica con arreglo a el
 artículo nueve se forme el Mutuo. con asistencia al Sr.
 Autoridad Parroquial por teniente de cura p. ausencia el
 Parroco, segun lo previene el Art.º D.º, acuyos fin-
 se pare el oportuno oficio q^e se publique
 esta disposicion por edictos: A lo acordaron y pu-
 maron dho señores q^e p^o el Sr. certipico =

Juan Mero

Padro Calvo
Miguel Calvo

Gab. de la
Primer



Rodrigo Campos

Francisco Bautista José Peñal

Alonso Gagera

Florentina de Mendocay

José Erribar y Dominguez
sno

En la villa del Montijo a dos de Mayo de mil
ochocientos noventa y ocho reunidos en la Casa Ca-
pitular los Sres. D. Fructo Pinedo Al. de Conde
de esta villa, Sr. Rodrigo Campos, Sr. Juvenal, D.
Joaquín Calderín y D. Joaquín Botello de esta localidad
D. Bartolomé Cocas, Sr. Gagera y Sr. Pedro Rafael
Guiado uno de la Puerta de la Calzada y todos uno por
los nombrados al efecto como mayores contribuyentes
de esta graduación q. se manda ala ganadería,
q. publine la circular de cartorce de Febrero del
corriente año y combiniaron mancomunadam^{ta}
q. se cargase a cada Cabera lanar tres reales
y a cada Cudolís. Q. se son las sumas
de ganadería que aquí pueden ser
primera. Q. en su credito por
q. la presente q. firmar
Atos. Pinedo con suigo en esta villa



del Montijo de la de Yertifio en mand.º de g.º v.º

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]





Acordado en la villa de Montijo a nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. Múndose en las Casas Comunes de esta villa en Union extraordinaria los señores que componen el Ayuntamiento de esta población, se dio cuenta por el Señor Presidente de haber recibido la circular numero treinta y cuatro del Gobierno Político de esta Provincia con relación a otra de S. M. inserta en el Boletín Oficial del lunes seis del presente mes numero veinte y ocho, en que se reparte el número de nombres que corresponden a cada provincia perteneciente a la quinta celebrada en virtud de Abip de mil ochocientos sesenta y siete. En su consecuencia el Sr. D. Toribio de Alarcón y Alarcón, en cumplimiento de los artículos primera y seis y sesenta y seis de la ordenanza de 20 de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete se publica inmediatamente dicha Circular para conocimiento del vecindario por obstante que en ella no se expresa el número de nombres con que debe





continuar esta obra, que se usen por edicto a todos los mozos ali-
 tados p.^o que se presenten en las Casas consistoriales el día veinte y seis de
 presente mes y particularmente a los que tengan desde el número
 primero hasta el suaructa inclusive; que respecto de los mozos que
 no puedan ser habidos, se cite a sus padres, Madres, Curadores, pa-
 rientes más cercanos, o a otra persona de quien se pueda, que
 se pueda a la mudida de los mozos para lo mal se nombra a
 Pedro Macías persona inteligente y que para el revo-
 camiento de los mismos concuerden en estado de los Facultati-
 vos de Medicina y Cirugía D. Vicente Cuobas y D. Pedro
 Segundo Sanchez a quienes al efecto se nombra para que
 ejecuten dicha operación en los términos que prescribe el ar-
 tículo treinta y uno de la ordenanza y reglamento de trece
 de Julio de mil ochocientos suaructa y dos aprobado en
 Catorce de Agosto del mismo año, a cuyo fin se les pa-
 se oficio por el Señor Presidente p.^o q. asistan con toda
 puntualidad. Así lo acordaron y firmaron otros p.^o que yo
 el C^o. Certifico —

Juan Ponce & Pedro Galicinas
 Alonso Gagera y Miguel Colbo
 Gabo de la Rivera
 Rodrigo Campos
 Josef Real



Valentín de
Mendoza



José Echebarria
y Dominguez
Sico

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]





Mensajes para la Reza
de Guineas

X





Manuel...
...

[Large handwritten flourish or signature]





207

1.^a Sección
Ayuntamiento
suscripción 1921

A D. Florentino
Mudarra Regidor
del Ayuntamiento de
esa Villa dign. con u.
sufra. lo q.^a sigue

"En vista de las
instancias presentadas
del Sr. D. Sobro polo
tico por D. Juan de
Pineda acusandole
de continuar sirvien
do el cargo de alcal
de de esa Villa p.^a q.^a
fue nombrado a prin
cipio del Vieño ac
tual, y constando de
antecedentes q.^a Dho. in
dividuo egocio las
funciones de Jefe
de Alcalde p.^a toda



el Trienio anterior
se acordó con au-
toridad a lo mandado
en los arts. 6.º y 8.º
de la ley municipal
promulgada en
el del referido con-
de Alcalde y nom-
brar a V. en virtud de
facultades que la
misma me confiere
Alcalde de esa po-
blacion por todo el
presente Trienio,
mas en la intelligen-
cia de que el D. Juan
cisco Piñero que
de simple Concejal
de ese Ayuntamiento,
fuerdes y con au-
toridad a la M. de
aclaratoria de lo
Julio ultimo dictado



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

p.^a autor con el oficio
 de la exencion del
 cargo de Alcalde us
 lleba embuelta la del
 de Concejál. - Lo comu
 nico á V. p.^a su cum
 plinto y q.^a sin media
 tarde tome posesion
 del mencionado cargo,
 previo el juramento
 prevenido p.^a la cita
 da ley y reglam.^{to} p.^a
 su ejecucion"

Y lo trasladado á
 esa Corporacion Mu
 nicipal p.^a mi teli
 g.^a y efector con sig.^{to}

Dios guie á V. V.
 m. d. Badajoz 12 de
 Mayo de 1848.

Leon Begun



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En la Ciudad de Mérida a trece de Mayo



DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



el año de mil ochocientos y cuarenta y ocho: Usr. Dup. co p^o
 ro Alcalde unico Constitucional de ella, habiendo visto la p^oced^o de
 Supp. orden del Sr. Jefe Superior politico de esta Prov^a, autorada en
 su contenido por autenti el Sr. del Ayuntamiento. Dijo: Se Guarde
 y Cumpla en todas sus partes, y para su mas puntual y Exacto
 Cumplim^{to} se comboque al mismo D^o Florentino, y a todo el
 Ayuntamiento para el dia de mañana a toque de Campana, a fin
 de que bien surtido de esta o^on se de la posesion de talite.
 al mismo Sr. que bien nombrado: Asi por este lo mande
 ofrime o^o Sr. que yo el Sr. Cerro =

[Signature]
 J. M. V. Mero

[Signature]
 Jose Cuoban
 y Dominguez
 Sr. =

Nota: En acto seguido se firmo la letra prevenida a los Sr. Capitanes y tele
 cargo del Ayuntamiento para su requerim^{to} y p^o como lo avo
 ofrime =

[Signature]
 Cuoban

En las del Monje a Catorce de Mayo de mil ochos y cuarenta
 y ocho: Hallandote reunidos en sesion los Sr. regid^ores
 Primer Presidente, y demas yndividuals. Se componen y al final
 subscriben, tambien concurre el Sr. Florentino Mendora, y
 por el Sr. Presidente se hizo presentacion de una orden de
 Sr. Jefe Superior politico de esta Prov^a ha Dore el corte

en su día se rrebe nombrarle a Al^{ca} Donico de la
y habiendole leído p^r mí el dho. veni enterado de su con-
tando acordaron: se quede el s^r p^rvid^{te}. en la de de
gido o concejal de dicha corporación, y se de la porción de
Al^{ca} Donico, p^a de exersa sus funciones en el p^rte
vicio ad^o Honorario Mendosa, y poniendole en exer-
cion puesto en pie, dho. s^r p^rvid^{te}. le mandó poner la
Cruz, y le dijo: Jurai por Dios y los Santos Evangelios
guardar y hacer guardar la ^oconst^{ta} de la Monarquía, y las
Leyes, ser fiel a N. S^{ra} Isabel segunda, y conducir o
bien y fiel^{te} en el desempeño de vuestro Cargo? res-
pondió si juro, si asi lo hicieris, Dios os lo premie y
sino os lo demande, y lo cologa en su asiento corrup^{te}.
hebiendole entregado el Patron de Justicia. Acor-
tando manifesto admittia el cargo, pero con la protesta
de que teniend^o el Exponente el cargo de farmacéutico,
y siendole yndispensable la recolección de producciones
medicinales, y asistencia a su oficina, en beneficio de la
salud publica, o que combiniend^o con subintención el
mudar de domicilio, siend^o su nombram^{to}, tan extra-
ordinario, y yperintorio para poder gestionar, hace
esta manifestación para exersarlo cuando le parezca
legal, y suya a la corporación le franquee con tran-
lado de esta citta, para ponerla en conocimiento del s^r p^rvid^{te}
Jefe Político, para que lo tenga en consideración.
En: Así lo acordaron y firmaron dho. s^r p^rvid^{te}.
Concejal, habiend^o determinado se le franquee
el testimonio q^{ue} dho. s^r p^rvid^{te}. Alcaide



Solicita: de todo lo qual yo el Sr. certifico =

Juan. Co. Pinero & Pedro Gutierrez

Rodriguez Campos

Man. Moarino

Pedro Ant. Puno

Ramon Eragera

Pedro Pinilla

Pedro Labado

Joaq. Real

Florentino de Mendocaza

Pedro Cuoban y Dominguez Sr. Sr.

En la villa Montijo a quince de Mayo de
1848. mar uba y ocho hallandose reunidos
en un Concierto los Sr. Presidente e Individuos qd
Componen el Ayunt. y han concusido, se acordó lo
siguiente: Se ha tratado en este Ayunt. que hallan-
dose en el Ponto Nacional de esta villa cierta can-
tidad de fauegas de trigo, y qd estando en tiempo
de haver nevacion de nieve para el auxilio
de los labradores, sembreros y pezoneros de esta
villa qd lo necesitan y han averos, se repar-
ta la cantidad qd se consideren necesaria y
quedan pagar, segun sus clases y suaves qd
hayan qd recoger. Asi se acordaron y



firmaron. Acordamos otros. 1871 en
g. 40 el Sr. Cortijo - lo test. -
do de -

Florentino & Pedro Gutierrez
Mendoza
Alonso Gargera
Pedro Antonio
Bruno
Gab. de la Praya
Jose Lopez
Juan Bautista
Miguel Calvo
Rodrigo Campos
Jose Cuobas
Dominguez
Suñ

En la villa del Montijo a veinte y siete de
Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, allan
dore reunidos en un concilio los Sr. Presiden
tes e individuos del Ayunt. de esta v. a g. han
convenido, se acordó lo siguiente:

Se ha hecho presente en este Ayunt. que abiendo
acordado en aut. n. aca el día quince del corriente
el repartimiento de trigo del Ponto N.º de
esta villa y g. se publica bando, como se
verificó, para g. todo el pueblo labrador, se
hacero y peyoreo g. lo necesitan, acudir
a este Ayuntamiento por medio de su relacion





por cada una de las Soliitades, representado en ella el numero
 de fanegas de grano que tuvieran q. sugetos y el trigo
 que necesitaban al efecto; mediante a que, en el discurso de
 doce o trece dias que sean trascurridos, solo se han pre-
 untado diez vilas y en varios venios q. adueniden
 a una cantidad sumamente pequena y que no da me-
 rito para q. se celebre el repartimiento de la fanega
 q. hay recaudada, por que es sumamente pequena
 la Soliitad q. en esta ocasion se acordó se suspen-
 da el repartimiento por ahora
 En los mis mos terminos este Ayuntamiento advirtiendo q.
 hace mucho tiempo q. no se celebra la Misa de once
 celebradas en esta villa por los Capellanes que es-
 tan en la obligacion de hacerlo, acordaron otros, por
 el qual oficio al Sr. Provisor de la Ciudad de Meri-
 da para q. se le ponga a bien informarse de
 quienes sean los q. se hallan en esta villa en el caso
 de celebrarla a fin de q. los vecinos labradores
 se encarguen de este servicio Espiritual han peruen-
 do q. no esta en el caso de hacer esta falta, haun-
 do q. los Capellanes a quien correspondia celebrar
 la Misa referida lo verifican segun la época



acordaron, que para que Ayuntamiento

u dividida en Suavies y cada una cumplida res-
 pectivamente con el cargo de _____ se le impon-
 ga o prebenza por el Sr. Dn _____ y dente en los
 Aluntes correspondientes ala _____ Municipalidad
 y que le sean puestas en nombraron de Presidente
 en la primera Sesion a D. Pedro Gutierrez Pau-
 lista, primer teniente Al. y a los dos Regidores, D.
 Jose Loredo y D. Miguel Eugenio Galbo = para
 la segunda a D. Manuel Marin seg. teniente, a
 Alonso Gagera y D. Gabiela de la Riba Regidores =
 Para la tercera a D. Fran. Pinero Regidor primero
 D. Fran. Bautista y D. Joaquin Real tambien
 Regidores = Para la quarta D. Pedro Ponce Re-
 gidor segundo, D. Pedro Lavado y D. Pedro Puello
 igual mente Regidores = Para la quinta a D. Pe-
 dro Campos y D. Fran. Molina y D. Pe-
 dro Guisado. Se son los individuos q. componen este
 Ayumto. Asi lo acordaron y firmaron attos. 1.º de
 Mayo de 1810. Certifico =

Florentino de
 Mendocia
 Alonso Gagera
 Fran. Bautista
 Joaquin Real
 Jose Loredo
 Pedro Gutierrez
 Manuel Marin
 Fran. Pinero
 Rodrigo Campos
 Miguel
 Galbo
 Pedro Antonio
 Ponce
 Gab. de la Riba
 Jose Escobar
 y Dominguez



En la villa del Montijo a diez y ocho de Junio de mil
 ochocientos cuarenta y ocho, los señores D. Fortunato Mudoza
 Alcalde y Primitivo D. Pedro Gutierrez y D. Manuel Marin priores
 y Regidores Fuertes de ella, Los señores Rodrigo Lampo, Pedro
 Guirado, Frasco Molina Priore, D. Alonso Garguero, Pedro
 Sabido, Pedro Priellas, Miguel Segura Salda, D. Jose Sordo
 y D. Joaquin Peral y otros individuos del Ayuntamiento. Cont. de
 ella, D. Fortunato Bautista Perez Fuerte de Lera que han
 de Panos, D. Joaquin Caldeas, D. Agustin Garguero, Pe.
 Monte y Nuñez, Luis Molina, Custobal Carrtero, Pedro
 Bruno Garguero, Frasco Bautista Perez, Pedro Gutierrez
 D. Andrey Nuñez y D. Jose de Alencos, que han con
 currido a este Ayuntamiento en clase de mayores contribuyentes,
 no abiendo oido de ellos otros individuos, sin embargo de haberse
 usado, por estar ausentes, abiendo visto la circular del
 Gobierno Político de esta Prov. W. punto marueta, un
 ta un Boletín oficial del Ayuntamiento del Ayuntamiento, W. M. M.
 Sa, referidos de su contenido, abiendo manifestado el Pre
 sidente del Ayuntamiento Municipal, era convenientemente
 llevar a efecto lo prevenido en dicha circular y demas cosas, ve
 gantes, una notitia nominal de los sujetos q. aporosi
 madamente podian haberse, con precedido en lo an
 tecedente q. expresa la ley de Cargos Dignos: Que estaban
 prontos a contribuir con la autoridad del Sr. Presidente, acun
 to prohibido dicha circular, pero q. para verificarlo era indis
 pensable q. concurriera a este acto, los señores D. P. P.
 y otros q. componen el todo de Ayuntamiento, e igual numero

o mayor de Contribuyente para q. dho. ayuntamiento. Auto
dijeron y firmaron dho. ayuntamiento. Auto
de q. Justicia

Florentino de Pedro Gutierrez
Mendoza

Alonso Gragera

Manuel Marin

Pedro Suisado

Franco Molina

Rodriguez Campos

Pedro Jimenez

José Lopez

Pedro Labada

Horacio Bautista

Miguel Calvo

Joaquin Calderon

José Real

Pedro Barrera

Luis Molinero

Agustín Gragera

Andrés Alvarado

Christobal Carrater

José María

Señal de Cruz y
Pedro Gutierrez de
Romana

José Robas
Dominguez
Sujo

Q.

En la villa del Monasterio a veinte y dos de Junio de mil ochocientos

[Signature]





cuarenta y ocho: Los señores Presidente e Auditores de Cuentas
 en el Ayuntamiento han concurrido y suscritos, hallándose
 reunidos en su Casa Capitular; Así mismo se hallaron pres.^{tes}
 Los señores Gerónimo Baunista don Vicente de la Cruz, y los ma-
 yores contribuyentes y suscritos; Vele presuros, la circular
 del Sr. Gefe Sup^{or} Político señalada con el número cien-
 to Cuarenta inserta en el Boletín oficial sexta por. n.º
 no setenta, del Lunes doce del corriente; bien enterados
 de su contenido, por el Sr. Pres.^{te} se excuso y manifestó
 ala Presencia de los señores que conan en el asunto, y
 bien cerciorados de que son: Están prontos a cooperar
 con el Sr. Pres.^{te} según se pudiese en la brevedad que
 lax, y lo firmaron de que el Sr. certifico: -

Florentino de Pedro Esteban
 Mendocá
 Juan.º P.º
 Juan.º P.º
 Pedro Antonio Buen Alonso Erageray
 Pedro Sabado Rodrigo Campos
 Juan.º P.º Juan.º Molina José Pinilla
 Joaquín de la Cruz Pedro Guisado
 Joaquín Rodolfo
 Luis Motina Andrés García
 Joaquín Cabero Diego Ang.
 Cacho

Andrés Amiel
Juan Garoto

José María Jiragosa
Juan Muf. l.

Juan Góngora
José Guzmán

Pero Rodríguez Reinos
Rodrigo Cabeto

Christóbal Carrerero

José Escobar
y Domínguez

En la villa de Almorox a veinti y nueve de Junio de mil
ochocientos y ocho. El Sr. D.º Horacio Mendonza
Alcalde ordinario de esta villa, y demás yndividuos de com
patria el Ayuntamiento, han concurrido y subscriben, ha
yendo de acuerdo en su Ayuntamiento en sesión ex traor
dinaria. Acordado lo siguiente — a —
El Sr. Alcalde, para presentación de una obra del Sr. In
tendente en que se triba concertar a una representación
hecha por esta corporación en el día once de corriente, en
la que se pide tubiere abien determinar si queda
habrá de ser el pago de la misma que se había cargado
al Sr. D.º de consumo, y si debía de haberse concertado
de su cargo por el Ayuntamiento al Sr. D.º mediante
a el Sr. D.º de Población, en la oblig. de el Sr. D.º
en que hiciera el Sr. D.º el consumo de cada uno
de los Ramos hatando en la red. fijas, así como
el de aquellos a buen los may. D.ºs q. por comez
esta obra tanfa le corresponde percibir. En este



supuesto esse Ayuntamiento cumpliendo con lo q^{to} dho Sr. Intendente ha
determinado, se le pare una copia adhos de raudatarios p^a la
Comte y q^{to} dho Pramo que con dho cuenta de d^{to} d^{to} q^{to} la ten
laron p^r expen, y debiendo satisfacer la cantidad q^{to} se te
nala al dho Pramo por expenada Deliberacion
Asimismo se ha hecho presente a esse Ayuntamiento, q^{to} Juan Sobano
y Comp^{tes}, han hecho una represent^{ion} al Sr. Intendente, que p^{ro} que p^{ro} que p^{ro}
de que esse dho Ayuntamiento, les queria obligar a que romasen aru cuerpo
el documento q^{to} se habia hecho al dho de consumos, y esta corpora
cion ha determinado se abrae el Informe
Y la firmaron dho Sr. Intendente seg^{to} q^{to} el Sr. certifica

J. Lorenzo de Mendocaza Pedro Gutierrez
Alonso Gargem Pedro Ant^o Bueno Man. Martin
Miguel Calbo Pedro Guisado
Fran^{co} Bautista Pedro Prieto
Jose Cuadros
Donnuques
Sr. Intendente



Mil ochocientos maravedíes y ochenta y ocho los S. Presidentes e individuos
duos q. componen el ayunt.º constit.º de esta C.ª q. han
con unido, hallor don veniendos en su comision, aver da
con la siguiente;

El Sr. Presidente ha hecho presentacion de una circular del
Sr. Ministro de esta Prob.ª en q. se manda al Sr. D. Juan de Guzman
don Sr.ª de repartim.º y cobranza de un anticipo forzoso de
diez millones de r. con el interes anual de un seis por ciento
y el abono de igual premio por documento o negociacion venite
quable, el capital, en primer de agosto de mil ochoc. mara-
vedíes en q. se debe señalar a esta C.ª la cantidad de
diez y seis mil reales q. deberan entregarse en las Cajas de
Banco en ciertos plazos; con vista de ella y enterados bien
de su contenido debian de acordar y acordaron, que para ve-
lizar este repartim.º se nombraran alos Sr. D. Fran.º Pi-
neo, D. Rodrigo Campos y D. Gabriel de la Riba, Pe-
gion y a este ayunt.º y alos Sr. D. Joaquin Bootello, Luis
Molina y D. Joaquin Caldeira, como mayores con-
veyentes y todos como repartidores al efecto a quienes se
entregara otra Circular y otras documentos oportu-
nos. A lo se acordaron y firmaron otros Sr. de q. les
siguen

Fluente de Pedro Gutierrez
Don Ant.º Mendocag Jose Lopez
Buenos Miguel Caldeira
Joan Real Miguel Caldeira
Rodrigo Campos Jose Escobar
Dominguez

En la v^a del Montijo a ovi en el Ayuntamiento de Mérida
licitos marrenta y otros los H. Presid^{te} e in-
dividuos q^e componen el ayun^{to} tam^{to} q^e con-
titucional de ella a cordaron lo sig^{te}.

Este Ayuntamiento ha recibido de la hijaz de D. Ramon Mendo-
za un legajo compuesto de los papeles delposito con-
q^e ha tomado su difunto padre D. Ramon, y en-
terados de su contenido se acordó q^e el t^o de ayun^{to} se
entregue de ellos y se le oportuno se los colocandolos en
seguida en los papeles de la C^{ta}.

Igualmente se ha hecho presente a este ayun^{to} p^o el sr.
Presid^{te} un oficio de el Al^{te} de la Ciudad de Mérida por
el q^e se intenta un acto del sr. D. Antolin Ortega Al^{te}
Comregidor de Badajoz en q^e se hace presente esta
sustrayendo exped^{to} p^o la enagenacion a enfiteusis
de Penabado de Padilla q^o cumplir con lo q^e pre-
vive el sr. C^o Político en sus superiores ordenes de ochos
y veinte y seis de Marzo de mil ochos e sesenta
y ocho, y q^e se p^oueda a practicar la dilig^{ca}
de pago de la misma, mientras y pasacion de expresado en
cabado por el p^o de la Ciudad D. Ant^o Al^{te}
Alvaro y el Aguienunor aprobado D. José
Lemus, a cuya dilig^{ca} asistida p^o personal-
mente, q^e se verificara el día ovi del presente
mes y siguientes hasta su conclusion, con lo
de may q^e en el mismo acto se prohibe
el cual se debe mandar guardar y cumplir
citado Al^{te} de Mérida y disponer en su con-
formidad de este en persona al ayun^{to} de aquella
Ciudad como representante de sus comun^{es} q^o



entendidos en dtes. ofo. de libre voluntad con union al dtyo
 de auto. de utar. pp.ª q. dispute personas autorizadas en
 forma q. asistan ala practica de la dilig.ª q. queda es-
 presada como convenido de los señores Valdivia & aque-
 llos; en cuya virtud dtes. H. de este ayuntamiento aceptando
 como aceptan expresado convenio, bien entendidos de ma-
 to contente; acordaron nombrar como dtes. luego nom-
 bra pp.ª dtes. comision a los H. Pedro Gutierrez y Migl.
 Seguros Cabos de primero primer. Acuerda Ale.ª y el
 segundo Regidor y al Regidor Indio Rodrigo Campos
 a quienes comisionan en debida forma pp.ª q. se en-
 ley.ª facultades y representen pp.ª a este ayuntamiento y en
 nombre de los señores de esta va. Asi lo acordaron y
 firmaron dtes. S.ª q. Certifico -

Florentino a Pedro Gutierrez

Juan Venero

Juan Manuel

Juan Manuel

Alonso Cragera

Gabriel de la Prisca

Miguel Cabbo

Juan Malina

Jose Eubaa y Dominguez



lava se Montijo a quince de Agosto a mil ochocientos
 veinte y cuatro y ocho el Sr. D. Juan de los Rios y
 divisiones q. con poner el ayuntamiento conste en
 esta la vista la om. del Sr. D. Juan de los Rios y en
 q. manifiesta q. este ayuntamiento formalice el expediente
 que la entrevista q. tubo con la comision de este
 Ayuntamiento; se acordó por voto el parecer de la Junta
 Special y de mayores contribuyentes, que se
 presenten los dchos. comisionados y q. estos ma-
 nifiesten a dho. Sr. D. Juan de los Rios y q. combiniaron
 en la entrevista q. con el Sr. D. Juan de los Rios en la Ciudad
 de Badajoz y q. esto sea de contentacion a
 dha. om. Su te acordaron y firmaron dho.
 Sr. D. Juan de los Rios =

Florentino de Pedro Gutierrez
 Mendocia

Rodrigo Campos
 Juan Torres
 Pedro Gonsalo

Alonso Cragera
 Juan Martin
 Gab. de la Prisca

Juan C. Pineda
 Juan Pineda

Jose Cuoban
 y Dominguez
 Dues



de sus otros. Marueta y Pedro Balthazore reunidos en su con-
 sistorio los M. Prioste y Subvidado q. componen el ayunt. han
 convenido y suscriben, p. el Sr. Prioste se mando tam-
 bin se reunieran igual numero de mayores con los siguientes
 a q. solo con unision los M. D. Joaquin Botello, D. Pedro
 Viqueo Pri., D. Diego Angel de Coos y D. Joaquin Calaver,
 se acordo p. el Sr. Conueyde con algunos de los antedi-
 chos mayores con los siguientes, lo q. sig. te.

Por el Sr. Prioste se hizo manifestacion a los M. Conueyde y Demas
 M. que estan reunido que quando noticia p. el Sr. Prioste D.
 Juan Leandro Campos de q. se le iba a mandar un apre-
 mio por los derechos de contribucion de presupuesto
 Provincial, se veia en la prevision de q. entre ambas con-
 pro-avies deudien el medio a fin de cubrir repasa
 do impuesto respecto a no estar sueltos a su debido
 tiempo el repartim. oportuno por no haber oido
 arbitrio de q. podere valer, en su vista acordaron: se
 por un reparto segun instruccion y se remita ala
 aprobacion del Sr. Gefe Político, a esta p. p. a los q.
 los conueydes. A lo acordaron y firmaron el Sr. Prioste
 J. Cortijo

Florentino de Pedro Gutierrez y Manuel Martin
 Mendonca
 Alonso Cragesay
 Pedro Inasado
 Rodrigo Campos
 Jose Lopez
 Joaquin Peat
 Gab. de la
 Privado
 Juan. Vicens
 101

Joaquín Calderón
Joaquín Procello

José Cuatrecasas
y Domínguez
Rio

En la villa de Montijo a seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho los Ss. Prudetes e Individuos q. componen el Ayto. Const. de ella q. han convenido y suscriben hallandose reunidos en su consistorio de aver de la sig.ª
Señala para el día de aver reunido la junta del Gobierno Político de esta Provincia ut. doscientos treinta y cinco con relación a otra de S. M. en que se reparte el tipo de hombres q. corresponden a esta Provincia perteneciente a la guerra celebrada en dos de Abril del corriente año inserta en el boletín oficial del Ayuntamiento del 10 de Mayo. En su consecuencia S. M. S. P. acuerda
que en cumplimiento de los artículos suscritos y sus y suscritos y sus de la Ordenanza de dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete inmediatamente se publique esta circular por conocimiento del vecindario, no obstante q. en ella no se expresa el número de hombres con q. se contribuya esta villa; que se entienda por cada uno a todos los suenos alestados, para q. se presenten en las Casas Consistoriales el día veinte y cuatro del presente mes y particularmente a aquellos a quienes haya tocado de este número su número hasta el número mil ochocientos treinta y siete, que



Nombres a
 y para el reconocimiento de dichos moros concuerdan en
 elabado de los facultativos de Medicina y Cirujia D.
 Mouro Pivero y D. Pedro Labados a quienes se
 se les nombra para que operen en los terminos
 de su jurisdiccion el articulo setenta y uno de la ordenan
 ra y reglamento de trece de Julio de mil ochocientos cuarenta
 y ocho aprobado en Caceres de Agosto del mismo año, a
 cuyo fin se les pasara el oportuno oficio y el Sr. Presi
 dente y a que asistan con toda puntualidad, asi lo con
 daron y firmaron ellos. D. de J. Testifico

Procurador D. Mendora

Pedro Pintos

Juan Pintos

Manuel Martin

José Lopez

Pedro Labados y Juan Molino
Rodrigo Campos

Pedro Ant. Puenzo

José Jacobo Dominguez

En la villa de Montijo a diez y siete de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y ocho el Sr. D. Procurador Mendora

vidente y de mayor utilidad de los d[ic]hos q[ue] componen el Ayunt[am]to. const[ante]
de esta ca. hallandose reunidos en el consistorio en
acuerdo lo siguiente. Se ha pre[sentado] por el
Sr. Pr[es]idente a este Ayunt[am]to. el pre[supuesto] mun[icipal]
para el año q[ue] viene de mil ochoc. noventa y nueve
y bien suspenso lo aprobaron

Tambien tuvo presente q[ue] en la Paura del Pozo habian
doscientas setenta y dos fanegas y nueve celemines de
trigo q[ue] se podia repartir a los labradores para la pre
sente sementera; y el Ayunt[am]to. acordó se procediese a
un repartim[en]to entre los labradores necesitados para lo
proxima sementera

Igual m[an]ifestacion a las conformes a lo acordado y fir
maron d[ic]hos. Srs de q[ue] certifico

Florentin de Pedro Cubero
Mendoza
Pedro Suisado
Rodrigo Campos
Joaquín Real
Joaquín Lorente
Alonso Magera
Francisco Pineda
Manuel Martin
Pedro Prieto
Miguel Calbo
Jose Erobas
Donningue
Rio

En la parte de Montijo a catorce de octubre de mil ochoc.
noventa y ocho el Sr. Pr[es]idente e individuos q[ue] componen el
Ayunt[am]to. const[ante] de la misma q[ue] han concurrido y subscri
ben hallandose reunidos en el consistorio. Se acordó lo sig[ui]ente
Por el Sr. Pr[es]idente se dio cuenta de una cosa del Sr. Pr[es]idente



varanta y ocho el N.º. de la ciudad y se mayor indubitable que
han concurrido y suscritos, ha — Mando reunir
en un congreso de acuerdo lo siguiente

Que bien instruido este ayuntamiento de — la forma de
tres de Octubre de mil ochocientos varanta y siete y la
adunanza de la N.º. de la ciudad con fecha de día quince
de mismo mes; pasando á examinar cuanto precediere
nombran para ciertos repartidos para el año
mil ochocientos varanta y siete los siguientes: —
D. Jose Alarcon, D. Joaquin Botello,
D. Diego Angel Lopez, D. Joaquin Calderon, D. Alvarez
Mendez, Juan Rodriguez, Juan Pineda, D. Andres Garcia
Piero Vivera Maria, Juan Gourelar, Miguel Guin-
tara, Lorenzo Grogan, Juan Gourelar Lozana, Juan
Bautista, Juan Silvestre, Juan Garcia, Juan
Miguel Barona, Alonso Gorman, Albano Sandoval
Bartolome Bautista menor, Rodrigo Capote, Juan Ju-
nador Carretero y Pedro Bautista; y como foras-
teros a D. Bartolome Coca y Pedro Rafael Guisado,
Domingo de la Puebla de la Cabrada; y como suplente
de Pedro a Juan Labado y D. Pedro Mendosa en la
misma ciudad; de los que se da inmediatamente cuenta
al Sr. Marqués de lo acordaron y firmaron ellos.

Yo el Sr. Jefe de Certificación

Yo el Sr. Jefe de Certificación
Pedro Antº

Juan Martin
Rodrigo Campos

Juan Loreto

Pedro Labado Jefe Real

Alonso Aragoraz

Miguel Calbo Jefe de Encomenda
Dominguez

En la casa de Morado a veinte y nueve de Oct.º



de sus dichos. manenta y otro el Sr. D. Juan y demas señores
q. son por su ayuntamiento. han los susidos y suscriben
a avoro la sig. ta.

D. Sr. D. Juan manifestacion de una cosa, del Sr. D. Juan
deute de uter p. uba p. ta. veinte y un del act. en q.
se debe nombrar p. a repartidores de la contribucion
del ato p. rox mis brei dem de mil ochos. manenta y una
de a D. Jose Alamos, D. Joaquin Calbero, Juan Pinedo
Juan W. Goucalero, Juan W. Goucalero de bravo, Man.
Garcia, Albano Sanchez y Juan Fernandez Carre
tero; y p. a suplentes a Juan Rodrigo, Pedro Ribera
Mora y Miguel Quintana, cuyo nombran to
se ley para saber, a los nombrados p. a q. se p. ruen
ter a aceptar. y p. rar sus cargas, all sus mandos.
seores p. ruidion ad nomb. a unido de los otros p. ni
tos q. en univ. de los nombrados por Sr. D. Juan
se vedan a la formacion de repartim to con ave
glo ala Sr. D. Juan q. trata de acerto, y se p. nta lo
por p. ra un. en los sig. tos. Pedro Bautista,
Rodrigo Capote, Toribio Yragosa, Pedro Calero,
Juan Mig. Barroa, Alonso Guzman, Pedro
Mateo y D. Joaquin Botello y Juan Fontanero a
D. Bartolomeo Coia y Pedro Rafael Guisado y Juan
suplentes de uter la D. Pedro Mendocia y D. Juan La
bado vos sea Puebla de la Calera, a los susidos y
les para igualmente saber este nombran to p. a q. aceptar
y p. rar sus cargas. all se acordaron y fir. mandos.
seores de q. certifico

Presidencia de

Juan. Maximiano



Pedro Ant. Buena
Jose Lorea
Pedro Labado

Alonso Magoraz

Rodriguez Campos

Juan Real

Miguel Carb
Jose Escobar
Dominguez

En la villa de Montijo a doce de Nov. de mil ochocientos
veintidós años, el V. Prud. y Benéf. Juri. que con
ponen el ayunt. const. de esta villa, han convenido
y suscriben, hallándose reunidos en un concejo, de
acuerdo lo siguiente.

Que al presente se halla en posesión de un terreno de
esta villa de la jurisdicción de la Puebla de la Cabeza, por
parte de los señores D. Bartolomé Lorea,
D. Pedro Alencor y D. Juan Labado de aquella
vecindad, se nos ofrecen en su lugar por la suma
de quinientos reales y en la de los señores D. Alonso
de Romo y D. Melchor Alvaroz, sobre un terreno
de la villa, se dio la orden de haber hecho saber de
nuestro oficio, por lo que queda conformes la compra
de un terreno de los señores de of. certifiq.

J. Lorea
Alencor

Rodriguez Campos

Pedro Ant. Buena

Jose Lorea
Pedro Labado

Alonso Magoraz

Miguel Carb

Juan Real
Jose Escobar
Dominguez

En la villa de Montijo a doce de Nov. de mil ochocientos



mis otros mandatos y el Sr. Presidente y demas in-
dicio q. compare el ayuntamiento de la villa q. han
concurrido y suscriben, hallandose reunidos en el con-
sejo de ayuntamiento lo siguiente

Habiendo dado cuenta el Sr. Presidente de la subitacion q. lea
te el ayuntamiento de Mérida p.º realizar un nuevo ajuste de lo
q. deben pagar estos veinte p.º las personas q. la
voren y ganados q. tienen en aquella jurisdiccion, se
nombraron a los señores D. Pedro Bueno y Mig.
Calvo p.º q. contratar con la Ciudad, segun costar segun
conveniente a los intereses del pueblo; asi lo acordó
por y fuere mas de los p.º q. certifico —

Yo el Secretario de
Méndez

Pedro Ant. Bueno Pedro Labado
Jose Linares
Antonio Triguera
Jose Ruiz

[Signature]

Rodriguez Campes
Miguel Calvo

Jose Erubas
Dominguez
Lario

Este es el contenido de la cuenta y queda en el Sr. de sus otros
mandatos mandatos y otros los señores Presidentes e indico

q. con puen e ayunt. de ella, han convenido y llo-
ciben, se avieno lo sig. te

Que se paze un ofo al V. Admor. de Dintay con
pauando los repartim. de a de Dintay con
la misma p. a ratificacion, segun tenor literal de
copiado de a

of. y de nuevo a b. l. el repartim. de Dintay con
madena ratificado p. a de Salga al doc por lieute
segun combisionen seg combisionados, en la Admor.
fiva. de Dintay en la combision de tubieron al
efecto; pero el ayunt. no puede menos de llamar la
atencion de las ofimay, q. p. a obtener este resultado
ha sido preciso subir los productos de los contribuy.
maso quinta parte mas sobre los q. tenian, y ca-
darles a los productos de los propios muelles, suba
nos, cultivos y ganaderias, para sinaguarlos, que
ni lo tienen en el dia ni lo han tenido jamas,
deduciendo la gravacion que se halla en el
cuidado; por este concepto, apesar de la rebaja q.
debe a la virtud de la Admor., en el reparti-
miento hecho a la P. o. a. y q. en la mayor per-
suasion, por parte de los contribuy., que esto
decidida a tomar. put. subelando los carga-
mentos de los pueblos con la repetida inje-
ra, ni los combisionados se hubieran combe-
nido, ni el ayunt. habria aprobado para que
q. da un resultado de riqueza que no exis-
tes y q. por tanto protesta q. el presente
reparto no le pare perjuicio, creyendo q.
existe una queja en el caso, por virtud de la
comision por D. a. n. l. m. con may





Carga del oca por ciento segun dispone el R. de
to - Dios que... Montijo y...
Mendoza - N. de... de contribuciones...

Por lo q. se con el... el acto firmamos...
of. certipio

Florentino de

Mendoza

Pedro Ant. Buena

José Lora

Alonso Garguira

Miguel Calbo

Pedro Sabado

Modesto Campos

José Real

Jose Escobar y Dominguez

[Signature]

En la v.ª de Montijo a... de Diciembre...
cuarenta y ocho el Sr. Preside y demas...
suscribir se avo... lo siguiente

En vista de un... de...
este partido... a...
tratando de...
llamado...
quedan...
por esta...
determinado la... en el dia





1896

Blas Molina cinco y catovecenas	5	14
Pedro Pintero morena diez y seis y diezmas	16	10
Felipe Cruz veinte y dos y ocho mas	22	28
Juan Guerrer diez y veinte y ocho mas	30	28
Vda de Diego Caban cinco y catovecenas	5	14
Diego Sanchez Barril ocho y diezmas	8	10
Vda de Fran Rodriguez cinco y catovecenas	5	14
Fran Co Sanchez duplicado trece y ocho y cuatro mas	13	24
Luis Rodriguez veinte y cuatro y cuatro mas	24	4
Leonor Gray cuatro y diez y seis mas	4	26
Pueblo Notario duplicado catovecenas trece y	6	
dozmas	14	32
	<hr/>	
	317	6

Por el Subsidio Industrial
son los que siguen

Vicente Rufino Calderero tres trimestres	33	12
haber aumentado trece y tres y diezmas	33	12
José Pri p 10. trimestre y tres y diezmas	33	12
Juan Melara Ferrer p haber abecun		
dado en Esparragalzo trece y tres y	33	12
dozmas		
Pedro Broncano Arriero p haber caido		
en el quinquenio quince y trece mas	15	30
José Salas p no haber operado la qu-		
dria de Sabonera en el seg. trimestre	20	4
veinte y cuatro mas	20	4
Juan Garcia y D. D. Veinte y cuatro mas	20	4
José Alvar y D. D. Veinte y cuatro mas	20	4
	<hr/>	
	166	50



lo q. se tomase una providencia y determinar
 los señores q. componen este ayuntamiento han
 unido en Union de Mayores contribuyentes, se ha
 que fute nombrado de ellas p. a remitir lo ala
 providencia de quien se previene en la Instrucion de
 n. v. m. de la fecha de 20 de Mayo de 1763 en
 virtud de lo q. se previene en la Instrucion de

<i>[Signature]</i>	Pedro Gutierrez
<i>[Signature]</i>	Juan Pineda
<i>[Signature]</i>	Modesto Carrero
<i>[Signature]</i>	Modesto
<i>[Signature]</i>	Fran. Bautista
<i>[Signature]</i>	Pedro Ant. Bueno
<i>[Signature]</i>	Joquin Calderon
<i>[Signature]</i>	Abonso Guzman
<i>[Signature]</i>	Loxema Ingera
<i>[Signature]</i>	Alonso Sanchez
<i>[Signature]</i>	Pedro Gutierrez
<i>[Signature]</i>	Dominguez

... a veinte y siete ...



Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho: Hallandose reunido
esta Ayuntamiento, los señores D. Juan de Medina, y de componer han con-
currido y suscriben se acordó lo sig^{te}

Se ha tratado en este Ayuntamiento, q^{to} los Padrones de las viñas y
el Encinal se ha notado q^{to} los tiemas y productores en dhas
viñas, y Plantadas hasta lo corroy, al mismo tiempo Padrones
siendo esta una deformidad intolerable y q^{to} no puede permiti-
rse semejante arbitrariedad, la corporacion ha acordado
que vaya una Comision de este Ayuntamiento acompañada de los
peritos oportunos y hagan un escrutinio, y no sea la deforma-
cion q^{to} se noten, q^{to} se arreglen dichos Padrones a costa de los
y hagan comento todos defectos; al mismo tiempo ha deter-
minado la corporacion q^{to} todos los porcos y Plantaciones y
de colibos q^{to} no este en puertos de viñas, aunque sean sembrados
q^{to} en el termino preciso se den fuera de los plausos de viñas
y en su defecto sean depositados de ellos y se les darán ad-
vances q^{to} lo apetencian; q^{to} lo firmaran dhas señores
certifico

Florentino de Mendocap Pedro Gutierrez
Alonso Caceres Juan de Pineda
Gab. de Miran Pedro Ant. Bueno
Fran. Bautista Miguel Calbo
Jose Cuobas y Dominguez

Acta

Este Errobar y Domingo. Dico el Ayuntamiento con sus señores
 Certifico: q' en el Exped^{to} de Repartim^{to} territorial de Inmuebles
 de las Villas de Guadalupe y Guadalupe se halla en acta la parte q' fuere de los
 siguientes = En las d^{as} de Mayo y a veinte y dos de Julio ochocientos
 veinte y ocho, los señores Presidentes de las Corporaciones Municipales
 de las d^{as} de Guadalupe y Guadalupe habiendo examinado
 el Padrón de riqueza de los d^{os} p^{os} los concejos de Guadalupe y Guadalupe
 de las d^{as} de Guadalupe y Guadalupe formados p^{or} la Junta Pontificia p^{er} separ
 tir sobre sus productos la contribucion correspondiente al proximo año
 de ochocientos veintey ocho y nueve con arreglo a las reglas
 presentadas por las d^{as} adquiridas plantilla o tabla de
 valores formados p^{or} la Junta de Guadalupe con la Corporacion
 reglar establecida p^{or} la yndice. de San de Dios y otros p^{os} que
 no se observan. esta Corporacion q' repone el Padrón
 del Pueblo sobre las obligaciones q' resultan, va a salir p^{er}
 cada el ciento con una cantidad de diez p^{or} ciento y q'
 esta cantidad no puede ser mayor su aprobo, en oficio de
 figuracion de el Tributo y sus atenciones q' verifican sus
 bo reparto. a estos efectos y no obstante se debian acordar
 y acordaron, se debia el Padrón a la Junta Pontificia
 al p^o de Aragona promovida, suban a cada mano a pueblo
 urbano, rural, cabildo, y Guadalupe, la d^{ca} q' ha nec
 saria p^{er} de Salga. aunque el don, ari lo acordaron
 y firmaron segun el sus certifi^{co} = En d^{ca} de Caxgans = d^{ca}



226



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Villa de Montijo

Año de 1849

Libro de Actas Capitulares
11ª dho. auto dho en 1849X

En medio

1849



[Faint handwritten text, possibly a name or title]

[Faint handwritten text, possibly a name or title]

[Faint handwritten line]

[Faint handwritten line]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]





En la villa del Monipio de Enero de mil ochos, cuarenta
 y nueve: Los señores D^{no} Florentino Mendosa Al^{ca}de Comisario J^{efe} de
 Presidente e Auditorios q^{ue} componen el Ayuntamiento; han con-
 currido y subscrito hallandose reunidos en su concur-
 rio se acordo lo siguiente

El sr. Presidente hizo manifestacion q^{ue}, habiendo cumplido
 el año de mil ochos cuarenta y ocho en que el sr. D^{no} Rodri-
 go Campos, a exercido y desempeñado las funciones de Regi-
 dor Sindico de esta, se esta en el caso de nombrar otro: y
 el Ayuntamiento puesto a votacion por unanimidad queda
 el mismo que se reelegio, a lo qual, determino se de-
 bua al sr. Jefe Politico.

Y qual^{te} se ha hecho manifestacion: que D^{no} Juan Leandro Can-
 por ha remittido una contrata q^{ue} ha hecho como apoderado
 de esta corporacion, con el sr. And^{re} de Cortes, y indirecta
 de esta Provincia D^{no} Manuel Donoso Cortes el derecho de consumo
 en termino del setec^{to}, treinta y seis de diciembre y ochos, y enterado
 de la dicha contrata acordaron q^{ue} se usen los correajes q^{ue} se
 combienen en acuse cargo del pago de expensas de
 y en su defecto q^{ue} se saque a publica subasta combocand
 licitadores tanto en esta, como en los Pueblos y m^{un}icipios,
 y se rematen citados dias en el mes de por venir

A lo acordaron y firmaron Citados Señores

de que go el S^{no} certipio =



Francisco de Paula Guisner
Mendoza
Alonso Gagera
Pedro Ant^o Buena Miguel Calb^o
Pablo Sabado
Rodrigo Campor

Pose Escobar
Dominguez

Ento^a al Monij^o a Cuatro e Nueve e diez e once e
Nuebe. Los S^{res} P^{ro}cur^{or}, Auditor, q^e componen el Ayuntamiento
han concu^{er}do q^e subscriben de acor^{do} lo sig^{te}
El P^{ro}cur^{or} h^{ic} manifestacion de una o^{ra}n del P^{ro}cur^{or} de
esta Prov^a su^{ta} de^o el comercio, en q^e se scribe su o^{ra}n
inferrar; q^e en o^{ra}n q^e ha veinte y dos e la o^{ra}n p^{ro}ha^{da} habia
prebuido, se dispusiese la subasta del Ramo de Carne pelada
de esta villa en el año corriente en el modo q^e forma q^e por su
trucci^on esta prebuido; fue el Ayuntamiento de esta villa
puesto de ser en o^{ra}n el expresado articulo, sin q^e concurre
q^e nunca se han puesto en o^{ra}n las dos medias q^e pre
buen el Articulo no^o, q^e ocho q^e el Real Decreto de veinte
y tres de Mayo de mil ochocientos e cuarenta e cinco; en tal
ocasi^on ha debuelto el ayto^o en o^{ra}n q^e se ha





mediatam, se proceda adha subasta viniendo con un conuincido
 tan dilix, que para ello haude ynteruir, y si resultare es-
 ta sin efecto, entouces prebia la oportuna aprou, y su
 sia el mandado puede adoptarse el medio propuesto: En la villa
 de Sta corporacion enterada Acordo: que dho Pleno
 como se saque a publica subasta segun se publica p^{ta} su
 sia y fijando los conuincidos edictos en los sitios y los num
 bre se aporube suprimen remate para el dia doce de
 conuence, y el siguiente de Diciembre p^{ta} el dia venise sig
 y sacando la oportuna certificacion. De este acto se levantó
 el oficio y dho p^{ta}: An lo acordaron y firmaron dho
 señores Certifico =

Florentino de Pedro Rubierres
 Mendoraz Rodriguez Carreras Pedro Mitre
 Alonso Eragoraz Miguel Calbo Jesus Labadog
 Fran^{co} Molina Fran^{co} Pineros
 Gab. rea
 Priuado
 Jose Escobar
 Dominguez
 Rio

Culada del Montijo a veinte de Mayo a mil ochocientos
 treinta y siete; Los señores Diputados e individuos q^{ta} componen
 con el ayuntamiento han conuenido y subscriben el acuerdo lo
 acordado p^{ta} los señores Diputados por manifestacion de una conuincion





Handwritten text, likely a list or report, written in a cursive script. The text is oriented vertically and appears to be a list of names or entries.

Handwritten text, likely a list or report, written in a cursive script. The text is oriented vertically and appears to be a list of names or entries.





Con esta fecha se cedió
do Teniente V. de Alcalde de una
poblacion por lo que resta del
actual Teniente a D. Rodrigo
de Campas enemplado de
D. Manuel Marin que descom
ponaba este cargo, ya quien
se cesivio de el por trasla
cion de domicilio a otra pobla
cion de diez años para su in
teligencia y la de su ayunta
miento.

1.ª Seccion
Ayuntamiento
N.º 2840

Dias que el Sr. notario
dijo 7 de Mayo de 1849.

El E. A. en comision

Los Alcaldes del Montijo
Joaquín y Antonio





[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faded handwritten signature or name]



231



En la del Monje a. Dos





a Marzo de mil ochos^{tos}, cuarenta y nueve: Los señores Provedor,
 Sindico y Compuera de esta Ayuntamiento, y han concurrido,
 do, habiendo visto la aut^{or}, Superior de n^{ro} Sr. Jefe de Policia
 Policia de esta Prov^a enterados de su contenido: Dixerón
 Seguir y cumplir; y mediante a que se halla presente
 el Sr. Rodrigo Campos, Regidor, y Provedor Sindico, y que se
 es el q^e bien nombrado segundo teniente Alcaide, y q^e p^{or}me
 diatam^{te}, se le haga saber cuado oficio y cuando en
 las funciones q^e hasta ahora ha desempeñado, se le
 de la posesion de tal segundo teniente; y poniendole
 en execucion, puesto en su lugar correspondiente, el Sr. Provedor
 recibio al citado Sr. Campos el jurament^{to} oportuno, le hizo
 poner la Cruz diciendo: Jurais a Dios y a los señores Rey y
 a la Reyna, guardar y hacer guardar la constitucion de la monar
 quia, y las leyes, ser fiel a N. S. M. D. Isabel Segunda, y con
 siderar bien y fielmente en el desempeño de nuestro cargo
 contoso Dho Sr. Campos, si juro, si asi lo hicieris Dios
 otorga premio y sueldo de lo demandado y le permito y cobro
 en su asiento habiendole entregado el baston de aut^{or},
 Igualmente se hizo presente que respecto a que el Sr. D.
 Rodrigo Campos ha usado en el desempeño de su fun
 cion de Regidor Sindico, cinco p^{er}sonas nombran
 do q^e cada una en su lugar, el ayuntamiento por manifestar ad
 nombró al Regidor D. Pedro Bernal para ayu^{to}



Pto. y D. Gaspar Pineda que es Medico Cirujano -
 Igualmente acordaron que hallandose mandado con supe-
 rior ordenes. que se publiquen las medidas que puedan
 prevenir con la incubacion de la temper. meda del Colera
 Morbo Asiatico; con objeto de que no vaya a esta v. a ser
 prohibida de otros auxilios q. se requieren y con tan idis-
 pensable; Let. a los señores, cumplido con lo prevenido
 por el Sr. Gefe Sup. Político en esta parte y demas au-
 toridades nombrar para otra Junta a los señ. D. Juan
 Pineda en clau. de Presid.º, Pedro Bautista, D. Gabriel
 de la Riba como Regidor, D. Juan Gonzalez Guisado Pto.
 y Curato de Cura, D. Juan Marcon, D. Diego Angel Lodes,
 D. Audry Garcia, D. Vicente Escobar, Medico y D. Pedro
 Sauter Cirujano, en este domicilio, a quienes se nombraron
 para q. de un punto la Junta de Sanidad. Asi lo acor-
 daron y firmaron otros señ. en q. se certifica =

Rodrigo Campuzano
 Pedro Labadoz
 Pedro Pineda
 Pedro Antº Bueno
 Alonso Cagera
 Juanº Molino
 Gab. de la Riba
 Francisco Bautista
 Jose Escobar
 y Dominguez



Intendencia de la Provincia de Badajoz = La Direccion Gral
 de Comunicacion Directa de confecha veinte y siete de Enero
 ultimo me comunica la Real orden q sigue = Por el Ministerio
 de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion gral con fecha veinte
 y dos de actual la Real orden siguiente: Eno Sr. = Encerrada la
 Prema del Expediente original remitido por V.E. a este Ministe-
 rio en diez y ocho de Enero proximo pasado e Muruido por la
 Intendencia de Badajoz sobre rectificacion del Censo de pobla-
 cion de la Villa de Monijo y de conformidad con el parecer
 de esa Direccion Gral ha tenido abien S.M. aprobar el refe-
 rido Censo rectificado segun el cual queda fijada la poblacion
 de aquella Villa en el numero de novecientos Setenta y siete y ning
 o sean treinta menos q los q arroja el anterior Padron.
 De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda,
 lo digo a V.E. para su que el Sr. Jefe de la Direccion de Comunicacion
 a V.E. para su Intendencia = Lo q. traslado a V.E. para su conocimiento
 y fines conducentes. Dios guae N. m. a. Badajoz tres de Mayo
 de mil ochocientos Cuarenta y nueve = Yo = Manuel Mendez =
 Sr. Alcaide Comis. del Monijo.

El oficio o sea orden q puede comunicarse literalmente con su original
 a que me remite, la cual queda en el Archivo de este Ayuntamiento
 en su credito de om. del Sr. Rodrigo Carmona, segun se venia
 Sr. Alcaide y Intendente de su Ayuntamiento Com.
 Intencional de esta de Badajoz ponga la presente

Certificación en estas. El Montijo a ocho de Marzo de mil
ochocientos...

Jose Cuobas
Dominguez

Acta y en ord. en cony. de l. Prioste de la Corporacion
y q. acontunacion subscrito de una de libros y actas
Capitulary la presente Certifi. Montijo. Vuelto y
ros n. mano n. mis vicio. Guaracha y suabe
Rodrigo Campos

Cuobas

Acta de la villa de Montijo a treinta y uno de
Marzo de mil ochocientos Guaracha y suabe, el Sr. Prioste
y a su vez individuos q. componen el ayuntamiento con
esta misma han concurrido y subscrito hallandose
reunidos en su consistorio de acuerdo lo siguiente
Por el Sr. Prioste se dio cuenta de una circular
del Sr. Prioste de esta villa y suabe, suelta en el
boletin oficial de plenas veinte y cinco de lo
presente no repartido a este pueblo para el su
pro. pro. y la certificación q. de la ha hecho
y q. viene estampada en el boletin





de quince veinte y ocho de misma en la cual se viene tenida
 da a esta villa la cantidad de ... mismo ...
 y ... de veinte y siete ... en ... la corporacion
 de su contenido acordaron: Que inmediatamente se proceda a
 formar el repartimiento a citada cantidad entre todos
 los vecinos contribuyentes a la Hermita de ...
 para la formacion de dho. repartim. se nombren ...
 D. Joaquin Botello y D. Jose Alarcon a esta villa ...
 q. verificado en la mejor forma ...
 obtenida esta se practique la cobranza por los ...
 legales. Asi lo acordaron y firmaron dho. ...

Testigos —
 Rodrigo Campos Fran. Omeas & Pedro Ant. Bruno
 Alonso Cagera Miguel Calho
 Pedro Pizarro Jose Escobar & Dominguez

Esta villa se mantuvo a primer de Junio a ...
 ... y ... el Sr. ... y ...
 ... hallandose reunidos en su ...
 ... una orden del Sr. ...

en sus oídos. Mas esta y todas las ptes. Precisas e indispensables
de ser poner el ayuntamiento en la mis - ma han con-
unido y subscrito, tratándose de la - mejor admi-
nistración. En su día sus oídos. Mas - redactados
hay un expediente en sus cuarenta y siete y cuarenta y seis, al
supo prob. en referido año, que se repartieron a este munici-
pality, prescribiendo todos los legales requisitos, que expresado en
particular se pasó a la aprobación del Sr. Jefe Político por
conducto del Sr. Jefe de Policía que devolvió a esta municipalidad
con oficio suyo en agosto de dicho año para q. se
se arreglara de que disponen los artículos quin-
to, sexto y séptimo de la instrucción de ocho de Junio de dicho año.
Por consiguiente lo acordado en tiempo de aquella municipalidad
debe subsistentemente exponer al Sr. Jefe Político se dispusiera la
formación de repartim. en expresada cantidad de dinero
hasta principio del año de sus oídos. Mas esta y todas, en el of.
podría unirse al cuerpo que le correspondiera pagar al pueblo
de expresado cuerpo prob. ofreciendo entregar en la se-
paración al Gobierno político los dnos. mil cuatrocientos setenta y
cuatro reales de sus bolillos p. q. no se pudiesen retraer
las atenciones a que estaban sujetos, a cuya pte. puesta
acuerdo dno. Sr. Jefe en of. de diez y ocho de agosto, y deseando
cancelar este acuerdo se acordó y acordaron: Que a
todo que certifi. en este acuerdo con los dos oficios originales
de sus oídos y diez y ocho de Agosto de sus oídos. Mas esta
y siete por labora al repartim. de q. se formó en es-
presada cantidad arreglado al of. prescribiendo el Sr.
Jefe Político en veinte y ocho de Julio y trasmitiendo a es-
ta municipalidad el Sr. Jefe Político en tal forma.
Agto. nombrando p. q. se repartiera





ves alos p^{rs} D. Joaquin Boubello y D. Lou Maron o etc con:
quieny previa aceptacion y juram^{to}. a sus cargos procedan sin
peroida en tiempo ala practica de estos repartim^{to}, remiten
dore en seguida p^a q^o veamos el de amon^{to} o aprobacion ala
Superioridad sobre este y sobre el reparto de sup^{to} Probi
de presente ato p^{uedan} indicarse en las papeletas o sup^{to} lo
q^o p^a cada uno de estos corresponde a cada uno de los venios etc
lo acordaron y firmaron D^{nos} p^{rs} y q^o certifico =

Modesto Campos

Pedro Ant^o Bruna

Gab. de la An^{ta} Pedro Labada

Juan^{co} Moling

Miguel Colbo

Alonso Tragera

Jose Eubana
y Dominguez

Acta de la v^a de Montijo a veinte y cinco Julio de mil
ochoc. maruta y nueve; los p^{rs} Presidentes e individuos
q^o componen el ayuntamiento de ella hallandose reun
cidos en su conistorio, en union con la junta Plencia
vista la circular dirigida por el p^o Subeud^{te}
inserta en el boletin oficial num^o

ochenta y siete y la g. se prohibe se proceda a
 levantar mano, al reparto o doce mil pesos en los
 cuarenta y cinco de los que se han correspondido
 a este pueblo en la contribucion o en cuarenta
 millones; quedan conformes en principio
 los trabajos sin levantar mano, a fin de que se
 pueda ser entendido para el dia diez de agosto
 proximo como se prohibe en las advertencias puestas
 por el presado Sr. Gutierrez en indicada circular.
 Asi lo acordaron y firmaron Dho. Sr. que les
 asiste =

Florentino de Mendocay	Pedro Gutierrez
Alonso Vazquez	Rodrigo Campos
Pedro Sabado	Juan Lopez
Joaquin Procello	Juan Caballero
Juan Mij. Vazquez	Alonso Roman Sabado
Alonso Sanchez	Manuel Garcia
Manuel de Pedro Cov.	Juan de Dios
Manuel Garcia	Juan de Dios

Acta de la va. en Montijo a veinte y nueve de
 Julio de mil ochocientos y nueve el 1.º



Prudete y demas iudib. magnumt. vult. in illa q.
han conunido y subscriben hallandoe reunidos
en un conuitorio acordaron: Que se remita el
libro y ganado q. el p. Ayuntamiento p. esta p. p.
ha solicitado tal cual como se manifiesta, y q. se
quede copia, abiendo sido formado por esta corpora-
cion y junta penial. A lo acordaron y firmaron
con otros p. r. q. Certificado =

Florentino de Pedro Gutierrez Pedro Ant Buenos
Mendoza

Alonso Gragera Gab. de Arina
Miguel Calbo

P. E. E. E.
y Dominguez

En la a. del Monrojo a Trece de Septiembre de mil ochocientos y nueve
Los suscritos y demas iudib. del Ayuntamiento de Comin. que han
concurrido y subscriben, hallandoe reunidos en su conuitorio acordaron
lo siguiente: Que habiendo procurado el Sr. D. Pedro Buenos Brios
sindico de esta corporacion una licencia al Sr. Jefe Político de
esta p. para suspenderse de atender a las obligaciones del ay.
D. D.

por tener q' atender a cierta oportuna oblig' q' se com-
 brau a la casa de familia; vista sup'
 acordaron se cumpliera; q' para q' no haya falta
 en las precias oblig' se enmendado q' no se debrá ser nom-
 brado y nombrar para q' se cumpla el cargo de tal juicio
 por el tiempo q' dho don'ten al Regidor dho Ayuntamiento.
 Dn Alonso Tragera; qui en este caso se en acuerdo quedo
 conforme. No firmaron. Atados por q' yo el Sr. certifico

Lorenzo de Pedro Guzmán
 Mendocay Gab. edu. Br. José Toribio
 Alonso Tragera
 Fran^{co} Molino José Guzmán
 Domingo

En la villa de Montijo a diez de set. de mil ochoc.
 marada y nueve los pp. Prudtes i jurados que
 componen el ayunt. const. de ella han con-
 siderado y suscriben, siendo un oficio del Sr.
 Dn
 ma se pongan en las areas de Heros y
 descubiertos por contribucion directa, Cator-
 ce mil trescientos veinte y tres rs. de active
 por quanto medios usen al alcazar acaudal.





do al cobrador o contribuciones a fin de q. se tra-
ga muy rapida dha. cobranza

Tambien elaborando un informe del Sr. Jefe Político a
solicitado en D. Luis Lopez y consocios lo elaboraron y
firmaron en dha. v. a. dha. mes y año

Plenitud de Pedro Gutierrez y Rodrigo Campos
Mons. Gragera Sub. del
Pring

Fran^{co} Moling
Miguel. Colb

Pedro Labadie

Fran. V. Mero

Jose Crobar
Dominguez
Srio

En la ciudad de Montijo a diez de Setiembre de mil ochoc. Cuaren-
ta y nueve los Sres. Presidente y Quilidos q. componen el
Ayuntamiento han convenido y suscriben hallandose reunidos
en sus Consistorio acuerdo lo siguiente
El tenor Presidente y demas no teniendo negocio nin-
guno q. ventilar lo dejaron para la sesion si-

quinto. Así lo acordaron y firmaron dos veces de
d. yo el día veintiseis =

Florentino de Pedro Gutierrez
Mendoza

Alonso Gragera
Rodrigo Campos
Sub. delo Privado

José Torralba
Miguel Calbo

Juan Molino
Jose Escobar
y Dominguez
sus hijos

En la villa de Montijo a la Torre de Setiembre de mil ochocientos
cuarenta y nueve los señores Presid. e Juidic. q. componen
el Ayuntamiento. lo han acordado y suscriben hallandose reuni-
dos en su Consistorio se acordó lo siguiente =

El Sr. Presid. y demas no teniendo negocio ninguno que
tratar lo oyeron para la sesion siguiente. Así lo acordaron y
firmaron dos veces de d. yo el día veintiseis =

Florentino de Pedro Gutierrez
Mendoza

Alonso Gragera
Rodrigo Campos
Sub. delo Privado

José Torralba
Miguel Calbo
Jose Escobar
y Dominguez
sus hijos
Juan Molino

En la villa de Montijo a diez y siete de Setiembre



de mil ochoc. Cuarenta y nueve los Pres. Presid. e individuos.
 q. componen el Ayuntamiento. lo han convenido y suscriben hallan
 dose reunidos en su Conistorio se acordó lo siguiente
 El los Presid. y demas manifestaron se propusiese por al-
 gun concejal si havia alguna cosa q. determinar o acordar
 en este Ayuntamiento y habiendose hecho presente q. el primer
 remate de yerbar de propios era señalado para el dia veinte
 del presente mes acordaron q. se verifique en este dia de
 diez a once de su mañana. Asi lo acordaron y firmaron otros
 Pres de q. Certifico -

Florentino de Pedro Gutierrez
 Mendoraz Modesto Campos
 Alonso Cragera Gab. de la Pring
 Jose Torred Miguel Calbo
 Juan Malina

En la villa de Montijo a veinte y dos de Setiembre de mil
 ochoc. Cuarenta y nueve los Pres. Presid. e individuos. que
 componen el Ayuntamiento. lo han convenido y suscriben hallan
 dose reunidos en su Conistorio se acordó lo siguiente -
 El los Presid. y demas acordaron q. el valor de la carne
 para el consumo de los años de mil ochoc. Cinguenta y lau
 guenta y un venideros, se roque a subasta publica

a cuyo fin se pondran los correspondientes avisos, en q
se expresara en unate, para - - - - - el dia
veinte del presente mes, y segunda, para el dia de octubre.

Tambien hizo presente a los Presid. haver estado un
ejecutor en contra del Ayuntamiento por descubiertas de
Contrib. Directas, y un Comisionado de hacienda en visita
de papel sellado

Tambien acordó la Corporacion se fijaran edictos para q
presenten sus relaciones juradas todos los V. de las fincas
q. disputen en el term. Jurisdiccional de esta villa, a cuyo
fin se hechara bando para mayor publicidad. A lo an-
daron y firmaron de q. Real cedula

En la villa de Montijo a veinte y siete de Setiembre de
mil ochoc. noventa y nueve los Presid. e indi-
viduos q. componen el Ayuntamiento han concurrido
y subscriben, reunidos en su consistorio y sacado





lo siguiente

Habiendo hecho manifestacion el Sr. Presid.^{te} de
 dos papiletas dirigidas ala Junta por los quos de esta
 villa a fin de q. paguen Cuatro mil ciento setenta y
 cinco rs . y diez y seis mrs. mitad de la cuota impuesta
 segun repartim.^{to} y otra igual cantidad, q. se vera
 pagar en linea de Noviembre proximo, por el
 recargo de los cinquenta millones, y la otra dela q. corres-
 ponde al ayto Provincial del presente año, valor de
 mil trescientos treinta y dos rs . y siendo tan exorbita
 tanto la una como la otra, pues correspondiendo apro-
 ximadam.^{te} una esta parte ala de los cinquenta millones,
 siendo el ajuste abado q. se contrato con el Ayuntamiento
 de Merida el dela cantidad de laton mil ochoc.^{ta} rs . y
 el pago del año anterior del ayto Prob.^l el de cuatro
 cientos once, con veinte y seis mrs. a orillar estos eneros
 e equiboraciones q. pueda haver havido en los repartos
 respectivos esta corporacion nombra a don Juan
 Pinedo, don Pedro Bueno, y don Miguel Eugenio
 Palvo, para el fin ya dicho, con lo q. se concluyo esta
 linea y lo firmaron de q. certifico

Agustino de Pedro Gomez y Rodrigo Campos
 Mendosca Alonso Tragera y Gab. de la Priva

Luis Sabado



Jose Escobar
y Dominguez

Jose Lopez

En la villa del Martyr a primeros de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y nueve los Sr^s P^{res} P^{res} y Sr^s q^{ue} componen el Ayun-
tam^{to} reunidos en su Consistorio se acordó lo siguiente
se a hecho presente por el Sr P^{res} q^{ue} los dos veji^{tes} a quienes
se nombro para q^{ue} pasasen a Merida a cobrar el pago de la con-
tribucion impuesta por el reingreso de los cincuenta mil reales, por
pararle bastante exorbita y no correspondiendo solo una sexta
parte de los setenta mil ochocientos y no habiendolos ocupando
por haver sido preciso hallarse ausentes de la poblacion
no pudiendo sostengar este asunto por mas tiempo, respecto a
su asistencia sus delegaciones otros Sr^s deliveraron nombres con
el objeto a D^o Juan Pinedo y D^o Mig^{uel} Eugenio Talas veji^{tes}
de este Ayuntamiento igualmente de Luis Sabado

En mismo d^{ia} hizo presente por el Sr P^{res} q^{ue} estando acordado
q^{ue} en el dia treinta de Setiembre se celebrase el primer remate
de la carne no habiendo concunido los indubios de Ayuntamiento visto
por este d^{ia} primer remate enterados muy por nuevo deliveraron
aprobando como lo aprueban y q^{ue} se haga la multa sabasta para
el ultimo definitivo remate el dia diez de Octubre presente.

igualmente acordaron q^{ue} cumpliendo con cuanto se previene por el
Sr D^o Jefe politico de esta P^{rov} en su orden de veinte y cuatro de
Set^{iembre} ultimo enterados de cuanto se previene q^{ue} debe luego se pro-
ceda a acreditar por cuantos medios sea posible con documentos
o justipie. y se remitan a donde correspondiera a cuyo efecto se
nombro para la justipie. a Bartolome Grajeda Fran^{co} P^{res}
P^{rocurador} D^o Vicente de la Torre, Juan Quaver, Luis Molina
y Juan Caballero Gouzales. Asi lo acordaron y firmaron



en de q. certifico =

Florentina de Pedro Guisasa
Mendez y Rodrigo Campos

José Luis ^{co} Juan Molina
Alonso Cragera

Miguel Galbo

José Probans
y Dominguez
Jesús

En la villa del Puente a ocho de octubre de mil ochoc. Cuarenta y nueve
los Sres. Presid. y Sres. q. componen el Ayuntamiento reunidos
en su Conventorio se acordó lo siguiente

que los documentos justificativos pertenecientes a las obras
pias de Orbañón, nuestro Padre Jesus, y Maria Sanchez
la Pica, se remitan al Sr. Jefe Político como lo tiene
prevenido en sus oficios al efecto, guardandose con copia de
todos ellos en el Archivo de esta municipalidad para que
asi conste. P. Na

tambien acordaron q. en vista de la contribucion recargada a
ellos cinquenta millones, y presupuesto Provincial, del ter.
mino de Merida se combague a los mayores contribuyentes
para q. en vista de esta contribucion acuerden lo que



combinada, y en el entretanto se mande aviso a los
peritos repartidores, q. fueron -- de la contribucion
con del term. de expresada -- ciudad a fin
de q. vayan adelantando los trabajos -- bajos para
la devana de la presente. Asi lo acordaron y firma
ron de q. testigos

Florentino de Pedro Rubiera
Mendoza
Jose Lopez
Pedro Labad
Monso Garguera
Gab. de la Parra
Juan Lozano
Miguel Calbo

En la villa del Monje a quince de Ove de mil ochoc.
cuarenta y nueve los señores Presidentes y los q. componen
el Ayuntamiento han concurrido y suscriben, reunidos en
su Consistorio se acordó lo siguiente --
Señal de la Cruz a un memorial de Jacinto Alvi-
vante, haciendo mejoras en el Vano de la Carne, havien-
do prohibido negativamente con arreglo al art. cien-
to cuarenta y seis de la instrucion de Consumos, tam-
bien se hizo presente un oficio de D. Manuel
Mendez, Admin. de contribuciones directas, por
el Presidente para q. en el mes de Ove





Las partidas fallidas, y cajas del Subrino se mandaron con sus correspondientes expedientes y de no las q. resulten seran satisfechas del peculio de los Concejales. A lo acordaron y firmaron de q. artificios =

Florentino de Mendocaza

Pedro Gutierrez ^{Procurador Comarcal}

Jose Lopez

Alonso Cragera

Gab. de la Riva

Jose Escobar
Domínguez

En la villa del Montijo a veinte y tres de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. Provisor y demas Concejales q. han concurrido y subscritos, hallandose reunidos, previa citacion ante dia, con el objeto de celebrar el sorteo del n.º impar de Concejales en los dos distritos con arreglo al articulo treinta y uno del reglam. lo ejecutaron como en el se previene a presencia de los electores, Juan Lavitero Fernandez, y Vicente Sanchez, correspondientes al primer distrito, Don Diego Angel Lopez, y Don Pedro Fernandez, correspondientes al segundo, habiéndose acordado en la suerte de nombrar cuatro Concejales

despues el primero o sea el del jurato, lo q. se junta
por diligencia en el expediente - - - formado
para las elecciones actuales. Si - - - la firma
son despues de acordado, de q. - - - certificado

José Antonio de Pedro Guisasa
mand. sup. Rodrigo Campor
Alonso Gargera
Miguel Calba
Pedro Labado
Juan Pineda

José Escobar
y Domingo
Pina

En la villa del Montijo a veinte y siete de Abril de mil ochoc.
cuarenta y nueve a los Presid. y mil. C. q. componen el ayunta
miento han convenido y suscriben, hallandose reunidos en su
consistorio acordaron lo siguiente

que segun previene la ley Municipal, por su orden presidan los colegios
electorales, el Sr. Presid. y el primer teniente Alcalde con arreglo
al art. cuarenta, y no habiendo asuntos q. discutir dieron por
concluida esta acta q. firmaron de q. certificado

José Antonio de Pedro Guisasa
mand. sup. Pedro Labado
Gab. ada Miguel Calba
Pineda Alonso Gargera
Juan Pineda

José Escobar
y Domingo
Pina



En la villa del Montijo a cuatro de Abril de mil ochocientos
cuarenta y nueve el Sr. Presid. y demas individuos
q. componen el Ayuntamiento han concurrido y subscrien, se-
gun esta prevenido, ante el mismo Sr. a practicado el concepto
nio General, para concejales del bienio proximo venidero. Atri-
bu acordaron y firmaron de q. certifico

Florentino	Pedro Encinas	Modesto Lopez
Alonso Inagracia	Gabriel de la Hoya	
Fran ^{co} Molino	Miguel Calleja	
Fran ^{co} Bautista	Pedro Labado	
		Jose Lujan
		Domingo
		Pedro

En la villa del Montijo a diez de Abril de mil ochocientos
cuarenta y nueve reunidos en sesion ordinaria el Sr
Presid. y demas individuos q. componen el Ayuntamiento
han concurrido y subscrien

Acordaron firmar los documentos elaborados q. han
sido cobrados en la parte q. a ellos incumben



informar sobre la conducta moral y politica
de la Maestra de Niñas D. Maria Gadoy
que habiendo otros negocios a q. atender
se dio por concluida esta sesion q. firmaron de q.

artificio =
Florentino de Mendos. ag. Domingo Campos
Pedro Gutierrez
Alonso Gageray Gab. de la Rivera
Pedro San Bruno Pedro Labado
Miguel Calbo Jose Crobar
y Dominguez

En la villa del Montijo a diez y seis de octubre
de mil ochoc. Cuarenta, reunidos en su consistorio
los Vec. Previs. e Individuos q. componen este Ayun-
tamiento, han convenido y suscriben, acorda-
ron, la formacion de plantilla de gastos e ingresos
de beneficencia, y que se remita al Ex. Gefe Pol-
tico, pues asi lo tiene mandado su Real. y no
habiendo otros negocios se dio por concluida

la sesion - Florentino de Mendos. ag. Pedro Gutierrez

Menor Juan Cavero de Vistobal, Bista-
 bal Pinilla Mora Juan. Pinero, don
 Jon Alarcon, Alonso Gu- man Sabado,
 Juan to Gonzalez Sorano, Pedro Ximera, y pro de la
 Puebla paraq representen alos de su Pueblo, Pe-
 dro Masquil Guirado, y a don Juan Coca, y como
 suplentes de estos a Diego Caballilla, y a Alonso
 Gracia Delgado, y don Pedro Mendora. Asi lo
 acordaron y firmaron de q. certifico -

Florentino de Rodrigo Campos
 Mendra
 Alonso ~~Enriquez~~ Pedro Sabido
 Gab. de las Binas Miguel Carbo

Jose Echebur
 y Dominguez
 Sain

Acta
 A las ^{ve} a del Monijo a veinte y nueve de Nov. mil ochenta
 y cuatro y nueve: Los señores de Indiferencia y Compostela
 el Ayuntamiento de ella, han concurredo y suscriben hallandose
 de reunidos en su consistorio como acostumbra se acordó lo
 por el Sr. D. M. Florentino de Mendora se hecho una
 tacion de una vez el Sr. D. M. de la veinti y seis del
 mes en q. se oirbe su tenor elegido los señores q. han
 formado en clase de tenientes Repartidores y suplentes de la
 rep. territorial y bien y que se acordó: Bien nombrados



para reparadores señalados de lo q se le propusieron
 a Dn Diego Angel Corder, Pedro Cas^{ro} coco, Pedro Grayera flo
 driguez, Juan Gong Cruz, Juan Garcia Gaudis, Quintan
 Paula Mena, y Alonso Guzman, para suplentes a Carlos
 Capose y Juan Silberste, Juan Gueno y Pedro Nueve, y en su
 obediencia y cumplimiento citados sus Acordaron se les haga conp
 recer e pormue el conreuido de su orden; los cuales en su
 on r Rodriguez Capose, Lorenzo Grayera Mena, Pedro coco
 r Alonso, Pedro Gray, Juan de Mateo menor y Pedro Pri
 bera Mera, y Juan Gaudis Sorano; q han sido nombrados
 p^a el completo de la forma de la junta p^{ro}vincial, quedand
 conformes y prontos a principiar los trabajos acund
 sean requeridos p^a ello: Auto acordaron y firmaron
 Juan de... = En = Rodrigo =

Florentino de
 Mendocay
 Pedro Ant^o Buzo
 Miguel Calbo

Rodriguez Campos
 1848
 Alonso Grayera
 Pedro Sabado
 Jose Escobedo
 Dominguez

En la villa de Montijo a tres de Diciembre de

de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunido el Ayuntamiento pleno para hacer el escrutinio general de los votos emitidos por los electores del distrito del jurato de los tres días anteriores, á efecto de haber anulado el Consejo Político las elecciones anteriores en efecto se verificó, no habiendo resultado quiza ni reclamación alguna, en cuya virtud lo firmaron de of. autentico

Florentino de Pedro Guillen

meudor

Rodrigo Campos

Juan Jimenez

Gab. de la Piedad

Pedro Labada

Fran. ^{de} ~~San~~ ~~Blas~~

Alonso Ingera

Francisco Molino

José Cuervo
Donnycell
Rio

Q

En la villa de Montijo se publica citacion para que dia a todo los quodibidos de la corporacion municipal el qual numero en mayores contruyciones. Al termino de ella se lo cuala no se permitieron mas q de Pedro Triguero su D. Juan Lopez y D. Joaquin Calderon, y los concejales q abajo suscriben hecha una declaracion del D. Joaquin Calderon Comisionado de la Junta, en consecuencia de lo que se acuerda para arreglar el asunto





Con el Ayuntamiento de Mérida Auto q no querian pa
 jar de veinte mil rs acordaron: Que se ficiese a fin
 q. uno podia quedarse en diez y nueve mil por haber
 partes de Dominio la Dehera de la Hontanera de Labra
 don de la Puebla de la Cañada se comare el contrato
 en los expresados veinte mil rs. que lo conceguieren
 en ^{te} Cambios de las relaciones: Monip Diez y Nue
 ve a Diciembre de mil ochos ^{tos} cuarenta y nueve = Qui = Combe
 niente =

Florencio de
 Mendocaza

Pedro Antº Bueno

Miguel Colbo

José María Pineda

José Eusebio
 Dominguez



Handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.

Handwritten signature or name, possibly "Juan de..."

Miguel (Alfonso)

Large handwritten signature or name, possibly "Juan de..."

Handwritten signature or name, possibly "Juan de..."



Monip

Año 1850


Libro de Actas Capitulares
Correspondiente a este año

Handwritten text in cursive script, likely a signature or address, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.





219

Reintegro ¹las citas e posesión correspondientes
al libro stano 1890-2






[Faint, illegible handwritten text]





PROVINCIA DE BADAJOZ





1
Con esta fecha he aprobado las elecciones ²⁵¹
municipales de esa poblacion y nombrado
Alcalde a D. Alonso Berroquer y Suenyo
Teniente de Alcalde a D. Anselmo Garcia
Matis y H. Antonio Sanchez

Serán Concejales de esa poblacion en el
biénio próximo

D. Pedro Santista

D. Juan Miguel Pascual

D. Pedro Matis

D. Joaquin Botello

Juntamente con los que lo eran en el biénio anterior y les correspondió quedar:

D. Florentino Mendocina

D. Alonso Laguna

D. Pedro Labado

D. Gabriel de la Biba

D. Joaquin Beal

D. Miguel Requino Cabto

D. José Corredo

Con todos los que deberá constituir



nuevo Ayuntamiento segun se ordena en el articulo 56 de la ley, el dia primero de Enero del año entrante; recordando á V. el cumplimiento de cuanto sobre su instalacion establecen los articulos 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz D de ~~1847~~ de 1849.

El J. A. en comision

José Simón

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ *mal da Montijo*

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



el
ne
el
ion
Re
ada



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

en el desempeño de vuestro cargo. - Contesto: Si juró,
y si así lo hicieris Dios - - - os lo prometo
y si no os lo demando. - - - Haviendose
colocado en su virtud en su asiento de Presidencia
vuestro el mismo cargo la misma forma el juramento
repetido, á los Tenientes de Alcalde, por
su orden y á los Regid. con lo q. se dio por con-
cluido este acto previa entrega de las varas, o
sean distintivos de jurisdicción, y firmaron de
todo lo q. certifica

J. Florentino *Alonso Rodriguez*
Luis Sanchez *Juan*
José Lora *Pedro Guisner* *Andrés Campuz*
Francisco Molino *Miguel Calbo* *Pedro Marco*
Gab. esta Oriva *Pedro Bautista*
José Escobar
Dominguez
Pío

En la Villa del Montijo á dos de Mayo





de mil ochocientos y cincuenta los Pres. Presid. y
 miembros del Ayuntamiento hallandose reunidos
 en su Consistorio en acuerdo lo siguiente en
 sesion extraordinaria verificada para los
 efectos de nombramiento de Regidor Sindico, con
 fin del orden numerico de los Pres. Regidores
 entrantes y levantamiento de dias para las sesio-
 nes ordinarias. Se hizo saber que el Sr. Pre-
 sidente se estaba en el caso de proceder a la
 votacion para el primer otro extremo, y
 previas algunas observaciones dirigidas a
 la circunstancia de estar ausentes y sin tomar
 posesion algun Regidor de los Concejales, se pro-
 cedio a la votacion secreta, y puesta las ca-
 rrespondiente urna en la mesa de la Presidencia
 fueron depositando los Pres. Concejales sus
 respectivas papelitas dando el resultado
 siguiente

Don Jose Loredo obtuvo tres votos - - 3-
 Don Joaquin Procello obtuvo tres votos - - 3-
 Don Gabriel de la Plata obtuvo tres votos - - 3-
 Siendo el total de los votantes nueve
 y la mayoria absoluta cinco, en su virtud

resulto no haver havido votacion.

Repetida la misma - - - operacion
con igual éxito e imbito - - - por el Pre-
sidente á los tres concejales q. procuraron
promover de acuerdo para la eleccion de una perso-
na q. justificase plenamente la confianza del
cuerpo Municipal, no produjo resultado, y ter-
mino asi este extremo.

Procediose en seguida á la numeracion
para el orden de los tres Regis. dando el sorteo
el resultado siguiente

D. Pedro Bautista n.º primero equi-
valente al octavo =

D. Pedro Mateos n.º segundo equivalente
al novens =

D. Juan Miguel Barrena n.º tercero equi-
valente al decimo =

D. Joaquin Botello n.º cuarto equivalente
al once =

Del mismo modo fueron señalados
por unanimidad los Lunes y los Jueves
de cada semana, para la celebracion de
sesiones ordinarias. En seguida el Sr. Pres-
dente manifestó q. en virtud de las Facultades
de q. le competen por el artículo 1.º de



y licta de la ley organica, y elentou y imubi del regla
 mento, delegaba en los tres primeros teniente de Alcalde
 don San. Garcia y Mateos, y segundo don Lino Sanchez,
 las facultades q. al mismo se competen en la consideracion
 de Alcalde entendiendose todo bajo su superior vigilan
 cia y aprovencion con el mismo. A cuyo efecto havia divi
 dido el Pueblo en dos distritos, el primero q. compren
 de las calles desde la de arriba hasta la de Penas, inclusi
 ve, y comprendiendo sus correspondientes paradas asi como
 la calle de Penas, y el segundo el resto de la poblacion,
 siendo este del especial cuidado de don Garcia y Mateos, y
 aquel de don Lino Sanchez, el Ayuntamiento quedo enterado,
 finalizandose la lecion, q. firmaron otros tres de q. usija

Alonso Rodriguez

Lino Sanchez
 don Lino Sanchez

don Garcia y Mateos

Pedro Bautista

Alfonsina Mendocaza
 Miguel Colby

Pedro Marco
 Juan Mig. Manana

Jose Andres
 y Domingo

delos! Conquinta, los l.l. q. componen el Ayuntamiento
previstos por el segundo teniente - - - Alcalde por
ausencia del Sr. Alcalde y por - - - merced
reunidos en sesión extraordinaria, para oír las quejas
en el juicio de agraviados, sobre los repartimientos de contribu-
ciones, habiéndose presentado previo aviso el licenciado
Don Joaquin Pochello, al Sr. Presidente le invitó a pres-
tar el oportuno juramento q. deve preceder ala toma de posesi-
ón de su cargo, el q. verifico con arreglo ala ley, dar
su voz y voto por el juramento de su cargo, y tomo asiento
en el lugar correspondiente.

Acto continuo se presentó el vejidor D. Pedro Salgado
manifestando se consignó, en este acta, q. habiendo el día
anterior concurrido por citación del Sr. Presid.^{te}, ante dicho
señor a colocar en el puesto de costumbre, como tal ve-
jidor, con el sombrero en la mano al Sr. Presid.^{te}
manifesto q. interin no jurase, no le permitia sentarse
en los bancos con los demás Concejales, al q. contesto
el Sabado q. el juramento lo havia prestado en el día
anterior, y le pareció ociosa el haberlo manifestado
apoyandole en q. habiendo servido al Rey, una vez
jurado sus banderas, y hasta q. no cumplió no volvió
a jurar, insistió el Sr. Presid.^{te} en q. jurase, volvió a
contestar el Sabado q. lo havia, cuando los demás
Concejales q. faltaban lo hicieron aserendose para ello
volvió con imperio el Sr. Presid.^{te} a imbitarle a q.
se jurase, apoyando D. Florentino de Mendoza



q. no devia de jurar pues ya tenia hecho su juramento y que
 en tal caso devia de haver jurado o jurar el otro Mendosa, le
 mando callar ~~con un~~ advirtiendole no le interviniese, y
 q. solo usase de la palabra cuando la hubiese, ato q. veyendo
 el Mendosa defendia el dno de un concejal, interviniedo me-
 diante en defensa del concejal Labado, el Presid. le colvicio callar
 amenazandole usaria de su autoridad para hacerla respetar, a
 lo q. contesto no consideraba al Presid. facultado para man-
 dar callar a un concejal estando en Ayuntamiento pues no era
 ningun despota absoluto sin haber expedido el Mendosa
 lo qual manifiesta el Labado p. q. se p. e. course

Haviendo, acto continuo asociado con la Junta provincial
 el Ayuntamiento, verificado el objeto q. motiva esta sesion,
 presentado varios quejosos en la contribucion, se resolvieron
 sus solicitudes, cuyas veridicas mas por menor constan en
 el exp. de repartim. tos, y acordaron continuar el dia de
 pasado manana en la misma operacion. con lo q. se concluyo este
 acta q. firmaron dichos Sr. de q. certifico. Jura de man-
 gen - pasado - vale.

Limboanciez
 Gab. de la Pina
 Pedro Bautista
 Joaquin Pontollo
 Florentino a Alonso Erquera
 Mendosa. Pedro Labado
 Juan Migl. Barrera
 Pedro Marco
 Jose Escobar
 y Dominguez
 Rio

En la villa del Montijo a siete de En. de mil ochocientos
cincuenta y seis. Reunidos - - - en sesion or-
dinaria los Sr. J. conyugues - - - el Ayuntamiento
muerto de ella, acordaron el nombramiento de Jefe de
Juicio y habiendo obtenido mayoria el Jefe de Juicio
Florentino de Mendora, quedo posesionado de este cargo.

Acto continuo en sesion de la junta pericial
se prosiguio en el juicio de agravios sobre las contrib.
y habiendose presentado varios quejosos se oyeron sus
reclamaciones, habiendose venulto seguir con tra en el
exped. de reparacion.

En seguida se acordo dar cuenta del nombramiento
de Jefe de Juicio al Sr. Jefe Político, segun se previene
en el reglamento con lo q. se concluyo este acta que
firmaron otros Sr. de q. certifico.

Andres Paricio Linares Alvaro Ercegoy

Florentino de Mendora Miguel Calbo Salvador
Perez

Pedro Bautista Juan Mij. Barrera

Joaquin Protello Jose Escobar
y Dominguez

Acta de la Junta de la Villa del Montijo a Catorce de Enero de mil
DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



ochocientos cincuenta, Hallandose reunidos en la Ayuntamiento, ordenando los respectivos individuos y componiéndose de acuerdo lo siguiente

Según parece excuse Ayuntamiento, se estaba en el caso de cumplir con las disposiciones que en el punto de reparacion de la corte general de cuenta de Ingresos de Ultramar y ganaderia y gastos de autonomia de las ciudades y villas de su territorio a la Sef. de afechos corruptos; y habiendose abierto un expediente de este asunto y tocado el punto de seguir los amillaramos y el valor de diez elugo de este Pueblo graba a la Vigueria, con la cantidad de veinte y dos reales y cuarenta y cinco centavos: se acordó, para tener los datos estadisticos de la Junta Provincial de Comercio y Fomento de la ciudad de la Abadía de San Juan de los Rios de Arzobispo y de San Juan de los Rios, simul ocho cuarenta y ocho, proceda con orguenia a certificar sus trabajos los correspondientes.

Seguidamente se procedio a preparar la real cedula con los trabajos respectivos a la forma que se conso al Pueblo de Padron General en su obra obreruna de las disposiciones que rigen y equisita de la orden



zapara el reemplazo del Ex^{to} Jof^e esta
supraescrita, y se nombraron los siguientes
Comisioneros con el cargo de no descuidar en
nada la forma y el curso para el pago de
las y demas cargas concegiles, segun su respectiva
importancia. =

tambien se acordó, q^{ue} la sesion q^{ue} ha de tener
el D^{to} sea tratada el sabado por considerarse
conveniente a la comodidad y ocupaciones de los
concejales al ser Gov^o de prov^{ia}. No firmaron estos
señores q^{ue} se refieren =

	Alonso Rodriguez
	Alonso Tragera
	Floriano Mendonca
	Miguel Calvo
	Pedro Barbita
	Juan Mig. Barrera
	Pedro Mateo
	José Escobar
	Domingo
	Pedro

Acordado en el Honorable Ayuntamiento de San Juan de los Rios a Diez y Nueve de Mayo de 1811
En presencia de los señores Jueces de San Juan de los Rios y de los señores Alcaldes de San Juan de los Rios y de los señores Regidores de San Juan de los Rios



expone serias en los terminos del contrato original
de, devia asi entender, abo - - - en el sentido
por la corporacion, en lo - - - acordaron y
firmaron de q. artificios

Alonso Rodriguez Andres Garcia
Luis Landero Florentino de
Alonso Gargera Mendez Pedro Bana
Miguel Cabbo Pedro Labrado Pedro Murco
Jose Lorea Jaquin Rodolfo
Gab. de las Uvitas
Jose Crobar y Dominguez
fco

En la villa del Monzón a veinte y cinco de Enero de mil
ochocientos cuarenta y cinco: Los señores Pedro de Medinaceli y
en el Ayuntamiento de q. han concurrido y suscritos halla
dore reunidos en sesion ordinaria se acordó lo siguiente
Dar lectura de la Circular numero trece mil y una adi
er y se lea en el presente mes y no sea en el boletin de
veinte y cinco de febrero, en cuya virtud, y visto q. su obje
to es la Clasificacion y mejora de Caminos Vecinales el Real
Decreto de diez de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho
el reglam. p. la execucion del mismo, y considerando
que la falta de acuerdo supondria el perjuicio



Son la terna especial p. las subvenciones operacionales
 de ciudad, de Cautidades, y padrones de puentes, y personal;
 Exige, la reunion de quantas disposiciones se refieren,
 a este objeto, q. sin le bauer mano, se practique, el ex-
 p. trabajo, p. ocuparse en la sesion y inmediata. —
 En seguida se hizo presente p. el Sr. D. la necesidad en q. se estaba
 de proceder al arreglo de las cosas del D. D. a fin de q. se
 importante punto fuese dirigido conforme a las disposi-
 ciones vigentes debiendo p. nombrarse, proceder a el nombrar
 unido de Depositario y Regidor Cabero asi como a el pa-
 rta de los diferentes edificios q. se habian de construir
 p. la custodia de los repetidos fondos, estado de las arcas q.
 deben conservarse los libros de entradas, salidas y oblig.
 y asi mismo al nombrar de la Comision q. se habia de
 encargarse de recibir los repetidos censos, p. preparar la
 resol. del Ayuntamiento, y en su dia, acordar las medidas nec.
 el caso en que la ciudad deba tener lugar el repartim. de la
 tenencia de sueldos en todo a la tramitacion mas conve-
 niente a las Leyes; En su virtud se acordó; Nombrar por
 Regidor Cabero a D. Gabriel de la Riba para q. con el p. D.
 y Depositario y Sindico formen la comision, y para Depo-
 sitario a Juan Rodriguez Pragera a quien se le previene



del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta
 El Sr. Presid. e Indibid. q. conyugamen d. Hyem
 tamto han concurrido q. subterion venidor en
 seron ord. con objeto de terminiar definitia
 mente el reparto de contris. para cuyo acto
 estaban nombrados los peritos y q. artidores
 se presentaron oportunam, los trabajos
 de este ramo que acuerdo su aprobacion

Del mismo modo existiendo en la
 circular de diez y siete de este mes sobre lami-
 nos biniales se considero oportuna una
 comision del seno del Ayuntamiento para
 q. estudiando deteniam. las disposi-
 sobre el ramo y utilizando los datos que
 se refieren q. existen y puedan convenir pre-
 para la resolucion oportuna al cumplim. de
 otra circular en sus extremos de tener en
 laudables para la composicion de los q. corres-
 pondan a esta bella y arcejo de salarios
 q. ajusten al resultado del patron de pro-
 tacion personal.

En mismo de lino y presente por
 el Alcalde q. en cumplim. de la P. orden
 de ocho de octubre y reglam. en que
 se versa sobre guardas Municipales en
 los extremos de policia rural de la gan-
 da con la ley organica rectora

en el caso de acordar lo conveniente
sobre su n.º y forma — a fin de
servir para el Montepío — nombra
miento. Así lo acordaron y firmaron
d.º J.º Peris y

Alonso Rodríguez Linoche

José Lorente Alonso Gargallo

José Antonio Miguel Calbo Gub. de las
Indias Pedro Labadog

Pedro Martínez Juan Mig. Barrera

José María Botello Pedro Bautista

José Cruz
y Domingo
trio

Acta y Cula Cella del Montepío a treinta y cinco de
enero de mil ochocientos cincuenta venidos los señores
que componen el Ayuntamiento acordaron lo siguiente
se dio lectura de la circular fecha veintidós de
enero de este mes por el jefe de la Admon. Pro.
de hacienda de acuerdo con el Sr. Gub.º de la
provincia y en consistencia de la orden que en veintidós y
ochos de Dho. último se expidió a la Dirección
de los tributos de las tercias, todo lo cual se



inserta en el boletín n.º donde se previene refe-
rentemente al fondo supletorio a q. se refieren el ar-
tículo diez del M. Decreto de veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cinco q. en el caso
de resultar sobrante en el año último para
librar el respectivo. De este se devenga al punto
de era cantidad adicional en cuya ord. y visto el es-
tado q. acompañara otra circular u. acuerdo no hacer
observación en los repartim. to q. están concluidos
esperando ser esta circunstancia la causa de al-
gún proceder para la revolución oportuna en la super-
vividad.

Procediere en seguida al examen de la proposi-
ta hecha por el presen. te refiriendo a q. sería muy con-
veniente ampliar el nombram. to de Depositario de los
fondos de Propios y sobr. y demas del comun
para cuyo efecto se establecerian previamente las
bases para la mas arreglada Admin. de esta vi-
quesa conforme a las leyes y reglamentos de ello
resulta nombrado Depositario y Mayoralderamo
el q. lo es actualm. te Sr. D. Rodrigo por contar
en el las circunstancias de prudencia, Saperientia y
una no interrumpida practica de buen desempeño
en otro cargo que se tiene en su ord. a haber sabido
ello nombram. to lo mismo q. el de Depositario
de multas, evitando para q. presente las cuentas
del año último, y no se interrumpiera la practica
de ellas correspondiente. An mismo se fueron



confirmados en los cargos q. desempeñan el en-
cargado del Voto, los Alguaciles y por-
teros de esta ~~jurisdicción~~. Ayuntamiento

Referente a las operac. de cobranza
contribu. y entrega de contrib. se dispuso
ser muy oportuno q. este nombramto se hiciera
asi mismo en persona ysta con las circunstan-
cias vastantes a llevar los denos de la corpora-
cion quien fijo el dos por ciento del recargo
q. esta autorizo para otro objeto como can-
tidad que pudiera darse al q. fue nombra-
do en recompensa al desempeño de su cargo, des-
tinando lo demas para las exigencias indispensa-
bles q. pudieran ocurrir, y para conular asi
la ventaja mas posible a los C. A. como una
por rebuho para el Ayuntamiento Capital
concepto se nombro D. J. actualmte. aya
desempeñando tal cargo y lo mas pronto
a quien asi mismo se le ha de saber este nombra-
mto para su acceptac. y efectos q. correspondan
entre los cuales se considera necesaria la presen-
tacion de la oportuna fianza. Si lo acordaron
y firmaron de q. certifico

Morales Rodriguez. Andres Garcia

Sanchez Florentino de Alonso Gargallo

Jose Labad, Manuel Calbo, ^{receptor} ~~Ab. de la Riva~~





Juan Mig. Vazquez

Joaquin Protello

Pedro Bautista

Jose Escobar
Dominguez

Acta y en la villa del Montijo a cuatro de febrero
de mil ochocientos cinquenta, los señores q. compo-
nen el Ayuntamiento en sesion han conducido
y suscriben, acordaron q. no habiendose reunido
suficiente n.º de concejales para constituir
Ayuntamiento se levantó la sesion, asi lo acor-
daron y firmaron de que certifico

Lino Sanchez

Florentino de Algora Colbaga
mendez

Alonso Tragera

Pedro Bautista

Jose Escobar
Dominguez

Acta y en la villa del Montijo a nueve de febrero
de mil ochocientos cinquenta, reunidos ca-
rros señores concejales, y sus riendo n.º con-
stante para componer Ayuntamiento no
suficiente. Asuntos de q. Water acordaron



reunirse para la sesion proxima. Asi lo
dixeron y firmaron de q. certifi-
cacion

Lino Sanchez
Florentino de Mendocia

Alonso Garguera
Miguel Calbo
Pepel Buitista

Joaquin Escobar
Donninguez
suo

Acta de la villa del Montijo a once de febrero
de mil ochocientos cinquenta los tres Pres.^{tes}
e individuos q. componen el Ayuntamiento
han convenido y suscriben, reunidos acordaron
que se saque un estado del padron de almas
y se revista al Sr. Gobernador de Proba
Asi mismo se procura inmediatamente a for-
mar el alistam.^{to} de Moros q. entren en el
servicio q. se a de celebrar en el primer domin-
go de Abril para lo cual se pasara recado
alento al Teniente de cura para q. concuerda
con los libros bautismales. Asi lo acordaron
firmaron de q. certifi-
cacion

Lino Sanchez
Florentino de Mendocia

Alonso Garguera
Miguel Calbo



Gabriel de Nivara
 Juan Mijangos
 Jose Lored
 Pedro Mares
 Jose Cuoban
 y Dominguez
 Rio

En la villa de Almonacid de Tordesillas a diez y seis de febrero de mil ochocientos
 sesenta y tres, siendo Jefe de Ayuntamiento don Juan Mijangos, y al efecto de lo que se acordó en
 su sesion ordinaria de veintidós de febrero de mil ochocientos
 sesenta y tres con vista de la circular n.º cincuenta y tres inser-
 ta en el boletín del once de diciembre por el Sr. Jefe de
 la practica del departamento de los Ayos Nob. correspondiente
 a este Pueblo por el año de la fha. y por cuyo concepto
 se gravaba la viguena de inmuebles con cinco mil
 ciento cincuenta y cinco rs. y treinta ms. y la con-
 tribucion industrial y comercial con seis cuarenta y
 ocho rs. siendo por consiguiente el total cinco mil ochocientos
 sesenta y tres ms. se proceda inmediatamente al repar-
 to ajustandose alas disposic. de instrucciones
 segundamente se dio lectura de la circular n.º cincuenta
 y seis inserta en el boletín del trece de mayo del n.º diez y nueve
 referente al reparto de dos mil Ciento setenta y cuatro
 y diez y seis ms. q. a correspondido a esta poblacion
 para atender al beano de pobres pobres, y conforme
 con otra disposicion q. con arreglo a presupuestos
 se proceda al cumplimiento por la entrega por tri-

medios. Dicho el oficio por q el los Gobos de Puebla
en fha veinte y nueve del mes — ultimo y
cujo el n.º ochoc. doce y die — informe
sobre la solicitud q los famul. — habidos en
virtud de las y del Sr. D. Juan para q se declarasen
los hon. de su cargo en el vicovincito q d. Tomas
Jimenez natural de la Abas, q. En consideracion a no
estar acopiados como titulares en el año ultimo en cu-
ya oficia tubo lugar el vicovincito se abacra que
vaya tal concepto y el de no estar comprendidos en los
testamentos de la vicular n.º doc. ochenta y ocho de
veinte y tres de octubre del año pasado mil ochoc.
cuarenta y ocho.

Con vista del oficio por q el Alcalde de Puebla
reclama el pago de cuatro mil ochoc. quinientos y
veintidos al primer trimestre de este año q. con-
viene a los de esta poblac. y de las tenientes en
laquel term. y q. se ayude a abitar q. se procure
la venesa de otros intereses previo aviso de este
pensamiento y de q. se prolongue lo mas posible el
plazo por oracion de merced alguna tenyendo
el cobro por no estar el reparto definitivamente an-
chido; referentem. a la petition q. el año ultimo
presente de su Sr. D. Juan presento para q. se le
considerase como un con. de esta villa y la cual
fue decretada segun sus deseos q. se ubaje en su en-
dador respectivos padrones.

En consideracion q. uno de los gran funda-
mentos de moralidad consiste en la predicacion
de la divina palabra q. se escite y procure de
la autoridad mas inmediata encargada de este
extremo se probia a esta necesidad q. viene
a ser de mayor necesidad en este tiempo



de Cuatrecasas. A lo acordaron y firmaron sig. Certificado

Alonso Rodriguez Lino Lambert

Salvo los puntos de Facultades y de D. Pedro Buenos Compañeros

Florentino de Villanueva

Alonso Gargera

Miguel Cobos

Pedro Bautista

Juan Mig. Ballester

Jose Cuoban

Dominique

Pico

Acta y En la villa del Montijo a diez y ocho de febrero de mil ochocientos y cinco. En virtud de un acuerdo con el Ayuntamiento lo han concurrido y suscriben, amada con lo siguiente

Que se consulte al Sr. Gobernador de Proba si se a de continuar en la practica del abastecimiento de honros para el cumplimiento del ejercicio de un año y a hecho en años anteriores. A lo acordaron y firmaron sig. Certificado

Alonso Garcia Lino Lambert Pedro Labado Florentino de Villanueva Alonso Gargera Jose Lora Juan Miguel Ballester Pedro Ballester



Acta y la Tabilla del Montijo de -- veint y tres
 de febrero de mil ochocientos -- cincuenta
 de los señores de este ayuntamiento de -- y en su
 Ayuntamiento han convenido -- y ratificaron
 acordaron. Fue en interseccion y adelante
 los señores repetidos a la quinta del presente
 año: Si se acordaron y firmaron, si q. Parti-
 cipa

Miguel Colbo
 Pedro Sabado
 Pedro Bautista
 Jose Eusebio
 Domingual
 Sio

En la villa de Montijo a veint y tres de febrero de mil ochocientos cincuenta
 Los señores de este ayuntamiento de Montijo hallandose
 reunidos en su comision en Ayuntamiento, ordenado de acuerdo con lo que
 se ha tratado en esta corporacion el día veinte y siete de febrero de este presente año
 que se publica en la presente y que quedan mencionadas en
 el acta de veint y tres de febrero de este presente año, y con vista del
 cuaderno practicado por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y de la
 Nota de los gastos que se han hecho en la comision de la comision
 de los caminos abiertos a ciento cinquenta y seis mil quinientos
 cuarenta y cinco reales y que se remite con el resultado de
 aquel tratado original al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y de la
 Encomendacion a cargo de don Juan de Dios de la Cruz y de la
 General para la quinta de este año; In cumplimiento
 de lo que se ordena en la ordenanza de 17 de mayo de 1789



Alcaldes de los pueblos p. los expedientes
 efectos de la orden de los yusecerados, p. el tiempo legal
 y arimimo con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1845
 se comunique por medio de edictos y bandos a fin de que
 en el primer dia siguiente al de su publicacion prox. se haya la
 renuncia de los Alcaldes con asistencia de Sr. cura parroco
 o notario en todo conforme a lo que consta en el Exped. de
 quince de mayo =

Alcaldes de los pueblos p. la ley de 10 de mayo de 1845
 obtener bajo el punto de vista de la ley de 10 de mayo de 1845
 de esta fecha p. la ley de 10 de mayo de 1845 y de la ley de 10 de mayo de 1845
 en el dia de su publicacion a la comarca de... con las
 formalidades de ley y con asistencia de Sr. cura parroco de
 Miguel Calbo a quien se comunique a p. de fin de
 p. de Auto acordaron y firmaron los señores
 señores =



mudas a las solicitudes y otros reclamaciones. tambien
 D. up Pedro Bueno hizo pres. q. durante el numero
 r. Cervera y Juan de Sanar q. se llamaba como a un
 perseverancia y on r. u. n. u. o. o. r. a. c. t. o. , s. u. i. l. u. r. b. a. r. q. o. b. i. o.
 rebase por q. otros Prageros no figuraban con el
 y negro de perseverancia: abesta d. i. c. e. m. i. o. n. y. d. a. p. e. r.
 r. d. i. f. e. r. e. n. c. i. a. s. y. m. u. l. t. i. p. l. i. c. a. d. , m. a. n. u. f. e. c. t. o. r. y. r. a. c. i. o. n. e. s.
 con la Junta se resolvió p. mayoria, no haver lugar a la
 rebaja, Encuyato r. e. f. e. r. i. d. o. D. up Pedro se reservaba
 D. r. , s. e. p. r. e. n. d. i. o. q. e. n. t. r. e. l. o. s. d. e. p. a. r. t. e. s. a. i. n. c. o. n. m. e. m. o. r. i. a.
 n. i. e. r. o. d. e. S. a. n. t. o. S. a. n. a. r. l. o. e. n. a. n. D. up Pedro Garcia D. i. s. t. a. n. , s. u. e.
 ro y D. up Agustin Pragero: a quienes se reserva tambien
 el d. r. o. q. u. e. p. u. e. d. a. c. o. m. p. e. t. i. r. l. e. ; q. u. a. n. d. o. l. a. c. o. r. p. o. r. a. c. i. o. n.
 en adoptar las resoluciones q. fueren justas y proced. de las
 p. r. u. e. b. a. s. q. u. e. s. e. p. r. e. s. e. n. t. a. r. p. u. n. i. f. i. c. a. t. i. b. a. s. = A. u. l. o. a. c. o. r. d. a. n. s.
 y p. r. i. m. a. n. s. d. i. c. h. o. s. p. e. r. s. e. q. u. e. s. e. n. t. e. n. = s. o. b. r. e. l. i. n. = a. m. p. l. i. n. t. o.
 ala circular referente a las regambas del f. e. l. i. c. i. = u. = t. a. c. h. a. s.
 referent. al reparto = n. o. =

Manuel Rodriguez Juan Garcia Pedro Labado
 Miguel Calbo
 Jose Labado Pedro M. Juan M. Basunco
 y Dominguez
 f. i. o.



Acta

En la a del Montaje a cuatro y mano similitud
cuig: Los señores de y individuos q componen el ju
bunian - Comite, della hallandose reunido en un caso
Constitucional se acordo lo siguiente = Que en Comision
a haberse despachado las peticj^{es} particulares q han
ban pido, sus edificios, Casas y otros extremos
y no haberse unido Orgenes, de q tratar, se celebró

la Sesion: y firmaron de q se sigue

Acta y en la tabla del Montaje a once d mano de mil
ochoc. En quenta reunidos los señores Presidentes, Jueces
del Ayuntamiento se manifesto por el los Presidentes
la necesidad y proceda de constituir por el con
sejo de la comision local de instruccion



primaria para q^e funcionando con celo y acti-
vidad en sus importantes - - - - - atribuciones
y cargo no se desmire por nada - - - - - el interés
de este ramo de la hacienda - - - - - y en su virtud
con el Sr. Presidente y Sr. Fiscal fueron elegidos el
Regidor Don Gabriel de la Caba y Don Juan Caballos,
y Don Agustín Gragera por a quines se le ha
deben este nombramiento para su aceptación.

Asimismo para el examen de las cuentas
de punto, propios y Arbitrios y Administración local
y para las del Realde fueron nombrados comisio-
nados los Sr. Don Joaquín Probello Don José María
y Don Simón Sánchez.

Considerando la importancia del servicio
de abastos y bagajes y con la persuasión intima
de ser preciso el punto y equitativo arreglo de este
servicio fueron comisionados por el Sr. Presidente
para ultimar esta operación los Sr. Regidores
Pedro Bautista Pedro Zabala y Pedro Mateos.

Para evitar ulteriores abusos en las ena-
caciones q^e se practican para el p^o de casas y
legar los plantanos u hoyos de intereses particulares
se considero conveniente q^e una Comisión recono-
ciera y designara los sitios q^e sin perjuicio del to-
mano pudieran ser destinados para el expresado
objeto, y en su virtud fueron nombrados los Sr.
Regidores Miguel Calvo Don Alonso Gragera
Juan Miguel Barrena con encargo de q^e cu-
briesen su inspección y vigilancia y propuestas
de las reparaciones indispensables para el manejo



de las gentes por los labos de las calles, a cuyo fin procedian de acuerdo y con intervencion del Sr. Jefe de Policía Municipal Sr. Florentino Mendonza. A los acordaron y firmaron de q. el Sr. Jefe de Policía

Monsieur Rodrigue Lino Lantier Florentino Mendonza

Monsieur Crayera Pedro Labadie

Joaquin Costello Gabriel de la Priva Jose Lopez

Jose Crobar y Dominguez

Acta en la villa del Montijo a labore de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco en sesion extraordinaria los Sr. Jueces y Jueces de Compromiso con el Ayuntamiento de la misma y para evacuar los interesantes informes q. se piden por el Sr. Gob. de Proba sobre las condic. que mediaran al establecerse la banca en el vto de Guadiana q. acostumbra a pasar la conveccion de esta villa con el Ayuntamiento de la misma y el dnuo de expresada banca el Excmo Sr. Duque



de Frias y el q. exige a l. la Sala de Gobiern
 de la Provincia de Badajoz - - - - -
 lidad y conducta politica de - - - - -
 Lobo y Dominguez, de cuyas - - - - -
 otros se a dado cuenta por el - - - - -
 haviendose acordado sobre lo primero o sea el
 extremo del referido Sr. Jose Lobo, promogarse
 la la sesion proxima del Cabildo la practica
 de otro diligencia a fin de q. se evite con todo el
 n.º de los Concejales q. no esten legitimamente repre-
 sentados, y sobre el extremo de Lobo q. se manifieste
 si es o no conservarse ningun antecedente de Estipula-
 ciones q. hayan podido producir con expresada casa
 del Duque de Frias o su representante, utilizandose
 siempre la resolucion acordada por el Jefe Político
 de la Proba en ochos de Setiembre del año ultimo
 q. conservase en su poder el Alcalde Presante de
 esta epoca, a lo lo acordaron y firmaron de que
 certifica

Alonso Rodriguez Andres Purcin Lino Sanchez
 Gab. de la Provincia Pedro Saband Florentino de Mendonca
 Pedro Mureg Pedro Bautista
 Jose Lobo
 Juan Erobay
 Dominguez
 Sr.



de marzo de mil ochocientos y quinientos los S. Presid. e
 Jueces q. componen el Ayuntamiento han concurrido
 y suscritos considerando q. la importancia del informe
 q. debe elaborarse para cumplir con la ord. de S. M. la
 Sala de Gob. de la Audiencia del territorio exige la pre
 sencia de todos los Concejales, de los q. se nota falta, se
 remose la practica de esta dilig. a hasta la sesion proxima
 y representent. a los extremos por el consumo de al
 para lo cual se han parado notas por los principales
 encargados de este ramo q. se procure evitar lo
 para q. el consumo no padiera memorables
 Si lo acordaron y firmaron de q. Certifico

Acta y su tablilla del Ayuntamiento a diez y ocho de

Marzo de mil ochocientos y siete - a los Diez y seis,
 individuos q. componen el Ayuntamiento - - - han to ha
 oido y concurren, despues de - - - leer el
 informe y haverse dado cuenta de quedar
 nombrados en comision para vigilar los ramos
 de suint. y policia urbana los D. N. Vigilantes
 Don Juan Lopez y Miguel Eugenio Palco, y Juan
 to la Union. A los acordaron y firmaron diez.

Alonso Rodriguez Florentino de
 Alonso Gargera Miguel Calvo Mendra
 Gab. de Pina Pedro Labado
 Pedro Muro Joaquin Portillo
 Pedro Bautista Jose Torres
 Juan Mig. Paredes

En la a. del Montijo a veintey tres de Marzo de mil ochocientos
 cinquenta: Reunido en Ayuntamiento, en sesion ordinaria, los
 señores, y el Tribunal de Recompensa han concurren y se
 acuerda lo siguiente = se ha hecho parecer
 en este Ayuntamiento, por el J. presidente: Que siendo la opo-
 rtuna de arrendar los Agostaderos de las fincas de
 pertenencia de los propios y arbitrios de esta Real C. de B. y
 proceden a deliberar sobre este asunto conforme a lo que
 el articulo ochenta y uno de la Ley de 1801.

no el Sr.º Corripio =

Alonso Rodríguez Andrés García Lino Sánchez

Alonso Gagera Miguel Calvo Facas Sabado

Florentino a Gab.º de las Armas
Mendoza

Joaquín Protello Pedro Bautista

Jose Euban
Dominguez
Rio

Acta y en la villa del Puerto a primeros de Abril de
Quil seiscientos ochenta y cinco en conformidad con
los q.º se convienen y manifiesto por el Sr.º de la
necesidad de q.º se terminasen sin mas demora las
se examinen las cuentas y aprobadas en su año de las
cuentas correspondientes a la D.º Municipal asi como
del presupuesto formado y q.º a de verse para el año pro-
ximo y en su virtud q.º tanto la Comisionada como el Sr.º de
las Cuentas se ocupen en
el termino de tan penulimas operaciones. La Comision
encargada en examinar las cuentas municipales de este
año de este año se reunio para cumplir en un cargo
q.º se designa por cada una de las. En vista
de todo el Ayuntamiento acordó q.º se practique en los
terminos q.º se proponen y se firmen de q.º Certifico

Alonso Rodríguez Andrés García Lino Sánchez

Florentino a Joaquín Protello Jose Euban
Mendoza Miguel Calvo Jose Euban
Dominguez



La Villa del Montijo a las de Abril de mil ochocientos
Cinquenta. Reunidos los Veces q. Subscriben, con objeto
de terminar el despacho de las cosas urgentes, y no habien-
do reunido numero suficiente de V. Concejales para
formar Ayuntamiento, se levantó la Sesion, representando
aquel para provante con actividad correspondiente en las
V. Caballerias, y lo firman lo que certifico =

Diego Sanchez
Alonso Rodriguez *Jose Lopez* *J. de la Hoya*
Pedro Sabido *Jose Cruz*
Dominguez

Q

En la Villa del Montijo a ocho de Abril de mil ochocientos
cinquenta. Reunidos los Veces q. componen el Ayuntamiento, han concurrido
y suscriben: hallandose reunido en su comision se acordó
lo siguiente =
Se ha hecho para el Ayuntamiento; q. se forme acta en el
respectivo Expediente; y quinto de este año sobre maldades q.
debe formalizarse contra de la falta q. se advierte de los niños
diciendo de los Niños de la primera edad. q. son los niños q. se
comunican en el Expediente, en el acto de los sorteos, y en el acta
en q. se debe a debida efecto la formalidad de los maldades a
cord con Ayuntamiento, q. se decida de los Gov. civil de esta Prov.
y con los q. se determine si es de lo conveniente



procedera: Sedio ari uniu... nueva la resolucio
acordada sobre el dia... g. de un
los fundamentos de la ley... en que
se abandone la correspondencia publica a exigirse sus
respetivos dias de baraja y el Ayuntamiento lo que
debe ser... y preferentemente al term... de todos
los negocios para que se proceda con actividad, dando
ala vez que se perfeccionen los presupuestos para
el ano proximo venidero q. han sido discuti-
dos varios y aprobados. Yo firmo de g.
Antonio

Morris Rodriguez
Antonio Garcia Linobambroz

José Toral Sub. del Pring

Juan Mig. Barrera
Jaquin Protello

Alonso Enayera
Pedro Bantita

Miguel Calbo
Pedro Labado

José Escobar
y Dominguez

Acha-7 en la tabilla del Montijo a hora de Abril





de mil ochenta. Arguental reunidos en Sesion en la los
 Ses de Ayuntamiento lo q. han concurrido y subscrito
 habiendose dado cuenta por mi el C. de haber con-
 do los dos plares q. se fijaron para la subasta
 y remate de los diez frutos de maderos y agostados
 de los terrenos correspondientes a los propios y arbitrios
 de esta villa, sin haberse presentado licitadores pa-
 ra las fincas denominadas Mullaron y Gamonal de la
 Dehesa del Lucinal. Se acordaron continuar abierta
 la subasta por otros dos terrenos bajo las mismas
 bases anteriormente establecidas para el dia veinte
 y uno de Mayo, dando cuenta a los señores de la
 prob. para efectos oportunos, y referendamente a los
 q. resultan rematados q. se estubieren las correspon-
 dientes obligaciones parandose al Mayor dueño de
 propios la oportuna ley y se firmaron de que
 es verdad

Alonso Rodriguez Juan Garcia Lino Sanchez
 Miguel Calle Joaquin Bortolotto
 Alonso Tragera Jose Lopez
 Pedro Sabado
 Jose Crobar
 Domingo
 Rio

En la villa del Montijo a veinte y dos

de Abril de mil ochoc. e lxxv. - Los señores
Juan Luis Sanchez, Regente de - - - - -
Alcalde y Presid. anterior - - - de este lugar
tambien por ausencia de los señores Alcalde y pri-
mer teniente con los demas individuos de la
subscriben acordaron en virtud de la manifesta-
cion hecha por el Sr. Presid. de q. no habiendo
se acordado por el Sr. Gobernador de la Provincia
comunicar q. se dirigia, dando parte del voto
q. el dia veinte y cinco se iba a votar con los
dos Suos q. se dejaron de incluir en el sorteo
gral. teniendo en consideracion la no ejecucion
de su acuerdo, previniendo el veinte y uno del
presente el Sr. Gobernador de los dos Suos, y que
el Sr. Presid. inter. no puede dar la expli-
cacion suficiente, se espere al Sr. Presid.
ya en vista se acordara lo q. correspondia.
Yo firmo de q. certifico

Luis Sanchez Miguel Calbo Alonso Gragesa
Florentino de Mendocay Joaquin Protello Juan Mig. Nam
Jose Lopez Pedro Bautista

Jose Cuaban
Dominguez
fco

772



de Abril de mil ochocientos cinquenta, Reunidos en
 Sesion ordinaria los tres Presides, Jurisducos que
 componen su Ayuntamiento y subscriben, haviendose es-
 presado por el Preside con vista del q. consta
 en el anterior acta, q. Por ausencia de no haberse
 recibidos con el fin q. se exigia se pro-
 cediera ala realizacion del tomo de junio de la acta y
 acuerdo q. consta en el expediente de quinta.

Tambien se dio enteliga de haverse recibido
 aprobado el presupuesto q. a de servir para el año veni-
 dero de cinquenta y uno suplicandose el dicto de apro-
 bacion y el Ayuntamiento queda enterado.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Ministro
 de contrib. directas referente al nombramiento de
 ejecutor de apremios y sistema administrativo de
 contrib. para q. no haya demora en el pago de las
 contribuciones e ingreso en la tesoreria, y en su vista se acordó
 de parar avisar a los contribuyentes exortandolos al pago
 sin perjuicio de las medidas coactivas q. en su caso pue-
 dan tomarse necesarias. No firman sus ven. de q. actas

Alonso Dominguez Andres Garcia Lino Sanchez
 [Signature] [Signature] [Signature]

Alonso Garguera Placentin Miguel Calbo
 [Signature] [Signature] [Signature]

Joaquin Protello Gab. de las Puercas Pedro Bautista
 [Signature] [Signature] [Signature]

[Signature] [Signature] [Signature]

La villa del Montijo a veinte y nueve de Abril
 de mil ochocientos treinta y cinco en Sesion
 ordinaria los señores Presidentes e individuos
 componen el Ayuntamiento se manifesto - por los señores
 Presidentes q. la comision encargada del examen y cuenta
 de las cuentas del Alcalde q. fue el año ultimo las de
 Depositario referente al patrimonio de esta poblacion
 y obligaciones q. poran sobre el mismo se expuso por el
 Vocal D. Joaquin Gualdo estaba conforme sin tener
 reparo alguno q. poner a las presentadas por referido
 Alcalde y Depositario; por D. Juan Sanchez y ma
 nifesto q. sus las encontraba conforme en cuanto a los
 dos delos primero y segundo y por no venir acompaña
 das de los documentos justificativos por q. faltan las
 listas de resultas de una a mil ochocientos treinta y nueve
 y no estar redactadas con arreglo a instrucciones; notando
 q. aparecen en el estado sus segundos ser mayor la
 cantidad recaudada q. la ingenua, por todos conceptos
 apareciendo en el mismo una cantidad duplicada: lo
 por el Sr. D. D. D. No reformados los extremos
 anteriores esta conforme en aprobacion: con vista de ello
 y en consideracion a q. para formar exacto juicio la
 Corporacion Municipal de esta villa era indispensable la
 concurrencia de todos los datos y documentos justificativos
 q. deben producir al ultimo acuerdo de trabajo inmedia
 tamente los antedichos documentos justificativos
 segun le tiene ofrecido a la comision el Depositario an
 tecedente y en vista para q. conteste y se arregle en un todo
 a lo q. se previene en el presente con la premura
 q. requiere lo adelantado a la epoca y lo firmados en
 el q. testifica

Alonso Rodriguez
 Jose Lopez
 Juan Miguel Pizarro
 Miguel Calvo
 Pedro Salazar
 Alonso
 Andres Garcia
 Luis Sanchez
 Fab. de la
 Pizarro
 Jose Cuabon
 Gregorio Dominguez
 Luis





Acta y En la villa del Montijo a cuatro de Mayo de mil ochocientos quinientos ochenta y cinco el los Presidente y Demas Veces q. subscrierim con objeto de examinar los diferentes asuntos q. estan puestos y en ellos el cumplimiento de la orden del Sr. Gobernador de la Proba por q. se dispone se provea al modo de los de los Veces, Alonso Zabala y Miguel Albarito en conformidad de lo acordado por la Municipalidad anteriormente y de cuya orden se ha visto y usado del mes ultimo se a dado cuenta oportunamente. Determinaron suspender el curso de expresados asuntos para la proxima sesion por la causa de no haber sido bastante de los Veces para formalizar acuerdo, y lo firman de q. el Oficio.

Alonso Rodriguez Lindancho Pedro Bautista

Jose Lopez Pedro Ortega Miguel Galbe

Jose Escobar y Dominguez

Acta y En la villa del Montijo a tres de Mayo de mil ochocientos quinientos ochenta y cinco el los Presidente y Demas Veces q. subscrierim con objeto de examinar los diferentes asuntos q. estan puestos y en ellos el cumplimiento de la orden del Sr. Gobernador de la Proba por q. se dispone se provea al modo de los de los Veces, Alonso Zabala y Miguel Albarito en conformidad de lo acordado por la Municipalidad anteriormente y de cuya orden se ha visto y usado del mes ultimo se a dado cuenta oportunamente. Determinaron suspender el curso de expresados asuntos para la proxima sesion por la causa de no haber sido bastante de los Veces para formalizar acuerdo, y lo firman de q. el Oficio.

en votacion nominal, por D^o Joaquin Bozello, Juan
Nig Barrera, Pedro Baunna, D^o Alonso Gragera Pe-
dro Labada y D^o Florentino Sillero, que se haga cargo
al Ayuntamiento del Millan por los difuntos de Argonde-
ro, a D^o Juan Pineda por el precio de la tacion que
se le dio, y el solicitador por el d^o Pineda, para q^{ue} dieran
razon de ese voto q^{ue} queda conigunado fundandolo cual
es proced^{te} y justo Digeron: Que hallame establecida la
Majada del Ganado Vacuno a referido Pineda en la Dehe-
ra del Millan a custodia del Guarda de la Dehe-
ra reservandose amplias las razones de el d^o Gov^o a Prov^o
tubiese abien pedidas conforme: Flor^o, D^o Juan Andres Gar-
cia de Lino Steu y el Pineda, opusieron por q^{ue} se verificam
nueva Subasta de los referidos terrenos del Millan y
Ganado vacuno setara y lo resp^{te} de el d^o Gov^o conforme
a la ley fundand esto en q^{ue} no couiere, ni numero a Gan-
do Vacuno de el d^o Gov^o Pineda q^{ue} tenon diei o dae p^o y ignoran
absolutam^{te} el establecim^{to} de la majada a q^{ue} se referen los an-
teriores p^o concejales, no han tenido noticia alguna de ese
comportam^{to} del referido Guarda a quien porra parte se le
tienen hechas todas las prevenciones oportunas y a cualquier
o su deber con exactitud celo y vigilancia, y por cebrado
de q^{ue} se ha lanceado de su destino tan luego como resultare
la menor sospecha no solo a conuivencia sino tambien a retrae-
cion en cumplir con la guarda de la propiedad, omitiendo por
las correcc^{tes} denuncias, y qualun^{te} q^{ue} se ejercieren el Excmo
y el Ayuntamiento, lo que expone^{te} y conforme a ley conuen



en Castigar la infraccion, obviando la yndegiracion
rdacion,

Manifestado por el Pueblo, el Estado en que se encontraba el
Examen, y reforma de las cuentas del Alcalde, asi como lo respu-
tivo de las del Depositario de los fondos del comun resulto q
parada oportunam^{te} al referido P. Alc^o se le devuelva y pre-
senta en ese mismo dia para los efectos oportunos en
su virtud, y en conformidad del acta del ouce de Nour. Último
por q resulta nombrada la Comision y el Examen de dhas acen-
tas y Deposito D Joaquin Roorell D M^ore Loued, y D Luis Sta
y de la de veni y nueva de Alvil prox^{mo}, para q se dispuso y el P^o
Pueblo se formara el oportuno exped^{te}, en caberandole con el
particular de ese acta, y q se pare a la misma comision las
mencionadas cuentas del Alcalde y de d^o d^o Examen y cuenta
y adopcion de la cuerda q correspondia, asi como no omitir
los ^{res} comisionados las mismas operaciones por lo respecta-
do a las demas cuentas de Depositario y fonsos.

Se hizo presente y el P^o de la Comunion de la Div
del Sr Gov, y la P^o resabien q don Baquero arrenda-
tario de la Banca q el Ex^{mo} Duque de Frías tiene en el Rio
Guardiana, y a p^o de la correap. de lta, tenian d^o para
Exigir el corra^{te} pago de Barcage y no gozar de exm^o de
yudicada servicio, toda vez q la Banca es de un particular y
no resultan estipulaz al tipo del establecim^{to}, y por b^o,
practicadas con don Baquero y practicas b^o d^o

niños a su vez habrán exigido aquella cantidad de
sesenta r^l. en cada una de las ... años y en especial
dad por el p^{te}. se acordó: se ... aceptara d^{ta}
proposición con destino al pago de referidos sesenta r^l. al
p^{ncipal}. municipal y parvada de y^g. rep^{re}s^{en}tantes.

También se manifestó p^r el referido D^o. P^o. y en con-
sideración a la conveniencia y aun necesidad de terminar en un
breviísimo tiempo los asuntos q^e estaban pendientes, se continuara en sesión
por el término necesario p^r el despacho de los mismos, y tea-
lencia se celebraran las sesiones oportunas con el carácter de
extraordinarias.

Atendiendo a la manifestación hecha p^r el Sr. segundo teniente
Alcalde D^o. Luis Sanchez, y q^e p^r el regidor D^o. Florentino Mendó
za se habían vertido expresiones de x^o. a la discusión so-
bre el Excmo. de Arrendam^{to} de las Dehesas del Ganado
del Incinial, y Millan con que se principió el acta, q^e appa-
ban a los señores ^{to} de la corporación y exp^o. de un
negocio, afirmando q^e pronto habíamos de salir a capar,
feh^o excitación por parte del Sr. P^o. y q^e el referido
concejal, explicara tal concepto, y aun bien q^e expusiera
la corporación, sobre exactitud y demás oportuno sobre
d^{ta} y n^o.; manifestó el regidor D^o. Florentino de que se había
ordenado a los Regidores D^o. Alonso Tragera, Juan Mig^o. Barrera y Pedro
Sabado q^e habían sido atropellados, los primeros efectos de
estas en posesión del aprovecham^{to} de las Herbas del Ganado
del Incinial, y haberles llamado su Ganado a d^{ta} terreno
como contra el D^o. y n^o. de efecto. y al d^o. de la
berle prohibido el arriendo q^e existía mant^o le correspondía
a los Regidores, como contra el acta q^e primera de segunda

la villa del Santigo a' ocho de Mayo de mil ochocientos
Cinquenta reunidos en Ajunta - - - - - uniendo los
Dios Príncipe y demás lances - - - - - los q. se
ven en sesión extraordinaria - - - - - y dada cuenta
del estado con q. se encontraban los trabajos
sobre prestación personal, con vista de todo lo
q. resultó hecho se aprobó unánimemente por
la corporación determinando q. se remita con la
formalidad correspondiente a la Autoridad, en los
terminos q. aparecen

Asi mismo se terminó el estado sobre
aprendiz a la contribución de inmuebles cultivos y
ganadería pavidos por la Administración de Rentas
para los mismos efectos.

En atención a lo dispuesto en circular de
veinte y dos del mes ultimo inserta en el Boletín
de veinte y cuatro del mismo n.º cuarenta y
nueve se procedió al nombramiento para sus-
tituir la Junta jurada q. a' de Intercomis
en las evaluaciones y amillaramientos q. a' de
contribuir en el término de esta villa en el año
proximo de mil ochocientos cincuenta y uno, y se
sallaron elegidos por la junta q. correspondiente
al Ayuntamiento para que se hallaron Juan
Pedro, Rodrigo Languas, Vicente Añor, Don
Marcelo Juan. Molina y Pedro Rafael Guin
de, en concepto de propietarios y suplentes Pedro
Antonio Juan Languas y Juan. Rodríguez
Languas. Para tal efecto q. a' de remite
a la Superioridad los datos para que
de lo que se hizo saber, Juan Bautista
Mateo Bautista menor, Diego Bautista,
Esteban Olivero Antonio Romero



Miguel Vico, Fernando Bautista, Miguel
 Alvera Cabero, Juan Bautista, Juan
 Gutierrez de los Rios, Pedro Calallero, Miguel Jim-
 mana y los v. de la Puebla para la representa-
 cion de los jurados, ou Pedro Mendra, Pedro An-
 tonio Benigo, Don Ramon Alonso Calamonte
 Jose Gregera, y Corbio Concepcion; y para igual
 nombra. to por parte de la autoridad por lo repre-
 sento de suplentes, Juan Labrie, Gregera, ou Pedro
 Fern, Corbio Gregera, Pedro Gutierrez Bautista
 Miguel Romero Corbio Duran Alonso Gutierrez
 de los Rios ou An. Viana, ou Manuel Calallero
 Calallero, Fernando Juan Lapilla y Domingo German
 con lo q. se acuerda en esta acta q. firman sig. testifican

Miguel Rodriguez, Andres Pavia, Lindalvarez

José Torres, Florentino a Miguel Callo,
 Joaquín Procello, Mendra, Pedro Sabado,
 Jose Esteban, Dominguez

Acta. y en la villa del Montijo a diez y ocho de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y cinco el Sr. Pres. de la Audiencia
 de Badajoz, y habiendose manifestado por el
 Sr. Pres. de la Audiencia y habiendose manifestado por el
 Sr. Pres. de la Audiencia y habiendose manifestado por el
 Sr. Pres. de la Audiencia y habiendose manifestado por el

diante de su Representación. con lo q. se concluyo esta
orden q. firmaron otros -- los de que

Antonio Rodriguez Lin Sancho Alonso Gragera
Juan de las Prunas Miguel Calvo Pedro Bautista

Esta y esta villa del Montijo a veinte y cinco de
Mayo de mil ochocientos y cincuenta reunidos en sesión
orden los señ. q. intervinieron; se dio cuenta de una
prohibición del Sr. Alcalde en la cual se pide que
informe este Ayuntamiento respecto a la acogida que
se hiciera como guarda del Sultano a Juan de Dios
q. lo es del lote de Matayagas y en su virtud se informó
como lo q. consta en el expediente q. se a instruido: en
seguida se hizo manifestación de un of. del Sr. Al-
calde Privilegiado de la Junta de Instrucción primaria, en el
q. manifiesta haber dado las gracias a la Maestra
de Niñas de Maria Godoy en virtud del abultante
número q. se ve en las Niñas conpañias a su ma-
nifestación, y en su virtud el Ayuntamiento esta pronto a con-
venir en cuanto este en sus atribuciones al depositado
establecimiento en propiedad como tal Maestra de
espanola sea

Asimismo se dio cuenta de un of. del
Sr. Alcaide de contrib. directas q. ha tenido del
corriente nombrando ciertos repartidores y su
plantea para la contrib. territorial del año de
mil ochocientos y cincuenta y uno, a los señ. q. se



en el mismo modo se expresan:

Del mismo modo se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gob. de Prob. Jha. Cuente y dos del Corriente aprobando el expediente formado sobre la permanencia y establecimiento de Mayada en la Sierra del Sultarou de las Vacas de Jenu. Pivero, y mandando tener a efecto la subasta del agostadero de esta Sierra y del Ganado del Cuinal hasta su conclusion:

Iguales se dio cuenta de otro of. del Sr. Gob. de Prob. Jha. Trece del actual, convalidando cuatro meses de licencia al Pejido D. Jose Berdo y el Ayuntamiento queda enterado de todo acordando levantar la sesión, firmando de q. Artificios:

Andrés Paricio Linslandes Gab. de las Parias

Alonso Grajera Miguel Colho Joaquin Procello

Juan Mig. Barrera

Jose Robayo Dominguez Rio

Acta

En la, el Monijó a tres de Junio del ochocientos, Reunidos en Sesión Ordinaria los Sres. q. subscriben, habiendo tambien concurrido ciertos repartidores a fin de Mutualizar la Junta Pericial con las formalidades q. prescribe la Ley y en consecuencia se formalizo esta acta segun consta en el respectivo



precedente, y aun cuando en Vizguirama el Depuato
 reforme algunas cuentas y conueno y por
 en conuencion no habere reunido tu-
 ficense numero de S. Diputados de la Sena
 aplanando el termino, de las expresiones para la ymposi-
 a cuyo fin se adoptaron las medidas representadas y porueni-
 ley para evitar las faltas de asistencia, y se beuen
 notando, y lo firmaron de los señores de V. G. y el Sr. Correo =

Alonso Rodriguez Andres Paricio Luis Sanchez
 Miguel Calvo

El que suscribe objecciona q. el Sr. Juan, de la no puede ser reparador
 por no constar conueniente en los libros cobratorios = por lo tanto a
 mendos q.

Acta y la villa del Montijo a ocho de Junio de mil
 ochocientos y noventa y cinco. Reunidos en sesion ordinaria los
 Sres. de Ayuntamiento q. subscribieron y presidiendo
 el Excmo. Sr. D. Esteban Mendez de las cuentas de jurisdic-
 cionario de propios, y del Abate Juan de las
 das de primicias y aplanado para la proxima
 sesion del termino de las ultimas, y hecho presente
 por el Abate q. no habiendose aun pasado malicia
 el todo absoluto del segundo termino de la villa. Sin
 las apenas de los metes conchabados y representados
 enghados contra los deudores en su mayor parte
 personas forasteras segun manifestacion del Abate
 conueniente evitar a los principales



Contribuyentes, a fin de obtener de los mismos lo perteneciente
a sus fines, y dar an cumplimiento a las necesidades
publicas, y conitad ala vez por generacion de otros derechos.

En lo cual dieron y firmaron de q. testigos

Alonso Rodriguez Lino Sanchez Florentino Mendocaza

Alonso Gagera Joaquin Protello Miguel Calbe

Gab. de la Birra

Jose Gobara y Dominguez Rio

Acta y en la villa del Montijo a diez de Junio
de mil ochocientos cincuenta, venidos en sesion ord.^a los
Señores q. subscriben, se promovio al examen de las cuentas
del Alcalde cesante, las cuales fueron aprobadas, y
segun constare el respectivo exp.^o dada cuenta de lo
ped.^o respectivo al guarda del sustarou obtubo el
resultado q. en el mismo punto con lo q. se con
suyo esta sesion q. firmaron de q. testigos

Alonso Rodriguez Andres Garcia Miguel Calbe

Gab. de la Birra Alonso Gagera Florentino Mendocaza

Joaquin Protello Juan Mej. Parrera

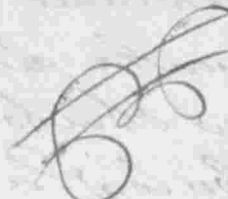
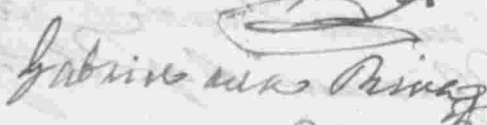
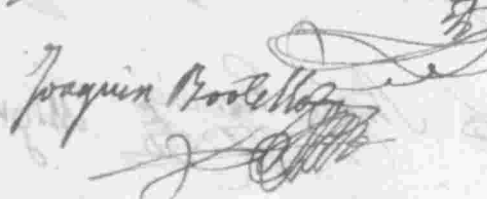
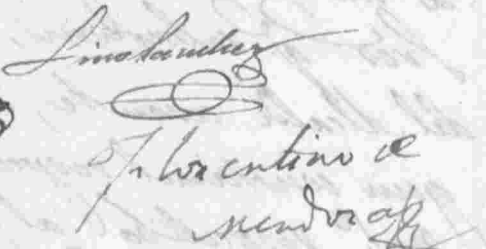
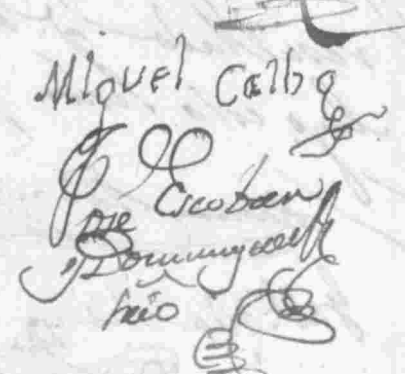
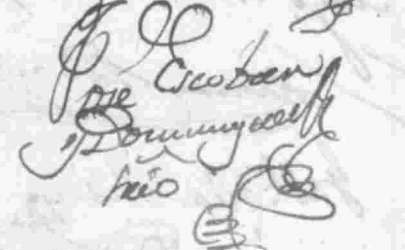
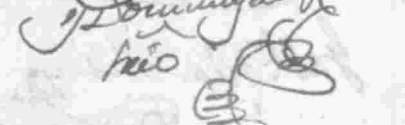
Lino Sanchez Pedro Marco

Jose Gobara y Dominguez



Culas del Montijo a vauu y dor de Junio de mill e ochocientos y
 el Sr. D. Alon Rodriguez Alca y demas. — quidi bida m...
 componen este Ayuntamiento y el... final de bida m...
 hallaron reunidos en sesion ordinaria; se acordó lo siguiente
 Con Vista de la om. Circular numerada de... y de...
 tera en el Boletín de don el Sr. D. M... y de...
 la formacion de un estado Comprehensibo de los...
 extensos de Pontes; que se reunan todos los auten...
 de un oportuno y practica este servicio con la
 exactitud debida; encargando especialmente a
 Regidor el Sr. D. Joaquin Bozella.

Dada Cuenta del Estado del Expediente de Pontes
 de las fincas de Prop. de estas y de trece y media el
 Ayuntamiento que continua abierta la subasta de
 Pontes todavia y de hallarse vacante y falta de
 licitadores y lo firmaron don... y el

<p>  Alonso Tragera  Gabrino de las Prinas  Joaquin Bozella </p>	<p>  Florentino de Mendoc  Miguel Carbo  Jose Escobar  Domingo </p>
--	--

Acta y en la villa del Montijo a las... de...



q. Rubricar y con vistas de la circular a
 S. E. de 11 de Mayo de 1850 en el Boletín del go-
 bierno del convento, por la cual se reprometen
 justas prevenciones dirigidas a evitar y evitar
 en lo posible los estragos de los incendios, acordando
 el establecimiento de un guardia temporero para el
 servicio de los terrenos de propios y para el tiempo que
 uno o varios con su vigilancia al objeto mencionado, de
 cuyo pago se cargo del presupuesto.

Del mismo modo y considerando de ser ya
 llegada la época para empezar la labranza por los
 restos de granos y semillas q. quedan en las furas de
 granos de concluir la recolección cuyo destino se hizo
 comprendido en el presupuesto y presupuesto como
 extraordinario se acordó después de la oportuna delibera-
 ción q. el remate se verificase bajo las condiciones sig-
 uientes: 1.ª Principar el disfrute cuando estén sembradas las mie-
 ras y reciba la paga a menos q. el arrendatario de las que
 raciones permitida la entrada del ganado sin perjuicio
 de sus derechos de propiedad, sobre cuyo destino de ser
 al Ayuntamiento con sujeción para la resolución q.
 prudentemente dev. de ser.

2.ª El disfrute se practicara con ganado de labrad y de
 cualquiera otra especie según acordare el Ayuntamiento
 q. el disfrute durara hasta el día de 1.º de Agosto en cuya
 posesión se mantendrán sin restricciones al Ayuntamiento
 q. como congruencia de esta posesión se impide el
 arisco aun cuando este se verifique con licencia de
 mismos dueños, y las pagas de dicho no podran ser
 tratadas como un ra por los mismos dueños.

3.ª El precio del remate se satisface por el Ayuntamiento
 en un mas estimoa responsabilidad por el Ayuntamiento
 por el Ayuntamiento de los fondos municipales, siendo
 en dos plazos un ra al tiempo de con-
 tado y la otra mitad al concluir el contrato
 y la otra mitad al concluir el contrato



ca. El primer remite se verificara el día veinte
 y cinco del corriente siguiendo los tramites de
 expediente, de diez a once de la mañana
 en el tribunal de las Cajas Capitales... Coulo
 q. se concluya otra Sesión q. - - - - - firmen
 dos los D. q. certifico:-

Alonso Rodriguez *Alonso Rodriguez*
 Lino Sanchez *Lino Sanchez*
 Florentino *Florentino*
 Joaquín Cortello *Joaquín Cortello*
 Juan Mig. Barrenaga *Juan Mig. Barrenaga*

Jose Per Paris
Jose Exagras
Gab. de la Priva

Jose Exagras
Dominguez
rio

Acta. y en la villa del Montijo a veinte y dos de Julio
 de mil ochoc. noventa, reunidos en las Cajas capi-
 tulares los D. q. subscriben, y dada cuenta por el
 Presidente de un oficio de el Sr. Presidente
 de la Comisión de estadística de la Prob. en q. se
 acuerda la venura de la cavilla de evaluaciones
 a q. se celebran las arribas de Sevilla y uno
 de Mayo y veinte y dos de Julio, para la
 practica de cuyo servicio hay nombrada
 Comisión; visto q. no hay ni suficientes de
 los benéficos a pesar de la citación perso-
 nal q. se a hecho, ni levante la sesión, y ya
 ha arrib. a fin de q. tengan servicio
 a practica de otro servicio y demás q.





están pendientes, entre los cuales llama la
Atención el estado jurídico sobre jurato. Así co-
mo la formación de esp. para la venta de las
yerbas y demás respectivos a propios y arbitrios.
se adoptara la determinación precedente, y fir-
maron otros tres de J. Particio.

Alonso Rodriguez Solauncoy Florentino a
Mendoza

Alonso Gageray Miguel
Cacley Jose Cruz Bar
Dominguez
Srio

Acta y en la villa del Montijo a veinte y siete
de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco
en cumplimiento de los Decretos y J. Particio de
subscripción y de los manifestos por el primero de
en consideracion a estar adelantada la época y en
conveniente formalizar y arreglar los dichos frutos
de los terrenos de propios y arbitrios respectivos
a este pueblo sobre cuyo destino en los
años anteriores se han venido verificando
las correspondientes subastas para los arriendos
de las yerbas de mitiermo de es lo q. en la
actualidad los ocupan para la población. Se

estaba, en el caso de no poderse alijar... enarcar la ley
para dar principio al repartido y... necesario
copiar segun correspondia con vista de las... atribuci-
nes q. de la ley organica acordada al Ayuntamiento... niendo. En
su virtud y considerando q. otros señores de los mismos ga-
nanciales del Real, como el de los señores de la villa de...
de labor de laber y de las, fuentes de labor de los
y de los correspondientes a los propios, asi como las fuentes
de labor de Sabalhermosa, el Rio de la Cueva, estan con-
llamado por el y la casa q. fue la Cueva, estan con-
siderados como arbitrios ordinarios, y de los de la
ciudad de la villa para la alumbrada en el concepto de arbi-
trio ordinario con los q. deven ser entendidos para
el disfrute en la especie q. queda indicada, o sea por
la Compañia de un bien de excepción de la casa de la
villa, ha la juracion a cumplirse a esta ley organica
y especial de alijacion y previene en el articulo ochenta
y uno q. quinto de la misma, acordado. Que para
poderse alijar correspondiente a dicha suspension de un bien
hasta una de las señores mas proximas. Asi mismo
dada cuenta de un oficio del Sr. Alcaide de la villa de
señalada referent. de los señores q. los pueblos de la
mancomunidad tienen en los términos del término de
esta villa y enq. previene q. se haga saber a los señores
de esta villa q. habiéndose en otros términos los dejen
especificos para solo el pasto a menos q. tengan titu-
los legitimos, o licencia de la corporacion municipal.
el Ayuntamiento. lo acordó q. si bien comprendido q. los
señores en los términos q. se detallan en el presente
para labrar los términos, comprendidos.





31
281

Tambien q. el Ayuntamiento de Merida no esir-
bita para conceder tales licencias sino con acuerdo
con el consentimiento de los Pueblos Comarcas.

Atendiendo a estar muy adelantada la
recolección de granos en Merida. De esta poblacion
y por consiguiente puede considerarse finalizado
el plazo de q. Los dueños al poroto han devida
satisfacer el trigo q. demoraron de los establecimto
agrupados al Merid. a 11 raudos q. a fin de que se
active la cobranza 11 forma la correspondiente no
vina de recobros la cual se entregue al Depositario
para q. en todo el mes proximo se produzca la co-
brama y proceder con vista del resultado de los
convenidos.

Dada cuenta de no haber tenido efecto
la subasta verificada ultimam. para el sis-
ta de las deudas de las heras, por falta
prate de los interesados de las heras, por falta
de licitas. Y no habiéndose hecho ninguna proposición
se acordó. Tambien se continúa la subasta bajo
el concepto de q. 11 hagan anuncios expresivos de q. hay
licitud para hacer anal. a clase de proposiciones has-
ta el dia cuatro del proximo mes de Agosto, y el mes
proximo siguiente se verificara dicho sorteo en
publica licitación. Asi lo acordaron y firmaron de
q. la Dipu.

Francisco Rodriguez Andres Garcia Linalandez
Por enterio de Alonso Gargoraz Ferrn Labandeg
Joaquin Protello



Miguel Calbo Gab. de las Prims

Pedro Bautista

José Cuoban
Dominguez
Rio

Acta y en la villa del Puerto de las de Agosto
Ode mil absc. Cincuenta reunidos en sesión
ordinaria por sus señores e individuos de Ayuntamiento
hante q. Subscriben, dada cuenta por el primero
de estar proxima la época de disponer de aprobar
mudando de las fincas de propios y arbitrios, segun una
reputación hecha en la sesión ultima, con vista
de la R. resolución de la corte de Abril de mil
ocient. Cuarenta y ocho, inserta en el boletín de
y de Abril del mismo año en la circular
de la R. H. de las y en consecuencia se fijaron
dos diferentes tante de los terrenos destinados a
labor, cuando los q. se aprobaban con ganados
para pastos, comprendidos los primeros en la
la denominación de suerte de labor de lote y lote
q. arrienden al n.º de cuarenta y una p. con
lotea diferencia, y las de igual clase de vala her
mosa, su laveda ciento cuatro p. y los de
pastos en las denominaciones de ganados
de la de la del Inca, Debera del Milla



Yo, el Sr. D. Juan Pablo, el Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios, y res-
 tos del Colejo y Colejo, en conforancia al dispuesto con la
 R. O. de Prohibición de Venta y las de Mayo de mil e
 cientos ochenta y tres, q. es la ley de prohibición, en el día y feste
 de veinte y cinco de Septiembre de mil e ochenta y tres al Sr.
 Gobernador de la Prov. en cumplimiento de las disposiciones vi-
 gentes, para la resolución q. correspondia.

En mismo día cuenta de haver en esta
 de San Sebastian licitadores para el aporreamiento del agosta-
 do del Ganado del Cuerno de vacante aun por falta
 de licitantes, en el concepto de q. haya libertad para hacer
 cualquiera clase de proposiciones con lo q. se concierde la forma
 de mandarla que es de q. se sigue

[Handwritten signatures]
 Antonio Rodriguez Linares, Alonso Gargoraya,
 Joaquin Portillo, Pedro Labadie, Florentino e
 Miguel Calvo, Mendocaza,
 D. de Caceres y Dominguez
 Sr. D.

Acta en la villa de Montijo a siete de Agosto de
 mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en sesión extraordinaria
 los Sres. Presidente e Individuos q. componen
 el Ayuntamiento y Subscriben, previa citación anterior

por medio de Cédula por el Sr. Provis. se manifiesta
q. mediante a haver sido el Sr. --- cobrador de
Contrib. de esta villa de Tomas --- Meritiano
no quise continuar en el desempeño de tal cargo, se
quiere constar a todos y la mayor parte de los vecinos
en cuya presencia hizo presente dho. pensamiento
en atención a q. el referido cobrador se a'negado abien
tanto en el día de ayer a formular las listas de deudas
res al fondo de Contrib. con la expresión de sus respecti-
vas cuotas y deudo total q. contribuyeran para en su caso
poder recibir los premios y sueldos acordados, a pesar
de q. por el Alcalde q. respectivo, le fue intimada expresa-
mente este extremo, previas ciertas reflexiones, fundadas
en el texto y el espíritu de la ley, por virtud entre otras de
la consideración indispensable y precisa de remover todo
género de obstáculos q. se opongan al curso rápido y
natural de la recaudación. Habia resultado la suspensión
de otro cobrador fundado en las atrib. q. le corresponden
en el artículo 1.º de la Ley de 18.º de Mayo de 1800 y tres
de Mayo de mil ochocientos y cinco, por cumplimiento
de la ley orgánica de 18.º de Mayo de 1800 y tres de Mayo
de 1805, q. previene a la Junta de Ayto. q. no se
debe proceder al nombramiento de otro cobrador segun
en los términos q. previene la ley. En su vista y previas
ciertas manifestaciones en diferentes lentos, se dijo
por el Sr. Conajal Miguel Anguiano Alvaro q. no debía
tratarse, ni por su parte trataba de extremo referen-
tes al cobrador por q. en la Cédula de renovación
se dice solo q. la sesión era para tratar de asuntos
concernientes a Contrib. Por el referido Sr. Provis. se





se manifestó lo mismo. Canaducos, q. los extremos locados
 no los consideraba valientes para la adopción de la medida que
 puesta toda en q. havia dado sus bueltas con claridad y ex-
 titud. Por el Sr. don Juan Frageria, se dijo ad. mis. no
 q. no expresándose en la acta una ninguna respectiva al
 obrador, se abstenia por ahora de entrar en esa discusión. Por
 el Sr. don Florentino de Miranda, tambien se dijo se hizo la
 misma manifestacion protestando cualquier perjuicio que
 pueda haber en el voto de contrib. gravando. Obligacion
 sea constante. Por el Sr. don Juan Botello se
 manifestó desde el principio de la discusión que previniendo
 el artículo 1.º de la ley orgánica, q. en las sesio-
 nes extraordinarias, no puedan tratarse de otros asuntos que
 de los expresados en la acta de convocatoria, en constando
 en esta, mas q. se citaba a sesion para tratar de asuntos,
 respectivos a contrib. no podia entrar en la discusión
 del cumplimiento o falta del obrador. Sr. don Tomas Suredano
 q. era una cuestion personal, sin infringir el espíritu y
 letra de otro artículo. En cuyo examen o abrogacion
 de falta o cumplimiento. En el desempeño del cargo de este
 esta pronto y verbi lo mismo. Destan sus compañeros de
 el momento en q. se les requiera para sus objetos, por
 el Sr. don Juan de los Rios. En just. no debiendo omitir
 se a reclamado. Del Sr. Presid. q. la acta de convoca-
 toria para sesion extraordinaria sea explicita de
 objeto que deva tratarse. firmadas por su nom. y no
 por el Sr. solo como esta la presente. Por
 el Sr. don Juan Plancha, segun se tenia



trato de tenerse los datos de cuenta al Sr. Gobernador de la Provincia para la resolución que consideren mas justa. con lo que se levanta esta sesión que firmaron
los Sr. D. J. Artificio

Alonso Rodriguez Simolambey

Salvo responsabilidad en lo posterior en mi representación
Florentino

Alonso Grajales
Pedro Sabado

Joaquin Protello Mendocaza

Miguel Galbo
Jose Escobar
Dommydel
Pico

1927

En la misma villa expresada dia trece de mayo y el Sr. D. J. Artificio, leyó íntegramente el convenio al que se acordó a D. Sr. Juan de esta ciudad en su cara y persona le di copia y lo firmo con mi propio certificado

Jose Guzman

Escobar

Nota en la villa del Montijo a diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta los Sr. D. J. Artificio y D. Sr. Juan de esta ciudad con el fin de alistar en un orden y despachar los muchos asuntos respectivos a administración que estan pendientes y vitarados, a cuyo fin se procedió a la formación de un libro y vitarados una lista





Extraordinario de q. se venitas certificado p. l. l. i. interogando
 do el Sr. Presidente de la comision q. para este efecto se
 nombrada sobre el estado de q. si halla este tambien
 quien espone q. reunida la comision para el examen de
 estas cuentas visto la falta de la lista de resultados y en
 su virtud encargo recomendando con urgencia a otro labora-
 dor la terminacion de aquella, advirtiendole q. en este
 dia se presentase a dar cuenta al Ayuntamiento lo que
 se verifico, por cuya vez el Sr. Presidente provi-
 no q. sin demora se expusiese por tal referida comision
 para el term. de este review q. a dicho y practica
 mencionado laborador, asi como q. para q. sin retraso
 y en urgencia se usase el colro por los dicitos que
 se usen por fin del tener servicio y poder cubrir las
 atenciones publicas cual lo reclama la ley, q. nada opo-
 entre las determinaciones consiguientes, q. la de q. para
 tambien se yen las listas de costumbre constituya con
 dicho Sr. Pezadores para auxilio y servir a la con-
 sencion de otro objeto, alternando cada dos dias, y
 que lo permitan las circunstancias y ocupaciones,
 entendiendose todo con asista e intervencion del
 laborador inter. Sr. Don Juan Manuel.

que asi mismo en el retrase en un solo
 momento la formacion del inventario de los bienes q.
 constituyen el patrimonio de este Pueblo, a cuyo fin
 el Sr. con los antecedentes q. dev. tener ala vista
 y atento alas manifestaciones q. fundadas en ello
 han hecho por los mas de los Sr. Pezadores
 de q. los unos mal se encuentra previendo



nombrado en favor de este el actual para actúan
 la rendición de cuentas y recibir las dando cuenta oportuna
 ante el Ayuntamiento, ^{to} de se tenen pedidas y debia presenten
 el defensor cobrador equivo, referenciant a el estado en que
 enaunno este servicio. ^{to} se habria reunido dos veces y
 q faltando talista de descripciones se pretan la forma
 lisan y ella y los demas antecedentes obran sobre la mesa
 con vista del ayuntamiento y ^a proceder con el leus y consentimiento
 q requiere este servicio: acuerdo el Ayuntamiento, q lo refe
 rido antecedentes quedaren sobre la mesa para examinarlos
 y poder terminan definitivamente la liquidacion en la seccion
 provincia; Teniendo al consentimiento de los dos officios q deban
 leerse al abui la sesion en la que la seccion de Hacienda
 y presupuesto tenen q el Sr. D. Honorio Fraga para Pedro Sabado,
 Sr. Florentino Maudra, Sr. Juan Luis Pardo
 y Sr. Joaquin Bustillo, porian con el voto que
 emitiesen en la sesion del dicto ayuntamiento q se verifican
 por sus opiniones obstaculos ala pronta realizacion
 de la obra de administracion del Sr. Gob.
 de Prob. y el Sr. D. J. Despiritu de una
 oposicion. Es demas q los mismos a emi
 tir la opinion q en ella consta, exajando y fer
 dida su diligencia y no de q se pusan, lo ref
 erido. Enajales, si versaban de asuntos
 muy distantes sus intereses



del finis q. de ellas se a formado q. q.
los q. quio la p. - - - observancia
q. en su concepto dice - - - - - favor la ley.

Respetuoso de la formalización

Los expedientes para la repatriación de los apor-
tales por la ley de 1809 en virtud de acuerdo del
Ayuntamiento, debe de ser de sumo interés de
la obra y de gastos pertenecientes a estos pueblos
se propone que el Ayuntamiento q. en el momento
va en un solo momento establecer las
bases y condiciones en las cuales debiera con-
firmarse aquellos marcos. La época de su
duración, tiempos en q. devieran verificarse
los pagos y demás correspondientes para proceder
con el acierto, claridad y alivio de conocimiento
por parte de los interesados q. intervinieren
la ley, y poder en su día proceder a la práctica
de las respectivas operaciones y fijar los que
hayan anunciado para conocimiento de los ha-
bitantes y forajones, en su virtud el Ayun-
tamiento dijo que en el momento
a designar todos los trámites q. previene la
B.ª de 1809 de 15 de Mayo de este
Reinamiento. Añadidos y demás ordenes dictadas
para su observancia, por q. los papales no
hayan presente en el momento todas las dis-
posiciones q. para su ejecución están dictadas
en tiempos de esta ley, que
debe el momento en q. se ponga de
esto acordar en su puntual y exacto





En cuya virtud y visitando de of.
y ex. todas cosas se a dicho al Sr. D. J. de verman
todas las antecedentes y se presenten oportunamente
para el libro deudo de los negocios se agitaron
este extremo, y se levan to la lecion, firmando este
Sr. D. J. Castañeda

Alonso Rodriguez Lindanoy Alonso Vazquez

Gab. de las Privas Pedro Labado

Juan Mig. Ramirez Florentin e
Mendez

Miguel Calbo

Joaquin Protello

Jose Cuaban
y Dominguez
Rio

Acta y En la villa del Montijo a veinte y cuatro
de Agosto de mil ochoc. quinientos, reunidos en
seron en. La los tres Presidentes e Individuos q. subs-
criben, y procediendo a la liquidacion pendiente
estas cuentas del obrador separados de todas
demas, y uniformes a lo propuesto en serones
con vista de la cuenta q. precede

la el mismo últimamente por haver
velitado la primera q. mostro' ala
Comision, acompañada de quinze
cartas de pago, una pa representas
alos dos primeros terminos de la contribucion
territorial de los terminos, ~~los~~ cuatro
de la industrial y la misma epoca i sea
primer trimestre, tres corresponden al ayto
Provincial, y tres respectivas ala del Termini-
no de Merida, igualmente todas cuarenta
y las mil novecientos sesenta y seis
con veinte mrs, y ademas una lista de
verultas en primeros contribuyentes, por
q. pagarse en los mismos, por territorial
veinte y ocho mil ochenta y siete el con
veinte y dos mrs, por termino de Merida
siete mil novecientos sesenta y cuatro el con
diez y ocho mrs, Por ayto Provincial
mil novecientos veinte y ocho el con diez y
ocho mrs, y por la del ayto de Merida tres mil
novecientos diez con veinte y siete mrs.
observando q. en las partidas de data
figura una de novecientos diez y ocho el
con veinte y tres mrs, otra de quinienta
y otra de noventa y otra de veinte
y cuatro q. deben destinarse como
compensadas entre la cantidad que
suplementada para los gastos de ve



partimientos, y determino debia an beneficiarse
y q. su total, de loscientos ochenta y dos r. con
veinte y seis mrs, que aumento de carga que
ahora resulta o debe resultar entre dos lotes.

Referentemente a las partidas de dos mil
diecinueve mrs. y q. dicho lote cobrador re-
sultan a su favor en las cuentas de contribuciones
delos años de mil ochoc. Cuarenta y ocho y Cuarenta
y nueve así como de los de Cuatrocientos Cuarenta
y ocho r. y nueve mrs. q. por igual concepto
y corresponden a los años de mil ochoc. Cuarenta
y siete, Cuarenta y ocho y Cuarenta y nueve, co-
mo procedente de los lujos Probenciales, cuyo total
importe es de dos mil seiscientos cincuenta y siete
r. y nueve mrs, propuesta la cuestion sobre
si debian servir de data cual lo exige el cobrador
con protesta de retenerlas en su poder hasta tanto
q. se le abone o se le pague en cuenta afectando
al fondo de contribuciones de este año, aun cuando
debe conentarse este ala satisfaccion y cumplimiento
del objeto especial a q. dire referencial sean las car-
gas publicas con exclusion de anteriores compromisos
y responsabilidades q. en su caso de ser pro-
cedentes o no a rance, podran y deberan afectar
solos y exclusivamente a los Ayuntamientos de los años
a q. diren referencial en colacion nominal y obli-
go de resultado siguiente =
que Ventura de Mendosa q. debia servir



de dadas y afectas al fondo de contribuciones
de este año, por q. su devia ha - - - con el cargo
al cobrador q. si los siguientes - - - unidos los
anteriores, por q. durante la - - - discusion
manifesto q. las cuentas estaban sobre la mesa
de la via desde el mes de Enero, y no se havia
sido posible sobre ellos, sin embargo de la comision
nombrada al efecto, y viendo las presentes listas de
las de aquella epoca, esta es la razon q. tiene para
opinar de este modo sobre cuyo resultado en el acto
se pidieron otras cuentas, y no resultaron sobre la
mesa de la via, manifestandose tambien q. las
cantidades a q. se alude en referencia a otras cuentas
proceden unas de contrib. y otras de carnos y distintos
conceptos.

Don Manuel Gargera Dijo q. con respecto
al cobrador Don Tomas Soutano, tenia cubiertas
todas los pagos de contribuciones, y habiendo provisto
de la su devio tiempo las cuentas para ese efecto
no habiendo podido liquidarse a pesar de haber
havido comision nombrada al efecto, y habiendo
pagado de un bolsillo otro descubierto, por eso
voto se abonase.

Don Pedro Sabado Voto por lo mismo
Don Gabriel de la Riba
Don Miguel Eugenio Calvo
Don Pedro Banchola
Don Juan Miguel Barrera
Don Pedro Mateos

Don Joaquin Procello Dijo que respecto de la
cantidad de dos mil quinientos quinientos y





Dicho y quise más presentes de los as q.
 están en números contribuyentes deudos a la con-
 tribución de inmuebles, y el Sr. D. Juan Provincial
 cuya lista individual presento al Sr. D. Juan
 en principio del corriente año con la cuenta de
 cargo y data correspondiente a los repartimientos de los
 años de cuarenta y ocho y cuarenta y nueve y para
 el examen de las mismas se nombró una comisión
 compuesta de los Srs. D. Luis Sánchez, D. José Ordo
 y el Sr. Subscripción, esta después de haberlas examinado
 a los pocos días de la instalación de expresada Junta
 manifestó al Sr. Presidente, cuanto estimó oportuno
 evitarlo de q. reuniere los capitulares q. habían
 cesado en principio de Enero para la aclaración
 y comprobación de cierto punto, cuya reunión no había
 tenido efecto por falta de tiempo o de voluntad de
 los Sr. q. asistiendo igualmente de q. no a quando
 cobrar ninguna cantidad de los expresados a las 10.º de
 una q. o q. impusieron esta igua inmediatamente
 en aras del fondo. y se les repartió y cobrado
 en el presente año, evitando de nuevo q. viera en
 expresados capitulares q. se encorren dichas cuentas
 para verificarse instruir el expd.º q. correspondía
 con encargo de la superioridad a cubrir lo res-
 tante de otra partida mediante q. el Sr. D. Juan
 anterior cubrió con los fondos de otras contribucio-
 nes atenciones q. aunque legítimas y justas

no gravitan sobre estos columnos; por tanto esta
q. El importe de los referidos - - - descubiertos
q. están en primos en - - - - - de Bayentes
no se exigan al cobrador, y se - exigan al Ayun-
tamiento de esta Ciudad esta cantidad hasta el día
toda vez que se a manifestado en la discusión que
pago en un orden del Ayuntamiento del año último.

En fin señores. Manifesto q. en la prime-
ra cuenta presentada a la Comisión nombrada para
su examen por el cobrador D. Tomas Soutano, resul-
tada en su poder una existencia de tres a quatro mil
P. y en la actual otra de nueve mil quatrocientos y cinco
al. q. pagada la de dos mil seiscientos cincuenta
y siete, y la de trescientos ochenta y dos, hacen un total
de doce mil y pocos de v. q. dice entregar inmediata-
mente guardando el d. de exigir su reintegro a quien
correspondiere. En cuanto al q. se dice referente a la
Comisión nombrada para el examen de las cuentas
de contrib. del año último. Dijo q. en esta Comisión
estubo presente hasta el mes de Mayo en el
examen y censura de las cuentas de Pignón, q. q.
habiéndose obtenido licencia en J. de B. de la Comi-
sion, esta en Chavia vuelto a verse y por con-
siguiente en la parte de entrar en el examen de
las cuentas.

El Sr. Presidente previa manifestación de q. tiene
que a procurado y tiene el término de los negocios
municipales, y para lo cual en la comisión en omisión
mediante de encargo le rogó su prudencia, a cuyo fin
continuamente estaba haciendo lo oportuno, y de



q. sobre el extremo q. se fija a Mejora de los
 segun Botello havia dicho ser absolutamente in-
 dispensable formar un determinado experimento, por que
 segun se ha indicado ya oida las cantidades que
 constan en una data el librador sustituido en la
 actual cuenta por el de conceptos q. de ninguna
 manera pueden considerarse con ligeros y para
 la formacion de cuyo expediente esta siempre dispues-
 to a utilizar los anteriores recursos q. a reclama-
 do de hoy para y evita con tal motivo a los dos
 Presidentes y vocal de la Comision q. estan presentes q.
 sin demora acordaron y formacion de los extremos neces-
 rios para q. previa su opinion pueda proceder su-
 cito en este extremo como tambien en otros, de q. se han
 referencias en los libros de repartos de contrib. Casaca
 dos por la Superintendencia, solo por q. al referido libe-
 ro no se iraban una data las cantidades q. dicen
 por el de años anteriores cuyo importe es el de
 dos mil quinientos quinientos y ochenta y cinco
 reales q. por tanto y en perjuicio de lo q. resulta
 definitivamente de las listas de resultas q. presentada
 de q. se a hecho merito con el dicitos contra pri-
 meros contribuyentes, al entregue sin dilacion
 a veridos q. previos los abonos y deducciones de las
 siguientes partidas q. se han mencionado, resultan
 existiendo en su poder, tanto mas cuanto q.
 los mismos deben destinarse y estan destinados

para cubrir las atenciones publicas. y las
 buxas q. despues de la forma de los
 expedientes y previos del ...
 acuerdo de la juracion ...
 en legitimamente en favor de referido
 han respondido de ellas quienes estan o fue
 ron obligados. Ten en dho. resultado acordado
 por el Ayuntamiento. recurriendo al Presidente
 de la cuenta a la Superioridad para la resolu-
 cion oportuna. y liciendo la ley, firmamos
 este lib. de q. ...

Alonso Rodriguez Lino Sanchez Florentino a
 Mendorap
 Alonso Gragera Miguel Calbo
 Juan Mig. Baruna Pedro Bautista
 Gab. de la ... Pedro Muro
 Jaquin Procello Pedro Sabado
 Jose Esteban
 y Dominguez
 Rio

Aca y la tabella del Montgo a veinte y seis de
 Agosto de mil ochocientos cinquenta y seis en
 Veron or. a los Rcs. Presidente i Jurados sus q.
 Subscriben, y da la cuenta del estado del dicho
 Comodoro de P. de veinte y dos de Agosto de
 este año, por q. se debe aprobar la tabella
 de Agosto de los q. resultan del exp. en el
 de Agosto de los q. resultan de propios, y q. en aten



cion als q. dize referencia al jaminal carante ann
per falta de licitadores, se acordó q. etc. terreno
continuata vendran como hasta aqui y en las
tasacion subariva se tenga en cuenta el estado y para su
mayor valor.

Se dio asi mismo enteligencia a dha om. de 1.º de
dize y nueve de dho mes, bajo el no. de mil trescientos
treinta y tres, por q. el resultado aprobado a suombra
número de guarda q. se concuerda a lo rubricado en la gra
guera por la desesa del Sultanon.

Procurandose en seguida á los extremos de
fijar las bases y condiciones bajo las cuales debe oc
verficarse el repartim. de los terrenos de labor y pastos co
n respecto a las propias y arbores de esta villa en confor
midad als propuestos de terrenos anteriores sacados que
por lo respectivo á los de labor se fijan las siguientes.

1.ª El tiempo de su ensera por dos años q. principiara en
1.º de Julio proximo y terminara en otro igual dia del
venidero de mil ochoc. quinienta y dos. comprendiendose
se todos los terrenos q. quedan destinados a labranza
por los mencionados del lote y loteillo.

2.ª Que la division a d. hacerse en suerte de dos f. para
q. así se procure satisfacer la demanda de los labrad.
y se proceda con la mayor posible igualdad, y en el caso
de q. sobraren suerte de terreno, tendran odo a escoger
otros de los mismos b. q. las soliciten, así como si fal
taren se girara el correspond. sorteo.

3.ª El precio de su venta se girara por tasacion a ten
giendose al valor de ultimo quinquenio en cui
ano comunizen terminos de q. se creaban dho mi
nisterio los bandos publicos.

1ª. - Sin embargo el contrato comprende el tiempo que queda determinado si en fin de los ochenta y dos años de labranza - - - no han de poder entrar labrando - - - hasta el fin de nuevo por el tiempo - - - transcurrido se roba disponer y utilizar los frutos de las medias yerbas y gramas segun a todo con-

5ª. - El precio se satisface en cuatro partes la primera cuarta parte al entrar en la posesion la segunda en el mes de mayo de cada año y la tercera y asi sucesivamente en el mes de mayo del año siguiente quedando las espigas y gramas de este en favor de los labradores finalmente para la division y tasacion de otros terrenos se nombra por peritos alos D. Manuel Garcia de Jose y Miguel Lawetero, deviendo tenerse entendido que para poder obtener lo mismo por venita en sus terrenos el habitante de los fondos de propios -

Terrenos de pastos -

Asimismo y por lo respectivo a los diez frutos de esta granja comprenden los reses del loto y lottillo de los ganados de la villa de Lucina el Mullaron y Lido Casavero se fijaron las condiciones siguientes -

1ª. Comprendera el tiempo que media desde primero de octubre proximo hasta el dia de Abril del venidero año de mil ochoc. sin cuenta yano -

2ª. La tasacion se hara a temperandose a los productos de un año con los del año siguiente y el precio que resulte sera satisfecho mitad al principiarse el contrato y la otra mitad a su terminacion -



del fruto de bellota de la otra de fuera del Sultanon, re-
tasara, y el precio se mira a las yerbas de cuyo
importe resquebraran los aprobichantes de ellos

1.ª La división y adjudicación se hará en termin. de q. no queden en
recuerdo las praderas de minor uso de laboras, y haciendose tal
distribución en justa proporción a dho objeto, en caso de ser
asi necesario

2.ª El aprobicham. to se hará con ganado igual, y de 1 tiempo
excepto las labras, excluyendo del aprobicham. to de yerbas al-
caldas

Finalmente para la tasación y división recom-
bran por peritos a Juan Dominguez y Juan Pineda
En consideración a abona concluido de llenar y

formarlas e inventario de las fincas del pueblo, que
se venita al ter. gober. de Prob. segun lo tiene dispuesto
con lo q. se levanta la misma firmando otros dos de que
basta

Alonso Rodriguez

Salvo la subscripción

Ata y en la villa del Móstizgo a siete de

de Setiembre de mil ochocientos y cinco, ven
nidos en las Casas Capitulares ... a los ve
nidos y sumas suscritoras del ... Ayuntamiento
en lo q. suscriben, al fin de ... atender
al despacho de los negocios pendientes, se levantó
la Sesión por no haberse reunido el Ayuntamiento
de Badajoz, y lo firman otros ve de q. Participa-

Alonso Rodriguez Lindancho

Miguel Calleja

Jose Eoban
Dominguez
Srio

Acta de la tabla del Ayuntamiento de Badajoz de Setiembre
de mil ochocientos y cinco, venidos a los Presidentes
y suscritores q. suscriben, y dada cuenta de la
cartilla de evaluación remitida por la Comisión
de estadística, se acordó con la Junta Provincial
esperar al resultado de la conferencia q. se celebrará
sobre otros extremos con el Presidente de dicha co-
misión. Si vacan así mismo el informe q. pide
por el Sr. Gob. de la Proba en ord. de la inst. de
su Señoría, acordándose por su separación del cargo
de cobrador de contrib. = No firman otros ve de q.

Alonso Rodriguez Lindancho
Andres Garcia

Juan Mig. Parra
Pedro Muro

Contra Pres. te recha en
el Informe Florentino
Gab. de la Proba
Mendez



Miguel Calbe



Jose Cortez
Dominguet

En las ^{re} Al Honro a averse de sept oml ochog ^{re} quinena
Los ^{re} Presidente e ^{re} Audibiduos q. componen el Ayuntamiento
han concurred y subscritan remuon en su comuon en
sesion ordinaria se acordó lo siguiente —

Que en consideracion a lo q. resulta del Expediente de honro
y nomina devuelta por el Depouario, con nota de los q.
han scristos deudas en especie respectiba adho estableimto
a consecuencia de la Gencion practicada; q. se anoten
todas las partidas que el libro de cuentas y todo lo q.
en notoria la panna de los Sabrados es deudora adho
estableimto por cuya causa no haude producir ningun re
saludo exceder de lo q. se supondan en su conalicion
en el bien estar de los venios hasta q. en tiempo y oca
mas favorable pueda obrense el reintegro de Justicia:

Referencia, a la obra ban quito de la adu de
Directas, ha en su cuenta ad reparto de contu y de este
un q. se forme el corra. exped para los efectos q. proce
dan a lo acordaron y firmaron dho. su resp. y oclon
Certifico =

Maria Cortez
Luis Sanchez
Juan Miguel Barrera
Mariano Garcia
Placinto de Gab. de la Diva
Mendoza



Alonso Crageray Joaquín Botello

Miguel Calbo

Jose Escobedo
y Dominguel
Rio

Acta 3.ª de la villa del Puerto a veinte y cinco de
Set. del mil ochoc. quinientos, venidos en sesión
extraord. a los tres de suscriben en un al. de la villa ante
dicho Sr. D. D. en unta por un al. Sr. del estado del
exped. sobre reparto de yerbas en los terrenos de propios
y arbo. de esta villa de los memoriales o del Sr. D. que
son todas por diferentes ganaderos en solicitud de que
les adiera lo necesario para el mantenimiento de sus respecti-
vos ganados sobre cuyo extremo por disposición del Sr. D.
se dio ind. en la sesión ultima procurando el arreglo
definitivo conforme lo exige el interes del fondo comun
de propios y ganaderos. vistas las insuperables dificultades
de repartir el repartim. de porq. las divisiones presentadas
son tantas que dan un n.º de ganado muchisimo mas
considerable de lo que puede acomodarse, lo q. notaba sin
duda Sr. D. q. fijase en una proporción incontestable
con el interes y deseos de los ganaderos porq. es necesaria
la repugnancia de sus respectivos al. y parras, sobre cuyo
extremo tan pronto tendrían resultado las ariciones
o permutas porq. es difícil conciliar estas con la
cavidad de los respectivos terrenos. Considerando por lo
mismo q. no puede tener cavida el objeto de la ley
y que lo abarato del tiempo exige si terminen
radicalmente el exped. para evitar perjuicio a los
propios. se acordó promover en subasta por el precio
de las taraciones, y bajo el concepto de q. se ponga este
acuerdo en conocimiento del Sr. D. de la P.ª con
certificación bastante para la resolución que
se da con la aprobación en su caso practi-





cas inmediatamente la subasta q. diversa tenor efectos
el dia veinte y nueve del corriente, fijandose desde
luego los correspondientes edictos y publicacion de autos para
tal fin como inteligencia.

El Regidor Sr. Alonso Gragera, manifiesto q.
en vista de q. no encuentra ninguna dificultad en el
repartimiento por las solicitudes q. tienen hechas los
Grangeros, siendo a libra segun el n.º de ganado
de cada uno siendo asi q. en la H. de la
de mil. de los Santos de Santa Maria es un buen repar-
to y por lo tanto no encuentra dificultad en hacer
el reparto. Asi lo acordaron y firmaron de q. los señores

Alonso Rodriguez Alonso Gragera

Lino Sanchez Alonso Gragera

Juan Migl. Florentino de
Passo-mandrag

Pedro Mateo

Miguel Cobos

Jose Escobar
y Dominguez
Suos

Asi y en la villa del Montijo a veinte y nueve
del mes de octubre siguiente reunidos en se-
sion estrada los señores q. subscriben en esta
autaduna, para resolver sobre la inteligencia y cumpli-
miento de la orden del Sr. Gobernador de esta Provincia de
veinte y seis del actual sobre el n.º de ganado que
tienen los vecinos de aduana, por q. ... se debe aprobar
la subasta de las yerbas de propios, con vista
de esta y otras autoridades y Ayuntamiento



de q. se reparasen los defectos q. la edificación de
 ciertas Casas de oratorio en ciertas Cabadas, asi como
 de q. se practiquen los empobrecidos por las afeuras de la
 población por los v. de los de las respectivas Casas
 q. la Comisión nombrada en el Atto de reunion
 inmediatamente se otorga a fin de q. se adopten las
 correspondientes medidas coactivas, para el cumplimiento
 de sus deberes. Si lo acordaron y firmaron de q.
 Cortijo

Alonso Rodriguez Juan Peris
 Luis Sanchez Alonso Cragosa Pedro Sabado
 Florentino de Miguel Calbo Joaquin Protello
 Mendocag

Acta q. la tabla del Montijo a cinco de octubre de
 mil ochocientos cincuenta y seis en sesión ordinaria
 de q. se suscriben. Dada cuenta de la circular bajo
 cuatro y cuarenta y seis inserta en el Boletín de
 del corriente por un ed. manifestada. Lechas por el
 Presidente y alq. indubio de la Junta provincial de
 Ayuntamiento de opina q. su interés es la cultura, y que
 en su end. no hay mas v. atemperar. Dá su espíritu
 y letra para cumplida. asi mismo q. se estaba
 conforme en q. se Pedro Reguero entendiera en la
 de repartimientos de Cortijo, cuyo

trabajos se impulsaran todo lo posible tanto
por otro por cuanto por auxilio de sus propios
adunas del escribiente en - - - Manuel Ollala
ala en hno de la junta provincial - - -; dada cuenta
de la inst. de D. Tomas Montano fha. veinte de
set. ultimo acuerdo q. se establezca al examen
de las cuentas q. esta prevta para revista y ala de los
demas anteriores q. D. Juan Alvarado y especialmente la
causa provincial de la separacion q. en el haverse negado
a cumplir con los mandatos del Alcalde por D. Juan
soler tanto sobre el contenido de la inst. quanto
sobre el nombramiento de los obreros de los trib. y propuesto
tambien por el Alcalde D. Juan Alvarado se procuraran
sin dilacion referir en el otro exped. su sobre cursura
puesta por la Admin. de los trib. directas a las
exped. de este ano y prevta de cantidades de q. se
dada en la cuenta ultimamente presentada por D.
Domas Montano q. se traigan ala mesa todos los an
teriores y ala vez q. el mismo D. Montano se presente
a dar explicaciones. Asi lo acordaron y firmaron de q.
certifico

Alonso Rodriguez *José Carlos*
Lino Sanchez *Florentino de Mendocina* *Alonso Cragera*
Pedro Sabado *Miguel Calbo*
José Eubana
Dominguete

En la villa del Montijo a siete de mayo



de un mil ochocientos. Cincuenta Reales en la forma ordinaria los Reales q. se suscriben. Dada cuenta del resultado de la subasta de las yerbas de los terrenos de propios y arb. y visto segun consta q. se aprobó el contrato del terreno del monte de venado a favor de don Juan Pineda por la cantidad de mil Cuatrocientos. q. el disfrute de la Sabana Nueva a favor de Vicente de una por la de selva. Cincuenta. y el quinto Pansadero a favor de Pedro Gutierrez Bautista en mil. dos. y el Ganadero del munal en cuatro mil Cuatrocientos a favor de Vicente Calaveras. El Ayuntamiento queda enterado y acordó se pasen al Mayorazgo de propios las correspondientes Certificaciones.

Y en consideracion a no haver havido hasta ahora a los aprobaciontos de los terrenos del Mularon vestes del voto y otello acordaron q. dho. terrenos se saquen nuevamente a subasta el Domingo proximo viene del corriente, con rebaja de la esta parte de sus Paraciones, sin perjuicio de lo q. resulte de la subasta en el dia de sajar en el Gobierno de Per. a a quien se venida Certificacion de este acuerdo y copia de los edictos q. han de fijarse inmediatamente para inteligencia del publico y lo firmaron de q. Certifico.

Andres Garroza Luis Sanchez Alonso Cagera
 Florentino de Miguel Calbo Pedro Labadie
 Mendoras Pedro Mateo Juan Mig. Barronag
 Pedro Bautista Jose Cocoban
 y Dominguez Ac.

20. En la villa del Montijo á doce de octubre
 de mil ochocientos quinientos y cinco en
 sesión ordinaria los señores J. P. Sub. en sesión pública
 cuenta de una solicitud de D. Dijo su-
 gel todos de esta vecindad pidiendo se admita la
 mejora del cuarto al gansual del lucinal con la con-
 dición de q. se permitiera aprovechar con se-
 cientas labores, el Ayuntamiento acordó y en conside-
 ración á un escrito facultado á alterar las bases
 del esp.º justicia está interesado acudir al Sr. Jefe
 del P.º V.º = Así lo acordaron y firmaron de que
 certifico

Andrés García Linares
 Alonso Eraguera
 Juan Migl. Baraena Pedro Sabado
 Placentino de Mendocap Miguel Calho
 José Escobar y Dominguez
 Sr.

Acta. En la villa del Montijo á la tarde de octubre
 de mil ochocientos quinientos y cinco los señores
 suscritos, en sesión ordinaria, dada cuenta del
 esp.º de subasta de yerbas, d.º q. resulta ha-
 ber sido rematadas las fincas del Sultanon
 y Coto y Colillo, á favor de Pedro Bruna,
 en embargo de no haver en bastante de
 consignales para cubrirse el Ayuntamiento los con-
 curretes quedaron enterados. Así mismo que
 fueron enterados de una orden del Sr. Jefe



de Contrib. Simulas, por la cual se transcribe
la resolucio[n] del Sr. Gob[er]nador de la Prob. confirman-
do la abcion del cobrado actual de contrib. y para
q[ue] las cuentas presentadas por Sr. Tomas Montano
se concretasen y reducian a solo los cargos y cantida-
des satisfechas por este año, vijo cuyo concepto
se devian reformar. No firman de q[ue] certificado

Aloisio Rodriguez *[Signature]*
Lino Sanchez *[Signature]* Aloisio Eraguera *[Signature]* Pedro Labado *[Signature]*

Nota En la villa del Montijo a veinte y cinco de Abril
de mill ochocientos y treinta y cinco en tercio ordinario
via los Sr. q[ue] subscriben abierta la discusion, se dio
cuenta de un oficio p[or] parte veinte y cuatro de. de
este ultimo del Sr. Gob[er]nador de la Prob. reunido
a finiquito de las cuentas Municipales, correspondien-
tes al año de mil ochocientos y treinta y cinco en su virtud se
acordo se tome a la cuenta a q[ue] corresponden expedir un
certificado literal de el al Alcalde de otro año, que
has sido. y qualquiera se dio cuenta de una comunicacion
de la junta provincial, para q[ue] se represente para la
variacion de la cartilla de evaluacion, y la junta
se dio a otra idea. *[Signature]*



ambos para q. presenten las relaciones y lo
firmen de q. certifico?

Alonso Rodriguez Linsanchez Alonso Gragera

Joaquin Bostello
Gab. de las Prinas

~~Pedro Bautista~~

Miguel Calbo

Pedro Mateo

Jose Leon
Dominguez

Acta y en la villa del Avila a nueve de Abril
de mil ochocientos cinquenta, reunidos en sesion ord.
los señ. q. subscriben, de comun acuerdo con la
Junta municipal, formaron las bases q. han de servir
para el repartim. de esta contribucion de inmuebles
cultivos y ganaderia en el proximo año de mil ochoc.
cincuenta y cinco, y lo firman de q. certifico

Alonso Gargia Linsanchez Alonso Gragera

Joaquin Bostello
Gab. de las Prinas

Miguel Calbo

~~Pedro Bautista~~

Jose Cuobar
Dominguez

Acta



En la villa del Montijo á diez y seis de
Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco
reunidos los señores Subscripciones y proce-
yendo al despacho de los negocios que en
embargo del n.º de lo que se da cuenta
del expediente de Juan María y Juan Gra-
va cobrado han hecho del trigo de el
partido en forma de acordado en el mismo
se encuentra en el artículo que en el n.º 1.º aprobado
fijándose en el cual se prohibiera la distribución
según determina la ley. Dada así mismo cuenta
de la orden del Sr. Gobernador de la Provincia que se
aprobaba el presupuesto adicional al d. este
año en un n.º de uno de... y se destina de
arbitrio propuesto, considera el Ayuntamiento
que sirviendo de base para este extremo
la circunstancia de creerse correspondiente a los
propios de terreno cuya venta se propone
cuando en realidad forma parte del egido.
procede se haga observación a l.º de este par-
ticular en audiéndose previa opinión de los
señores de los concejos, á quienes se da cuenta
en la forma próxima.

Se dio cuenta así mismo de dos peti-
ciones presentadas por Alonso Ferrer y Ma-
nuel Garcia v.º el primero de Lobos, y el se-
gundo de L.º para que se les concediera la
vecindad en esta villa, á lo cual se acordó
como justo y procedente y lo firmaron los señores

Alonso Cortáez, Luis Sanchez, Joaquin Montolio,
Alonso Cragero, Gab. vda Priva, José Caban,
Don Domingo



Acta y Junta de la Villa del Montijo a diez y ocho de
Noviembre de mil ochocientos cincuenta, reunidos en
sesión ordinaria los señores q. suscriben, con vista del
exped.º formado para satisfacer a la cuenta q. ha
Admon. de D. Cortes fija en el reparto de la de inmuebles
de este año, vacuo el informe q. se pide según obra
en indicado expediente.

Se dio animosamente cuenta de la orden de los go-
bernados de la Prob.ª de diez y seis del actual, cuyo
el n.º dice mil novecientos diez y siete. Sección de ayto
v. han. los señores q. se aprueban los acuerdos q. se han
tenido lugar últimamente por los señores respectivos
a propios y arb. de esta villa, y la los por a quien queda
en Arada

Referencia a la cuenta presentada por
D. Tomas Montano durante su cargo de cobrador
de contrib.ª sujeta a la lotería q. se devuelva al
interesado para q. se reforme comprendiendo
solo en ella el cargo y data de los ingresos y pagos
de este año de cuyas resultas responderá el mismo
quien ello no obstante jurada a continuación nota
detallando la cuenta y providencia de las sumas q.
estampa en otra cuenta como data por al ramos
q. expresa resultaron a su favor en las cuentas
de los años de cuarenta y siete cuarenta y ocho

y suadente y mude á fin de q. á su vista se adopten
las medidas q. mas convenga - para que
se reintegre se puse justo - - - - de quien corres-
punda pronta y eficazmente. Asi lo acuerda
vot y firman de q. Certifico -

Alonso Rodriguez

Juanes Paricio

Luis Bautista Alonso Gragera

Joaquin Brostello

Miguel Calbo

Pedro Bautista

Pedro Marco

José de la Cruz

José Escobar

Donniquel

Seo

En esta Plaza la misma fue recibida en la cuenta á su honor
Montano - haviendole notificado el particular del ante-
viv acta en la parte q. le es relativo y lo firma de
q. Certifico -

Juanes Montano

Escobar

Acta en la villa del Montijo á veinte y cinco de Agosto
de mil ochocientos y veintidos los señores q. subscriben y
no pudiendo despachar los negocios pendientes por existir
en número tal arista de n.º suficiente para comparecer
Asimismo firmaron la presente de q. Certifico -

Alonso Rodriguez

Alonso Gragera

Joaquin Brostello

Pedro Marco

José Escobar
y Donniquel

Seo





A la villa del Montijo a veinte y ocho de
 Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco
 en sesion ordinaria los señores Subscribenes y de acuerdo
 de la Junta provincial se dicto el siguiente
 q. 1. considero mas provechoso para verificar en
 jurisdiccion de los ayuntamientos y de la de
 los ayuntamientos segun consta en el expediente
 de su referencial y firmen de q. certificado

[Faded signatures]
 Pedro Sabado
 Miguel Carls
 Pedro Bautista

A la villa del Montijo a dos de Diciembre
 de mil ochocientos cincuenta y cinco en sesion
 ordinaria los señores Subscribenes dijeron que
 en virtud de la orden del Sr. Gob. de la Proba de
 veinte y siete del mes de Mayo de presente de presentacion
 de los ayuntamientos de la Proba de presente por q. se
 debe aprobar el presupuesto para satisfacer
 los honorarios q. han devengado los facultados
 q. se expresan en el presupuesto adicional man-
 dado formar por la Superior Autoridad de la dicha
 Proba en sus partes disponiendo
 el presente expediente. Representante a la Provincia
 de Badajoz por el ayuntamiento del Montijo



Industrial y Comercial y en conformidad
alas disposiciones vigentes se... acordó que
en la sesión proxima se veral... un pasqu
por cuadrantes a cuyo fin se regeraria a los int
venidos y lo firman de q. Certificado

Alonso Rodriguez Simo Sanchez

Alonso Cragera Miguel Calbo
Joaquin Protello Juan Miquel Barrera

Jose Cuoban
y Dominguez

Acuerdo de la Junta del Montijo a nombre de Sr.
de mil ochoc. quinientos. Venidos los Sr de
Ayuntamiento q. subscriben en sesión ord.ª con un
no igual de mayores contribuyentes. Se examina
von clasificaron y arreglaron los diferentes espe
sientes. respectos a partidas fallidas resultan en
os impuestos de contrib. industrial y territorial.
Asimismo el Ayuntamiento acordó el
informe q. se pedia en un de comunicación del Co
misionado de estadística de Madrid.

Referente al exp.º de reparto de Pensiones
q. se practique la operacion de deslinde sin dnuos
se lo acordaron y firmaron de q. Certificado.

Alonso Rodriguez Simo Sanchez Alonso Cragera
Miguel Calbo Joaquin Protello Jose Cuoban
y Dominguez



la villa del Montijo a la torre de D. de un octavo.
 cinquenta reunidos en sesión ord. a la Presidencia y
 de las individualidades de Ayuntamiento q. subscriben. Dada
 cuenta de la comunicación del Sr. Alcalde D. José. Por
 el Sr. Presidente del Ayuntamiento de Merida en q. se compran
 de la aprobación q. la Admon. de Contr. de las Villas
 de esta P.ub. se refiera al acuerdo de otra Municipalidad
 pagando a esta la misma cantidad
 q. se satisfizo en años anteriores por ord. de los
 señ. particulares por la vigencia q. los D. de esta villa
 tienen en su término. Para el reparto del año proximo
 de un octavo. cinquenta y uno. Ayuntamiento, in
 embargo de q. encuentra diversa forma con la instru-
 ción y disposiciones vigentes indicados con venos y des-
 como los fundam. en q. pueda varar la disposición
 para exigir la obligación a repender de otro impuesto
 mucho menos cuando por su parte se llamado para
 la cooperación posible para la formación de esta villa
 q. actualmente procura un comisionado con auto-
 rización de aquel Ayuntamiento. Acuerdo q. en considera-
 ción al a llamado del tiempo, a q. las act. de las
 de la Admon. publica son preventorias y urgentes.
 se nombren dos comisionados cuyo encargo se confia
 por la Municipalidad a D. Juan José Garcia y D.
 Miguel Salvo, quienes teniendo presente los ajustes
 anteriores, y q. si bien este ultimo acuerdo, que por
 q. se llamasen a contribuir en otro ajuste todas
 las utilidades q. por arrendam. de selvas y otros
 conceptos se consideraron a estos D. y a la vez

q. La cantidad q. se fija debe ser inalterable
por otro tanto por la dificultad - - - de modi-
ficar las demandas ya sea - - - en pro
o en contra. y porvenir con otra - - - Muni-
cipalidad para fijar la cuota - - - dando cuenta
del resultado al Ayuntamiento de efectos que
conviene.

Preferente al repartimiento de los terrenos
de labor, objeto de estudio practicado por los
criterios q. se practican de dificultad y gastos de q.
el Domingo de la semana proxima veinte y
dos del corriente, y practique por medio de
un sorteo por su mayor la demanda q. las
puercas de terreno q. pueden adjudicarse segun
cuenta del expediente y lo firmen de q. los q. es -

Moriso Rodriguez Siro Sanchez

Gub. delos Primeros Pedro Labado

Moriso Tragera

Juan Migl Barcenaga
Miguel Calbo

Moriso de la villa del Montijo a diez y seis de Mayo
de mil ochocientos. En quenta reunidos en persona
los señores de Ayuntamiento q. habieron visto el
colado q. arroja el expediente formado para el
aprobacion de los terrenos de labor de
Sabahernosa lotes y lotillo, en q. el no.
de lotes es el de cuenta y obra y el

q. d. ofendido la inteligencia de la P.^a orden donde
se previene como han de ser en las llamadas
á los obreros las granjerías.

Asimismo se acordó verificar el Domingo
veinte y nueve del actual, el sorteo de los
terrenos de propios, y lo firman de q. testigos:

Alonso Torrens, Juanes Garcia, Luis Sanchez

Alonso Gargera, Joaquin Procello

Miguel Cabra, Pedro Mateo, Pedro Labarce

José María Prieto, José Cuervo, Domingo

Acordado en la villa del Montijo á cinco y tres de
Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.
En sesión de los señores de Ayuntamiento q. subscri-
ben, después de haver entendido y resultado lo que
parece mas oportuno sobre el estado de los negocios
pendientes, acordando su resolución de definitiva
para q. tenga efecto cual conviene y en su orden
referencia, se prohibe de nuestra parte
la escuela de niñas vacante por ausencia de
D.^a Maria Galarza y no haber sido tampoco
protestada en las ultimas oposiciones, siendo
el acoplamiento de otra sea según lo tiene
solicitado por la reintegración del presupuesto
y demás garantías q. le corresponden y
D.^o Doda ve q. La misma escuela
se eleva satisfactoriamente los deseos
de la población de la comisión de instrucción
primaria y del Ayuntamiento, y con unánime



en la ... a la circunstancia de tener ...
para la ... y la firma de ...

Mons. ...
Alonso Eragera, Joaquin ...

Miguel Calbo, Pedro ...
...
...
...

Atendido y en la villa del ... de treinta de Dto. de ...
mil ochoc. y cinquenta ... en ...
Alcalde ... de ... Garcia primer teniente,
de Alcalde ... Sanchez segundo teniente y
los Regidores de Alonso Eragera Miguel Calbo
de Joaquin ... de Gabriel de la Paba
Juan Miguel ... y el Regidor ...
no Pedro ... a los mayores contribuyen
los de Joaquin ... sus ... de ...
Angel ... de ... Eragera de ...
noro de Pedro ...
drigo ... Pedro Eragera ...
a los ... por el ... de la ... en ...
orden ... y uno ...
...
...

de propios y con vista de presupuesto ordinario
 del presente año formado - - - con fecha
 diez y ocho de Setiembre ultimo - para cubrir
 la suma de dos mil cuatro - - - - - quinientos
 y sesenta y cinco reales los devotos q' intervinieron
 de los facultados de esta jurisdiccion D. Vicente
 Escobar D. Pedro Sanchez y D. Gregorio Pineda
 por dilige[n]cia judicial en causas y cuyos libros
 han sido reconocidos y mandados pagar por la
 Superintendencia visto tambien q' la finca cuya
 enagenacion se propone es un pedano de terreno
 q' forma parte del regido de esta poblacion, y por
 consiguiente no corresponde en a propios ni a
 su utilidad como se dice por esta al lugar de
 unidos de las labores limitando por el con el
 canal q' conduce alas puentes del lado de la lincia
 la por donde con terrenos denominados Parrales
 por parte con tierras de Rodrigo Layote de esta
 comunidad, y base frente por delante alas lomas
 para linderos a diferentes D. de esta villa y
 que todo se copiera y resulta en referido pre
 supuesto. Acuerdan por unanimidad la venta de
 enajenada tierra, con sus linderos ultimamente de que
 la enagenacion es beneficiosa y necesaria para
 atender al pago de los mencionados dos mil
 cuatrocientos quinientos y sesenta y cinco
 reales de los propios de esta villa.

Alonso Rodriguez Antonio Garcia Simón Muñoz
 Alonso Tragoza Joaquin Botella Diego Anaya
 Joaquin Calderon Luis Molinero
 Pedro Bruno Juan Migl. Barrera
 Rodrigo Carrero Pedro Sabado

Agustín Grajeda
Juan. Pineda





[Faint, illegible handwritten text or signature]









DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

